DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 7 de Mayo de 1969

TOMO 255 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18064

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

S U M A R I O

CON EL N.o 18062 APARECIO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A ABRIL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 478|969. — Se hacen nombramientos de Oficiales Inspectores en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto que se encuentran vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Montevideo, y;

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución que permite delegar atribuciones y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto N.o 335 de 30 de mayo de 1967,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Oficial Inspector, (Cód. Bg, Grado 8, del Programa 4.04, Jefatura de Policía de Montevideo), a los Oficiales Ayudantes, Ricardo Forcade, Juan Pintos Paz, Yamandú Farías y Waldemar Silveira.

2.o Nómbrase Cabo, (Cód. Bg. Grado 3, de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo), al Guardia de 1.a Juan Francisco Lacuesta Díaz.

3.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central de este Ministerio; cumplido, archívese.

ALFREDO LEPRO.

2

Resolución 479|969 — Se hacen nombramientos en la Jefatura de Policía de Río Negro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto que se encuentran vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Río Negro.

Considerando que la referida repartición, al proponer los funcionarios a designarse, hace constar que se cumplieron los extremos previstos por los decretos de 6 de junio de 1967 y 22 de enero de 1969, y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Subcomisario, (Código Bg, Grado 9, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Río Negro), al Oficial Inspector Julio María Sosa; Oficial Inspector, (Código Bg, Grado 8, al Oficial Ayudante, Sebastián González; Oficial Ayudante, (Código Bg. Grado 7), a los Oficiales Subayudantes, Valeriano Rivero Olivera y Félix María Bernengo; Oficial Subayudante, (Código Bg. Grado 6, a los Sargentos 1.o José Gervasio Iriburo Gómez y Diego Pedro Duarte Erba; y Sargento 1.o, (Código Bg, Grado 5), al Sargento Ramón Ojeda Martinelli y Nelo Ascanio Palmerini Graziani.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central de este Ministerio; cumplido, archívese.

ALFREDO LEPRO.

3

Resolución 480|969. — Se acepta la donación de un predio destinado a la construcción de un quiosco policial para la 1.a Sección Policial del Departamento de Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de mayo de 1969.

Visto estos antecedentes formados con motivo de la gestión promovida por la Jefatura de Policía de Soriano, ante este Ministerio, en el sentido de que se lo autorice a aceptar del señor Juan Hurry y señora Dominga Soto de Hurry, la donación de un predio con destino a la construcción de un quiosco policial para la 1.a Sección Policial de ese Departamento.

Resultando: 1) Del estudio de estas actuaciones surge; que el terreno de que se trata tiene una superficie de metros cuadrados 303.05, estando empadronado con el N.o 5119, ubicado en la 1.a Sección Judicial de aquel departamento, señalado con el N.o 13 de la manzana D y cuyo plano de mensura está registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 1162.

2) Que tanto la Jefatura de Policía de Soriano, como la Sección Arquitectura de este Ministerio, al emitir su pronunciamiento al respecto, son coincidentes en señalar que la donación a que se alude, representa una valiosa contribución para el patrimonio del Estado a la vez que destacan que la ubicación del quiosco facilitará de modo notable, una mejor prestación de los servicios policiales de la zona.

3) A su vez la expresado Jefatura destaca, que dado el tiempo transcurrido desde la iniciación de esta gestión la Comisión de Colaboración Policial de la 1.a Sección y la Comisión Vecinal del Barrio Oeste, han construído el quiosco de que se trata, proporcionando para ello dicha dependencia personal policial especializado.

Considerando que en base a lo expuesto, se estima conveniente proceder a la aceptación de la donación del bien de referencia.

Atento a los dictámenes producidos sobre el particular por la Fiscalía Letrada de Policías de fojas 4 a 5 y 8 a 9 y, a lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|68, de 6 de junio próximo pasado, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Acéptase del señor Juan Hurry y señora Dominga Soto de Hurry, la donación pura y simple de un predio sito en jurisdicción de la Jefatura de Policía de Soriano, cuyas características se detallan en el resultando N.o 1, con destino a la instalación de un quisco policial.

2.o Facúltase al señor Jefe de Policía del mencionado departamento para suscribir en nombre y representación del Poder Ejecutivo, la escritura respectiva, que se llevará a cabo por ante el Escribano señor Eduardo Ramos; debiendo remitirse copia de la misma a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmueble Nacionales.

3.o Comuníquese y vuelva a la Jefatura de Policía de Soriano, a fin de que una vez efectuada la escritura correspondiente, remita a la Intendencia General de Policías la información que le permita registrar el bien de que se trata, debiendo asimismo agradecer a los donantes y el señor Escribano Eduardo Ramos su generoso gesto. — ALFREDO LEPRO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Resolución 468|969. — Se autoriza una permuta de cargos entre Auxiliares de Servicio del Hospital "Doctor Pedro Visca" y del Centro de Recién Nacidos y Prematuros.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con la permuta de cargos solicitada por las funcionarias del Hospital "Doctor Pedro Visca" y el Centro de Recién Nacidos y Prematuros, señora Gladys Arechederra y señorita Aurora Duarte.

Considerando que las Direcciones de los precitados establecimientos no se oponen a la permuta de la referencia.

Atento a lo establecido por el artículo 14 del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Accédese, en razón de la gestión promovida por las interesadas a la permuta respectiva de sus cargos, designándose Auxiliar de Servicio (P) del Hospital "Doctor Pedro Visca" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.47, Partida 111, Número de orden 377) a la señorita Aurora Duarte, actual Auxiliar de Servicio del Centro de Recién Nacidos y Prematuros y en remplazo de ésta (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 16, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.48, Partida 22, Número de orden 88) a la señora Gladys Arechederra, que ocupa un cargo similar en el Hospital "Doctor Pedro Visca".

2.o) Comuníquese y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

5

Resolución 469|969. — Se deja sin efecto la resolución por la que se designó encargado de las tareas de Director del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo 1.049|968 de fecha 30 de julio de 1968 (resolución interna N.o 2.046), se encargó de las tareas de Director del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades, de la División Administración, al Director señor Alejandro Canti.

Atento a que han dejado de existir las razones que dieran motivo a la precitada resolución;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Déjase sin efecto la resolución 1.049|968 de fecha 30 de julio de 1968 (resolución interna N.o 2.046), por la que se encargaba de las tareas de Director del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades de la División Administración, al señor Alejandro Canti.

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

6

Resolución 470|969. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a vender en subasta pública determinado material en desuso.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con la nota de la Intervención del Garage Central del Ministerio de Salud Pública por la que comunica que tiene diverso material en desuso para proceder a su venta en subasta pública.

Considerando que se han realizado dos llamados a licitación y dos pedidos de precios sin obtenerse oferentes para la adquisición del material de referencia.

Atento a lo informado por la División Administración;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Autorízase al Ministerio de Salud Pública para enviar a la firma Gomensoro y Castells, para su venta en subasta pública, el siguiente material en desuso depositado en el Garage Central de dicha Secretaría de Estado: 13 tambores de hierro de 200 litros, cada uno, vacíos; 10 tambores de hierro de 200 litros, cada uno, conteniendo aceite usado y dos carrocerías de ambulancia marca International (desmanteladas, sólo el chassis y chapa).

2.o) Comuníquese. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

7

Resolución 471|969. — Se designa Encargada de la Intendencia de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto que el Intendente de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud Pública se encuentra desempeñando otras funciones en comisión.

Considerando que es necesario encargar de dichas tareas a un funcionario capacitado, por requerirlo así los importantes cometidos que competen a la citada dependencia.

Considerando que la Oficial 2.o del Centro de Recién Nacidos y Prematuros señora Olga Metélico de Diconca ha demostrado en el desempeño de idénticas funciones en el Instituto de Ortopedia y Traumatología, poseer la idoneidad imprescindible para el cumplimiento de tan delicada labor;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Encárgase de la Intendencia de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud Pública a la Oficial 2.o del Centro de Recién Nacidos y Prematuros señora Olga Metélico de Diconca.

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Resolución 477|969. — Se modifica la resolución que autorizó al Ministerio de Ganadería y Agricultura a contratar los servicios de un técnico para la instalación de un "Campus" de investigaciones agropecuarias.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de abril de 1969.

Visto la resolución 378|969, de 10 de abril de 1969, Resultando por la referida resolución se autorizó al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar los servicios del arquitecto William Rex Ferguson, en relación con los proyectos para la instalación del "Campus" de investigaciones agropecuarias.

Atento a la conveniencia de efectuar algunas precisiones al numeral segundo de dicha resolución,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Sustitúyase el numeral segundo de la resolución 378|969, de 10 de abril de 1969, por el siguiente:

"Segundo. Los honorarios y demás gastos que demande la estadía del arquitecto William Rex Ferguson en nuestro país, se atenderán con los fondos provenientes del Convenio N.o 63.

Los gastos que origine su traslado al Uruguay, serán de cargo del mencionado técnico".

Segundo. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JAIME MONTANER.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

9

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Amilasa Bacteriana" y se le fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de abril de 1969. (*)

Visto el expediente 300|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Enzur Ltda.", solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Amilasa Bacteriana".

2.o Fijar un reintegro del veinticinco por ciento (25 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 11 de abril de 1970.

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese y comuníquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o. — JORGE PEIRANO FACIO.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 2 de mayo de 1969.

10

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Bota de goma moldeada y forrada" y se le fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de marzo de 1969. (*)

Visto el expediente 300|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Peter-Pan S. A.", solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Bota de goma moldeada y forrada".

2.o Fijar un reintegro del veinticinco por ciento (25 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 28 de marzo de 1970.

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese y comuníquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o. — JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

11

Resolución 475|969. — Se autoriza a la Dirección Nacional de Correos a rematar en subasta pública encomiendas caídas en rezago correspondientes a los años 1961, 1962 y 1963.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de abril de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de junio de 1967, por la que se autorizó a la Dirección Nacional de Correos para proceder al remate en subasta pública de las encomiendas caídas en rezago correspondientes a los años 1961, 1962 y 1963.

Resultando: I) Por el numeral 1.o de dicha resolución se autorizó el remate de las encomiendas caídas en rezago correspondientes a los años 1961, 1962 y 1963; y por el numeral 3.o de la misma se designó para efectuar la referida subasta al rematador público señor José M.a Taibo;

II) Manifiesta la Dirección Nacional de Correos que a la fecha están en condiciones de rematarse las encomiendas caídas en rezago correspondientes a los años 1964, 1965 y 1966, por lo que correspondería ampliar en tal sentido la resolución original;

III) Expresa, además, que la designación dispuesta por el numeral 3.o no se ajusta a las exigencias del decreto 340|966 de 14 de julio de 1966, ya que el profesional designado no integra el Registro Anual de Rematadores de la Dirección Nacional de Aduanas.

Considerando: I) Que corresponde acceder a la ampliación de la subasta a las encomiendas correspondientes a los años 1964, 1965 y 1966;

II) Que las normas del decreto 340|966 de 14 de julio de 1966 reglamentan la designación de rematadores para las subastas de rezagos, comisos y|o abandonos que efectúa la Dirección Nacional de Aduanas pero no son preceptivas para las subastas de encomiendas postales caídas en rezago, que efectúa la Dirección Nacional de Correos, dado que para éstas es de aplicación el artículo 41 del Reglamento de Ejecución del Acuerdo de Encomiendas de Viena, actuando la Administración como subrogante del expedidor;

III) Lo informado por la Asesoría Legal del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y lo dispuesto por el artículo 107 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Amplíase el numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de junio de 1967, por la que se autorizó a la Dirección Nacional de Correos para proceder al remate en subasta pública de las encomiendas caídas en rezago correspondientes a los años 1961, 1962 y 1963, en el sentido de que dicha autorización comprende las encomiendas caídas en rezago existentes en la Sección Exterior, correspondientes a los años 1964, 1965 y 1966.

2.o) Sustitúyese el numeral 3.o de la referida resolución por el siguiente:

"3.o) Designar para efectuar la subasta correspondiente a los años 1961, 1962 y 1963, al rematador público señor José M.a Taibo y la correspondiente a los años 1964, 1965 y 1966 a los rematadores públicos señores José Luis Pereyra Aramberri y Haig Andonian".

3.o) El producido líquido de la subasta será utilizado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969.

4.o) Comuníquese, vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Correos y, cumplido, siga por su orden a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y a la Contaduría General de la Nación. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 2 de mayo de 1969.

12

Resolución 476|969. — Se concede a Radio Club Paysandú el beneficio de una tarifa diferencial para el envío de su correspondencia.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de abril de 1969.

Visto la solicitud formulada por Radio Club Paysandú para que se exonere de franqueo postal su correspondencia, en virtud de tratarse de una entidad que agrupa asociados de modestas posibilidades económicas que prestan importantes servicios a la colectividad.

Resultando funda su pedido expresando que el intercambio de tarjetas Q.S.L. entre los aficionados de todo el mundo, cuando se establecen los primeros contactos, implica una erogación, que por sus posibilidades económicas, resulta sensible, mientras que con ello se facilita el conocimiento del país aún en los puntos más remotos de otras naciones.

Considerando: I) Que el artículo 197 de la ley número 13.640 de 26 de diciembre de 1967, establece preceptivamente los destinatarios del referido beneficio, lo que no permite acceder a la gestión promovida;

II) Que no obstante ello, dada la importancia de la labor que desarrolla la entidad peticionante, al punto de que en momentos de emergencia como en 1959, los asociados prestaron servicios tan notorios a la colectividad, que fueron declarados "ciudadanos de utilidad pública", el Poder Ejecutivo puede concederle una "tarifa diferencial", para la correspondencia, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 368 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960;

III) Lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Correo y la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Concédese a Radio Club Paysandú, el beneficio de la siguiente tarifa diferencial para el envío de su correspondencia dentro del área de la Unión Postal de las Américas y España: **Cartas**, cada veinte (20) gramos o fracción, un peso ($1.00); **Impresos**, cada cien (100) gramos o fracción, un peso ($ 1.00).

2.o En las piezas que se franqueen con este beneficio la entidad peticionante establecerá en su correspondencia la siguiente inscripción: tarifas diferenciales, artículo 368, ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960.

3.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Correos. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13

Resolución 472|969. — Se desestima la solicitud del Consejo de Salarios para el personal de la Industria del Caucho, Grupo 37, en el sentido de que se deje sin efecto una disposición por la que se declaró nulo el laudo provisorio emitido por ese Consejo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 30 de abril de 1969.

Visto la solicitud del Consejo de Salarios para el personal de la Industria del Caucho, Grupo 37, para que se deje sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de febrero de 1968, por la que se declaró nulo el laudo provisorio del 31 de octubre de 1967 emitido por el mencionado Consejo.

Resultando que el laudo Provisorio del 31 de octubre de 1967, emitido por el Consejo de salarios para el personal de la industria del Caucho, Grupo 37, no se ajusta a las normas legales y reglamentarias vigentes;

Considerando que los Consejos de Salarios no son instrumentadores de acuerdo de partes, sino que sus cometidos están establecidos en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, cuyas disposiciones son de carácter preceptivo, integrando además una legislación de orden público que debe ser respetada en todos los casos;

Considerando que no es arreglado a derecho que en nombre de la paz social o por el pretexto de su mantenimiento, se violen normas legales de carácter fundamental, que han sido dictadas teniendo en cuenta el interés general y la armonización de los intereses del Capital y del Trabajo;

Atento al dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del 18 de diciembre de 1968;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desestímase la solicitud del Consejo de Salarios para el personal de la Industria del Caucho, Grupo 37, del 16 de abril de 1968, para que se deje sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de febrero de 1968.

2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — **PEDRO W. CERSOSIMO.**

14

Resolución 473|969. — Se integran las Delegaciones Profesionales ante el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares N.o 35, (Industria textil, del cuero, etc.).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 30 de abril de 1969.

Vista la comunicación del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios haciendo saber las propuestas formuladas para la integración del Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensaciones N.o 35 (Industria textil, del cuero, etc.);

Atento a lo previsto en los artículos 8.o y 21 del decreto del 17 de mayo de 1944 y 3.o de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Intégranse las Delegaciones Profesionales ante el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares N.o 35 (Industria textil, del cuero, etc.), del siguiente modo:

Delegados patronales: señores Luis Ligerini, Walter Peter y Antonio Azadian como titulares y señores Eduardo Nin y Juan C. Inda como suplentes del primer titular; señores José Luis Cea y Eduardo Lanza como suplentes del segundo titular y señores Eduardo Elena y Homero O. Bagnulo como suplentes del tercer titular.

Delegados de los trabajadores: señores Julio César Martínez, Javier Urtuzum y Juan Carlos Barbé como titulares y señores Anacleto Paiva y Omar Machado como suplentes del primer titular: señores Alfredo Acosta y Juan Quiroga como suplentes del segundo titular y señores Osvaldo Pazón y Cecilio Benítez como suplentes del tercer titular.

2.o) Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, con la intervención de la Inspección General de Hacienda, dar posesión de cargo a las nuevas autoridades.

3.o) Comuníquese, y publíquese. — **PACHECO ARECO.** — **PEDRO W. CERSOSIMO**

15

Resolución 474|969. — Se convoca a las organizaciones patronales y obreras que se determinan para la elección de los integrantes de las Comisiones Paritarias Administradoras de los Fondos Sociales de Vivienda.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 30 de abril de 1969.

Visto el artículo 2.o del decreto 309|68 de fecha 16 de mayo de 1968 relativo a la elección de los integrantes de las Comisiones Paritarias Administradoras de los Fondos Sociales de Vivienda.

Resultando: I) Que en los diversos gremios que han constituído dichos fondos sociales por laudo de Consejos de Salarios o convenios colectivos, se previó un régimen de administración paritaria.

II) Que es necesario proceder a la integración de dichas Comisiones, en vista de la realización de sus fines sociales en todos aquellos gremios que no han elegido todavía a sus representantes.

Considerando que el artículo 2.o del decreto 309|68 establece que los miembros de esas Comisiones serán elegidos por las organizaciones gremiales más representativas de cada sector, y en el caso de los convenios suscritos por más de una gremial, por los representantes de cada gremio;

Atento a lo establecido en la ley número 13.556 de 26 de octubre de 1966, en el artículo 181 de la ley número 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y decreto precitado;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Convócase a las organizaciones patronales y obreras de los gremios que han celebrado Convenios Colectivos sobre fondos sociales de vivienda a designar sus representantes en las Comisiones Administradoras Paritarias de esos fondos.

2.o Establecer el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de la presente resolución, para que las organizaciones más representativas elijan dos representantes por cada sector con sus respectivos suplentes y lo comuniquen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública los días 11 y 14 de abril de 1969.

ARTICULOS DE TOCADOR

(Venta libre en condiciones reglamentarias)

19.485—"Ondine de L'Oreal" gestionada por la química farmacéutica Venus Cóccaro de Román, y elaborada en los Laboratorios Cosmex S. A.

1.488—"Agua Colonia" (Sello Rojo, Brancato) gestionada por la química farmacéutica Ondina Moura de Lain y elaborada en los Laboratorios Rainbow de esta ciudad.

1.580—"Spray Net" (Atomizador Helene Curtis) gestionado por el químico farmacéutico Mauricio Ostroski y elaborado en los Laboratorios Curtis de esta ciudad.

19.483 "Ambre Solaire Leche" gestionada por la química farmacéutica Venus Cóccaro de Román y elaborada en los Laboratorios Cosmex S. A.

19.499—"Crema Champoo a la Frutilla" gestionada por el químico farmacéutico Miguel Venturiello y elaborado en los Laboratorios Belieres de esta ciudad.

19.498—"Champú Miss Elenn" gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello y elaborado en los Laboratorio Belieres de esta ciudad.

19.484— "Campú 4 al Aceite Concentrado Miss Elenn" gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello y elaborado en los Laboratorios Belieres de esta ciudad.

509—"Crema Adona" (Elizabeth Arden) gestionada por el químico farmacéutico Guillermo Chaibún y elaborado en los Laboratorios Mulca S. A.

496—"Crema Naranja" (Elizabeth Arden)) gestionada por el químico farmacéutico Guillermo Chaibún y elaborada en los Laboratorios Mulca S. A. de esta ciudad.

1.566—"Laqué Rutilante" gestionado por el químico farmacéutico Máximo y elaborado en los Laboratorios Hathor Farbes de esta ciudad.

1.496—"Colorete Compacto de Helena Rúbinstein" gestionado por la químico farmacéutico Venus Cóccaro de Román y elaborado en los Laboratorios Bel S. A.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta libre en condiciones reglamentarias)

18.350—"2 Gotas" gestionada por el químico farmacéutico Orestes Cayafa y elaborada en los Laboratorios The Scholl MFG Co. Inc.

5.245—"Bronquiotónico" gestionado por la química farmacéutica Blanca Gaye de Arean y elaborado en los Laboratorios Nobel.

923—"Depurativo Richelet" gestinado por el químico farmacéutico Francisco Casabó Mussio y elaborado en los Laboratorios Quirón de esta ciudad.

4.172—"Colelin con Belladona" gestionada por el químico farmacéutico Antonio Peluffo y elaborada en los Laboratorios Athena de esta ciudad.

2.868—"Dermoquirón" gestionada por el químico farmacéutico Francisco Casabó Mussio y elaborada en los Laboratorios Quirón de esta ciudad.

INSECTICIDAS

(Venta libre en condiciones reglamentarias)

19.470—"Baygon Cebó Cucarachicida" gestionado por la químico farmacéutica María E. Von Piverling y elaborado en los Laboratorios Bayer Químicas Unidas Ltda.

19.471—"Baygon Polvo" (de uso doméstico) gestionado por la química farmacéutica María E. Von Pieverling y elaborado en los Laboratorios Bayer Químicas Unidas Ltda.

5.739—"Gorgojicida Polvo Geygy" gestionado por la química farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborado en los Laboratorios Eduardo Márquez Castro S.A. (Renovación).

19.196 "Impacto Residual" gstionado por la química farmacéutica Elisa Suaya de Fernández y elaborado en la Cía. Bao de esta ciudad.

ARTICULOS DE TOCADOR

(Venta en condiciones reglamentarias)

19.473—"Keramine H" (Savia Balsámica) gestionada por el químico farmacéutico Miguel Venturiello y elaborada en los Laboratorios Belieres S. A.

700—"Dop al Aceite" (Champoo de L'Oreal) gestionado por la química farmacéutica Venus Cóccaro de Román y elaborado en los Laboratorios Cosmex S.A.

1.482—"Loción 4.a Dimensión de Helena Rúbinstein" gestionada por la química farmacéutica Venus Cóccaro de Román y elaborada en los Laboratorios Bel Sociedad Anónima.

14.772—"Desodorante Sólido Dolly Pen" gestionado por el químico farmacéutico Humberto J. Escandell y elaborado en los Laboratorios Cía. Industrial Farmacéutica.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL   ANEXOS

REGISTRO CIVIL

LISTA COMPLEMENTARIA DE MATRIMONIOS DEL INTERIOR, QUE NO LLEGARON EN FECHA A "DIARIO OFICIAL" PARA SU PUBLICACION, REALIZADOS EN LOS AÑOS 1967 Y 1968.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.418, del 5 de mayo de 1916)

AÑO 1968

JULIO

Maldonado

1.a Sección —

Waldemar Méndez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Azucena Sosa, 20 años, soltera, oriental.

Ermesindo de Brun Carbajal, 38 años, soltero, albañil, oriental y Elsa Anabela Valdez, 15 años, soltera, oriental.

Amadeo Bolívar Pereyra, 23 años, soltero, empleado, oriental y Nilca Raquel Prieto, 18 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Francisco Giuliano, 56 años, soltero, empleado, argentino y Arminda Margarita Laudisi, 56 años, soltera, argentina.

José Emilio Rego, 32 años, soltero, marino, español, y Lucía Aurora De León, 23 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección —

Oscar Nery Carámbula, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Margarita Ferreira, 28 años, soltera, educacionista brasileña.

Abilio Vaz, 24 años, soltero, empleado, oriental y Sonia Quevedo Souza, 24 años, soltera, oriental.

Arias Rodríguez, 28 años, soltero, carnicero, oriental y Marilia Soares Moreirá, 26 años, soltera, brasileña.

Oriber Zamit, 25 años, soltero, chofer, oriental y Gessy Santa Mello, 21 años, soltera, oriental.

Amelio Jesús Casadei, 22 años, soltero, empleado, oriental y Regina Teresa Bissio Flores, 21 años, soltera, profesora, brasileña.

Albir Dos Santos, 27 años, soltero, empleado oriental y Valeriana Teresa Viera, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Enrique Pereira, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Edelia Techera, 19 años, soltera, oriental.

Antonio Costa dos Santos, 30 años, soltero, empleado, oriental y Delia Suárez Vargas, 27 años, soltera, modista, oriental.

Mario Goncalves, 35 años, soltero, empleado, brasileño, y Jovelina Flores da Silva, 37 años, soltera, oriental.

José Tomás Arduvino, 22 años, soltero, empleado, brasileño y Zully María Vaz, 19 años, soltera, oriental.

Itio Navarro, 37 años, soltero, jornalero ,oriental y Enoema Aires, 31 años, soltera, empleada, oriental.

Eber de los Santos, 22 años, soltero, chofer ,oriental y Alba Teresa Echeverrito, 22 años, soltera, oriental.

Aiher Farías Machado, 27 años, soltero, militar, oriental y Blanca Inés Farías, 21 años, soltera, modista, oriental.

Domingo Robinson Sum, 20 años, soltero e,mpledao, oriental y Ana María Duarte, 19 años, soltera, oriental.

Deolindo Brittos Llaguno, 24 años, soltero, panadero, oriental y Celina Pérez Pagalday, 19 años, soltera, oriental.

Leonardo Oliva, 21 años, soltero, militar, oriental y Mary Isabel Aquines, 15 años, soltera, oriental.

Miguel Andrés López, 24 años, soltero, empleado, oriental y Sonia Canto Barros, 22 años, soltera, educacionista, brasileña.

José María Leites, 30 años, soltero, taximetrista, oriental y Cledis Silveira Zalazar, 17 años, soltera, oriental.

Mario Aníbal Espínola, 26 años, soltero, pintor, oriental y Rita Alicia Gallego, 21 años, soltera, oriental.

Wáshington Beltrán Gorgoroso, 21 años, soltero, empleado, oriental y Lia Judith Pereira, 20 años, soltera, oriental.

Heber Edilson Padilla, 25 años, soltero, comercio, oriental y Lidia Margot García, 28 años, soltera, empleada, oriental.

Omar Suárez, 24 años, soltero, comercio, oriental y Lil Elizabeth da Rosa, 19 años, soltera, oriental.

Ricardo Pereira, 27 años, soltero, técnico televisión, oriental y Nelba da Costa, 28 años, soltera, oriental.

Delcy Vargas, 21 años, soltero, panadero, oriental y Sonia Beatriz Pereira, 17 años, soltera, oriental.

Orisival da Rosa, 32 años, soltero, empleado, oriental y María Inés Cabrera Guasque, 21 años, soltera, educacionista, oriental.

Albérico Castaño, 22 años, soltero, empleado ,oriental y Santa Marta Segui, 17 años, soltera, oriental.

Jorge Castro Coitinho, 28 años, soltero, comercio, oriental y Justina Silveira 18 años, soltera, oriental.

Arnaldo Osorio, 28 años, soltero, militar, oriental y Mirta Suárez, 22 años, soltera, oriental.

Néctor Ferráz, 25 años, soltero, hacendado, oriental y María Clara Gómez, 20 años, soltera, brasileña.

Walter Silverio Fernández, 24 años, soltero, chofer, oriental y Nélida Díaz 23 años, soltera, oriental.

Vilmar dos Santos, 25 años, soltero, comercio, brasileño, y Getulia da Rosa, 26 años, soltera, técnica contabilidad, brasileña.

3.a Sección —

Santos Martínez, 23 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Muslera, 20 años, soltera, oriental.

Edison Walter Rodríguez, 28 años, soltero, mecánico, oriental y Nubia de la Vega, 22 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Silva, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Leda Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

Heber Alvez, 28 años, soltero, funcionario público, oriental y Elba Gladys Montero, 20 años, soltera, estudiante, oriental.

Luis Alberto Sandín, 23 años, soltero, funcionario público, oriental y Eva Delarmina Silveira, 18 años, soltera, oriental.

Juan José Morales, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Margarita Freitas, 18 años, soltera, oriental.

Deverselino Silva, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Eva da Silva, 16 años, soltera, oriental.

5.a Sección

Hipólito Silva, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Yolanda Suárez, 17 años, soltera, oriental.

Octacilio García, 57 años, soltero, criador, oriental y Olverina Alvez, 46 años, viuda, oriental.

Carlos María Zufiría, 21 años, soltero, criador, oriental y Ciriaca Correa, 18 años, soltera, oriental.

Albino Sirioli Sánchez, 30 años, soltero, sastre, oriental y Ana Clara González, 30 años, soltera, oriental.

Salto

7.a Sección —

Néstor Invernizi, 53 años, soltero, carpintero, oriental y Laura Cáceres, 42 años, soltera, oriental.

Soriano

3.a Sección

Luis Antonio Devotto, 20 años, soltero, empleado, oriental y Juana Agradys Ovarzo, 29 años, soltera, oriental.

José Javier Della Bernarda, 26 años, soltero, empleado, oriental y Alba Graciela Bonifacio, 20 años, soltera, oriental.

Jorge Leonel Arnoldo Acosta, 34 años, divorciado, jornalero, oriental y María Luisa Carro, 32 años, soltera, oriental.

Valentín Idermar Malán, 27 años, divorciado, oriental y Elba Mabel Monfil, 22 años, soltera, oriental.

Roberto José Rondelli, 22 años, soltero, empleado, oriental y Graciela Lidia Suárez, 18 años, soltera, estudiante, oriental.

Américo Rufino Ruiz, 51 años, soltero, jornalero, oriental y América América Mansilla, 44 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Adolf Rodríguez, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Nelly Elvira Valdéz, 14 años, soltera, oriental.

Walter Guillermo Bueno, 25 años, soltero, empleado, oriental y Sonia Beatriz Arballo, 16 años, soltera, oriental.

Albérico Natividad Leguisamo, 46 años, viudo, empleado, oriental y Juana Margarita Tomassini, 53 años, soltera, oriental.

Juan Alfredo Frédes, 23 años, soltero, empleado, oriental y Eva Concepción Amalia Taramasco, 23 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Barreto, 28 años, soltero, comercio, oriental y María Olga Yolanda Aires, 27 años, soltera, oriental.

Ruben Aladín Garcías, 34 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Pereyra, 35 años, soltera, oriental.

Luis Angel Duré, 49 años, divorciado, jornalero, oriental y Florentina Elaga, 49 años, divorciada, oriental.

En toda escritura de enajenación o gravamen de inmuebles, salvo las que se otorguen de mandato judicial, deberá establecerse que el propietario pagó el impuesto o que se encuentra al día con su pago, haciendo constar la fecha y número del recibo y declaración jurada o el certificado expedido por la Oficina Recaudadora que no corresponde pagarlo. Los Registros de Traslaciones de Dominio o de Hipotecas no recibirán ni inscribirán documentos relativos a actos de enajenación o afectación de bienes inmuebles en los que no existan las constancias expresadas.

No se podrá transferir ningún vehículo sin un certificado expedido por la Oficina Recaudadora que acredite que se ha cumplido con el pago del impuesto, que no corresponde ser pagado o que se encuentra en otra forma regularizada la situación fiscal.

En caso de incumplimiento de las disposiciones precedentes serán solidariamente responsables del impuesto adeudado y obligaciones accesorias el comprador, y en su caso, el prestamista y los profesionales que intervengan en la operación.

El certificado deberá ser expedido dentro de los 30 días de su solicitud; en su defecto, cesará la responsabilidad solidaria que se consagra en este artículo.

Art. 57. — (Vigencia). Este impuesto se comenzará a aplicar sobre los patrimonios existentes en el año 1967.

IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS

Artículo 58. — (Estructura). Grávase con un impuesto del 10% (diez por ciento) las ventas que se realicen y los servicios que se presten por la industria y el comercio.

A los efectos de este impuesto se entenderá como venta todo acto que importe la transferencia de dominio de un bien a título oneroso, o que tenga por fin último la transferencia de dicho dominio, independientemente de la designación que las partes den al contrato de origen o a la negociación, siempre que incluya o involucre el pago de un precio, sea en dinero o en especie.

Por servicio se entenderá toda acción o prestación realizada o producida por una parte en favor de otra aún por vía de contrato aleatorio, a título oneroso, aunque no haya transferencia de dominio de ningún bien material.

A los efectos de este impuesto se incluye como hecho imponible el arrendamiento de bienes.

Art. 59. — (Sujeto pasivo). — Serán sujetos pasivos de este impuesto los que realicen los actos gravados en el ejercicio de las actividades comprendidas en la categoría Industria y Comercio del Impuesto a la Renta.

Art. 60. — (Materia imponible). — La materia imponible estará constituída por el precio total de las ventas de bienes o prestaciones de servicios que resulten de facturas o documentos equivalentes expedidos por los obligados al pago del impuesto.

Del monto total de las ventas y de los servicios gravados podrán deducirse:

A) El importe de las mercaderías gravadas devueltas por los compradores.
B) Los créditos por ventas o servicios gravados que se consideren incobrables por las siguientes razones: concordato, quiebra, situaciones de análoga naturaleza, o por el transcurso de 4 años a partir de la facturación, siempre que, a juicio de la Oficina Recaudadora, se acredite haber gestionado el cobro.

Art. 61. — (Determinación del impuesto). El impuesto se determinará aplicando la tasa sobre el monto neto de ventas y servicios a que se refiere el artículo anterior. De la cifra así obtenida se deducirá, siempre que se discrimine en la factura o documento equivalente, el impuesto correspondiente a las compras de bienes y servicios adquiridos por el sujeto pasivo que integren el costo de los bienes que se destinen a la venta, y de los servicios a prestarse, gravados por este impuesto.

En los casos de exportaciones podrá deducirse el impuesto correspondiente a los bienes y servicios que integren el costo del producto exportado; si por este concepto resultare un crédito a favor del exportador ,éste será devuelto o imputado al pago de otros impuestos en la forma que determine el Poder Ejecutivo, el que queda facultado para adoptar otros procedimientos para el cómputo de dicho crédito.

La Oficina Recaudadora podrá conceder, en casos justificados, regímenes especiales de liquidación del impuesto.

Art. 62. — (Transitorio). Los sujetos pasivos de este impuesto que sean contribuyentes del impuesto a las ventas y transacciones pagarán como mínimo durante el año 1968 la cuota vigente al 31 de diciembre de 1967.

Art. 63. — (Recaudación). El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y época de percepción del impuesto, pudiendo requerir en el curso del año fiscal pagos a cuenta del mismo, calculados en función de los ingresos gravados del Ejercicio, del impuesto que hubiera correspondido tributar por el Ejercicio anterior o de cualquier otro índice representativo potencial de la materia imponible de este impuesto.

Art. 64. — (Documentación). Establécese la obligación de documentar las ventas y servicios gravados mediante facturas o boletas numeradas correlativamente, que deberán contener impreso el número de inscripción y demás datos para la identificación del vendedor o prestador de servicios, la mercadería vendida o servicios prestados, la fecha, importe y monto del impuesto correspondiente a la operación.

El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria podrá disponer las formalidades y condiciones que deberán reunir las facturas o boletas para un mejor contralor del impuesto.

Cuando el giro o naturaleza de las actividades haga imposible, a juicio de la Oficina Recaudadora, la documentación pormenorizada, podrá ésta aceptar o establecer sistemas sustitutivos para la documentación de las operaciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo configurará defraudación, salvo prueba en contrario.

Art. 65. (Circulación de mercaderías). Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer la obligación de que toda mercadería gravada por este impuesto que circule en el país lo haga acompañada de correspondiente factura, remito o documento equivalente.

Cuando haga uso de esta facultad podrá establecer que la mercadería que circule sin su correspondiente documentación sea considerada en infracción y sancionada con el comiso.

Art. 66. — Exonérase de este impuesto:

1) Las exportaciones.
2) Las ventas de los siguientes artículos de primera necesidad: aceites comestibles (líquidos y sólidos) con exclusión del puro de oliva; arroz; carne fresca; harina de cereales y subproductos de su molienda; leche fresca; pan; galleta común; pastas y fideos; vinagre; pescado fresco; sal para uso doméstico; azúcar; café; yerba; jabón común; frutas; legumbres y verduras frescas; boniatos; papas; huevos; aves; grasas comestibles; quesos; agua; gas; supergás; electricidad; leña; carbón vegetal; carbonilla; queroseno.
3) Las ventas de materiales de construcción enumerados en los artículos 12 de la Ley N.o 12.358, de 3 de enero de 1957; 53 de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957; 89 de la Ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965; conductores y alambres destinados a uso eléctrico.
4) Las ventas de medicamentos y especialidades farmacéuticas que determine el Poder Ejecutivo.
5) Las ventas de productos ganaderos o agrícolas y frutos del país en general; fertilizantes; productos destinados a combatir las plagas de la ganadería y la agricultura.
6) Las ventas de los siguientes bienes gravados por impuestos internos al consumo: vinos comunes, finos, espumantes, licorosos, especiales, vermouth y champagne; bebidas alcohólicas; cañas y grappas; tabacos, cigarros y cigarrillos; alcohol desnaturalizado para combustible, calefacción, fuerza motriz, iluminación y usos clínicos; alcoholes para perfumerías, para licorerías, para elaboración de especialidades farmacéuticas y para encabezar vinos comunes; alcoholes vínicos; nafta; gas-oil; diesel-oil; fuel-oil; grasas y

aceites lubricantes; cámaras, cubiertas y material de recauchutaje.

7) Las ventas de bebidas sin alcohol elaboradas a base de jugos de frutas uruguayas que contengan como mínimo 10% (diez por ciento) de jugos de frutas; jugos de frutas uruguayos naturales, concentrados o sometidos a proceso industrial.

8) Las ventas de valores públicos; acciones y valores emitidos por organismos privados; diarios y periódicos, así como las materias primas, productos, maquinarias y artículos necesarios para su impresión importados directa o indirectamente por las empresas periodísticas para su uso; revistas, libros y folletos de carácter literario, científico, artístico, docente y material educativo y su impresión.

9) Las ventas de bienes inmuebles.

10) Las ventas de los bienes integrantes del activo fijo que hubieren sido afectados al uso por el titular por un término mínimo de 5 años.

11) También estarán exonerados del impuesto las operaciones bancarias, cambiarias y de seguro; la cesión de créditos, la lotería y quiniela, los arrendamientos de inmuebles; el transporte de personas y correspondencia; y la prestación de servicios de las siguientes empresas: de construcción, contratistas o subcontratistas; de laboratorios de análisis clínicos; de prensa, radiodifusión y televisión; y telegráficotelefónicas.

12) Hasta el 31 de diciembre de 1968, estarán exonerados los hoteles y restaurantes.

Las exoneraciones a que se refieren los numerales 2, 3 y 7 de este artículo tendrán vigencia cuando las otorgue el Poder Ejecutivo quien queda facultado para limitarlas a algunas de las etapas de comercialización, así como a reducirlas en su monto.

Art. 67. — Las exoneraciones que acuerde la legislación vigente a las cooperativas de consumo, agrarias y de producción sólo regirán para este impuesto por las ventas que dichas cooperativas realicen directamente a sus asociados.

Art. 68. — Autorízase al Poder Ejecutivo a exonerar de este impuesto las ventas de:

1) Materias primas de producción nacional que sustituyan similares importadas y se utilicen en la elaboración de artículos exonerados de este impuesto, cuando su producción sea considerada de interés nacional; y

2) Materiales recuperados por industrias de recuperación que sean consideradas de interés nacional.

Art. 69. — (Registración contable). La reglamentación podrá imponer la utilización de registros contables especiales o formas apropiadas en los registros contables utilizados por los contribuyentes.

Art. 70. — (Certificado). No se podrá enajenar, clausurar ni liquidar establecimientos comerciales o industriales, sin la obtención previa de un certificado expedido por la Oficina Recaudadora en el que conste que el titular o los titulares del mismo no adeudan el impuesto creado por esta ley o que, mediante garantía suficiente, se le ha otorgado plazo para su pago.

Igual certificado previo deberán obtener las sociedades propietarias de establecimientos comerciales o industriales, en caso de disolución total o parcial y liquidación.

La omisión de este requisito comporta, de pleno derecho, la solidaridad del adquirente respecto de la deuda impositiva del enajenante a la fecha de la operación, la que se extenderá a los profesionales y gestores intervinientes y a los socios a cualquier título, directores y administradores del contribuyente.

Art. 71. — (Transitorio). Los contribuyentes de este impuesto tendrán derecho a un crédito del 10 o|o (diez por ciento) del costo de las existencias al 31 de diciembre de 1967, o al día de cierre del Ejercicio terminado en el año 1967, a opción del contribuyente, de mercaderías y materias primas adquiridas en plaza gravadas por este impuesto. Este crédito se imputará al impuesto que corresponda pagar en los dos primeros años de vigencia de este tributo en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 72. — (Vigencia). Este impuesto [illegible] a regir a partir del 1.o de enero de 1968.

Art. 73. — (Derogaciones). Derógase a partir del 1.o de enero de 1968, el Impuesto a las Ventas y Transacciones creado por el artículo 1.o de la Ley N.o [illegible], de 30 de setiembre de 1941, con sus modificativas y concordantes.

IMPUESTO A LAS ENTRADAS [illegible]

Artículo 74. — Sustitúyese el apartado i) del artículo 63 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964 y modificativas, por el siguiente:

"i) Entradas por las que se pague el impuesto a las ventas y servicios".

IMPUESTO A LOS TUBOS DE IMAGEN

Artículo 75. — Elévase a $ 2.000 (dos mil pesos) el impuesto a los tubos de imagen de televisión y bulbos de vidrio, creado por el artículo 39 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964 y modificativas. Este impuesto podrá ser deducido de lo que correspondiere pagar en las etapas siguientes de comercialización por concepto del impuesto a las ventas y servicios.

IMPUESTO A LAS HERENCIAS Y [illegible]

Artículo 76. — Sustitúyese el artículo 65 de la Ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949 y modificativas, por el siguiente:

"Artículo 65. — En toda liquidación de impuestos de herencia presentada en los juicios sucesorios, se incluirá en el activo, el 10% (diez por ciento) del monto íntegro de los bienes denunciados, cualquiera sea su naturaleza, deducidas las deudas, autorizadas por el artículo 5.o de la Ley N.o 2.246, de 30 de agosto de 1893, como valor equivalente del ajuar y muebles de la casa-habitación del causante.

Cuando el monto sobre el que deba aplicarse el porcentaje ficto supere la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), el porcentaje será del 15% (quince por ciento).

Se declaran comprendidos en este valor ficto las obras de arte, colecciones, [illegible] repositorios y libros".

Art. 77. — Modifícase el artículo [illegible] Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción dada por el artículo 10 de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 142. — (Factores de Actualización). El Poder Ejecutivo fijará con el asesoramiento de la Dirección General de Catastro, los factores de actualización a regir para cada año civil, tendientes a determinar el valor real de la propiedad".

Art. 78. — Sustitúyese el inciso 3.o del artículo 147 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, por el siguiente:

"En todo lo demás se aplicarán las normas que rigen para la trasmisión del dominio pleno".

Art. 79. — Modifícase el inciso 1.o del artículo 376, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción dada por el artículo 60, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, que quedará redactado de la siguiente forma:

"El derecho del Estado al cobro de los tributos prescribirá a los 5 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado; para los impuestos de carácter anual que gravan ingresos o utilidades se entenderá que el hecho gravado se produce al cierre del ejercicio económico. El término de prescripción será de 10 años para los tributos de carácter inmobiliario y para los aportes jubilatorios y asignaciones familiares, y de 20 años para el impuesto a las herencias, legados,

donaciones y el que grava las operaciones entre personas llamadas a heredarse",

Art. 80. — Modifícase el artículo 152, de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción dada por el artículo 46 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En cualquier momento del trámite sucesorio, podrán los interesados o cualquiera de ellos efectuar pagos a cuenta del impuesto de herencia adeudado y que no haya sido objeto de liquidación provisoria o definitiva. Los contribuyentes podrán solicitar facilidades para el pago del impuesto ante la respectiva oficina recaudadora, dentro de los 30 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la liquidación provisoria y|o definitiva, acreditando causas justificadas, que serán apreciadas por la Administración.

Deberán optar por uno de los siguientes planest entregas dentro del plazo para el pago del impuesto del 10 o|o (diez por ciento), 20 o|o (veinte por ciento), 30 o|o (treinta por ciento), o 50 o|o (cincuenta por ciento) del importe adeudado, y el saldo respectivamente en no más de 12, 18, 24 o 36 cuotas mensuales e iguales de amortización, con el interés del 24 o|o (veinticuatro por ciento) anual sobre los saldos deudores, pagaderos con cada cuota.

Los intereses de mora serán del 4 o|o (cuatro por ciento) mensual y el atraso en el pago de más de 2 cuotas dará lugar al reclamo de la totalidad de la deuda, con los expresados intereses moratorios".

Art. 81. — Sustitúyese el artículo 13 de la Ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 13. — (Inmuebles vendidos a plazos). El valor imponible de los inmuebles vendidos o adquiridos a plazos mediante promesa con "fecha cierta o comprobada", de acuerdo a la norma del artículo 270 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, se determinará a los efectos del pago de los impuestos de herencias y legados del modo siguiente:

En la sucesión del promitente vendedor por el saldo a cobrar actualizado mediante el descuento correspondiente de acuerdo a la Ley N.o 8.733, de 17 de junio de 1931.

En la sucesión del promitente comprador por el importe que resulte de aplicar al valor actualizado del inmueble, la relación que exista entre el monto pagado con respecto al precio total.

Tratándose de donaciones o de operaciones entre personas llamadas a heredarse, en las cuales el objeto de la trasmisión sea una promesa de enajenación de inmuebles a plazos, en las condiciones citadas, se seguirá el mismo criterio a efectos de determinar el asiento del impuesto".

Art. 82. — Modifícanse los apartados "a" y "b" del artículo 14 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y modificativas, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 14. — (Contravenciones y Mora).

a) Los contribuyentes que no promuevan la apertura judicial de la sucesión dentro de los 8 meses de la apertura legal, serán sancionados con una multa de 2% (dos por ciento) mensual sobre las cantidades que deban pagar por concepto de impuesto, la que se liquidará desde el vencimiento del plazo de 8 meses hasta la fecha del pedido de apertura.

Si ésta se formulara después de transcurrido 1 año del fallecimiento del causante, la multa se liquidará sólo hasta el vencimiento de ese plazo;

b) Los contribuyentes que omitan la presentación de la relación jurada de bienes y liquidación definitiva del impuesto dentro del año de la apertura legal de la sucesión, serán sancionados con una multa del 4 o|o (cuatro por ciento) mensual sobre las cantidades que deban pagar por concepto de impuesto, la que se liquidará desde el vencimiento de dicho plazo hasta la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación definitiva. La multa no se liquidará durante el lapso que insuma el trámite de la liquidación del impuesto, siempre que aquél no se demore por causa imputable al contribuyente. Las multas se liquidarán, sin fraccionamiento, por períodos mensuales; y la que sanciona la no liquidación se entenderá sustitutiva del recargo por morosidad previsto en el apartado 1), del artículo 375 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960".

IMPUESTO A LA CONCENTRACION DE TIERRAS

Artículo 83. — Las personas físicas y las sociedades por la parte de capital emitido en acciones al portador propietarias de inmuebles rurales, que al 31 de diciembre de 1967 posean más de 2.500 (dos mil quinientas) hectáreas por un valor fiscal superior a pesos 10:000.000 (diez millones de pesos) pagarán un impuesto por una sola vez a la concentración de tierras, que se liquidará conjuntamente con el Impuesto al Patrimonio.

Los propietarios sumarán sus bienes propios más la cuota parte que les corresponda en los bienes que posean en condominio y en los bienes de propiedad de las sociedades personales que integran. También sumarán la cuota parte que corresponda a las acciones nominativas que posea por los bienes de propiedad de las sociedades con capital representado por acciones nominativas.

Los bienes inmuebles rurales se valuarán de acuerdo con el criterio establecido para el Impuesto al Patrimonio en el apartado A) del artículo 49 de esta ley.

Las tasas del impuesto, que se aplicarán por escalonamientos progresionales sobre el valor fiscal del activo inmobiliario rural, serán las siguientes:

Hasta $ 15:000.000 .... el 1%,
Por el excedente de $ 15:000.000 y hasta $ 25:000.000 el 2%,
Por el excedente de $ 25:000.000 y hasta $ 50:000.000 el 3%,
Por el excedente de $ 50:000.000 .... el 5%,

IMPUESTO A LOS ARRENDAMIENTOS RURALES

Artículo 84. — Créase un impuesto anual sobre los arrendamientos de inmuebles rurales.

El impuesto gravará a las personas físicas y a las sociedades de capital titulares de inmuebles rurales que lo cedan en arrendamiento, y se liquidará sobre el monto de arrendamiento ficto o real, según el mayor.

Se computará como arrendamiento ficto el 10 o|o del valor del inmueble arrendado determinado de acuerdo con el criterio establecido para el Impuesto al Patrimonio en el apartado A) del artículo 49 de esta ley.

El monto imponible será la suma de los arrendamientos fictos o reales, según corresponda, de los inmuebles cedidos en arrendamientos por cada sujeto pasivo y por las cuotas partes que les corresponda en los inmuebles que posean en condominio o en sociedad.

Las tasas del impuesto que se aplicarán sobre el total del monto imponible, sin efectuarse escalonamientos progresionales, serán las siguientes:

Hasta " 5·000.000 .... el 16 o|o

Hasta $ 500.000 .... el 3 o|o
Hasta " 1:000.000 .... el 6 o|o
Hasta " 1:500.000 .... el 8 o|o
Hasta " 2:500.000 .... el 12 o|o
Más de " 5:000.000 .... el 20 o|o

Estarán exonerados los sujetos pasivos que computen un total de arrendamientos inferior a $ 100.000 (cien mil pesos) anuales o una superficie total arrendada inferior a 200 (doscientas) hectáreas.

El impuesto será pagado por el arrendador en la forma, plazo y condiciones, que determine la reglamentación.

DEROGACIONES DE IMPUESTOS ADICIONALES NACIONALES A LA TIERRA

Artículo 85. — Deróganse a partir del 31 de diciembre de 1967 los impuestos que se enumeran a continuación, creados por las leyes que se indican:

I) Profilaxis contra la sífilis (artículo 1.o de la Ley N.o 7.267, de 6 de setiembre de 1920).

II) Hidrografía, puertos y embarcaderos (inciso j), apartado 3.o del artículo 6.o de la Ley número 8.343, de 19 de octubre de 1928, modificado por el artículo 3.o de la Ley N.o 8.504, de 7 de noviembre de 1929).

III) Propiedad Rural (artículo 8.o de la Ley número 8.748, de 20 de agosto de 1931).

IV) Bonos de Pavimentación (artículo 5.o del decreto-Ley N.o 9.408, de 17 de mayo de 1934, modificado por el artículo 2.o de la Ley número 9.663 de 20 de junio de 1937).

V) Adicional 1|2 o|oo (medio por mil), (artículo 18 de la Ley N.o 10.183, de 1.o de julio de 1942).

VI) Saneamiento (incisos a, b, c y d, del artículo 3.o de la Ley N.o 10.690, de 20 de diciembre de 1945).

VII) Fomento Ferrocarrilero (artículos 1.o, 2.o, y 3.o de la Ley N.o 12.006, de 6 de octubre de 1953, y artículo 1.o de la Ley N.o 12.431, de 30 de noviembre de 1957).

N.o 8.039 de 9 de noviembre de 1926, modificado por el artículo 15 de la Ley N.o 8.342, de 19 de octubre de 1928).

IX) Adicional OSE (artículo 4.o de la Ley número 12.121, de 7 de julio de 1954).

X) Arrendamientos Rurales (artículo 111 de la Ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948).

XI) Impuesto de Previsión Social (impuesto sustitutivo, establecido por el artículo 2.o de la Ley N.o 7.880, de 13 de agosto de 1925 y modificativa).

XII) Adicional 2 o|oo (dos por mil) (inciso A) del artículo 3.o del Decreto-Ley N.o 10.318, de 20 de nero de 1943, modificado por el inciso B) del artículo 3.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950).

XIII) Impuesto sobre arrendamientos (inciso B del artículo 4.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, modificado por las leyes: artículo 8.o de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957 y artículo 65 de la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961).

XIV) Impuesto a los Arrendatarios (inciso 1) de la artículo 23 de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957).

XV) Adicional Obras Públicas (artículo 9.o de la Ley N.o 12.950, de 23 de noviembre de 1961).

IMPUESTO A LA ENAJENACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

Artículo 86. — En los actuales Registros de Prenda Agraria e Industrial, no podrá efectuarse inscripción alguna de prenda, que afecte los vehículos indicados en el artículo 99 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, cuya transferencia se haya producido con posterioridad al 1.o de enero de 1966, sin acreditar que se ha pagado el impuesto que grava la enajenación de vehículos automotores.

Art. 87. — El impuesto establecido en el artículo 211 numeral 1.o de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 89 de esta ley, se calculará sobre el precio, estimación o valor ficto a que se refiere el artículo 101 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, según cual sea el mayor.

En caso de que exista diferencia entre el precio o estimación contenido en el documento respectivo y el ficto, se complementará el tributo de sellos de la documentación correspondiente, dentro del plazo previsto para la inscripción en el Registro de Automotores.

El derecho de inscripción en el Registro de Automotores será el 2 o|oo (dos por mil) y se liquidará sobre el precio o estimación o valor ficto, según cual sea el mayor.

Art. 88. — Duplícase el impuesto creado por el artículo 99 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965. El producido del aumento de este impuesto será destinado a Rentas Generales.

TRIBUTO DE SELLOS

Artículo 89. — Modifícanse los artículos N.os 182, 190, 191, 193, 194, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 213, 220, 225, 229, 234, 237, 238, 240, 243, 245 y 251 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 182. — (Nacimiento de la obligación tributaria). Los documentos quedarán sometidos al pago del tributo por su sola existencia material, con presi-
del tributo por su sola existencia material, con prescindencia de su validez o eficacia jurídica, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 200. A los efectos del tributo, las obligaciones sujetas a condición se reputarán puras o simples. Las prórrogas expresas estarán sujetas al pago del mismo tributo que grave el contrato u obligación prorrogado. Los actos convencionales se considerarán otorgados cuando firmados por una de las partes, el documento se encuentre en poder de la otra".

"Artículo 190. — (Varios ejemplares de documentos). Cuando los documentos sean extendidos en varios ejemplares de un mismo tenor, se pagará en cada uno de ellos el tributo que corresponda.

Las segundas y ulteriores copias de escrituras públicas expedidas de mandato judicial se extenderán en papel sellado de valor equivalente a la mitad del que correspondería al contrato original, a la fecha de la expedición de dicha copia".

"Artículo 191. — (Contrato de promesas de venta). Los compromisos o contratos de promesas de compraventa de bienes inmuebles, establecimientos comerciales o industriales y de vehículos automotores a que se refiere el artículo 99 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, aun cuando en ellos se declare recibir todo o parte del precio, podrán extenderse en papel simple, pero deberá reponerse un sello de $ 10.00 (diez pesos) por cada hoja si el respectivo documento hubiere de presentarse ante cualquier autoridad del Estado.

También se aplicará este procedimiento en las promesas de realizar actos o contratos que por disposición de la ley requieran para su validez el requisito de la escritura pública".

"Artículo 193. — (Boletos de remates y pedidos de mercaderías).

1.o) Cada boleto de venta de bien inmueble realizada en remate público pagará un timbre de $ 10.00 (diez pesos).

2.o) Los pedidos de mercaderías realizados por los representantes de fábricas extranjeras pagarán únicamente un timbre de $ 10.00 (diez pesos), por el original y cada una de sus copias.

Ningún importador podrá ac... pedidos de mercaderías sin el referido timbre, haciéndose solidario en el pago de las multas correspondientes en cada caso de infracción.

Quedan exceptuadas del pago de este timbre las propuestas, cotizaciones y demás correspondencia referente a estos pedidos.

Las boletas de compraventa correspondientes a operaciones que se realicen en el Mercado a Término de Cereales, Oleaginosos y Frutos del País, de la Cámara Mercantil de Productos del País, pagarán un timbre calculado a razón del 2 o|oo (dos por diez mil), sobre el importe del valor consignado en el documento.

Para el cálculo del impuesto las fracciones menores de medio millar se tendrán por dicha cantidad y las mayores por millar entero.

Se consideran gravados por el tributo no sólo los boletos suscritos por las partes al formalizarse una operación en la rueda del Mercado, sino también todos los boletos que sean incorporados al Registro de la Cámara Mercantil de Productos del País.

La Cámara Mercantil de Productos del País será responsable del pago del impuesto, debiendo timbrar todos los boletos gravados en el momento que sean exhibidos en sus oficinas mediante una máquina timbradora".

"Artículo 194. — (Vales afianzados y conocimientos, de importación y exportación). Los vales que se firmen a favor de instituciones de crédito que se en-

cuentren afianzados con anterioridad con hipotecas prenda o anticresis, abonarán un timbre de $ 10.00 (diez pesos), sea cual sea la cantidad que expresen.

Los conocimientos de importación y exportación, pagarán también en su original un timbre de $ 10.00 (diez pesos)".

"Artículo 200. — (Cancelación de obligaciones). Toda cancelación, total o parcial de obligaciones, cualquiera fuere su origen y el medio empleado para realizarla, deberá ser instrumentada en la forma que fije la reglamentación, abonando el tributo de sellos a razón del 18 o|oo (dieciocho por mil).

Para el cálculo del tributo, las fracciones menores de $ 50.00 (cincuenta pesos) se tendrán por dicha cantidad y las mayores se redondearán en múltiplos de esa cifra.

En los casos en que la cancelación se realice mediante giro, traspaso de fondos, depósitos en cuenta corriente, así como toda otra forma de depósito o crédito, el beneficiario deberá extender recibo, el cual deberá estar en poder de quien realizó el giro, traspaso de fondo, depósito o créditos, dentro de un plazo no mayor de 60 días a contar de la fecha de su realización.

Si el recibo debidamente timbrado no estuviere dentro del plazo señalado en poder de quien realizó el giro, traspaso de fondos, depósitos o crédito, éste deberá pagar el tributo en el documento que acredite el acto realizado, bajo pena de incurrir en la sanción prevista para los defraudadores por el artículo 225.

En estos casos, el tributo abonado podrá ser repetido contra el beneficiario omiso en enviar el recibo.

El tributo gravará el documento original, sus duplicados y demás ejemplares, siendo de cargo del otorgante el correspondiente al original y de quienes los recaban, el de los duplicados y demás ejemplares.

Los otorgantes permisarios de máquinas, timbradoras autorizadas por el Poder Ejecutivo, que llevan libros rubricados; podrán abonar el impuesto a los recibos mediante la impresión mecánica por impuesto, aplicando dicha impresión en los duplicados. Estos últimos deberán llevar la misma numeración correlativa e impresa igual que los recibos originales, que se libraron en pago total o parcial de obligaciones. Los recibos originales llevarán impresa la leyenda: "Timbres en el duplicado de Permiso. N.o...".

"Artículo 202. — (Acciones de Sociedades). Las acciones de la Sociedades y obligaciones o debentures pagarán el impuesto de timbres a razón del 24 o|oo (veinticuatro por mil) sobre el valor nominal de las mismas".

"Artículo 203. — (Obligaciones civiles y comerciales). Toda obligación civil o comercial, que consiste en una deuda, promesa o mandato de pago, y los contratos de fletamento, cuando sean documentados, así como los vales, conformes, pagarés y los certificados por concepto de depósito de dinero a plazo fijo expedidos por Instituciones de crédito de cualquier clase (Bancos, Cajas Bancarias, etc.), pagarán el impuesto en forma de timbres.

El valor del timbre se regulará a razón del 18 o|oo (dieciocho por mil), si el plazo del documento no excede de tres meses; del 24 o|oo (veinticuatro por mil), cuando el plazo sea superior a tres meses y no exceda de seis; del 30 o|oo (treinta por mil), cuando el plazo sea superior a seis meses y no exceda de un año; y del 36 o|oo (treinta y seis por mil), cuando el plazo sea superior a un año.

Para el cálculo del impuesto, las fracciones menores de $ 50.00 (cincuenta pesos), se tendrán por dicha cantidad y las mayores se redondearán en múltiplos de esa cifra. Estarán exentos de este impuesto los depósitos en cuenta corriente, los con previo aviso, en custodia o garantía de obligaciones que hayan pagado o deban pagar el impuesto correspondiente, según su naturaleza y las libretas que entreguen los Bancos para depósito en Caja de Ahorros, ya sean a plazo fijo o con preaviso.

Cuando el documento no exprese plazo de vencimiento o éste fuere incierto, el cálculo del impuesto se hará a razón del 36 o|oo (treinta y seis por mil). También se aplicará esta tasa a todos los documentos que no tengan fecha de otorgamiento. El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir timbres por los valores que considere necesarios para la percepción de este impuesto.

Dichos timbres se distinguirán por series alfabéticas y numeración correlativa".

"Artículo 204. — (Impuesto fijo). Corresponderá el impuesto fijo de:

$ 10.00

1.o) A la segunda foja y siguientes de los documentos cuya primera foja lleve el sello que corresponda.

2.o) A las transferencias de los boletos de propiedades de marcas y señales de ganados.

3.o) A las legalizaciones de firmas, aún cuando se hagan en forma de certificados, o no quepan en el papel del documento cuya firma se legaliza.

$ 20.00

4.o) A cada foja de las fianzas o depósitos por arrendamiento.

5.o) A cada foja de los certificados que expidan los escribanos, los empleados públicos y las personas que ejerzan una profesión liberal, sin más excepciones que las siguientes:

a) Los certificados médicos de defunción que se expidan en cumplimiento de las disposiciones sanitarias o del Registro del Estado Civil.

b) Los certificados médicos que se expidan en favor de empleados como justificativos de de pedidos de licencia por enfermedad.

c) Los de exámenes, conducta, preparación y aptitudes de los estudiantes, que expidan la Universidad de la República y las dependencias de Enseñanza Secundaria y de Instrucción Primaria. Estas exoneraciones alcanzan también a las estampillas para el fomento de la Biblioteca Nacional y Archivo General Administrativo.

6.o) A cada foja de inventario, partición, tasación, arbitraje y traducción.

7.o) A cada foja de cartas, detalles de cuentas y cualquier otra clase de documentos no sujetos por su naturaleza a sello o timbre, cuando se presenten ante cualquier autoridad u oficina del Estado.

Quedan exceptuados de la reposición de sellados los recibos por sumas no mayores de pesos 50.00 (cincuenta pesos), que el artículo 220 exonera del tributo.

Cada diario, o impreso que se presente se contará como una hoja.

8.o) A cada foja de las anotaciones que a continuación de títulos o contratos efectúen los actuarios o escribanos públicos.

$ 40.00

9.o) A cada foja de las copias de protocolizaciones, de cancelación, de hipotecas, novaciones, anticresis, prenda y toda otra carta de pago que se refiera a documentos o contratos en que se haya abonado el sellado o el timbre correspondiente.

10) A cada foja de las donaciones u otras enajenaciones a título gratuito y de las copias de escrituras públicas en que ellas se otorguen.

11) A cada foja de los títulos de propiedad de las patentes de invención que expida el Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley de Patentes de Inversión.

12) A cada foja de los testimonios de protestos y protestas.

13) A cada foja de las sustituciones, ampliaciones, revocaciones, renuncias y ratificaciones de poderes, declaratorias, venias por escritura pública, testimonios o carátulas de testamento cerrado y copias de testamento abierto.

14) A cada foja de copias de partidas del Estado Civil extraídas de los Registros Civiles o de los parroquiales anteriores al Decreto Ley número 1.430, de 11 de febrero de 1879.

15) A cada foja de las copias de poderes para pleitos ya sean generales o especiales.
16) A cada foja de las cartas poder con o sin certificación notarial.
17) A cada foja de las ratificaciones de escrituras públicas.
18) A cada foja de las rescisiones de contratos realizados a título gratuito.
19) A los boletos de propiedad de marcas y señales de ganado que expida la oficina competente y a cada foja de los contratos de aparcería.
20) A cada foja de los contratos de disolución parcial o total de sociedad.
21) A cada foja de las copias de escritura de emancipación.
22) A la segunda foja y siguientes de poderes.
23) A cada foja de las garantías, fianzas, prendas o hipotecas que aseguren el cumplimiento de obligaciones que por separado hayan satisfecho o deban satisfacer el sellado o timbre correspondientes, según su naturaleza.
24) A cada foja de Estatutos de Sociedades Anónimas o actas de constitución de las mismas.

$ 80.00

25) A la primera foja de los poderes especiales.
26) A cada foja de los protocolos en que los escribanos deben extender las escrituras matrices, las notas de protocolización, las actas notariales previstas por la ley o solicitadas por los interesados y los documentos que protocolicen no sujetos por su naturaleza, a sellado o timbre.

$ 120.00

27) A la primera foja de los poderes generales.

$ 200.00

28) A la primera foja de los denuncios de minas.
29) A la primera foja de toda petición para instalación de teatros, circos y otras construcciones fijas para espectáculos públicos.
30) A cada foja de las garantías o fianzas, donde no se establezca monto de la obligación afianzada y no fuere posible determinarlo".

"Artículo 205. — (Documentación Aduanera). A la documentación aduanera corresponde los siguientes sellos:

$ 10.00

1.o) A la primera foja y siguientes de los manifiestos de carga de buques de cabotaje de menos de veinte toneladas métricas de registros y de las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos, así como a las pólizas de despachos de importación por artículos que introduzcan los pasajeros y cuyo valor no exceda de $ 100.00 (cien pesos).
2.o) A cada foja de las licencias del rol marítimo.
3.o) A cada foja de los manifiestos de carga y descarga de los buques de cabotaje y de más de veinte toneladas métricas de arqueo y de las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.
4.o) A cada foja de las guías, permisos o pólizas para despachos de los efectos de Aduana y Receptorías de la República. Cuando los permisos de despacho, por razón de las disposiciones tarifarias o características de la operación, comprendan mercaderías almacenadas en distintos depósitos mencionados en la póliza aduanera.

$ 20.00

5.o) A cada foja de las guías, permisos o pólizas, para despacho de los efectos de Aduana y Receptorías de la República, relativos a las operaciones de importación, exportación, trasbordo, reembarco y transferencia.
Es aplicable a estas operaciones la disposición contenida en el párrafo 2 del apartado 4.o.
6.o) A las cartas de sanidad para los buques que hagan el comercio de cabotaje.
7.o) A la primera foja de los manifiestos de carga y descarga y a las solicitudes para abrir y cerrar registros de los buques que no sean de cabotaje, cuando no pasen de cien toneladas métricas de arqueo.

$ 40.00

8.o) A los mismos, cuando excedan de cien toneladas y no pasen de trescientas.

$ 60.00

9.o) A los mismos, cuando excedan de trescientas y no pasen de cuatrocientas toneladas.

$ 80.00

10) A las cartas de sanidad para los buques de ultramar.
11) Al manifiesto de carga y descarga y a las solicitudes para abrir y cerrar registros de los buques cuando excedan de cuatrocientas toneladas.

$ 100.00

12) A cada foja de las solicitudes de consultas previas establecidas por el artículo 40 del Decreto Ley N.o 10.314, de 18 de enero de 1943".

"Artículo 206. — (Buques de ultarmar). Los sellados relativos a los papeles de buques que no sean de cabotaje, sólo serán pagados una vez a la entrada del primer puerto de la República en que haga operaciones el buque, y una vez a la salida y regirá aún cuando gocen de privilegios de paquete. Las fojas subsiguientes a la primera de los manifiestos referidos llevarán timbres de $ 10.00 (diez pesos)".

"Artículo 207. — (Actuaciones ante la Administración). Toda petición o exposición que se formule ante cualquier órgano administrativo deberá extenderse en hojas de papel sellado cuyo valor se fijará de acuerdo con el monto económico del asunto y conforme a la siguiente escala:

Monto del asunto			Valor de la foja
	Hasta	$ 5.000.00	$ 10.00
De más de $ 5.000.00	"	$ 10.000.00	$ 15.00
" " " $ 10.000.00	"	$ 20.000.00	$ 20.00
" " " $ 20.000.00	"	$ 50.000.00	$ 25.00
" " " $ 50.000.00 en adelante			$ 5.00 por o/ooo

(cinco pesos por diez mil) sobre el monto redondeándose éste en fracciones de $ 10.000.00 (diez mil pesos).

En ningún caso el valor de la foja excederá de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos).

Todas las actuaciones administrativas subsisiguientes se extenderán en hojas de valor equivalente, debiendo efectuarse la reposición cuando lo disponga la Administración y siempre antes de dictarse resolución.

El interesado deberá expresar al comienzo de la gestión, el valor que atribuye al asunto, sin perjuicio de hacer las reposiciones que surjan de la estimación que, a efectos fiscales, puede efectuar la Administración en cualquier etapa del trámite o antes de la resolución.

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria se iniciarán y sustanciarán en fojas de $ 10.00 (diez pesos).

En fojas de igual valor se extenderán las propuestas en las licitaciones públicas.

Las peticiones que los particulares formulen y las tramitaciones que de origen en asunto de notorio interés público, se presentarán y extenderán en papel simple.

En la tramitación de expedientes que son a la vez de interés público y privado —que tuvieren carácter de urgencia o perentoriedad, no pudiendo por esa causa diferirse sin perjudicar aquel interés o algún

derecho adquirido— podrá actuarse en papel simple con cargo a reposición. Las Oficinas que deben proceder en esta forma excepcional, procurarán por los medios de citación y notificación, el pago del tributo, dejando constancia en los expedientes respectivos de tales diligencias. Sólo en los casos de manifiesta rebeldía de los deudores o cuando aquéllos no tengan en su presupuesto profesional habilitado para iniciar la acción a que hubiere lugar, pasarán a tal fin, a la Dirección General Impositiva — Oficina de Impuestos Directos, las comunicaciones circunstanciadas referentes a esas deudas".

"Artículo 209. — (Estampilla biblioteca). El impuesto establecido por el artículo 2.o de la ley N.o 1.987, de 30 de mayo de 188[illegible], será de $ 5.00 (cinco pesos)".

"Artículo 210. — (Regulación del tributo en el papel sellado). El valor del papel sellado se regulará a razón de 18 o|oo (dieciocho por mil) si el plazo del contrato o de la obligación documentada no excediera de tres meses; del 24 o|oo (veinticuatro por mil) cuando el plazo sea superior a tres meses y no exceda de seis; del 30 o|oo (treinta por mil) cuando el plazo fuere superior a seis meses y no exceda de un año; y del 36 o|oo (treinta y seis por mil) cuando el plazo fuere superior a un año.

Para el cálculo del impuesto, las fracciones menores de $ 50.00 (cincuenta pesos) se tendrán por dicha cantidad y las mayores se redondearán en múltiplos de esta cifra.

Las obligaciones o contratos que no tengan plazos o cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala correspondiente a los que excedieren de un año de plazo.

Las ventas, cesiones o enajenaciones y en general, todo documento que importe un traspaso de dominio de bienes inmuebles o de derechos reales o que sirva para acreditar estos derechos, se regirán por la escala fijada para las obligaciones y contratos de hasta seis meses de plazo.

La misma norma se aplicará a las copias de escrituras que acrediten un saldo de precios a favor del vendedor o enajenante.

Los contratos de préstamos, cualquiera fuere su modalidad, pagarán el impuesto de acuerdo a la escala fijada en el apartado primero.

El Poder Ejecutivo dispondrá la impresión del papel sellado de los valores que considere necesario para la percepción de este impuesto. Dicho sellado se distinguirá por series alfabéticas y numeración correlativa".

"Artículo 211. — (Tasa del 18 o|oo). Pagarán el impuesto a razón del 18 o|oo (dieciocho por mil):

1.o) Los compromisos o promesas de compraventa de bienes muebles y los contratos de compraventa de esos mismos bienes.
2.o) Las cesiones de derechos, no trasmisibles por endoso.
3.o) Las negociaciones sobre acciones litigiosas.
4.o) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
5.o) Los contratos de arrendamiento o subarrendamiento y, en general, todos aquellos en los que las [illegible] consistan en pagos periódicos durante algún tiempo.
6.o) Los contratos de sociedad y sus prórrogas.
7.o) Las rescisiones de contratos a título oneroso".

"Artículo 213. — (Contratos de pagos periódicos). En los contratos de arrendamiento, locación de servicios y, en general, los de ejecución sucesiva o pagos periódicos se [illegible] el impuesto sobre el importe total de las [illegible] durante el término del contrato [illegible] opciones si las hubiere.

En los contratos de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles, donde el precio actual o futuro está fijado parte en dinero y parte en función de porcentajes relativos a cualquier hecho social o jurídico, o simplemente en función de dichos porcentajes, las partes deberán estimar el contenido económico del porcentaje señalado, al solo efecto de calcular el tributo, no pudiendo resultar un precio total anual inferior al 6 o|o (seis por ciento) del valor real del inmueble establecido por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Igual procedimiento se seguirá en los casos en que inicialmente se fije un precio en dinero y para una fecha futura en función de porcentajes de cualquier naturaleza que fueren.

Para el cálculo del impuesto las fracciones menores de $ 50.00 (cincuenta pesos) se tendrán por dicha cantidad y las mayores se redondearán en múltiplos de esta cifra.

En los contratos de esta naturaleza en que no se establezca el plazo, se tomará el plazo de 8 años para la fijación del tributo. También se tomará el plazo de 8 años para la fijación del tributo cuando se establezca prórroga automática del plazo por tiempo indeterminado.

A los efectos fiscales, se entenderá que hay también prórroga automática del plazo, por tiempo indeterminado, cuando sin prorrogarlo, se establezca en el contrato modificación del precio del arrendamiento, atendiendo la contingencia de su continuidad, más allá del plazo estipulado y opción, si la hubiere".

"Artículo 20. — (Exenciones de timbres). Estarán exentos de timbres:

1.o) Los recibos que los depositantes otorguen a los Bancos por retiro de dinero a plazo fijo.
2.o) Los recibos que expidan los Bancos por depósitos de dinero en cuenta corriente y de cheques para pago de vales y conformes.
3.o) Los recibos o títulos provisorios que expidan las sociedades anónimas y en comandita por acciones, por cobro de cuotas o del valor de sus respectivas acciones.
Dentro del año de fundadas o de autorizada la ampliación de capitales en su caso, deberán dichas sociedades pagar el tributo correspondiente en las acciones definitivas o en los recibos o títulos provisorios, según la tasa vigente en el momento de pagarse el tributo.
4.o) Los recibos extendidos a continuación de documentos que hayan pagado el tributo y que tengan relación con las obligaciones en ellos consignadas, así como los cupones de cuotas de las obligaciones amortizables a plazos.
5.o) Los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas así como los correspondientes a retenciones sobre estas mismas asignaciones ordenadas judicialmente.
6.o) Los vales firmados por los empleados públicos y por los jubilados y pensionistas por créditos amortizables u operaciones sobre sueldos en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.
7.o) La correspondencia epistolar o telegráfica en la que:
A) Se solicite que se distribuya o entregue una suma de dinero.
B) Se comunique haber efectuado un pago, a pedido, siempre que también se haga constar que el recibo con el timbre de ley, obre en poder del pagador.
C) Se informe haber recibido una cantidad de dinero, acreditada al destinatario, a condición de que igualmente se haga constar el otorgamiento y tenencia del recibo con el timbre de ley.
D) Se comunique por quienes se encuentren en relación de cuenta corriente los movimientos habidos en la cuenta, cualquiera fuere el crédito o débito imputado. Tratándose de cuentas corrientes entre comerciantes la exoneración regirá cuando separadamente se extienda recibo con el timbre correspondiente.
E) Se solicite por las instituciones bancarias y firmas comerciales las conformidades periódicas de los saldos de sus cuentas corrientes.

8.o) Las cartas, boletos y otros documentos que se envían o entregan en las ventas a créditos de mercaderías, aun cuando las mismas se devuelvan firmadas por el comprador para acreditar el recibo de lo remitido.

9.o) Los documentos en que consten las entregas de dinero u otros valores hechas a los mandatarios en general, factores, empleados, corredores de Bolsa y despachantes de Aduana con carácter provisorio o para realizar actos por cuenta y orden del representado.

10) Los recibos que los profesionales, corredores de Bolsa, consignatarios y mandatarios en general reclamen a sus clientes por reintegro de sumas anteriormente recibidas de éstos o percibidas los terceros por cuenta de los mismos, siempre que en el recibo otorgado al tercero se haya utilizado el timbre correspondiente. También estarán exentos los recibos que los mismos expidan por restitución de adelantos efectuados en beneficio de sus clientes.

11) Los endosos que se efectúan en documentos que hayan abonado el impuesto fijado por este Título.

12) Los recibos otorgados por la Dirección General de Institutos Penales en ocasión de la venta de los artículos producidos en sus establecimientos.

13) Los recibos otorgados por pago de alquileres de fincas urbanas y suburbanas.

14) Los demás casos contemplados por leyes especiales que no estén expresamente derogados por este Título.

15) Los recibos por cantidades no mayores de $ 50.00 (cincuenta pesos).

16) Los recibos por cuotas del Precio estipulado, en los contratos a que se refiere el artículo 191.

17) Los recibos de las pensiones que sirve la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

"Artículo 225. — (Sanciones). Quienes otorguen, endosen, admitan o presenten documentos privados sujetos al pago del tributo, en papel simple o en sellado o timbre de menor valor o de adquisición posterior a la fecha que figure como de otorgamiento, además del tributo adeudado, cada parte pagará una multa de 10 veces la cantidad abonada en menos, ya sea por omisión, disminución o por utilización de valores adquiridos en fecha posterior a la del otorgamiento de los mismos, y los tributos del juicio si lo hubiere.

Igual pena sufrirán los que no documenten las cancelaciones totales o parciales de obligaciones y quienes sustituyan el sello por el timbre, infringiendo la disposición del artículo 188 y los que presenten ante cualquier autoridad, documentos públicos o privados otorgados fuera de la República, sin la reposición correspondiente. En ningún caso la multa será inferior a $ 50.00 (cincuenta pesos).

Los que documenten el pago del tributo, mediante timbres ya usados, pagarán una multa equivalente a 50 veces su valor, salvo que prueben ausencia de ánimo doloso.

Los que omitan la inutilización del timbre o no observen todas las formalidades prescriptas por el artículo 234, pagarán una multa de 5 veces el valor del timbre o timbres sin utilizar o inutilizados defectuosamente y cuando la multa no alcance a pesos 50.00 (cincuenta pesos), quedará fijada en esa cantidad.

Cuando la infracción comprobada esté referida a pago de sueldos o jornales, el empleador o patrono será único responsable del pago del tributo y las multas correspondientes.

Cuando el tributo se perciba mediante el procedimiento establecido en el numeral 5.o del artículo 180 el pago deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del mes que corresponda.

Vencido este plazo se incurrirá en una multa de diez veces el monto del tributo adeudado.

En las sanciones previstas por los incisos anteriores la Administración podrá perseguir a cualquiera de los que otorguen, admitan o presenten los documentos en infracción por la totalidad de los impuestos o multas.

La defraudación se configurará objetivamente en cualquiera de las hipótesis previstas en este artículo.

"Artículo 229. — (Cambio de sellos). Podrá cambiarse el sello íntegro que se inutilice sin haber servido a las partes, siempre que no tenga firma o indicios de haberla tenido, abonando el interesado pesos 1.00 (un peso) por sello, cuando su valor no sea superior a $ 10.00 (diez pesos) y $ 5.00 cinco pesos) cuando exceda de dicho valor.

El cambio de sello de que trata este artículo, deberá efectuarse por otro u otros de valor equivalente".

"Artículo 234. — (Inutilización de timbres). El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse en cada timbre de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

En los documentos que acrediten la existencia de obligaciones, cuya cancelación se realiza mediante su devolución (vales, conformes, etc.) la inutilización de los timbres, con los cuales se documenta el pago del tributo, deberá hacerse con la firma o sello del otorgante y además con la fecha del otorgamiento. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223, la falta de la fecha, firma o sello del otorgante en la inutilización de los timbres, será reputada defraudación sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 225.

En los que se extiendan a favor de las Instituciones Bancarias como en los que se entreguen a las mismas en las operaciones de su giro, la inutilización de los timbres deberá hacerse además, con máquinas perforadoras propiedad de dichas instituciones".

"Artículo 237. — (Ventas al contado). Por toda venta al contado que realicen los comerciantes o industriales se pagará un impuesto en forma de timbre, a razón del 18 o|oo (dieciocho por mil) sobre el importe total de dichas ventas efectuadas cada día, liquidándose diariamente.

Este impuesto es sustitutivo del establecido en el artículo 200. Se exceptúa del pago de este impuesto la venta al detalle de nafta, diesel-oil, gasoil y la distribución de queroseno.

El impuesto se documentará con "Timbre de Comercio" y para la aplicación de la tasa las fracciones menores de $ 50.00 (cincuenta pesos) se tendrán por dicha cantidad y las mayores serán redondeadas en múltiplos de esa suma.

A los efectos de la precepción y liquidación tributaria, los obligados formularán cada dos días como máximo, planillas con el importe de las ventas al contado que realicen cada día, las que serán confeccionadas en la forma y condiciones que establezca la reglamentación, aplicando a las mismas, los timbres correspondientes, debidamente inutilizados.

La falta de escrituración de la planilla diaria, la escrituración con cifras inferiores a las reales, así como la existencia de planillas en que no se hubiese pagado el impuesto o que se hubiese pagado en cantidad insuficiente, será sancionada cada planilla con una multa equivalente a cinco veces el monto del tributo defraudado y cuando el monto no alcanzare a la cifra de $ 50.00 (cincuenta pesos), por cada planilla, quedará fijado en esa cantidad.

También se considerarán infractores y serán sancionados en la forma prevista anteriormente, quienes inutilicen en las planillas diarias, timbres adquiridos en fecha posterior a la que conste en cada planilla.

Tratándose de infractores primarios, la Oficina de Impuestos Directos, previo estudio de los antecedentes podrá autorizar la regularización de la documentación respectiva, sancionando con una multa de hasta tres

veces el monto del impuesto, dando cuenta al Ministerio de Hacienda con agregación de antecedentes.

Los contribuyentes estarán obligados a exhibir a los funcionarios competentes las planillas diarias para documentación de este impuesto siendo pasibles de las multas establecidas en este artículo en caso de negarse a ello.

Previa autorización del Ministerio de Hacienda, podrá sustituirse el timbre que debe aplicarse a cada planilla diaria, por la impresión mecánica de su valor por medio de máquinas cuya utilización fuere autorizada por el Poder Ejecutivo, con asesoramiento de la Oficina Recaudadora.

Los comerciantes e industriales estarán obligados a conservar las planillas y documentación que respalde sus escrituraciones, por el término de cinco años.

Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer regímenes especiales para la liquidación y pago de este impuesto".

"Artículo 138. — (Exposiciones y escritos ante órganos jurisdiccionales). Toda exposición verbal o escrita que se formule ante el Poder Judicial o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se extenderá en hojas de papel sellado cuyo valor se regulará de acuerdo con la siguiente escala:

Monto	Valor de cada foja
Hasta .... $ 5.000.00	" 10.00
De más de " 5.000.00 hasta " 10.000.00	" 25.00
" " " $ 10.000.00 " " 25.000.00	" 40.00
" " " " 25.000.00 " " 50.000.00	" 50.00
" " " " 50.000.00 " " 100.000.00	" 60.00
" " " " 100.000.00 " " 250.000.00	" 75.00

Desde $ 250.000.00 en adelante, el valor de cada foja será de $ 75.00 aumentada a razón de $ 20.00 por cada $ 100.000.00 (cien mil pesos) o fracción excedente.

En los juicios de desalojo y en los asuntos por pensiones se regulará la escala anterior, atendiendo al monto del importe total de un año de arrendamiento o pensión.

En el primer escrito o acta, el actor o interesado en la gestión, deberá expresar el valor que atribuye al asunto, y de acuerdo con dicha estimación, se aplicará la escala precedente.

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria se regirán, según la jurisdicción donde se hubieren iniciado y hasta su conclusión, de acuerdo con la siguiente escala:

En los Juzgados de Paz	$ 10.00
En los Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones, Suprema Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso Administrativo	" 25.00

En los juicios sucesorios se iniciará el asunto en el sellado que corresponda al Juzgado en que se tramita y fijado el acervo líquido de la herencia, gananciales y restituciones dotales y maritales, que a tal efecto se sumarán, se liquidará aquél con arreglo a dicho monto".

"Artículo 240. — (Intimaciones de pago de alquiler). En las intimaciones de pago de alquileres se actuará en el siguiente sellado:

A) Cuando los alquileres mensuales no excedan de $ 250.00 .... $ 10.00

Alquileres mensuales de más de pesos 250.00 hasta $ 500.00 .... " 20.00

Alquileres mensuales de más de pesos 500.00 .... " 50.00

B) Cuando se trate de intimación o de desalojo de comodatarios precarios, de pensionistas, huéspedes de hoteles, así como en los demás casos previstos en el artículo 1.788 del Código Civil se actuará en sellado de $ 50.00 (cincuenta pesos)".

"Artículo 243. — (Derecho de inscripción de embargo o interdicciones) el derecho de inscripción de los embargos o interdicciones que se traben con cargo o tributos judiciales, se repondrá en sellados de $ 50.00 (cincuenta pesos) por cada inscripción".

"Artículo 245. — (Derecho de información). Por la información proveniente del Registro de testamentos y el de divorcios por la sola voluntad de la mujer, se devengará un derecho uniforme de $ 25.00 (veinticinco pesos) que se repondrá en el expediente respectivo, incluyéndosele en la planilla de tributos respectiva".

"Artículo 251. — (Arancel del Registro Público de Comercio). Establécese el siguiente arancel para el Registro Público de Comercio:

1.o) Todos los contratos constitutivos de sociedad que se inscriban devengarán por tal concepto, sobre el valor del contrato, el 4 o|oo (cuatro por mil). Igual arancel regirá para las prórrogas de sociedades.

2.o) Para la incripción de disolución total de sociedades, enajenación total o parcial de establecimientos comerciales o industriales o cesión de cuotas sociales, se cobrará el 1 o|oo (uno por mil) sobre el capital o precio en su caso.

3.o) Las inscripciones de las modificaciones de sociedades y las disoluciones parciales pagarán el 1 o|oo (uno por mil) sobre el capital. Cuando las modificaciones importen aumento de capital pagarán el 4 o|oo (cuatro por mil) sobre el monto de dicho aumento, que no podrá ser inferior al 1 o|oo (uno por mil) sobre el capital total.

4.o) Por los demás documentos que se inscriban se pagará por cada uno, invariablemente $ 100.00 (cien pesos).

5.o) Por toda solicitud de certificación o información referente a actos inscriptos en el Registro, se cobrará:

a) por una antigüedad no mayor de 5 años, pesos 40.00 (cuarenta pesos);

b) por cada año subsiguiente, un adicional de $ 8.00 (ocho pesos).

6.o) Por la inscripción en la matrícula de comerciante, $ 200.00 (doscientos pesos).

7.o) Por la matrícula de rematadores públicos y corredores, $ 200.00 (doscientos pesos).

8.o) Por el certificado que en sustitución de la rúbrica se extenderá en la primera página de los libros de comercio, haciendo constar el escribano el número de fojas de los mismos, la razón social a que pertenecen y la fecha de la expedición, se cobrará: cuando no excedan de 200 hojas, $ 20.00 (veinte pesos); cuando excedan de 200 hojas hasta 500, $ 60.00 (sesenta pesos); y cuando excedan de 500 hojas, $ 120.00 (ciento veinte pesos).

Estos tributos se pagarán con timbres que serán colocados en las escrituras, estatutos, documentos o libros de que se trate.

No se efectuará certificación de libros sin previa justificación de haberse obtenido matrícula de comerciante.

Es aplicable a los documentos que se presenten a inscribir lo que establecen los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 67 de la Ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946.

9.o) Los documentos a que se refiere esta disposición deberán inscribirse dentro de los 30 días siguientes al otorgamiento bajo pena de duplicación de los derechos o tasas correspondientes.

En los casos de inscripciones provisorias el recurso se interpondrá ante el Registro y será resuelto por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Turno".

Art. 90. — Modifícase el inciso segundo del artículo 59 de la Ley N.o 13.608, de 8 de setiembre de 1967, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las gestiones que se realicen ante dicho Consejo, referidas a su actividad comercial, estarán exentas de sellado, y de estampillas de biblioteca.

También estarán exentos del tributo de sellos los contratos que celebre con sus proveedores y compradores, referidos a su actividad comercial".

Art. 91. — Sustitúyese el inciso 7.o del artículo 221 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas por el siguiente:

"Artículo 221. — Inciso 7.o. Los escritos presentados ante los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados Industriales y Comerciales, que tengan relación con su actividad industrial o comercial específica".

Art. 92. — El Poder Ejecutivo podrá establecer la obligatoriedad de que los recibos y otros documentos gravados con el tributo de sellos, se extiendan en fórmulas, proporcionadas por la Administración.

En los casos en que se establezca dicha obligatoriedad, los resguardos que no fueren redactados en dichas fórmulas, se consideran incursos en las sanciones previstas para las defraudaciones del tributo de sellos.

Art. 93. — Modifícase el inciso 5.o del artículo 87 del Código de Procedimiento Civil, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"5.o) Los documentos privados, que hayan satisfecho correctamente el tributo de sellos, sus critos por el obligado, que sean reconocidos o dados por reconocidos ante Juez competente".

Este artículo comenzará a regir a los 120 días de la vigencia de esta ley.

PATENTES ESPECIALES

Artículo 94. — Modifícase el artículo 36 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964 y sus modificativas, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 36. — Créase a partir del 1.o de enero de 1964, un impuesto anual que gravará las actividades que se indican a continuación:

a) Casas de compra venta de objetos usados;
b) Casas de remate; agencias de publicidad; agencias de viaje y|o turismo y casas de remate de carreras;
c) Cafés; bares; despachos de bebidas; confiterías; heladerías; chocolaterías y demás giros similares, sean de carácter permanente o establecimientos de temporada;
d) Casas y locales de bailes públicos; cabarets; dancings; boites; wiskerías y similares;
e) Salones de juego y entretenimiento;
f) Casas de huéspedes y prostíbulos;
g) Casas de baños y establecimientos hidroterápicos, quedando excluídas las estaciones termales de Arapey y Daymán en el departamento de Salto y de Guaviyú en el departamento de Paysandú.
h) Fábricas de licores y de bebidas alcohólicas en general;
i) Casas de compra venta o intermediación en la compra venta de automóviles, camionetas, pickups, chasis con cabina o resguardo para el conductor, furgones, micro ómnibus, ómnibus, camiones y similares;
j) Casas de cambio.

El impuesto se liquidará sobre la base de los índices del año anterior según la actividad, en la siguiente forma:

Establecimientos comprendidos en los apartados a) e i):

1% (uno por ciento) sobre las operaciones de compraventa e intermediación en la enajenación.

Establecimientos comprendidos en el apartado b): 2% (dos por ciento) sobre comisiones.

Establecimientos comprendidos en el apartado f): $ 460 (cuatrocientos sesenta pesos) por pieza y por mes y $ 200 (doscientos pesos) por cada garaje y por mes.

Establecimientos comprendidos en el apartado j): Sobre el volumen de compras y ventas de cambio, expresado en moneda nacional, de acuerdo a las escalas que formulará el Poder Ejecutivo, las que no podrán exceder del 1 o|oo (uno por mil).

Establecimientos comprendidos en los demás apartados:

1% (uno por ciento) sobre el activo imponible.

Se entiende por activo imponible la suma de bienes y derechos de los activos circulante y fijo, de acuerdo con las normas de avaluación que establezca la reglamentación.

Cuando no existan operaciones en el año anterior o en el caso de establecimientos que inician sus actividades, el impuesto se pagará en base a declaración jurada estimativa del contribuyente.

Serán aplicables a este impuesto las normas sobre recaudación, contralor, procedimientos, infracciones y sanciones, establecidas para el impuesto a las rentas de la industria y comercio".

LICENCIAS ALCOHOLICAS

Artículo 95. — Las personas físicas o jurídicas, titulares de negocios en los que, en forma principal o accesoria se expendan bebidas alcohólicas, deberán pagar las tasas anuales que, según la naturaleza de la actividad, se fijan a continuación:

I) Las que expendan al público bebidas alcohólicas fermentadas (vinos, aperitivos a base de vinos, aperitivos a base de vinos, cerveza y sidra), exclusivamente embotelladas, para ser consumidas fuera del local pagarán una tasa de $ 1.000 (mil pesos).

II) Las que expendan al público bebidas alcohólicas fermentadas, para ser consumidas dentro o fuera del local, pagarán una tasa de $ 4.000 (cuatro mil pesos) y no podrán acumular licencias para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas.

III) Las que expendan al público bebidas alcohólicas destiladas y fermentadas exclusivamente embotelladas, para ser consumidas fuera del local, abonarán una tasa de $ 2.000 (dos mil pesos).

IV) Las que expendan al público bebidas alcohólicas destiladas y fermentadas, para ser consumidas dentro o fuera del local, pagarán las siguientes tasas:

a) En Montevideo, de $ 10.000 (diez mil pesos) a $ 50.000 (cincuenta mil pesos);
b) En los demás departamentos de $ 6.000 (seis mil pesos a $ 30.000 (treinta mil pesos).

V) Fabricantes, importadores, mayoristas, distribuidores y agentes de bebidas alcohólicas destiladas, abonarán una tasa de $ 6.000 (seis mil pesos) a $ 20.000 (veinte mil pesos).

Art. 96. — El Poder Ejecutivo fijará dentro de los límites establecidos en los numerales IV) y V) del artículo anterior, las tasas que corresponda aplicar, teniendo en cuenta ubicación, capital en giro, número de dependientes y demás índices representativos.

Art. 97. — Los que inicien actividades gravadas deberán obtener previamente al efectivo ejercicio de las mismas, la licencia correspondiente debiendo pagar como derecho de adjudicación:

a) Para los apartados II y III el duplo de la tasa;
b) Para el V el duplo de la tasa mínima;
c) Para el IV el quíntuplo de la tasa que corresponda,

con mínimos de $ 100.000 (cien mil pesos) y pesos 60.000 (sesenta mil pesos) para Montevideo e interior respectivamente.

Art. 98. — La Oficina Recaudadora podrá autorizar el pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, hasta en 5 (cinco) cuotas mensuales.

La falta de pago de una cuota dará lugar sin más trámite a la cancelación de la licencia concedida.

Art. 99. — La Oficina Recaudadora en ningún caso podrá adjudicar o readjudicar más de 7.160 licencias, de las previstas en el numeral IV del artículo 95 de esta ley.

Art. 100. — La mora en el pago de las tasas anuales será sancionada con el recargo previsto en el numeral I) del artículo 375 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y su modificativa.

Art. 101. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Oficina Recaudadora cancelará sin más trámite la licencia alcohólica, si la tasa anual no fuera abonada durante dos años consecutivos.

Art. 102. — La Oficina Recaudadora expedirá las licencias previstas en esta ley a los titulares de las mismas. Los documentos respectivos contendrán: número de padrón, nombre del titular, ubicación del local, categoría de licencia autorizada, así como cualquier otro elemento que permita la debida individualización y fiscalización.

Art. 103. — Los interesados deberán presentar a la oficina recaudadora las licencias que deban ser objeto de anotaciones con motivo de cambio de titular, traslado del establecimiento comercial o cualquiera otra modificación que altere la inscripción originaria.

Art. 104. — El instrumento público referido en el artículo 102 de esta ley acreditará la propiedad del derecho y deberá ser exhibido en lugar visible del comercio. Incurrirá en el delito tipificado en el artículo 250 del Código Penal, quien lo utilice sin ser el propietario de ese derecho o titular de un interés legal o contractual debidamente documentado.

Art. 105. — El compromiso o promesa de enajenación a título gratuito u oneroso, así como la cesión del mismo, de las licencias alcohólicas a que se refiere esta ley, salvo las indicadas en el apartado I) del artículo 95 quedan gravados con el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la tasa respectiva.

La enajenación de las mismas estará gravada con el duplo de la tasa, con excepción de las licencias mencionadas en el apartado IV del artículo 95 que tributarán el quíntuplo del valor de la tasa anual vigente a la fecha del acto.

Art. 106. — Prohíbese la transferencia de licencias alcohólicas salvo en aquellos casos en que exista enajenación conjunta de establecimiento comercial y licencia.

Art. 107. — Los traslados de establecimientos habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas deberán ser previamente autorizados por la Oficina Recaudadora.

Art. 108. — Prohíbense los traslados interdepartamentales de las licencias indicadas en el apartado IV del artículo 95.

Art. 109. — Prohíbese la instalación de nuevas fábricas de bebidas alcohólicas destiladas.

Art. 110. — La sola existencia de bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas en sus envases originales en establecimientos no habilitados para su expendio, supondrá la actividad prevista en los apartados I y III del artículo 95.

La existencia de envases abiertos supondrá, además, su expendio al detalle.

Art. 111. — Los clubes sociales y deportivos con personería jurídica quedan exentos de las tasas previstas en la presente ley, siempre que reúnan las condiciones que exija la reglamentación.

Art. 112. — El ejercicio de las actividades mencionadas en el artículo 95 de esta ley sin la necesaria habilitación, será sancionado con el triple del importe de la tasa correspondiente, con excepción de los que expendan bebidas alcohólicas al detalle, que serán sancionados con una multa de hasta $ 100.000 (cien mil pesos) en Montevideo y hasta $ 60.000 (sesenta mil pesos) en los demás departamentos. En caso de reincidencia se procederá, además, al cierre del comercio por seis meses la primera vez y un año las subsiguientes.

Art. 113. — Todas las licencias previstas en la presente ley amparán exclusivamente al local del comercio donde se ejerce la actividad.

Art. 114. — Deróganse los artículos 36 y 37 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, modificativa y el artículo 78 de la Ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965.

TRIBUTO UNIFICADO

Artículo 115. — Derógase el artículo 39 de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964 y modificativo.

Art. 116. — Las personas físicas o jurídicas o sociedades sin personería, que con asiento fijo o con carácter ambulante, realicen actividades comerciales, industriales y similares, y, en general, cualquier otra actividad que constituya negocio de compraventa, cambio u otra forma de disposición de bienes o servicios, o de intermediación en los mismos, cualquiera sea la forma en que ésta se realice, cuyos ingresos brutos, reales o fictos, no superen la cantidad de $ 2:000.000 (dos millones de pesos) anuales, estarán gravadas con un impuesto anual que se denominará "Tributo Unificado".

Este límite será ajustado anualmente por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 41 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción dada por el artículo 29 de esta ley.

Art. 117. — El monto imponible del Tributo Unificado estará dado por el total de ingresos brutos del año civil anterior.

Dicho monto podrá ser determinado fictamente de acuerdo a la que determine la reglamentación, para cada giro o actividad, teniendo en cuenta el monto del capital aplicado, ubicación de la empresa, ramo explotado, número de dependientes, sueldos y jornales, importe de las compras y otros índices representativos del ingreso presunto.

La reglamentación podrá establecer categorías mínimas y máximas dentro de las cuales tributarán los contribuyentes.

Art. 118. — La tasa básica será del 6 o|o (seis por ciento). El Poder Ejecutivo queda autorizado para reducir o incrementar esa tasa hasta en un 50 o|o (cincuenta por ciento) atendiendo a la índole de la actividad gravada.

Art. 119. — Los contribuyentes de este tributo quedarán exentos de los impuestos de Entradas Brutas, Ventas y Servicios, Patentes Especiales y Rentas de Industria y Comercio.

Art. 120. — No serán contribuyentes del Tributo Unificado los importadores, las sociedades anónimas y las sociedades en comandita por acciones, cualquiera sea el monto anual de ingresos que obtengan.

Art. 121. — Dejarán de ser contribuyentes de este impuesto quienes en el año civil anterior hubieran tenido ingresos reales o fictos que superen el límite determinado de acuerdo con el artículo 116 de esta ley y pasarán a tributar los impuestos a que se refiere el artículo 119 a partir del año en que queden excluídos de este tributo.

Art. 122. — Los contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, excluídos del Tributo Unificado, no podrán volver a ser contribuyentes de dicho tributo, aún cuando en años posteriores tengan ingresos inferiores al límite a que se refiere el artículo 116.

Tampoco podrán llegar a ser contribuyentes de este tributo quienes en el año civil 1967 tuvieran ingresos superiores a $ 2:000.000 (dos millones de pesos) cualquiera sea el monto de ingresos que tengan en el futuro.

Art. 123. — Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer la forma y condiciones de documentar las operaciones de los contribuyentes gravados por el Tributo Unificado.

Art. 124. — Este impuesto se pagará en el tiempo y forma que determine la reglamentación.

Art. 125. — Las modificaciones establecidas precedentemente al Tributo Unificado comenzarán a regir a partir del 1.o de enero de 1968.

Art. 126. — Deróganse las tasas por Autorización y Vigilancia creadas por el artículo 39 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, sustituído por el artículo 60 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

Artículo 127. — Todas las personas físicas o jurídicas que realicen o inicien actividades industriales y comerciales, deberán poseer un Certificado de Inscrip-

ción de Contribuyente que los habilitará para realizar sus actividades industriales o comerciales.

Dicho Certificado deberá exhibirse en lugar visible en el establecimiento y su inexistencia o su no exhibición en la forma establecida se sancionará con una multa de hasta $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

El Certificado será expedido por la Dirección General Impositiva, y se abonará por él la suma de $ 500 (quinientos pesos).

El Poder Ejecutivo determinará la fecha y condiciones en que [illegible] artículo.

IMPUESTO A LAS TRASMISIONES INMOBILIARIAS

Artículo 128. — Triplícanse los factores de actualización establecidos por el artículo 283 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960 en su redacción dada por el artículo 29 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 129. — Agrégase al artículo 285 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción dada por el artículo 20 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, lo siguiente:

"En aquellos casos en que se hubiese enajenado la nuda propiedad con reserva de usufructo o se hubiese enajenado la nuda propiedad a una persona y el usufructuario determinará la reliquidación del impuesto, según los valores y tasas que rijan en la fecha de la renuncia".

Art. 130. — Derógase el inciso 2.o del artículo 8.o de la Ley N.o 10793, de 25 de setiembre de 1946.

Art. 131. — Modifícase el inciso b) del artículo 5.o de la Ley N.o 13.576, de 1.o de noviembre de 1966, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Toda liquidación formulada para el pago del impuesto a las trasmisiones inmobiliarias, a que se refiere el artículo 2160 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativos y concordantes pagará un adicional del 3 o|o (tres por ciento), sobre el monto del impuesto liquidado.

Este adicional será pagado en la forma establecida por el artículo 271 de la ley citada y en la que reglamente el Poder Ejecutivo".

IMPUESTOS INTERNOS

Artículo 132. — El impuesto interno de consumo a los tabacos, cigarros y cigarrillos queda fijado en la siguiente forma:

I) Cigarros de hoja:

a) Habanos y|o elaborados con tabaco "Habano" abonarán el 60 o|o (sesenta por ciento) de su precio de venta al público.
b) No habanos abonarán el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de su precio de venta al público.

II) Cigarrillos y Tabacos:

Los cigarrillos y los tabacos abonarán el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su precio de venta al público.

Los tabacos elaborados para el consumo de los departamentos de frontera terrestre abonarán el 35 o|o (treinta y cinco por ciento), de su precio de venta al público.

Derógase el artículo 229 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sustituído por el inciso 8.o) del artículo 12 de la Ley N.o 13.319, de 20 de diciembre de 1964.

Art. 133. — Fíjanse los impuestos internos a la caña y a la grappa en $ 5.00 (cinco pesos) por litro o fracción y en el 66 o|o (sesenta y seis por ciento) del precio de venta.

Art. 134. — Fíjanse los impuestos internos a las bebidas alcohólicas importadas y nacionales excepto caña y grappa en los siguientes:

A) Las bebidas alcohólicas superiores a 40º (cuarenta grados) pagarán $ 7.00 (siete pesos) por litro o fracción.
B) Las bebidas alcohólicas de más de 30º (treinta grados) y hasta 40º (cuarenta grados) pagarán $ 6.00 (seis pesos) por litro o fracción.
C) Las bebidas alcohólicas de hasta 30º (treinta grados) pagarán $ 5.00 (cinco pesos) por litro o fracción.

Las bebidas indicadas en los incisos A), B) y C) abonarán además el 66 o|o (sesenta y seis por ciento) del precio de venta.

Art. 135. — Fíjanse los impuestos internos a los alcoholes en los siguientes:

A) Los alcoholes potables, incluso vínico, cualquiera sea su destino, pagarán $ 3.00 (tres pesos) por litro o fracción, salvo el que se utilice para encabezar vinos comunes hasta 12º (doce grados) para uso galénico, opoterápico y a los usados para la fabricación de especialidades farmacéuticas que pagarán un impuesto de $ 2.00 (dos pesos) por litro o fracción.
B) Los alcoholes que se desnaturalicen para ser empleados en la fabricación de perfumes y artículos de tocador y el eucaliptado pagarán pesos 2.00 (dos pesos) por litro o fracción.
C) Los alcoholes desnaturalizados mediante sustancias que los hagan impropios para bebidas y que no puedan ser eliminados fácilmente por procedimiento químico, físico o mecánico quedan exonerados de impuesto interno cuando se destinen a calefacción, iluminación, fuerza motriz, fabricación de barnices, pinturas y otros usos similares.

Art. 136. — Fíjanse los impuestos Internos a las bebidas sin alcohol, en la siguiente forma:

A) Las bebidas sin alcohol elaboradas a base de jugo de frutas uruguayas que contengan como mínimo 10 o|o (diez por ciento) de jugo de fruta y las maltas pagarán un impuesto de $ 0,01 (un centésimo) por envase de hasta 500 c.c. y de $ 0,02 (dos centésimos) por envase de mayor capacidad.
Además pagarán un adicional del 10 o|o (diez por ciento) sobre el precio de venta.
B) Las bebidas sin alcohol que contengan menos de un 10 o|o (diez por ciento) de jugo de frutas, las elaboradas únicamente a base de esencias o extractos cítricos, las aguas minerales y las sodas pagarán un impuesto de $ 0,03 (tres centésimos) por envase de hasta 500 c.c. y de $ 0,05 (cinco centésimos) por envase de mayor capacidad. Además pagarán un adicional de 18 o|o (dieciocho por ciento) sobre el precio de venta.
C) Las aguas tónicas y las demás bebidas sin alcohol no comprendidas en los incisos anteriores, pagarán un impuesto de $ 0,06 (seis centésimos por envase de hasta c.c. y de $ 0,08 (ocho centésimos) por envase de mayor capacidad.
Además pagarán un adicional del 23 o|o (veintitrés por ciento) sobre el precio de venta.

Art. 137. — Fíjase el impuesto interno a la sidra en $ 1.00 (un peso) por litro o fracción y un adicional del 15 o|o (quince por ciento) sobre el precio de venta.

Art. 138. — Fíjase el impuesto interno que grava a los vinos comunes en $ 2.00 (dos pesos) por litro o fracción.

Art. 139. — Fíjase el impuesto interno a los vinos secos en $ 1.00 (un peso) por litro o fracción y un adicional del 30 o|o (treinta por ciento) sobre el precio de venta.

Art. 140. — Fíjase el impuesto interno a los vinos finos, licorosos, especiales y vermouth en $ 2.00 (dos pesos) por litro o fracción y un adicional del 30 o|o (treinta por ciento) sobre el precio de venta.

Art. 141. — Fíjase el impuesto interno a los vinos champagne y espumante en $ 3.00 (tres pesos) por litro o fracción y un adicional del 30 o|o (treinta por ciento) sobre el precio de venta.

Art. 142. — Fíjase el impuesto interno a la cerveza en $ 0,20 (veinte centésimos) por litro y un adicional del 15 o|o (quince por ciento) sobre el precio de venta.

Art. 143. — Fíjase el impuesto interno a los artículos de perfumería y tocador en la siguiente forma:

a) Jabones de tocador, jabones y cremas de afeitar, brochas para afeitar, pastas dentífricas, cepillos para dientes, aguas colonias, desodorantes y antisudorales, talco, polvo para el cuerpo y champúes abonarán $ 0,20 (veinte centésimos) por unidad y un adicional del 4 o|o (cuatro por ciento) sobre el precio de venta.
b) Brillantinas y fijadores, polvos faciales (compactos o no), lápices para labios, depilatorios, cremas de belleza y limpieza, esmalte para uñas, aceites para niños, tónicos capilares y lociones, abonarán $ 1.00 (un peso) por unidad y un adicional del 8 o|o (ocho por ciento) sobre el precio de venta.
c) Máquinas de afeitar de cualquier tipo, cepillos para uñas, pelucas y postizos de pelo humano o artificiales, extractos, aerosoles, tinturas para el cabello, sombras, coloretes, delineadores, bronceadores, fijadores líquidos en aerosol, cosméticos para pestañas, lápices para canas, matizadores, pomadas para los ojos, decolorantes para el cabello y todos los demás artículos de perfumería y tocador no incluidos en los incisos anteriores abonarán $ 5.00 (cinco pesos) por unidad y un adicional del 12 o|o (doce por ciento) sobre el precio de venta.

Art. 144. — Los préstamos con garantía hipotecaria efectuados o que efectúen en el futuro el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Caja Nacional de Ahorro Postal quedan gravados con el impuesto único a la actividad bancaria creado por el artículo 32 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, a la tasa de 2.5 o|oo (dos y medio por mil) mensual.

Art. 145. — Agrégase a las exoneraciones establecidas por el artículo 34 de la ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, la siguiente:

"n) Los préstamos en moneda extranjera que los Bancos concedan a los exportadores en general para anticipar las divisas al Banco Central en aplicación de los regímenes vigentes de prefinanciación de exportaciones".

Art. 146. — Créanse los siguientes impuestos internos:

a) Un impuesto del 3 o|o (tres por ciento) que se liquidará sobre el precio de los pasajes aéreos vendidos en el país.
b) Un impuesto del 3 o|o (tres por ciento) sobre el precio de los pasajes aéreos abonados en el exterior, para iniciar el viaje desde el Uruguay.
c) Un impuesto del 4 o|o (cuatro por ciento) sobre las entradas brutas de las Empresas de Aeronavegación provenientes de fletes y encomiendas aéreas contratadas en el país.
d) Un impuesto de $ 10 (diez pesos) por cada tonelada de peso de los aviones comerciales que aterricen en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Las Empresas de Aeronavegación Uruguayas quedan exoneradas de los impuestos establecidos en los incisos c) y d).

Serán responsables de los impuestos que se crean las Empresas de Aeronavegación, quienes los abonarán en la forma y condiciones que establezca el reglamento.

Art. 147. — El producido de los impuestos del artículo anterior se verterá en el fondo creado por el artículo 5.o de la Ley N.o 11.573, de 14 de octubre de 1950.

Deróganse los artículos 179 y 180 de las modificaciones presupuestales aprobadas por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, el artículo 4.o de la Ley N.o 11.573, de 14 de octubre de 1950, y el inciso 2.o) del artículo 12 de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 148. — Créase un impuesto de 3 o|o (tres por ciento) sobre el precio de los pasajes expedidos para viajar al exterior, sea por vía marítima, fluvial o terrestre. Quedan exonerados de este impuesto los pasajes que se expendan para el transporte de personas en embarcaciones que crucen los ríos Uruguay y Cuareim, que quedan gravados con un impuesto de $ 2.00 (dos pesos) por pasaje.

Art. 149. — Créase un impuesto de $ 100.00 (cien pesos) que abonará cada pasajero que salga del país desde el Aeropuerto Nacional de Carrasco con destino a países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Cuando el pasajero viaje con cualquier otro destino abonará un impuesto de $ 200.00 (doscientos pesos).

Cuando el pasajero salga del país desde otro Aeropuerto o por vía marítima fluvial o terrestre utilizando medios de transporte colectivo, abonará un impuesto de pesos 30.00 (treinta pesos).

Quedan exonerados de este impuesto los pasajeros que salgan del país en embarcaciones que crucen los ríos Uruguay y Cuareim.

Serán responsables de los impuestos establecidos en este artículo y en el anterior las personas o empresas que realicen el transporte de pasajeros.

Deróganse el inciso 4.o) del artículo 12 de la ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 150. — Derógase el impuesto al portland creado por el artículo 6.o de la Ley N.o 8.411, de 22 de mayo de 1929, y aumentado por el artículo 38 de la Ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944.

Art. 151. — Fíjase el impuesto interno que grava a los naipes de fabricación nacional en $ 10.00 (diez pesos) por cada mazo y en el 20 o|o (veinte por ciento) sobre el precio de venta al público.

Art. 152. — Fíjase el impuesto interno que grava a los fósforos en $ 0.20 (veinte centésimos) por caja o envase que contenga hasta 40 (cuarenta) fósforos. Las cajas o envases de mayor contenido pagarán el impuesto a razón de $ 0.05 (cinco centésimos) cada 10 fósforos o fracción.

Art. 153. — Créase un fondo destinado a sufragar los gastos de adquisición y funcionamiento de los equipos móviles de la Oficina de Impuestos Internos y para atender los gastos que demande el control y fiscalización de los tributos recaudados por dicha Oficina. El fondo se integrará con una contribución de $ 0.20 (veinte centésimos) por cada 10 (diez) kilos de uva cosechada para vinificar, que será abonada por el viticultor en la forma y condiciones que establezca el reglamento.

Derógase el artículo 46 de las modificaciones presupuestales aprobadas por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 154. — Sustitúyese el artículo 11 de las modificaciones presupuestales aprobadas por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, con la redacción dada por el artículo 40 de la ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967, por el siguiente:

"Artículo 11. — (Impuesto a las Comisiones). Las personas físicas o sociedades personales que perciban comisiones u otras retribuciones en su calidad de comisionistas, corredores, rematadores, despachantes de aduana, consignatarios de ganado y de frutos del país y demás auxiliares de comercio incluidos en el inciso 3) del artículo 30 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por la presente ley, con excepción de los factores y dependientes de comercio, pagarán un impuesto del 8 o|o (ocho por ciento) sobre dichos ingresos.

Las personas físicas o sociedades personales que sean contribuyentes del impuesto a las comisiones no abonarán los impuestos a la renta de la industria y comercio y a las entradas brutas, sobre los ingresos sometidos a aquel gravamen".

Art. 155. — Facúltase al Poder Ejecutivo durante el período que media entre la fecha de la sanción de esta ley y el 31 de diciembre de 1968, para:

a) Disponer que los impuestos que gravan a los combustibles se apliquen en todo o en parte, sobre los precios de venta aprobados por el Poder Ejecutivo por Decreto del 16 de julio de 1967.
b) Autorizar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para disponer, en todo o en parte, de los impuestos que recauda durante el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1967 y el 31 de diciembre de 1968, con excepción de los que correspondan al Fondo de Inversiones y Lucha Antituberculosa. Esta autorización incluye los impues-

tos a los combustibles que paguen las compañías petroleras.

c) Exonerar en todo o en parte, de impuesto a los combustibles destinados al consumo de las Usinas y Teléfonos del Estado (UTE) para la explotación de sus servicios.

Art. 156. — Facúltase al Poder Ejecutivo para coordinar o unificar la recaudación de impuestos a cargo de la Dirección General Impositiva, que tengan naturaleza similar y que graven a un mismo bien, acto o Servicio, ajustándose a lo dispuesto por las normas legales respectivas.

Art. 157. — Créase un impuesto del 2.5 o|oo (dos y medio por mil) mensual que gravará los préstamos con garantía hipotecaria otorgados o que otorguen en el futuro:

a) Todos los Organos del Estado, inclusive Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, con excepción de los mencionados en el inciso e) del artículo 34 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

b) Todos los organismos paraestatales que se rigen por normas de derecho público, tales como Caja de Jubilaciones Bancarias, Consejo Central de Asignaciones Familiares, Caja de Retirados y Pensionistas Militares, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, Cajas de Compensaciones de Asignaciones Familiares, etc.

El impuesto será de cargo del deudor se liquidará sobre los saldos de la deuda, siendo responsable del mismo los organismos que otorguen el préstamo, que lo abonarán en la forma y condiciones que establezca el reglamento.

Art. 158. — Sustitúyense los artículos 13 y 14 de la Ley N.o 12.950, de 23 de noviembre de 1961, con la redacción dada por el inciso 8.o) del artículo 1.o de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964, por los siguientes:

"Artículo 13. — Créase un impuesto del 10 o|o (diez por ciento), sobre las ventas de cámaras y cubiertas para vehículos automotores y remolques, fabricadas en el país o importadas.

La tasa de dicho impuesto será del 7 o|o (siete por ciento) sobre las ventas de cámaras y cubiertas de fabricación nacional, para ómnibus de transporte colectivo y de escolares y camiones. Exonérase de este impuesto así como del establecido en el artículo 81 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, a las cubiertas y cámaras nacionales destinadas a tractores y demás maquinarias agrícolas y a las que utilicen en sus equipos el Ministerio de Obras Públicas y las Intendencias Municipales".

"Artículo 14. — Créase un impuesto del 10 o|o (diez por ciento) sobre el precio de venta de las cubiertas recauchutadas".

Art. 159. — Derógase el artículo 12 y modifícanse los artículos 10, 15 y 16 de la Ley N.o 12.950, de 23 de noviembre de 1961, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 10. — Sustitúyese el impuesto creado por el artículo 23, inciso F) de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, por un impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria que recaerá sobre toda propiedad frentista a rutas calificadas como nacionales según las prescripciones del Decreto-ley N.o 10.382, de 13 de febrero de 1943, que se abonará por metro de frente a tales caminos de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta $ 2.000.00 de aforo total $ 1.50 p|metro
De más de " 2.000.00 a " 5.000.00 " 1.80 p|metro
De más de " 5.000.00 a " 10.000.00 " 2.10 p|metro
De más de " 10.000.00 a " 50.000.00 " 2.40 p|metro
De más de " 50.000.00 a " 100.000.00 " 2.70 p|metro
De más de " 100.000.00 en adelante de aforo total $ 3.00 por metro"

Artículo 15. — Créase un impuesto anual de pesos 300.00 (trescientos pesos) por eje, que gravará a los camiones semi remolques, y remolques con una capacidad de carga superior a 2.000 (dos mil) kilogramos e inferior a los 10.000 (diez mil) kilogramos y de $ 600.00 (seiscientos pesos) por eje, cuando dicha capacidad de carga exceda a los 10.000 (diez mil) kilogramos".

"Artículo 16. — Créase un impuesto del 5 o|o (cinco por ciento) que gravará a los ingresos por prestación de servicios de las empresas de ómnibus interdepartamentales y de turismo".

Art. 160. — Serán responsables de los impuestos internos establecidos en los artículos 133 al 143 inclusive, y artículo 158, los fabricantes, importadores, intermediarios, mayoristas y distribuidores de los productos gravados, los que los abonarán en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo en la respectiva reglamentación.

Art. 161. — Los impuestos porcentuales establecidos en los artículos 133 al 143 inclusive y artículo 158, serán ser abonados por los fabricantes o importadores sobre el precio que fijen en las ventas que realicen a terceros, sean intermediarios, mayoristas, distribuidores, minoristas o consumidores.

Igual impuesto pagarán los intermediarios, mayoristas o distribuidores sobre el precio de venta de los productos gravados a los minoristas o al consumidor. En este caso los responsables podrán deducir del monto del impuesto que deban abonar por sus ventas, el que haya sido liquidado por el fabricante o importador en la negociación anterior.

Cuando los fabricantes, importadores, intermediarios, mayoristas o distribuidores, realicen entre sí transacciones que tengan por objeto los productos gravados, se pagará el impuesto en cada transacción sobre el precio de venta facturado. En tales operaciones el vendedor será el responsable del tributo y podrá deducir del monto del impuesto que le corresponda abonar, la suma que por ese concepto se hubiera liquidado en la etapa anterior. El impuesto se calculará sobre el precio de venta de los productos gravados sin que se admitan deducciones por bonificaciones o descuentos de especie alguna, deberá documentarse en la boleta o factura de venta estableciendo el importe correspondiente a cada operación y será pagado por la totalidad de las ventas realizadas en cada mes.

Art. 162. — Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar plazos que no excedan de cuatro meses, para efectuar el pago, en todo o en parte, de los impuestos que recauda la Oficina de Impuestos Internos, con excepción de los que se abonen por declaración jurada.

Art. 163. — Deróganse los impuestos a las carreras de caballos, premios repartidos por el Jockey Club, inscripción, cartas de catedrático, ventas de boletas de sport y entradas a que hacen referencias las Leyes N.os 7.691, de 16 de enero de 1924; 7.986, de 26 de agosto de 1926; 11.958, de 19 de setiembre de 1952; 11.924, de 27 de marzo de 1953; 11.462, de 8 de julio de 1950; 11.617, de 20 de octubre de 1950 y 13.000, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 164. — La sola posesión de estampillas o documentos similares usados, que justifique el pago de tributos recaudados por la Oficina de Impuestos Internos, será causa bastante para que el poseedor o tenedor sea sancionado con una multa de hasta 100 (cien) veces su valor. Cuando las estampillas o documentos usados carezcan de valor, su poseedor o tenedor será penado con una multa de $ 100.00 (cien pesos) por cada uno. En todos los casos se decretará el comiso y la destrucción de las estampillas o documentos usados.

Art. 165. — Elévase a $ 100.000.00 (cien mil pesos) la multa que por cada violación de la prohibición del artículo 64, de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, establece el artículo 65 de dicha ley, la que se duplicará por cada reincidencia.

La misma pena se aplicará a las empresas de publicidad, editores de diarios o periódicos, de radio o de televisión, que efectúen la promoción o publicidad de avisos, anuncios o programas que violen la prohibicin del artículo 64 de la ley indicada.

Cuando por cualquier causa no fuere posible hacer efectivo el comiso dispuesto por el artículo 65 de la ley citada, el responsable de la violación de la prohibición

queda obligado a pagar una suma igual a la entregada en efectivo o el valor corriente en plaza de los objetos o bienes entregados como obsequio o premio.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Artículo 166. — Duplícase la Tarifa de Análisis establecida por el artículo 86 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 167. — Sustitúyese el artículo 85 ed la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, por el siguiente:

"Artículo 85. — (Movilización de Bultos). Elévase a $ 30.00 (treinta pesos) la tarifa "Movilización de bultos para despachos" establecida por el inciso E) del artículo 78 de la Ley N.o 7.819 de 7 de febrero de 1925, modificado por el artículo 7.o de la Ley N.o 9.291 de 2 de marzo de 1934 y artículo 81 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

El importe de esta tasa no podrá ser superior al 6 o|o (seis por ciento) del valor CIF".

Art. 168. — Grávase en la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos) a las guías de Tránsito Terrestre establecidas por el artículo 8.o del decreto Ley N.o 1.355, de 27 de setiembre de 1877, y modificativas.

Art. 169. — Elévase al 5 o|o (cinco por ciento) la tasa del impuesto creado por el artículo 99 de la Ley N.o 9.610, de 31 de diciembre de 1936.

Art. 170. — En los expedientes iniciados por infracciones previstas en los artículos 253 y 256 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964 —en que las mercaderías incautadas se encontrarán retenidas durante 2 años en los distintos almacenes destinados a ese efecto— la Dirección General de Aduanas o las Receptorías según corresponda procederán al remate inmediato de las mismas, salvo en los casos que a la fecha de esta ley mediare sentencia ejecutoriada, o se hubiere resuelto en forma definitiva su entrega anticipada de acuerdo al artículo 283 de la misma ley.

Art. 171. — Los Juzgados intervinientes, y a los solos efectos de la realización de los remates entregarán los expedientes correspondientes a la Dirección Nacional de Aduanas o a las Receptorías, ante su solo requerimiento verbal.

Art. 172. — El producido de la subasta luego de efectuadas las deducciones correspondientes se invertirá en Bonos de Tesorería. Al dictarse sentencia definitiva el Juzgado librará orden de pago por el monto respectivo.

IMPUESTO A LAS IMPORTACIONES

Artículo 173. — En sustitución a los impuestos a las importaciones creados por el artículo 67 de la Ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950; artículo 12 de la Ley N.o 11.549 de 11 de octubre de 1950; artículo 7.o de la Ley N.o 11.780, de 20 de noviembre de 1951 y artículo 70 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, establécese un impuesto del 18 o|o (dieciocho por ciento) que gravará las importaciones de toda clase de mercaderías, artículos, productos y bienes.

Art. 174. — Este impuesto será percibido por la Dirección Nacional de Aduanas y calculado sobre el valor CIF real o ficto según cuál sea mayor, al tipo de cambio correspondiente, o en la forma que establezca la reglamentación.

El monto sobre el que incide este impuesto, será establecido por el Banco de la República Oriental del Uruguay o por la Institución que autorice la importación, en cada permiso aduanero de despacho.

Art. 175. — Rigen para este impuesto las liberaciones impositivas establecidas en virtud de convenios internacionales y las dispuestas legalmente para Organismos Públicos Nacionales Oficinas Públicas, los Organos Privados, con fines Públicos, los Sindicatos Obreros con Personería Jurídica y las Instituciones comprendidas en los artículos 69 de la Constitución de la República, 134 de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y 110 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 176. — Sin perjuicio de las exoneraciones impositivas vigentes con condicionamiento de destino, estarán liberados de este impuesto, los medicamentos de uso humano y las materias primas y productos destinados a su elaboración. El destino determinante de esta exoneración y las vigentes, no podrá ser alterado so pena de incurrir en la infracción prevista en el artículo 251, siguientes y concordantes de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Asimismo, quedan vigentes para este impuesto, las exoneraciones impositivas actuales para el material de aviación (Ley N.o 9.977, de 5 de diciembre de 1940), para las introducciones para el aprovicionamiento, reparaciones, etc., de los buques del cabotaje nacional (Ley N.o 12.091, de 5 de enero de 1954), y las importaciones de libros, folletos, revistas literarias, etc., determinadas por la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967.

El Poder Ejecutivo podrá hacer cesar la exoneración a que se refiere el primer párrafo de este artículo, cuando existan productos similares que se produzcan en el país en cantidad suficiente y condiciones razonables de costo.

Art. 177. — El Poder Ejecutivo, por decreto fundado, podrá otorgar exoneraciones del 40 o|o (cuarenta por ciento), 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) y 100 o|o (cien por ciento) a mercaderías, artículos, bienes y productos gravados por el Impuesto a las Importaciones, dando cuenta a la Asamblea General.

El decreto de exoneración no podrá tener una vigencia superior a un año pero podrá ser prorrogado por nuevos períodos no superiores al indicado.

Art. 178. — El impuesto a las importaciones que se crea por los artículos precedentes, será aplicado a las denuncias de importación presentadas desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

A los fines indicados, el Banco de la República Oriental del Uruguay o la Institución que autorice la importación, establecerán en los respectivos permisos de importación, la fecha de la denuncia o la autorización pertinente.

Las denuncias presentadas con anterioridad se regirán por lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 179. — El producido de este impuesto será vertido a Rentas Generales, previa deducción del 5'4 o|o (cinco con cuatro por ciento) que será directamente pagada —mensualmente— por la Oficina recaudadora al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 180. — Deróganse los artículos 70 a 78 y 82 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 181. — El Poder Ejecutivo dentro de los 60 (sesenta días) de la publicación de esta ley adecuará las franquicias concedidas al amparo de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, a las normas de la presente, confirmando, reduciendo o derogando la exoneración.

Transcurrido el plazo indicado sin pronunciamiento del Poder Ejecutivo, se entenderán caducadas las referidas liberaciones.

MERCADERIAS EN TRANSITO

Artículo 182. — La movilización de las mercaderías en tránsito en camiones o vehículos similares entre terceros países que utilizan las rutas viales nacionales, pagarán una tasa por prestación de servicios de $ 200.00 (doscientos pesos) por cada 1.000 kilogramos o fracción.

Se exceptúan de esta disposición las mercaderías en tránsito que utilicen los servicios de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 183. — Las mercaderías que se indican, venidas como carga en tránsito y cualquiera sea el destino, estarán sujetas a las siguientes tasas:

a)	Whisky y cognac por cajón o fracción	$ 400.00
b)	Cigarros y cigarrillos por cajón o fracción	" 400.00
c)	Comestibles, conservas, confituras y mercaderías similares por cada 50 kilogramos bruto o fracción	" 200.00
d)	Vinos, aguardientes, licores y otros por cada caja o fracción	" 200.00
e)	Artefactos para uso doméstico y demás artículos suntuarios por cada 100 kilogramos o fracción	" 400.00

Art. 184. — Se exceptúan de esta tasa las cargas de mercaderías con destino a las islas Malvinas.

Art. 185. — El producido de esta tasa se verterá al fondo creado por el artículo 210 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

DERECHOS CONSULARES

Artículo 186. — Modifícase el artículo 11 de la Ley N.o 12.091, de 5 de enero de 1954, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11. — Los buques de cabotaje nacional quedarán exentos del pago de las tasas consulares.

Gozarán de la misma exención las mercaderías transportadas en dichos buques siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) que sean originarias de países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio;
b) que hayan sido embarcadas en origen;
c) que sean desembarcadas en puertos oficiales de la República, habilitados por la Administración Nacional de Puertos.

A los efectos de esta exoneración se considera cabotaje el tráfico con los países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio".

ESTAMPILLAS SERVICIO EXTERIOR

Artículo 187. — Los derechos que por mandato del artículo 35 de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, deben ser estampillados con los valores denominados "Servicio Consular", serán percibidos uniformemente en el exterior y en la República aplicando los artículos 16 y 17 de la misma Ley N.o 11.924. as Oficinas que deben intervenir en la República harán efectivo el cobro de los derechos resultantes al cambio que mensualmente comunique a la Dirección Contralor de Documentos Consulares el Banco de la República Oriental del Uruguay.

IMPUESTO PREVISION SOCIAL

Artículo 188. — El timbre de Pensión a la Vejez, creado por Ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, se denominará "Timbre de Pensión a la Vejez y Contralor Laboral". El impuesto establecido por el inciso 1.o) del artículo 3.o de la referida ley y sus modificativas y complementarias se eleva a la cantidad de $ 10.00 (diez pesos) mensuales que abonará todo patrono o empresario por cada obrero o empleado que tenga a su servicio.

El producido de este impuesto se distribuirá de la siguiente manera:

A) 50 o|o (cincuenta por ciento) para el servicio de pensiones a la vejez.
B) 50 o|o (cincuenta por ciento) para Rentas Generales.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

SERVICIO DE CONTRATACIONES

Artículo 189. — Toda venta o transferencia de útiles de pesar y medir, en uso, deberá ser registrada en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios o en las Comisiones Departamentales de dicho Organismo llenando las formalidades que al respecto establezca el Poder Ejecutivo. Por la inscripción de las ventas o transferencias se pagará el 50 o|o (cincuenta por ciento), de lo que corresponde pagar por impuesto de contraste y verificación de acuerdo al artículo siguiente.

Art. 190. — El impuesto de verificación y contraste será pagado anualmente, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	$
El metro	100.00
Los múltiplos del metro, cintas o cadenas, etc.	150.00
Medidas para líquidos (hasta 2 litros inclusive) c|u.	15.00
Mayores de 2 litros, c|u.	50.00
Pesas hasta dos quilos inclusive, c|u.	15.00
Pesas mayores de 2 quilos, c|u.	20.00
Contrapesos, c|u.	15.00
Básculas, hasta trescientos quilos de fuerza, c|u.	100.00
Básculas por cada cien quilos de exceso, c|u.	30.00
Balanzas o romanas, c|u.	50.00
Balanzas o básculas, que por su construcción o naturaleza de su funcionamiento, no requieren el uso de pesas o contrapesos sueltos, denominadas automáticas a péndulo, o semiautomáticas a péndulo, hasta la fuerza de doscientos quilos, c|u.	200.00
Balanzas o básculas que por su construcción o la naturaleza de su funcionamiento, no requieren el uso de pesos o contrapesos sueltos, denominadas automáticas a péndulo o semiautomáticas a péndulo, hasta la fuerza de más de doscientos quilos, c|u.	300.00
Estéreo, tronco de pirámide de mil litros o un metro cúbico, c|u.	200.00
Estéreo, tronco de pirámide de quinientos litros o medio metro cúbico, c|u.	100.00
Estéreo, tronco de pirámide de doscientos cincuenta litros o cuarto metro cúbico, c|u.	50.00
Medidas para áridos, c|u.	30.00
Aparato Perfect para aceite o queroseno	60.00
Taxímetros c|u.	100.00
Surtidores de nafta, c|u.	150.00
Medidores de agua corriente, c|u.	50.00
Medidores de gas, c|u.	50.00

Art. 191. — El impuesto de verificación y contraste, se pagará dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo. Si no se efectuare el pago dentro de dichos plazos, se abonará además una multa del 25 o|o (veinticinco por ciento) del importe del impuesto, sin perjuicio del recargo del 2 o|o (dos por ciento) mensual.

Art. 192. — Los que adquieran útiles de pesar y medir sin uso, con destino a la regulación de sus operaciones en base del peso o medida pagarán por concepto de contraste inicial, la siguiente tarifa:

	$
El metro	100.00
Los múltiplos del metro, cintas o cadenas, etc.	150.00
Medidas para líquidos (hasta 2 litros inclusive), c|u.	50.00
Mayores de dos litros, c|u.	100.00
Pesas hasta dos quilos, inclusive, c|u.	20.00
Pesas (mayores de dos quilos), c|u.	30.00
Contrapesos, c|u.	20.00
Básculas hasta 300 quilos de fuerza c|u.	300.00
Básculas, por cada cien quilos de exceso, c|u.	100.00
Balanzas o romanas, c|u.	100.00
Balanzas o básculas, que por su construcción o naturaleza de su funcionamiento, no requieren el uso de pesas o contrapesos sueltos, denominadas automáticas a péndulo o semiautomáticas a péndulo, hasta la fuerza de doscientos quilos, c|u.	1.000.00
Balanzas o básculas, que por su construcción o naturaleza de su funcionamiento, no requieren el uso de pesas o contrapesos sueltos, denominadas automáticas a péndulo o semiautomáticas a péndulo, hasta la fuerza de más de doscientos quilos cada una, por cada cien quilos de exceso hasta un máximo de cinco quilos	100.00
Estéreo, tronco de pirámide de mil litros o un metro cúbico, c|u.	400.00
Estéreo, tronco de pirámide de quinientos litros o medio metro cúbico, c|u.	200.00
Estéreo, tronco de pirámide de doscientos cincuenta litros o cuarto metro cúbico, c|u.	100.00
Medidas para áridos, c|u.	50.00
Aparato Perfect para aceite o queroseno	80.00
Taxímetros, c|u.	1.000.00
Surtidores de nafta, c|u.	2.500.00
Medidores de agua corriente, c|u.	200.00
Medidores de gas, c|u.	100.00

Art. 193. — Lo recaudado por concepto de impuesto de verificación y contraste, será vertido en Rentas Generales. Lo correspondiente a derechos de transferencia, contraste inicial y multas, será destinado al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquisición

de útiles, máquinas y prototipos e instalaciones de oficinas en el interior del país, referente al Servicio de Contrataciones y Viáticos de las inspecciones respectivas.

Art. 194. — Cuando se compruebe que los elementos de pesar y medir se encuentren con faltas o fallas serán secuestrados por el funcionario actuante. Si la falta o falla proviene de desperfectos mecánicos o descomposturas accidentales previo nuevo contraste y pago de la multa impuesta, serán devueltos. Si se encontraran adulterados o con elementos extraños a su construcción, se declarará el comiso de dichos elementos y se aplicará una multa.

Art. 195. — Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a arrendar pesas para la prueba de resistencia de materiales de acuerdo a la tarifa y condiciones que fije el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 196. — Los elementos de pesar y medir decomisados de acuerdo al artículo 14 de la Ley N.o 6.954, de 12 de setiembre de 1919, modificado por el artículo 194 de esta ley, serán vendidos por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, cuando lo considere conveniente y de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre licitaciones y pedidos de precios. Del producido líquido de la venta una vez deducidos los gastos de reparación se destinará el 50 o|o (cincuenta por ciento) al Inspector actuante y el 50 o|o (cincuenta por ciento) restante corresponderá al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 197. — Las infracciones a la Ley N.o 6.954, de 12 de setiembre de 1919, serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y sus modificativas.

Art. 198. — En los casos en que se decrete el comiso por omisa o falsa declaración, cuando mediare mandato formal del Poder Ejecutivo, de acuerdo al artículo 26 de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las mercaderías decomisadas corresponderá al denunciante.

GENERADORES A VAPOR

Artículo 199. — Modifícanse las tasas de verificación de generadores a vapor, fijadas por el artículo 17 de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964, por las siguientes:

a)	Generadores de vapor del tipo acuotubular	$ 1.900.00	y $ 800.00
b)	Generadores Horizontales ..	" 800.00	y " 500.00
c)	" Verticales ...	" 400.00	y " 300.00

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo 200. — Sustitúyese el artículo 23 de la Ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, modificado por el artículo 20 de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964, por el siguiente:

"Artículo 23. — Los derechos a cobrarse —sin perjuicio de los sellados y timbres correspondientes, que también son de cuenta del interesado— son:

	$
Por registro primero y por cada clase de nomenclatura	400.00
Por registro primero de una marca idéntica o semejante a otra caducada por expiración del plazo de 10 años, solicitado por el dueño de ésta, dentro de los 2 años subsiguientes a la fecha de caducidad y por cada class de nomenclatura	1.500.00
Por renovación de registro y por cada clase de nomenclatura	1.500.00
Por inscripción de transferencia y por cada clase de nomenclautra	750.00
Por anotación del cambio de nombre del propietario de la marca	250.00
Por anotación del cambio de domicilio del titular de la marca	250.00
Por expedición de nuevo testimonio del certificado referido en el artículo 1 o ..	500.00".

Artículo 201. — Los timbres a que se refiere el artículo 21 de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964, tendrán un valor de $ 10.00 (diez pesos).

Art. 202. — Sustitúyese el artículo 7.o de la Ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941, modificado por el artículo 22 de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964, por el siguiente:

"Artículo 7.o — Por el otorgamiento de cada patente se abonarán las siguientes cuotas progresivas, pagaderas por año adelantado:
$ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) de la primera a la quinta inclusive;
$ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) de la sexta a la décima inclusive;
$ 3.000.00 (tres mil pesos) de la undécima a la décimoquinta inclusive".

Art. 203. — La tasa de transferencia a que se refiere el artículo 40 de la Ley N.o 10.089, modificado por el artículo 23 de la Ley N.o 13.319, será de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos).

Art. 204. — Modifícanse los artículos 24 y 25 de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964, como sigue:

"Artículo 24. — En los expedientes de patente de invencin se pagará la cantidad de $ 500.00 (quinientos pesos) por concepto de derecho por anotación, cambio de nombre o de domicilio. Por la expedición de nuevo testimonio de título de patente de invención se deberá pagar por concepto de derecho la cantidad de $ 1.000.00 (un mil pesos)".

"Artículo 25. — Cuando se solicite a la Dirección de la Propiedad Industrial cualquier certificación en expediente de marcas o patentes, deberá abonarse por concepto de derechos la cantidad de $ 200.00 (dosdoscientos pesos) por foja, sin perjuicio de los sellados y timbres que correspondan".

TELECOMUNICACIONES

Artículo 205. — Se aplicarán las siguientes tasas a los permisarios de las estaciones radioeléctricas autorizadas a funcionar como tales:

A) Servicio Fijo y Móvil Terrestre.

a) En las bandas hasta 30 Mc inclusive. (excepto Banda Ciudadana)

1. En los canales compartidos:
$ 1.00 (un peso) el minuto autorizado, hasta dos estaciones.
2. En canales no compartidos en servicio nacional de cualquier clase, por cada frecuencia para enlace entre dos estaciones dentro del país:
$ 5.000.00 (cinco mil pesos) mensuales.
3. Por cada estación adicional que entre en enlace en los casos especificados en los numerales 1 y 2 anteriores:
$ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales.
4. En canales para servicio internacional, privado comercial de cualquier clase y Aeronáutico, por cada permisionario:
las 3 primeras frecuencias usadas desde el país;
$ 8.000.00 (ocho mil psos) c|u. mensuales;
las 3 frecuencias subsiguientes:
$ 5.000.00 (cinco mil pesos) c|u. mensuales;
por cada frecuencia subsiguiente;
$ 3.000.00 (tres mil pesos) c|u. mensuales.

b) En la Banda Ciudadana, por cada equipo:
$ 100.00 (cien pesos) mensuales.

c) En bandas superiores a 30 Mc:

1. Por cada frecuencia para enlace entre dos estaciones:
$ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales.
2. Por cada estación fija o móvil adicional que utilicen la misma frecuencia:
$ 200.00 (doscientos pesos) mensuales.

B) Servicio Móvil Aeronáutico.

a) Por cada estación trasmisora base aeronáutica: (no se tiene en cuenta cantidad de frecuencia asignada):
$ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales.

b) Por cada estación trasmisora de aeronave:
$ 300.00 (trescientos pesos) mensuales.

C) Otros Servicios.

a) Servicio de radio llamada (unidireccional)

Por cada frecuencia (con una estación fija y|o base):
$ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales.
Por cada estación de abonados;
$ 30.00 (treinta pesos) mensuales.
Por cada estación fija y|o base adicional:
$ 500.00 (quinientos pesos) mensuales.

b) Servicio de radio llamada (bidireccional).

Por cada frecuencia (con una estación fija y|o base):

$ 1.000.00 (mil pesos mensuales.
Por cada estación de abonados:
$ 50.00 (cincuenta pesos mensuales.
Por cada estación fija y|o base adicional.
$ 500.00 (quinientos pesos) mensuales.

c) Servicio de música funcional o promocional

Por cada receptor:
$ 100.00 (cien pesos) mensuales.

Las tasas de los servicios enumerados en este inciso, serán abonadas por los permisionarios que explotan los mismos y no por los abonados.

Art. 206. Se exceptúan de los pagos previstos en las disposiciones precedentes las empresas de radiodifusión y sus servicios auxiliares, las estaciones de radioaficionados, las estaciones de aeroclubes deportivos y de los aviones de su propiedad, los correspondientes al servicio móvil marítimo y las estaciones destinadas para prestación de asistencia médica.

Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección Nacional de Comunicaciones, a conceder franquicias totales o parciales a aquellos Organismos del Estado que utilicen canales y|o estaciones radioeléctricas ya autorizados por la Dirección General de Telecomunicaciones, o que se autoricen en el futuro. Quedan comprendidas en esta prerrogativa la Administración de los Ferrocarriles del Estado (AFE) y la de las Usinas y Teléfonos del Estado (UTE) por reciprocidad de explotación de servicios.

Art. 207. — Créase un impuesto del 5 o|o (cinco por ciento) a recaer sobre el precio de las comunicaciones del tráfico "telex" saliente del país, cualquiera fuese el Organismo o Empresa que realice el servicio. Dicho impuesto será abonado por el usuario, aparte de la tarifa que se cobra por el servicio.

Art. 208. — Créase un impuesto del 10 o|o (diez por ciento) que se aplicará sobre el precio de arrendamiento mensual de los circuitos telegráficos y telefónicos internacionales de punto a punto sean éstos alámbricos o inalámbricos e independiente del tipo de manipulación o impresión empleado, cualquiera fuere el Organismo estatal o privado que los arriende. Dicho impuesto lo abonará el usuario sobre el valor de la cuota parte correspondiente a nuestro país.

Art. 209. — Los impuestos por el tráfico "telex" y por los circuitos arrendados serán percibidos por el Organismo y Empresa que preste el servicio o arriende dichos circuitos en su caso, y serán depositados en Rentas Generales.

La Dirección Nacional de Telecomunicaciones controlará la percepción de este impuesto.

Art. 210. — No abonarán los referidos impuestos aquellas empresas telegráficas autorizadas, que arrienden circuitos para cursar tráfico telegráfico, que abonen los impuestos establecidos por la Ley N.o 6.954, de 17 de octubre de 1919, y normas modificativas.

Art. 211. — Con respecto a las obligaciones de los usuarios y facultades de la Administración, serán de aplicación las disposiciones de la ley N.o 8.390, de 13 de noviembre de 1928, y disposiciones concordantes y el artículo 369 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Artículo 212. — En los casos en que se requiera la expedición de partidas y certificados del Registro del Estado Civil, dentro de las 48 horas, se triplicará el importe de los tributos correspondientes.

Art. 213. — Modifícase el artículo 9.o de la Ley N.o 12.910, de 28 de diciembre de 1961, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9.o — (Estampillas del Registro de Estado Civil). Las partidas relativas al estado civil de las personas labradas por los Oficiales de Estado Civil y las Libretas de Matrimonio estarán gravadas por un tributo de 5.00 (cinco pesos).

El mismo tributo de $ 20.00 (veinte pesos) cuando se trate de certificados de estado civil y de $ 60.00 (sesenta pesos) cuando se trate de testimonio de partidas de estado civil, de testimonio de expedientes matrimoniales, de transcripción de partidas parroquiales, de testimonio de escrituras de adopción, de certificados de firmas y de certificados negativos relativos al estado civil.

Asimismo se pagará un tributo de $ 500.00 (quinientos pesos) por cada testigo de los que comparezcan en el acta de celebración del matrimonio civil cuando el número de testigos supere el mínimo legal y a partir de dicho mínimo.

El tributo será de $ 200.00 (doscientos pesos) por cada expediente matrimonial y de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) cuando se celebre el matrimonio a domicilio. De este gravamen quedan exceptuados los matrimonios "in-extremis" o de personas impedidas de concurrir por razones de salud.

La transcripción de primeras copias de escrituras de adopción estará gravada por un tributo de $ 100.00 (cien pesos).

El tributo a que se refieren los incisos precedentes se percibirá en forma de estampilla denominada Timbre de Registro de Estado Civil que se agregará a cada uno de los documentos gravados.

Las normas especiales relativas a la gratuidad para el otorgamiento de los documentos gravados en los incisos anteriores permanecen vigentes.

Hasta la impresión de las estampillas del Registro de Estado Civil con los nuevos valores, el tributo que se establece por esta ley se pagará con timbres de comercio.

El 10 o|o (diez por ciento) de las recaudaciones de la Dirección General del Registro de Estado Civil se verterá en una cuenta especial que se habilitará a tal efecto en el Banco estatal que se determine por dicho Organismo y será administrada por éste con el objeto de mejorar el servicio.

El Poder Ejecutivo reglamentará la administración de la cuenta expresada en el inciso precedente y podrá sustituir el régimen de estampillas previsto en este artículo cuando entienda que la forma de recaudación no se ajusta a los fines de mejoramiento del servicio o cuando entienda que debe aplicarse un régimen más conveniente de recaudación.

En todos los casos el régimen sustitutivo de recaudación será por los mismos montos previstos para el Timbre de Registro de Estado Civil.

Todos los tributos que se recauden en las diversas Oficinas que expiden documentos de estado civil, podrán ser recaudados mediante el uso de máquinas timbradoras, sustitutivas de los timbres móviles".

CERTIFICADOS Y TIMBRES GUIAS

Artículo 214. — Sustitúyense los artículos 353 y 354 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y sus modificativas, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 353. — (Valor de las hojas). El valor de cada hoja de certificados guías establecidos en el artículo 184 del Código Rural y artículo 30 de la Ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941, será de $ 20.00 (veinte pesos) y se confeccionarán en libretas que contengan un número no inferior a 10 hojas en triplicado, con numeración progresiva (artículo 184 del Código Rural). Timbres guías".

"Artículo 354. — Grávase el movimiento interior de frutos del país (artículo 188 del Código Rural) con un tributo de $ 5.00 (cinco pesos) por cada cien quilogramos o fracción movilizada. Grávase toda

transacción o extracción de vacunos, equinos, ovinos, suinos y|o especies menores con un tributo que se regulará de acuerdo con la siguiente escala:

De 1 a 5 vacunos y equinos o de 1 a 59 suinos, ovinos y especies menores $ 25.00 (veinticinco pesos).
De 6 a 40 vacunos y equinos o de 60 a 400 suinos, ovinos y especies menores $ 70.00 (setenta pesos).
De 41 a 100 vacunos y equinos o de 401 a 1.000 suinos, ovinos y especies menores $ 200.00 (doscientos pesos).
De más de 100 vacunos o equinos o de más de 1.000 suinos, ovinos y especies menores $ 400.00 (cuatrocientos pesos).
Frutos en general y casilleros de cerda $ 150.00 (ciento cincuenta pesos).
Plantas en general $ 10.00 (diez pesos).

Del producto de la recaudación del tributo a que se refiere el artículo precedente, se verterá el 30 o|o (treinta por ciento) al Fondo de Lucha contra la Garrapata, creado por los artículos 28 a 33 de la Ley N.o 12.293, de 3 de julio de 1956.
Derógase el artículo 13 de la Ley N.o 3.001, de 13 de octubre de 1905, sus modificativas y concordantes".

TASAS DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Artículo 215. — Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar las tasas creadas por el artículo 163 de la Ley número 13.420, de 2 de diciembre de 1965, por las operaciones en el Aeródromo "Angel S. Adami" (Melilla).

TASA POR SERVICIOS DE AYUDA A LA NAVEGACION MARITIMA

Artículo 216. — Derógase el Impuesto de Faros a que se refiere el artículo 4.o de la Ley N.o 10.895, de 14 de febrero de 1947, y modificativas y en su sustitución créase la "Tasa por servicios de ayuda a la navegación marítima" que se percibirá con arreglo a las siguientes normas:

A) Serán fijadas por el Poder Ejecutivo las tasas que cobrará el Estado a todo buque y|o embarcación que arribe a puertos nacionales cualquiera sea su motivo, entre otros, operación de pasaje, de carga y descarga, hacer combustible, víveres, reparaciones, utilicen servicios de puerto y práctico, a esperar órdenes o que reciban cualquier tipo de servicio de ayuda a la navegación marítima.
B) Quedan exonerados de la tasa citada los buques y embarcaciones de bandera nacional que satisfagan las condiciones de la Ley N.o 12.091, de 5 de enero de 1954 y pertenezcan a ciudadanos uruguayos domiciliados en el país, cuyos socios, directores y administradores sean ciudadanos uruguayos domiciliados en el país.
C) El Poder Ejecutivo determinará, por vía reglamentaria, el alcance y la forma de efectuar la recaudación de la tasa de referencia que se hará por intermedio de la Armada Nacional y, cuando sea necesario, actuarán como agentes de recaudación las dependencias de la Prefectura General Marítima y Dirección Nacional de Aduanas. Lo percibido se depositará diariamente en la cuenta especial del Banco de la República Oriental del Uruguay, que pasará a denominarse "Inspección General de Marina - Tasa por servicios de ayuda a la navegación marítima" (actual N.o 30.023) cuyos saldos serán acumulables anualmente.

El total de la recaudación aludida tendrá como destino los servicios, la adquisición, reparación y mantenimiento del material e instalaciones que demande el Servicio de Iluminación y Balizamiento y otros servicios que preste la Armada afectados al cumplimiento de las tareas de ayuda a la navegación marítima.
En la cuenta "Inspección General de Marina - Tasa por servicios de ayuda a la navegación marítima" será vertido el total de las recaudaciones realizadas hasta la fecha por concepto de "Impuesto de Faros" así como también los importes por ventas y|o donaciones que reciba el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

DERECHOS POLICIALES

Artículo 217. — Modifícase el artículo 338 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y modificativas, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 338. — (Importe de los derechos). Las Jefaturas de Policía percibirán por la expedición de los documentos que se expresan a continuación los siguientes derechos:

A) Permiso de porte de armas $ 500.00 (quinientos pesos).
B) Certificado de buena conducta $ 50.00 (cincuenta pesos).
C) Títulos de viaje $ 200.00 (doscientos pesos).
D) Certificados de vecindad regulados de acuerdo a su destino:

a) Para tramitación de carnet de conductor $ 100.00 (cien pesos).
b) Para tramitación de carnet de identidad $ 10.00 (diez pesos).
c) Para otros destinos $ 20.00 (veinte pesos).

Los permisos de porte de armas caducarán anualmente debiendo ser renovados".

TARIFA DE PEAJE

Artículo 218. — Queda facultado el Poder Ejecutivo para fijar la tarifa de peaje a que se refiere la Ley número 13.297, de 3 de noviembre de 1964.
A partir del momento en que el Poder Ejecutivo haga uso de la autorización precedente, quedará derogado el artículo 2.o de la Ley N.o 13.297, de 3 de noviembre de 1964.
También podrá el Poder Ejecutivo por decreto fundado, establecer nuevos puestos de peaje, además de los autorizados por el artículo 1.o de la ley N.o 13.297, de 3 de noviembre de 1964, dando cuenta, en cada caso, a la Asamblea General.

DERECHOS DE EXAMEN PARA CARNET DE SALUD

Artículo 219. — Sustitúyese el artículo 92 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, por el siguiente:

"Artículo 92. — Toda persona que sea examinada en las Clínicas Preventivas del Ministerio de Salud Pública, a efectos de obtener su Carnet de Salud, abonará en concepto de derechos de examen los importes que se determinan en la siguiente escala:

A) Para las personas a quienes la Constitución de la República exima del pago de derecho de asistencia que justifiquen su indigencia o carencia de recursos suficientes y para los que tramiten el Carnet Sanitario Estudiantil, será gratuito.
B) Para el Servicio Doméstico, $ 10.00 (diez pesos).
C) Para los jornaleros, exámenes anuales y concursos, $ 30.00 (treinta pesos).
D) Para las personas que ingresan en cargos de la Administración Pública o Privada y para las que soliciten el certificado Prenupcial, pesos 75.00 (setenta y cinco pesos).
E) Para las que tramitan residencia definitiva en el país y para aquellas que gestionan espontáneamente su examen médico, $ 200.00 (doscientos pesos).

El Poder Ejecutivo queda facultado para modificar los derechos de examen a que se refiere este artículo".

RECURSOS CAJA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Artículo 220. — Duplícase el valor de los timbres a que se refieren los incisos A) y H) del artículo 23 de la Ley N.o 12.997, de 28 de noviembre de 1961, y modificativas.

Los timbres establecidos por el apartado 1.o del inciso C) del artículo mencionado, serán de $ 500.00 (quinientos pesos), $ 125.00 (ciento veinticinco pesos) y $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) respectivamente, para cada una de las intervenciones que señala.

COMPENSACION POR RECAUDACION DE RENTAS AFECTADAS

Artículo 221. — A todos los ingresos recaudados por las oficinas dependientes de la Dirección General Impositiva, que tengan destino específico o afectación de carácter legal, tanto nacionales como departamentales, se les deducirá un 5 o|o (cinco por ciento) por compensación de servicios y gastos de recaudación.

DISPOSICIONES RELATIVAS A SOCIEDADES ANONIMAS

Artículo 222. — Derógase el artículo 34 de la ley número 13.319, de 28 de diciembre de 1964.

Declárase que las sociedades anónimas y en comandita por acciones no podrán formar parte de las sociedades personales a que se refiere el artículo 8.o de la Ley número 13.608, de 8 de setiembre de 1967, si no reúnen las condiciones que establece el inciso segundo del mismo artículo.

Art. 223. — (Transformación de sociedades). Las sociedades con capital accionario al portador que se transformen en sociedades con capital accionario nominativo estarán exoneradas de todos los tributos que se generen por la modificación de sus estatutos y su formalización.

NORMAS SOBRE INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO, CONTRALOR Y ADMINISTRACION

Artículo 224. — Sustitúyese el inciso segundo del artículo 65 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre, de 1960, y modificativas, por el siguiente:

"Las notificaciones a domicilio se practicarán con el interesado, su representante, o persona expresamente autorizada, y en su defecto, con los dependientes o familiares del primero. La persona con quien se practique la diligencia deberá firmar la constancia respectiva, considerándose contravención su negativa a hacerlo. La Administración podrá intimar al interesado para que se notifique en la Oficina, mediante telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno, citándolo para que concurra a la Oficina dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de darlo por notificado. El telegrama o carta certificada individualizará el expediente y citará la presente disposición; su costo será reintegrado por el notificado en la primera liquidación de tributos que realice".

Art. 225. — El contribuyente que alegare error en la determinación de cualquiera de los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva, no podrá reclamar la devolución de lo pagado en exceso, cuando la suma abonada en demasía haya sido incluída en las facturas respectivas y percibida del comprador o usuario.

Art. 226. — Toda persona que solicite la expedición de pasaporte o su renovación deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los Impuestos a la Renta y al Patrimonio, que ha obtenido facilidades para el pago o que no le corresponde pagar impuesto; esta constancia se extenderá en un documento único.

Art. 227. — Facúltase a la Dirección General Impositiva, previa autorización del Ministerio de Hacienda, para encomendar en los departamentos del interior en los cuales no tenga abogados, la representación y dirección de los juicios a los Fiscales Letrados o al Abogado que considere conveniente, atendiendo a la naturaleza de la acción y a la especialización del profesional. A tales efectos constituirá documento suficiente para acreditar personería el testimonio del acto administrativo que efectúe la designación.

Art. 228. — El que ejecutare un acto fraudulento, con la intención de obtener para sí o para un tercero, un enriquecimiento indebido a expensas de los derechos del Estado a la percepción de los tributos, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría. Se considera fraude todo engaño u ocultación que induzca a los funcionarios de la Administración Fiscal a reclamar o aceptar importes menores de los que correspondan, o a otorgar franquicias indebidas.

Cuando el delito sea cometido por un profesional universitario será castigado, además, con inhabilitación especial de 2 a 6 años.

Constituye agravante especial el carácter de funcionario público del Agente.

Art. 229. — Los Bancos Oficiales y Privados, las Casas Bancarias, las Cajas Populares y las Sociedades Financieras quedan obligadas a franquear a los funcionarios de la Dirección General Impositiva, debidamente autorizados, los libros y comprobantes de contabilidad, proporcionar todas las informaciones que se les requieran, incluso las relativas a las cuentas a que se refiere el artículo 79 de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, y a los depósitos, a cuyos efectos no regirá el secreto bancario. Se considera funcionario debidamente autorizado el que exhiba una orden expresa del Ministerio de Hacienda o del Director de la Dirección General Impositiva, la que deberá recaer en funcionario técnico profesional.

Las informaciones que se recojan serán estrictamente confidenciales y sólo podrán ser comunicadas a los superiores competentes, reputándose falta grave la violación del deber de reserva por parte de los funcionarios públicos actuantes.

El empleado o empleador que no suministrare las informaciones requeridas, impidiera o de cualquier manera estorbare la actuación, será pasible de la pena establecida en el artículo 173 del Código Penal.

Art. 230. — (Exigencias de certificado a las casas de cambio). La Dirección General Impositiva — Oficina de Impuesto a la Renta — no expedirá el Certificado de Vigencia a las casas de cambio, sin que éstas exhiban una constancia del Banco Central del Uruguay que acredite que se encuentran autorizadas para operar en cambio.

Art. 231. — Sustitúyese el artículo 6.o de la Ley N.o 13.696, de 26 de julio de 1967, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.o — Los organismos recaudadores de los gravamenes mencionados en el artículo 1.o de la presente ley podrán conceder plazos de hasta treinta y seis meses para el pago de obligaciones fiscales, devengando la deuda que resulte un recargo del 3 o|o (tres por ciento) mensual a partir de la fecha en que se solicitaron las facilidades.

Deróganse los artículos 56 y 319 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y sus modificativas".

Art. 232. Facúltase al Poder Ejecutivo para determinar, previo informe del Banco Central del Uruguay, las normas de avaluación fiscal de los activos y pasivos en moneda extranjera de los Bancos privados, casas bancarias y casas de cambio.

INTRODUCCION DE CAPITALES

Artículo 233. — Los fondos pertenecientese a personas físicas o jurídicas nacionales, radicados en el exterior e introducidos al país entre el 6 de noviembre de 1967 y el 31 de marzo de 1968, estarán exentos de los impuestos que gravan las rentas o el capital, hasta la fecha de la introduc ción o utilización probada de los fondos.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 3.o de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, declárase que la introducción o utilización probada, de fondos en el lapso determinado en el inciso anterior se considera aumento de patrimonio justificado.

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE SOCIEDADES POR ACCIONES

Artículo 234. — Las Sociedades Anónimas y las en comandita por acciones deberán obtener un certificado anual donde constarán todos los datos de identificación de las mismas, así como de sus representantes legales.

La expedición del certificado de identificación queda gravada con un impuesto de $ 20.000.00 (veinte mil pesos).

Las sociedades obligadas a la obtención del certificado mencionado no podrán realizar ninguna gestión ante organismos estatales o paraestatales sin exhibir dicho documento.

ACUÑACION DE MONEDAS

Artículo 235. — Autorízase al Banco Central del Uruguay para efectuar la acuñación, en una o varias partidas, de monedas confeccionadas con una aleación de cobre-zinc níquel y de monedas cobre-aluminio-níquel, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y características que se establecen en los incisos siguientes de esta ley, facultándolo para proceder a la contratación directa de esta acuñación, con Casas Acuñadoras Oficiales, sin llamar a licitación pública.

a) Las monedas a confeccionarse en cobre, zinc, níquel, podrán acuñarse hasta un monto máximo representativo de $ 2.000:000.000.00 (dos mil millones de pesos), tendrán un valor sellado de $ 50.00 y $ 20.00, con 24 1|2 y 21 1|2 milímetros de diámetro y 5 1|4 y 3 3|4 gramos de peso, respectivamente. La pasta metálica a emplearse estará formada por una aleación de 70 o|o de cobre, 15 o|o de zinc y 15 o|o de níquel pro y su borde o canto deberá ser liso.

b) Los cuños del anverso de las monedas de cobre, zinc, níquel, reproducirán, estampado, el escudo nacional oficial, circundado con la inscripción "República Oriental del Uruguay" y el año de la acuñación y los del reverso llevarán, en caracteres bien destacados, el valor sellado que corresponda a la especie y la palabra "pesos", ornamentado con una espiga de trigo.

c) El monto total de las monedas a acuñarse en cobre, zinc, níquel se distribuirá en la forma que se determina a continuación hasta un monto máximo de pesos 1.000:000.000.00 (mil millones de pesos) en monedas de $ 50.00 (cincuenta pesos), y hasta un monto máximo de $ 1.000:000.000.00 (mil millones de pesos) en monedas de $ 20.00 (veinte pesos).

d) Las monedas a confeccionarse en cobre, aluminio, níquel, podrán acuñarse hasta un monto máximo de pesos 1.680:000.000.00 (mil seiscientos ochenta millones de pesos). Tendrán un valor sellado de $ 1.00, $ 5.00 y $ 10.00, con 17, 20 y 23 milímetros de diámetro y 2, 3 y 4 gramos de peso respectivamente. La pasta metálica a emplearse estará formada por una aleación de 92 o|o de cobre, 6 o|o de aluminio y 2 o|o de níquel puro; y su borde deberá ser liso.

e) El Banco Central determinará los elementos ornamentales de los cuños del anverso de las monedas de cobre, aluminio, níquel, circundados con la inscripción "República Oriental del Uruguay" y el año de la acuñación; los del reverso llevarán en caracteres bien destacados, el valor sellado que corresponda a la especie y la palabra "pesos", ornamentado con la flor del ceibo.

f) El monto total de las monedas a acuñarse en cobre, aluminio, níquel, se distribuirá en la forma que se detalla a continuación: hasta un monto máximo de pesos 1.000:000.000.00 (mil millones de pesos) en monedas de $ 10.00 (diez pesos); hasta un monto máximo de $ 500:000.000.00 (quinientos millones de pesos) y hasta un monto máximo de $ 180:000.000.00 (ciento ochenta millones de pesos) en monedas de $ 1.00 (un peso).

g) La tolerancia en el peso de las monedas será de más o menos, para todas las species de monedas de 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento).

h) El Banco Central del Uruguay, una vez que tenga en su podr cantidad suficiente de las nuevas monedas acuñadas de acuerdo con la presente ley, dispondrá el retiro de las piezas acuñadas conforme a las Leyes N.os 12.796, de 24 de noviembre de 1960, y 13.420, de 2 de diciembre de 1965, (artículos 108 al 119), las cuales dejarán de tener valor legal a los seis meses de iniciado el canje. Vencido este plazo, las monedas podrán ser canjeadas durante el término de seis meses en el Banco Central del Uruguay. Vencido este último plazo, las monedas que no hayan sido presentadas a la conversión, habrán perdido todo su valor como tales, quedando desmonetizadas.

i) Del resultado financiero que surja de la acuñación de monedas autorizadas por la presente ley se destinará hasta $ 110:000.000.00 (ciento diez millones de pesos) para financiar el Presupuesto de funcionamiento del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

El 50 o|o (cincuenta por ciento) restante se destinará a la atención del saldo de las afectaciones a que se refiere el artículo 119 de la ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, y el remanente será destinado a integrar el capital del Banco Central del Uruguay.

IMPUESTO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA A LA PROPIEDAD RURAL

Artículo 236. — Para la aplicación del Impuesto de Contribución Inmobiliaria a la Propiedad Rural se tomará como base imponible en el año 1968, el valor real íntegro de dicha propiedad, establecido para el año 1967 por la Dirección General de Catastro de acuerdo con el artículo tículo 279 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de

Art. 237. — Para los años siguientes aquel valor se ajustará de acuerdo a lo que dispone el inciso 2.o del artículo 279 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 238. — La tasa del impuesto será del 2 o|o (dos por ciento) sobre el valor imponible de los inmuebles.

Art. 239. — Los plazos para el pago del impuesto serán fijados en cada año por el Intendente Municipal.

Art. 240. — Este impuesto sustituye a todos los tributos decretados y administrados por los Gobiernos Departamentales, sobre la propiedad inmueble rural, que lo sean, estrictamente, contribuciones de mejoras, tasas o precios.

Art. 241. — El Impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre la propiedad Urbana, suburbana y rural y sus adicionales será recaudado por cada Gobierno Departamental.

La Dirección General Impositiva, a solicitud del Intendente Municipal, proporcionará el personal actualmente afectado a la recaudación de dicho impuesto de las Sucursales y Agencias del interior del país, que a estos afectos pasarán a prestar servicios en comisiones a los Gobiernos Departamentales, mientras dichos Gobiernos organicen sus propios servicios recaudatorios y nunca más allá del 31 de diciembre de 1969. Los funcionarios que pasen en comisión por esta disposición, tendrán todos los beneficios y derechos de los funcionarios de la Dirección General Impositiva, como si desempeñaran efectivamente sus funciones en ella.

ADMISION DE AUTOMOVILES

Artículo 242. — Los vehículos automotores que al 30 de junio de 1967 estuvieran amparados al régimen de admisión temporaria que autoriza el cruce libre entre ciudades fronterizas (Decreto de 11 de julio de 1921, para los empadronados en las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento, Brasil; extendido por los Decretos de 7 de julio de 1953, entre las ciudades de Artigas y Quaraí, Brasil; de 5 de mayo de 1960, entre Paysandú y Salto y la Provincia de Entre Ríos, República Argentina; de 2 de marzo de 1961, entre Cerro Largo y Bagé, Brasil; y de 7 de junio de 1962 entre Chuy y Santa Victoria de Palmar, Brasil), podrán gozar de dicho régimen en todo el territorio nacional, mediante el pago de un impuesto que se ajustará a la siguiente escala por antigüedad:

Más de 10 años, $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos).

Más de 5 a 10 años, $ 90.000.00 (noventa mil pesos).

Más de 2 a 5 años, $ 135.000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos).

Menos de 2 años, $ 165.000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos).

Por año se entiende el del modelo originario de fábricas.

A los efectos de acogerse a tal beneficio, los propietarios o usuarios de los vehículos amparados a los decretos mencionados, dispondrán de un plazo de 90 días a partir de la vigencia de la presente ley. El impuesto será abonado en la forma, plazo y condiciones que establezca el reglamento.

El régimen establecido en el inciso 1.o caducará el 31 de diciembre de 1970.

Las reparaciones y reposiciones de implementos y material rodante deberán —durante el trienio de las franquicias— ser realizadas en el país y con la utilización de artículos de producción nacional, si los hubiere.

El usuario de los vehículos acogido a este régimen deberá ser persona domiciliada en el departamento por el cual se realizó la admisión temporaria.

Los vehículos no comprendidos en esta disposición o cuyos propietarios no se hubieren acogido a los beneficios acordados por este artículo sólo podrán circular en territorio nacional ajustándose a las prescripciones reglamentarias vigentes a que se dicten en el futuro y dentro de los límites en ella fijados.

El vehículo que se encontrare circulando en violación a las normas legales y reglamentarias será secuestrado y decomisado y su propietario o usuario incurrirá en una multa equivalente al impuesto que le hubiere correspondido abonar, la que se destinará al Fondo creado por el artículo 210 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961. Los vehículos decomisados serán adjudicados a los denunciantes o aprehensores. Cométese a la Dirección Nacional de Aduanas la recaudación del impuesto, la fiscalización del régimen establecido y la aplicación de las sanciones.

IMPUESTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Artículo 243. — (Derogación). Deróganse los artículos 92 a 99 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964.

Art. 244. — (Contribuyentes, tasas y aplicación de las mismas). El impuesto de Enseñanza Primaria gravará la renta de la propiedad inmueble (urbana, suburbana y rural), la que se determinará en todos los casos en forma ficta.

I) En el Departamento de Montevideo el pago del impuesto será mensual y se regulará como sigue:

a) La renta ficta será el 1 o|o mensual del valor de aforo, determinado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales actualizando en base a los siguientes coeficientes:

Antigüedad del Aforo	Factor de actualización
Hasta 1 año	1.5
De más de 1 hasta 2	1.9
De más de 2 hasta 3	2.4
De más de 3 hasta 4	2.8
De más de 4 hasta 5	3.2
De más de 5 hasta 6	3.5
De más de 6 hasta 7	3.8
De más de 7 hasta 8	4.1
De más de 8 hasta 9	4.4
De más de 9 hasta 10	4.7
De más de 10 hasta 15	5
De más de 15 hasta 20	8
De más de 20 años	10

b) El impuesto se calculará en base a una tasa progresiva que se aplicará sobre la renta ficta determinada, de acuerdo a la siguiente escala:

Rentas fictas mensuales menores de $ 100.00, exoneradas.

Rentas fictas mensuales de $ 100.01 a $ 500.00, $ 20.00.

Rentas fictas mensuales de $ 500.01 a $ 5.000.00 4 o|o.

Rentas fictas mensuales de $ 5.000.01 a pesos 7.500.00 5 o|o.

Rentas fictas mensuales de 7.500.01 a $ 10.000.00 6 o|o.

Rentas fictas mensuales mayores de $ 10.000.01 7 o|o.

c) El impuesto será siempre abonado por el ocupante de la finca o inmueble, quien podrá repetir el 50 o|o, sobre el propietario. Este será responsable solidario del pago del impuesto. Igual responsabilidad corresponderá a las instituciones de crédito o particulares que tengan dentro del giro normal de sus negocios la administración de propiedades.

d) Cuando ocupando viviendas correspondientes a un mismo padrón existen varios arrendatarios, el pago será de cuenta del propietario, quien podrá repetir el 50 o|o sobre los arrendatarios en proporción a los alquileres percibidos.

e) En caso de predios baldíos el pago del impuesto será de cuenta del propietario.

f) Las normas precedentes para la percepción del impuesto en el departamento de Montevideo, se aplicarán a partir del 1.o de julio de 1868. Si a esa fecha aún no estuvieran confeccionados los nuevos padrones, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá prorrogar la fecha de iniciación de vigencia por tres meses a fin de dar término a dicho trabajo. Mientras tanto el impuesto se seguirá cobrando de acuerdo a las normas y tasas que fijaba la Ley 13.241, de 31 de enero de 1964.

II) En los departamentos del interior de la República el pago del impuesto se ajustará a las siguientes normas:

a) Los propietarios pagarán anualmente por concepto de Impuesto de Enseñanza Primaria las siguientes tasas:

Inmuebles con valor real menor de $ 2:000.000, 1 o|oo.

Inmuebles con valor real de $ 2:000.000 a pesos 5:000.000, 2 o|oo

Inmuebles con valor real mayor de $ 5:000.000, 3 o|oo.

b) El propietario podrá repetir contra el arrendatario el 50 o|o de lo pagado por este concepto. En tal caso se dividirá el importe que resulte en tantas cuotas iguales como períodos de renta haya en el año y se cobrarán dichas cuotas en el plazo, forma y con las garantías establecidas para la percepción del precio del arrendamiento.

c) En los departamentos del interior de la República el Impuesto se recaudará conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, documentado en la misma planilla en rubro separado.

Art. 245. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la recaudación del Impuesto de Enseñanza Primaria, podrá ser efectuado en su totalidad por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Igualmente se autoriza a este Consejo a convenir con los Organismos que estime convenientes la recaudación del Impuesto por intermedio de cobradores, quienes deberán verter el producido de la recaudación en la forma en que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal lo determine, en la Tesorería del Organismo.

Art. 246. — No podrá destinarse para la atención total del servicio de recaudación del Impuesto, incluidas comisiones, más del 12 o|o (doce por ciento) del producido del mismo.

Art. 247. — (Exenciones). Además de las exenciones establecidas por la Constitución de la República, quedan exonerados de este Impuesto.

I) Las propiedades del Estado, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

II) Los edificios que sirvan de asiento a Hospitales, Asociaciones Filantrópicas y de Socorros Mutuos y a las Instituciones indicadas en los incisos a), b) y c) del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943 y artículo 134 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

III) Las exoneraciones en favor de representaciones diplomáticas y consulares extranjeras comprenderán:

a) Los inmuebles de propiedades de gobiernos extranjeros o destinados a sedes de Legaciones Diplomáticas, Organismos Internacionales o Consulares.

b) La residencia de los funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros.

c) En todo caso, deberá mediar solicitud escrita de las Legaciones, Consulados u Organismos Internacionales interesados en la franquicia, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, indicándose la reciprocidad de tratamiento, de cuyo informe dependerá el otorgamiento de la franquicia.

IV) Las exoneraciones a que refieren los incisos I), II) y III) regirán en su totalidad, siempre que los inmuebles sean de propiedad de las Instituciones o personas indicadas en los mismos; tratándose de fincas arrendadas la exoneración será del 50 o|o del Impuesto que corresponda al arrendatario, siendo de cuenta del propietario el 50 o|o restante.

Art. 248. — Todos los fondos provenientes de la Recaudación del Impuesto se depositará en la Cuenta Especial del Banco de la República denominada "Tesoro de Instrucción Primaria" contra el cual sólo podrá girar el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. A esta cuenta, en forma mensual, la Dirección General Impositiva o quien recaude el Impuesto en su caso, verterá la recaudación de acuerdo al apartado II) del artículo 244, remitiendo copia del formulario de depósito al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con un detalle del origen del mismo.

Art. 249. — (Destino de la Recaudación). El producido del Impuesto de Enseñanza Primaria se destinará en forma íntegra al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el cual luego de la atención de los gastos de recaudación previstos por el artículo 246, lo podrá utilizar para los fines siguientes:

a) Adquirir por expropiación, licitación o compra directa, inmuebles destinados a uso escolar o de oficinas de sus dependencias, requiriéndose para el caso de compra directa el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros más uno.

Extiéndese para el caso de compras directas y licitaciones de inmuebles, la exoneración de todo Impuesto, tasa y contribución que grave las traslaciones de dominio ya establecidas en materia de expropiaciones, las que quedan determinadas con dicha amplitud.

b) Construcción o ampliación de edificios destinados a establecimientos de Enseñanza y Oficinas de sus dependencias o reparaciones o mejoras en los mismos. Estas obras las podrá hacer directamente el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, cuando no excedan de un monto que alcance a cien veces el valor del metro cuadrado en el momento de disponerse la realización de las mismas por dicho Consejo. El valor del metro cuadrado de construcción que se tomará como base para el cálculo será determinado por el Ministerio de Obras Públicas semestralmente para Montevideo, pero tendrá aplicación a los efectos de este artículo para todo el país.

Las mencionadas obras y hasta el límite referido podrá realizarlas el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sin el requisito de la licitación cuando su monto no pase de 50 veces del metro cuadrado de construcción en la forma de cálculo precedente. Si excediesen de cien mil pesos, deberá necesariamente hacerse un llamado restringido de precios, por intermedio de un diario del departamento.

Hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) podrá contratarse directamente por resolución de todos los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Hasta cincuenta mil pesos no será necesaria nada más que la mayoría absoluta de sus integrantes, para contratar directamente. Tratándose de reparaciones, o de reparaciones y obras nuevas conjuntas, pero que éstas no sobrepasen el cincuenta por ciento de aquéllas, el Consejo podrá hacerlas directamente, cualquiera sea su monto, sometido a las exigencias precedentes en cuanto a licitación y llamados a precios. Si las ejecuta por intermedio de su personal presupuestado o contratado no regirán las exigencias de llamado a precios y licitación sino para la compra de materiales hasta los montos precedentemente expuestos.

Estas normas sobre llamado a precios, licitación, contratación directa, etc., regirán también para toda inversión que efectúe el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en edificación escolar aunque se utilicen fondos de procedencia distinta a la del Impuesto de Enseñanza Primaria.

Cuando se trate de reparaciones o ampliaciones que las Comisiones de Fomento, vecinales o autoridades Municipales ofrezcan realizar directamente por su cuenta, aportando materiales y|o mano de obra, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá contribuir para solventar las mismas hasta con un 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del costo calculado de las obras.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal reglamentará la forma de hacer las contribuciones y el contralor debido para la buena administración de los fondos por las Comisiones de Fomento, Vecinales o autoridades Municipales actuando en colaboración con las autoridades escolares departamentales. Para la determinación de los montos citados se estará a la estimación técnica.

c) Arrendamientos.

d) Gastos de alimentación, vestuario y artículos afines para escolares.

e) Equipamiento de edificios escolares y demás dependencias del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

f) Utiles y materiales de enseñanza.

g) Cualquier otra adquisición no comprendida en la anterior enumeración y necesaria para el cumplimiento de sus fines específicos, la que deberá contar con la mayoría especial requerida para la compra directa de inmuebles.

Art. 250. — (Obras por Convenio). El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal cuando obtenga la contribución vecinal y|o Municipal para la construcción de edificios escolares, ampliaciones o reparaciones, cualquiera sea su costo y dicha contribución alcance a un 25 o|o (veinticinco por ciento), del monto calculado de la obra, podrá ejecutarla directamente por el sistema de convenios contribuyendo con hasta el 75 o|o (setenta y cinco por ciento), restante de su costo. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal reglamentará este artículo así como la forma de efectuar el contralor técnico y financiero de la obra.

Art. 251. — (Contralor Notarial). Los escribanos no podrán autorizar actos de enajenación de bienes raíces sin que se justifique el pago del Impuesto de Enseñanza Primaria o su exoneración. Esta justificación se hará con el comprobante de pago correspondiente al penúltimo mes vencido con anterioridad a la fecha del acto de que se trate o la planilla de Contribución Inmobiliaria del ejercicio corriente en su caso. A falta de esos comprobantes podrán recabar del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal una certificación que acredite cualquiera de aquellos extremos. Se actuará en papel simple, libre de derechos y el Organismo dispondrá de quince días como máximo para expedirlo, y si no lo hiciera se expedirá una constancia negativa que suplirá la certificación.

La omisión por parte de los escribanos de esta obligación, aparejará su responsabilidad solidaria respecto al Impuesto que pudiera adeudarse y el Registro de Traslaciones de Dominio no inscribirá documentos que debiendo contener las constancias aludidas no las tuvieran.

Art. 252. — (Recargo por Cobranza). Los contribuyentes que abonaren el Impuesto fuera del lugar de ubicación del inmueble pagarán un recargo de $ 20.00 (veinte pesos), por cada gestión de cobro. El recargo será documentado en modo y forma que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal reglamentará. El producido se destinará a reintegrar gastos de cobranza. No se abonará dicho recargo cuando el Impuesto se pague por los particulares indicados en el artículo 244 apartado I, incisos c) y d).

Art. 253. — (Prescripción). El impuesto de Instrucción Primaria prescribe a los diez años contándose por Ejercicios vencidos.

Art. 254. — (Condonación de deudas atrasadas). Declárase la condonación de la deuda por Impuesto de Instrucción Primaria pendiente de pago a la fecha de esta ley, generadas por las Leyes N.os 12.367, de 8 de enero de 1957, y N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

La Contaduría General de la Nación queda autorizada para dar de baja los valores correspondientes.

Art. 255. — (Autorización). Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a realizar directamente, con o sin la intervención de intermediarios, importaciones necesarias para el servicio, prescindiéndose en tales casos de las exigencias de la licitación pública.

Tales importaciones estarán exoneradas de todo derecho, recargo, impuestos, derechos consulares, depósitos previos, tasas portuarias, etc.

Art. 256. Los propietarios arrendatarios y administrativos de bienes inmuebles, están obligados a suministrar los datos necesarios para la correcta aplicación de esta ley, a los funcionarios del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, debidamente autorizados. Ante la negati-

va al aporte de tales datos, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, o aquellos en quienes éste delegue sus funciones podrán estimar de oficio el impuesto que corresponde aplicar.

IMPUESTO A LA POSICION EN MONEDA EXTRANJERA DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

Artículo 257. — Grávase por una única vez con un impuesto de $ 40.00 (cuarenta pesos) por dólar, el saldo sobre comprado que arroje la posición operativa de los Bancos privados, las casas bancarias y las casas de cambio, al cierre del día 3 de noviembre de 1967, calculado de acuerdo con la normas bancarias vigentes.

Esto impuesto deberá ser abonado dentro de los 90 (noventa) días de vigencia de esta ley en moneda nacional, en moneda extranjera o mediante otra forma que disponga el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Banco Central del Uruguay.

MONTEPIO NOTARIAL

Artículo 258. — Elévase a $ 25.00 (veinticinco pesos) el valor del timbre previsto por el actual párrafo "B" del artículo 18 de la Ley N.o 10.062, de 15 de octubre de 1941, de creación de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, durante los años 1968 y 1969. El producido de este timbre se destinará íntegramente a financiar el X Congreso Internacional del Notariado Latino, a cargo de la Asociación de Escribanos del Uruguay. A partir del 1.o de enero de 1970, el valor del timbre referido será de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos).

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Artículo 259. — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta $ 1.200:000.000.00 (mil doscientos millones de pesos) en Deuda Pública que se denominará "Deuda Instituto Nacional de Colonización" destinada a aumentar el capital de dicho Instituto.

Mientras no se emita la deuda a que se refiere el inciso anterior, autorízase al Banco de la República, a adelantar al citado Organismo hasta la cantidad de pesos 250:000.000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos) con destino a Inversiones. Dicho adelanto se realizará a cuenta del producido de la colocación de Bonos del Tesoro cuya emisión autoriza el artículo 178 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, y sin perjuicio de lo que al respecto dispone la presente ley y con la caución de los Títulos a que se refiere el inciso 1.o de este artículo por un monto equivalente al del adelanto.

La Deuda Pública cuya emisión se autoriza por este artículo devengará hasta el 12 o|o (doce por ciento) de interés anual y será autorizada en un plazo no mayor de 15 años.

Dicho adelanto por el Banco de la República al Instituto Nacional de Colonización será efectuado entre los meses de enero a abril inclusive del Ejercicio 1968.

Art. 260. — El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones y demás detalles de la emisión que se autoriza por el artículo anterior.

Art. 261. — Comuníquese, etc.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde poner en discusión general el anexo tercero relacionado con modificaciones.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 2.. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Se van a votar los anexos A, B, C y D.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 27. — Afirmativa).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPUTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 27. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: en el momento en que queda aprobada la ley presupuestal y en un día tan amargo para nosotros, por muchas razones, séame permitido que destaque y rinda homenaje a la hidalguía, digna de la democracia nacional, que han expuesto en esta emergencia los señores senadores de la oposición, integrantes del Partido Nacional y del FIDEL.

Nosotros que tuvimos la responsabilidad, desde la Comisión de Presupuesto integrada, junto con calificados compañeros y calificados adversarios, de realizar una labor, que no nos satisface, téngase por seguro, a ninguno de nosotros, pero que era la única solución a que podíamos llegar, no podríamos, en este instante, dejar de reconocer el gesto magnífico de serenidad, de comprensión, de solidaridad con nuestra angustia, en esta hora tan tremenda, de que han hecho gala los señores senadores de la oposición.

Es para mí un honor destacarlo, como antes subrayé, por todos los medios informativos, al terminar la labor de la Comisión de Presupuesto, la actitud constructiva, la actitud leal y la actitud de verdaderos demócratas con que actuaron los señadores de la oposición en esa Comisión.

(Muy bien!)

10

—Además, debo señalar, señor Presidente, que tenemos los senadores que hemos estado trabajando en todo este problema durante un mes y medio, también, un motivo de reconocimiento sincero a la eficacia, al denuedo, a la fecundidad con que han trabajado los funcionarios de esta Casa, y con ellos muchos funcionarios de la Comisión Administrativa. Taquígrafos, el señor Secretario General, los dos Secretarios de Comisión, los Secretarios de la Casa, los Secretarios de la Cámara, los Prosecretarios, todos ellos han puesto en esta tarea, como siempre, su dedicación y su responsabilidad.

A propósito de esto, como es tradicional y como se ha hecho recientemente en la Cámara de Diputados, un núcleo de senadores ha firmado una solicitud para que se premie ese trabajo ahincado y responsable de los funcionarios de todas las jerarquías, como corresponde.

Hago moción para que se ponga a votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente la Mesa la pondrá a votación, pero, previamente, habían pedido la palabra los señores senadores Mastalli, Paz Aguirre y el señor Ministro de Hacienda.

La Mesa tiene una duda, frente a la observación del señor senador Ferreira Aldunate que contestó el señor senador Cigliuti, en el sentido de que tendríamos que poner a votación la redacción de esas enmiendas.

SEÑOR CAPUTI. — Oportunamente.

Pediría que ese proyecto a que he hecho referencia, pase a la Comisión, como corresponde, para ponerlo a votación oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál proyecto?

SEÑOR CAPUTI. — El proyecto de resolución a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mociona para que pase a

SEÑOR CIGLIUTI. — No dice eso el señor senador Caputi.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Lo que convendría hacer es, en vista de las manifestaciones del señor senador Caputi y con

los antecedentes conocidos, que la Comisión de Presupuesto del Senado estableciera, organizara o redactara una resolución que oportunamente el Cuerpo votaría.
Hago moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es moción, la Mesa le da el trámite correspondiente a la Comisión, en vez de ponerlo a votación.
SEÑOR LEPRO. — En este momento no hay ningún proyecto concreto.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hay uno en la Mesa.
SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay un proyecto pero va a Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción concreta, señor senador Lepro, para que pase a Comisión?
SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa a Comisión el proyecto a que se ha hecho referencia.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 25 en 27. — Afirmativa).

11

Tiene la palabra el señor senador Mastalli.
SEÑOR MASTALLI. — Como fundamento de voto, voy a hacer algunas precisiones muy breves por la circunstancia especialísima en que se ha votado este Presupuesto en el día de hoy, expresando que seremos más extensos en otra oportunidad, que ya llegará, para referirnos a muchas de las disposiciones que hemos votado, no con resignación, como dijo acá algún senador colorado, y menos con convicción, que no hemos tenido ninguna en muchos de los artículos a los cuales hemos dado nuestro voto. Pero somos conscientes que integramos una colectividad política que tiene una gran responsabilidad en este momento en el país, por el destino del mismo, y sabemos lo que significa la ley presupuestal para la tranquilidad y la paz social.
La esperanza de más de 200 mil servidores del país, de la República del Estado, se ha cifrado en este Presupuesto que, lamentablemente, se ha visto retaceado por la brutal devaluación que realizó este Gobierno, hace apenas un mes, lo que nos obliga a hacer estas puntualizaciones.
Hubiéramos querido que este Presupuesto se hubiera realizado en otras condiciones, con otras orientaciones financieras y económicas por las que estuvimos transitando y estaba transitando el país.
Los hechos políticos que son de notoriedad, han traído, como consecuencia, un cambio total en la misma.
Nuestro sector ha tenido una posición muy firme, muy radical, respecto de este problema, que la ha mantenido y la sigue manteniendo y pregonando en todas las tribunas.
Pero pronunciamos estas palabras ante la opinión pública, para justificar por qué votamos el Presupuesto; porque el Presupuesto significa paz social y nosotros no estamos dispuestos a retacear nuestro voto para que reine el caos en el país.
Esta es, si se quiere, señor Presidente, un poco la respuesta a un artículo que salió en un diario de hoy, tratando de ver incongruencia en las actitudes de nuestro grupo o en las actitudes que algunos hombres de nuestro sector adoptan en las tribuna pública y la que hoy asumen los dos senadores del grupo de la 315, al levantar su mano para votar este Presupuesto.
Evidentemente, señor Presidente, si otro hubiera sido el clima, si otro hubiera sido el ámbito, algunas de las disposiciones insertas en este fárrago de normas que hoy hemos aprobado, no hubieran contado con nuestro voto.
Queremos salvar nuestra responsabilidad en lo personal y ante el país con estas palabras que en su oportunidad, señor Presidente, como lo dijera anteriormente, serán más explícitas y con todo el contenido en materia ideológica, financiera, económica y social que hemos sostenido desde las últimas elecciones del mes de noviembre del año pasado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: quiero referirme a una preocupación que planteé en la Comisión de Presupuesto del Senado, hace unos momentos, con relación a algunos temas de este proyecto de ley presupuestal.
Me siento en la obligación de hacerlo en Sala porque considero que tenemos que tener un cuidado muy especial en que se cumplan, a todo lo largo de este Presupuesto, las normas constitucionales vigentes, con la mayor exactitud, porque, de lo contrario, no puede haber ningún control y una serie de gastos, de montos muy abultados que hayan sido votados por inadvertencia, pueden contrariar esas disposiciones constitucionales.
En la discusión de la Comisión de Presupuesto, en los días pasados, se votaron, para distintos organismos, algunos tipos de equiparación o retribuciones extraordinarias que necesitan mensaje del Poder Ejecutivo porque, de acuerdo con nuestra Ley Fundamental, el Parlamento no está habilitado para votar gastos si el Poder Ejecutivo no toma la iniciativa.

(Interrupciones en la Barra)

(Campana de orden)

—Decía, señor Presidente, que a lo largo de las disposiciones del Presupuesto, por inadvertencia, pueden haberse incluído algunas que fueron votadas en el ánimo sano y legítimo de otorgar retribuciones que se consideraban justas, pero que no contaban, sin embargo, con la iniciativa constitucional del Poder Ejecutivo.
En ese sentido, señor Presidente, velando por el respeto a estos principios constitucionales, plantea el tema en la Comisión de Presupuesto esta tarde y el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propuso una fórmula por la cual se establecía la facultad al Poder Ejecutivo para eliminar del Presupuesto General de Sueldos Gastos y Recursos todas aquellas erogaciones que requiriendo iniciativa no lo tuvieran.
Creo que ésta sería una medida razonable, justa y necesaria porque, de lo contrario, podría ocurrir que el Poder Ejecutivo tuviera que pagar y cumplir obligaciones que tienen un vicio de origen, por lo que no estaría facultado para ello.
Planteo este tema, señor Presidente, porque, me parece, que tiene relevancia, trascendencia, no solamente en la faz constitucional, sino, además, en el orden de las erogaciones del Estado.
El Estado debe pagar aquello que es legítimo que pague; no debe hacerlo, en cambio, aquello —el señor Ministro ya lo ha dicho— que no puede ser pagado por él.
Planteo este tema, señor Presidente, porque me parece importante, trascendente y lo dejo librado a la decisión del Senado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Tiene la palabra

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Suponiendo, por error, que había terminado el debate, me proponía realizar, a nombre del Poder Ejecutivo, una declaración. La postergo, en consecuencia, para el final.
SEÑOR FLEITAS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FLEITAS. — Es para aclarar, señor Presidente que queda un trabajo por hacer para completar el Presupuesto, que es de una gran significación.
La Comisión que se reunió recientemente ha introducido un conjunto de correcciones, con intervención de todos los grupos políticos, a algunos artículos que figuraban en el Presupuesto.
Pediría que los artículos que fueron corregidos se voten, haciendo confianza en la Secretaría de la Mesa y los que sean nuevos se repartan y se les de lectura.
No se si este planteamiento será aceptado por los señores senadores.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el procedimiento indicado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 27. — Afirmativa.)

—Se va a realizar el repartido para dar lectura a los artículos nuevos, sustitutivos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tengo la impresión, señor Presidente, de que el señor senador Vaz había solicitado la palabra, si no me equivoco, para referirse al tema planteado por el señor senador Paz Aguirre.

En ese sentido, le pediría prioridad, porque quiero ocuparme del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco la colaboración que me presta el señor senador y pido disculpas al señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Bien sé lo ocupada que está la Mesa, señor Presidente.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mientras se escuchan las precisiones sobre este tema, que se haga el repartido de los artículos nuevos que se incorporaron esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: obviamente, desde el punto de vista del propósito, participamos de la preocupación del señor senador Paz Aguirre, en cuanto no es deseable y no deben existir en el Presupuesto disposiciones que supongan erogaciones y que no estén precedidas de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Supongo que concientemente no hemos votado ninguna disposición de ese tipo. En eso estamos de acuerdo como ahora me lo hace notar el señor senador Paz Aguirre; él piensa lo mismo.

En el fárrago enorme de disposiciones que hemos manejado con tanta premura, puede haber pasado alguna. Pero pienso que para ese caso, la solución que corresponde, con arreglo a derecho, es considerar que estaríamos en presencia de una disposición inconstitucional y que, por lo tanto, lo que correspondería en su caso, es que el Poder Ejecutivo, oportunamente, promueva los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad de la ley.

Por otra parte, señor Presidente, independientemente de que el procedimiento que con arreglo a derecho correspondería sería el que dejo señalado, en el texto que propone el señor senador Paz Aguirre, en el caso de ser aceptado por el Senado, habría que incorporar alguna precisión, porque con la latitud con que él se ha esbozado puede aparejar el riesgo de que algunas disposiciones que suponen erogaciones y que han sido incorporadas al Presupuesto, cayeran bajo el imperio de la norma que se proyecta.

Me refiero a aquellas disposiciones que se han votado sin que exista una iniciativa específica del Poder Ejecutivo al respecto, pero para las cuales, en cambio, se encontraron partidas que cuentan, ellas sí, con la iniciativa de ese Poder y a las cuales se han imputado estas erogaciones.

Si no se hiciera un distingo preciso entre estas situaciones, todas ellas podrían caer, repito, bajo el imperio del texto que propone nuestro estimado amigo el señor senador Paz Aguirre.

Por este doble orden de consideraciones, concluyo, señor Presidente, en fin, que no es conveniente ni arreglado a derecho el camino que con tan buenas intenciones propone el señor senador nombrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sobre este tema tengo una opinión que podrá carecer de autoridad, pero que, por lo menos, he sido sostenida desde hace muchos años. Es una vieja convicción y la he sostenido desde el Poder Ejecutivo y desde el Parlamento.

No creo que sea necesaria norma alguna. La falta del requisito de iniciativa del Poder Ejecutivo, cuando ella es preceptiva, no configura una causal de inconstitucionalidad.

Cuando las leyes son inconstitucionales, naturalmente que el Poder Ejecutivo no puede dejar de cumplirlas, so pretexto de inconstitucionalidad.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El único recurso que tiene, cuando cabe, es recurrir a los medios formales de declaración de inconstitucionalidad.

SEÑOR PENADES. — Ahora, no apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quizás sea apoyado, si rectifico: no estoy pensando en el Poder Ejecutivo sino en otras personas de derecho público que muchas
Comisión?

veces han sido afectadas por normas inconstitucionales y no han movilizado los procedimientos judiciales pertinentes. Ahora, creo que puedo ser "apoyado" del señor Penadés.

Cuando lo que falta es la iniciativa, cuando lo que falta son los votos requeridos, estamos ante un claro caso de inexistencia de la norma.

Si requiriéndose mayoría absoluta, el Poder Ejecutivo sancionara sin ella; si requiriéndose mayoría declarada, se aprobara una ley que no la reunió, lo único que ocurre, es que la ley no existe.

Sé que este es un problema arduo, muy difícil, que no es el momento de discutir aquí, y respecto al cual hemos discutido horas con el señor senador Penadés; pero me sentía en el deber de decir esto y creo, además, que si se hubiera aplicado, se hubiera salvado al país de muchas de las dificultades por las que hoy atraviesa.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Entiendo que la única fórmula que se puede emplear, aunque también tiene sus vicios de irregularidad, por lo menos doctrinarios, es la del señor senador Paz Aguirre.

Entiendo que el Poder Ejecutivo no puede interponer el recurso de inconstitucionalidad, porque para ello se exige que quien lo interpone, tenga interés personal directo y legítimo, condiciones éstas que no se dan, en mi concepto, en estos casos. No sé que hasta ahora el Poder Ejecutivo haya interpuesto recursos de esta naturaleza.

Quiero significar, además, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad del veto que, evidentemente, no se va a aplicar, con toda seguridad; pero si le pone el cúmplase a una ley, quedan aprobadas todas las disposiciones y el Poder Ejecutivo no puede ir contra un acto propio, contra sí mismo, puesto que no ha hecho uso de sus facultades institucionales.

La solución del señor senador Paz Aguirre, es más ortodoxa. Me parece que puede tener, también, sus reparos, porque lo lógico es que el Parlamento no se hubiera salido de sus carriles y no hubiera violado la Constitución; pero encuadra más que el recurso de inconstitucionalidad que prácticamente nunca se ha ejercido por el Poder Ejecutivo y creo que no lo puede ejercer. Recuerdo que cuando se han hecho promociones por la vía legislativa, en el Consejo Nacional de Gobierno que integraba con el actual Presidente del Senado, yo, muchas veces, voté las designaciones establecidas por la ley, dejando expresa constancia que eran pleitos que iba a perder el Estado si los perjudicados reclamaban.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a hablar sobre un tema en el cual han hablado algunos distinguidos juristas y algunos aprendices de juristas, sin ser yo, ni siquiera un aprendiz de eso; pero me parece que habría que situar bien lo que se pretende con una propuesta de este tipo, que tiene que tener una motivación, un objetivo. ¿Qué se pretende con esta proposición?

Si no entendí mal, tal como lo escuché en la Comisión y fue rechazado —vale la pena decir eso— nombramos una Comisión donde todos teníamos muchos problemas para plantear; pero solamente planteamos los que no dieran motivo a discusión y que tuvieran de inmediato un consenso unánime. El señor senador Paz Aguirre planteó este problema, fue rechazado y lo trae a Sala. A mí no me molesta. Tenía entendido que el sector del Gobierno no estaba interesado en que esta sesión transcurriera de una determinada manera, con una determinada duración, porque suponía —no sé si me equivoco— que no consideraba muy regular que en medio del duelo nacional que enluta al país, se esté realizando, por parte del Senado, una discusión interminable, admitiéndose esta discusión sólo porque mañana vence fatídicamente el plazo constitucional y, justamente, en el mismo día, son las exequias del ex-Presidente Gestido. Pero, señor Presidente, planteado el tema, no hay más remedio que decir lo que se piensa sobre el mismo.

En definitiva ¿qué se propone? Autorizar de antemano, dar un cheque en blanco al Poder Ejecutivo para que haga una poda general, en determinados aspectos generales o particulares, en algunos sectores del presupuesto,

en aquellos en que por inobservancia, precipitación o por alguna otra razón de astucia o de no se sabe qué, los legisladores hayan incorporado preceptos que no estén estrictamente ceñidos a la norma constitucional.

La filosofía más alta de este proyecto, sería la de la austeridad, la de no hacer gastos excesivos, no conceder prebendas indebidas. Ahora, eso es lo que debe preocupar a quienes acaban de votar este proyecto de presupuesto? Me parece que tendría que ser todo al revés. Creo que podríamos votar con el corazón contento...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón señor senador. Hay muchos murmullos en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Son algo más que murmullos, es un mitin; pero estoy acostumbrado a hablar en medio de la turbulencia de la calle, así que puedo hablar aquí.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

Como veo que se va a extender, en nombre de la bancada del Partido Colorado, voy a pedir que el Senado hiciera un pequeño cuarto intermedio para poder deliberar acerca de esa misma propuesta.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Permítame terminar este problema.

SEÑOR CIGLIUTI. — Retiro mi moción.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador, respecto de una observación que hizo el señor senador Penadés?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLEITAS. — En realidad, el proyecto de presupuesto puede ser vetado con más facilidad que antes. El artículo 138 dice: "Transcurridos sesenta días de la primera convocatoria, sin mediar pronunciamiento de la Asamblea General, se considerarán aceptadas las observaciones del Poder Ejecutivo".

Si la Asamblea no se pronuncia, quedan vigentes las observaciones del Poder Ejecutivo. Quiere decir que la mecánica del veto opera ahora favorable al Poder Ejecutivo, en el nuevo texto constitucional. Antes era un problema distinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Rodríguez.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Deseo aclarar que mi intervención no contradice en absoluto el espíritu del que estamos animados en la tarde de hoy, por las razones que han sido expresadas. Tiene el único propósito de tratar de que el presupuesto se ajuste a la Constitución. Creo que es un propósito loable, que no puede ser contradicho. Tal vez la fórmula pueda ser objeto de discusión, pero no el propósito, que está animado por el sólo deseo de que el presupuesto no contenga disposiciones inconstitucionales; y nada más, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: si tuviéramos esta preocupación cada vez que se vota una ley en el Parlamento, a todas tendríamos que ponerle, más o menos, este artículo propuesto por el señor senador.

Me parece que hay que creer que tenemos un Cuerpo con responsabilidad, con experiencia, con jurisprudencia, con conocimiento de la Constitución, con un margen de error que luego se subsana por las diversas vías que la propia Constitución establece; pero insisto, señor Presidente: contra lo que estoy polemizando, si es que se puede hacer una observación como la que estoy haciendo, es contra el espíritu.

A mí me parece que si en este Presupuesto había que votar algo condicionado, sería, por ejemplo: Queda autorizado el Poder Ejecutivo para nivelar al nivel del impacto inflacionario o de la suba de los artículos que establecen el costo de vida, de acuerdo a lo que ellos han subido y subirán en los próximos meses. No se propone hacerlo; tal vez fuera justo. ¿Por qué? Porque esas son las carencias que tiene este Presupuesto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es distinto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, yo sé que es distinto. Yo he oído al señor senador en la Comisión y lo he oído ahora. Si se trata de hacer cumplir la Constitución, nosotros tenemos acá todo el tiempo, hasta mañana a las 24 horas, para hacerla cumplir. Si el Cuerpo llega a un determinado nivel, y dice: más de aquí no hemos ido, esta ley sale; y si es inconstitucional, que el Poder Ejecutivo haga jugar los resortes pertinentes.

Pero dar un cheque en blanco al Poder Ejecutivo, que ya tiene atribuciones de sobra, que tiene un poder omnímodo por esta última reforma de la Constitución, para cortar lo que estime que no se ajusta a la Constitución, me parece una demasía; y además, no creo que esté justificado. Si el Poder Ejecutivo cree que se han cometido arbitrariedades, ilegalidades o inconstitucionalidades, tiene que hacer jugar los resortes correspondientes; pero de ninguna manera, de antemano, decir al Poder Ejecutivo, nosotros, que puede cortar en todo lo que estime que es inconstitucional. ¿Y quién va a determinar ese criterio? ¿El Presidente de la República? ¿Con qué asesores? ¿Qué mayor autoridad que nosotros para examinar las inconstitucionalidades? El margen de error, el margen de astucia, todo lo que el señor senador quiera, debe conocerlo porque estuvo en el Gobierno y en la oposición, y el que más o menos, en todo este trabajo del Presupuesto, tratamos de obviar cosas que constitucionalmente no son claras, para a los efectos de defender intereses que creemos legítimos. Eso está en el juego de toda esta clase de problemas.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Yo no sé si el problema que plantea el señor senador Paz Aguirre, desde el punto de vista constitucional, está bien. Me inclino a creer que sí, por la información que ha dado el señor senador Penadés. Pero no se trata de dar un cheque en blanco al Poder Ejecutivo. Yo también creo que en este proyecto —y no insisto en el tema, porque podría dar lugar a discusiones— se da demasiadas atribuciones al Poder Ejecutivo. Yo estaba presente en la Comisión cuando el señor Subsecretario de Hacienda, a medida que se hicieron esas votaciones que ahora se objetan, observaba la inconstitucionalidad por falta de Mensaje. De modo que no es una cosa que no se sabe de qué se trata; es algo perfectamente determinado, y podría, incluso, decirse, en poco tiempo, cuáles fueron las disposiciones votadas sin Mensaje.

Yo digo, entonces, que los vimos y sentimos que eran disposiciones votadas sin seguir la Constitución, ¿vamos a quedarnos callados, y a decir que aquí no ha pasado nada?

Lo que plantea el señor senador Rodríguez es otra cosa. Si hubiera o no una definición bien clara sobre la inconstitucionalidad, entonces dejar al Poder Ejecutivo que usara de una facultad más de las que tiene ya para eliminar una disposición en sí y otras no,...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Casi nada.

SEÑOR FABINI. — No digo eso, sino que se puede aclarar perfectamente porque se hicieron hace muy poquito rato.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si usted recuerda eso, tiene que recordar lo anterior; y es que, malas o buenas, señores senadores que son muy elogiados como poseedores de gran sentido jurídico dieron razones que demostraban que las tales inconstitucionalidades no existían.

Yo tengo entendido que los Cuerpos tienen que tener una aptitud para decidir; y si se equivocan, al tomar una decisión, si esa decisión roza la Constitución o la legalidad, los órganos correspondientes tendrán que juzgarlo. No hay otra manera para que los órganos mantengan su autoridad y su autonomía en las relaciones de Poder a Poder del Estado, que permita que se garantice la autonomía, en este caso del Parlamento.

Estoy pidiendo las garantías para poder equivocarnos; es mejor tener esas garantías de equivocarnos nosotros como Parlamento, y no que se apruebe este cheque en blanco.

12

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente,

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Antes de seguir en esta discusión que está marcada en un sano propósito, no de dar ningún cheque en blanco sino de buscar fórmulas que permitan el cumplimiento estricto de la Constitución a lo cual estamos obligados todos los legisladores, y sin adelantar discusión de fondo, recuerdo que ha sido pedido un cuarto intermedio muy breve, que creo podría ser votado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar un cuarto intermedio por 15 minutos.

Los señores senadores sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 24. — Afirmativa.)

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a las 22 horas y 31 minutos).

13

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo finalizado el cuarto intermedio se reanuda la sesión.

(Es la hora 23 y 15 minutos.)

—Quedaba sólo por aprobar las enmiendas de algunos artículos, de algunas disposiciones que habían sido redactadas esta tarde por la Comisión específica.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente,

Estaba en uso de la palabra y el señor senador Paz Aguirre me pidió que interrumpiera mi discursos porque la Intersectorial iba a discutir sobre el tema que había planteado y si la Intersectorial trae proposiciones, sería bueno conocerlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Rodríguez en el uso de la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Parece que el compromiso de no discutir en homenaje a acontecimientos de notoriedad, se ha diluído y, entonces, vamos a debatir hasta que las velas no ardan. Si ese compromiso no se va a cumplir por parte de los sectores del Gobierno, entonces, vamos a discutir porque, en definitiva, la vida es una perpétua discusión, más allá de los acontecimientos que sucedan.

En consecuencia, pido la palabra para seguir extendiéndose sobre la proposición formulada por el señor senador Paz Aguirre, salvo que la Intersectorial se digne informar si ha llegado a alguna conclusión sobre este problema.

SEÑOR BLIXEN. — Iba a hacer una moción de orden, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, yo estaba en uso de la palabra. Pido que se exprese si se va a contestar a lo que yo estaba preguntando o no. Después se harán las mociones de orden.

SEÑOR BLIXEN. — Entiendo que las mociones de orden son de...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Usted interrumpe lo que yo estaba planteando.

SEÑOR BLIXEN. — Las mociones de orden interrumpen la cuestión.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: tenemos entendido que el martes próximo hay sesión ordinaria de este Cuerpo. Quisiéramos pedir para que integrara la orden del día, en primer término, la ley de Casinos; en segundo término el Presupuesto del Senado. En tercer término, iba a pedir autorización a la Cámara para hacer una exposición sobre el SODRE. Si la Cámara autorizara votaríamos la orden del día en este sentido.

Retiro la moción si provocara debate, pues no quiero perturbar la exposición del señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente,

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: es para recordarle al señor senador Blixen, que ya el Senado tomó una decisión con respecto al primer punto de la orden del día de la sesión del martes próximo, con referencia a un proyecto ya votado por la Cámara de Representantes, que dice relación con la situación de funcionarios designados y luego suspendidos en el Consejo del Niño y que fuera objeto de iniciativa por parte del Poder Ejecutivo.

De manera que el Senado ya acordó que este punto figurara en primer término de la sesión del martes próximo; es decir que los asuntos a que se refiere el señor senador Blixen, quedarían a continuación.

SEÑOR BLIXEN. — No tengo inconveniente, señor senador.

SEÑORA ROBALLO. — Acompaño la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Blixen, incluyendo los dos asuntos especiales y, además, autorizándolo a hacer una exposición sobre el SODRE en la sesión del martes próximo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 22. — Afirmativa).

15

—Puede continuar el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo he hecho un requerimiento a la Bancada de Gobierno. No sé si tiene algo que decir. Si no tiene nada que decir, eso significa que no...

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Qué está en discusión?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estaba en discusión la propuesta del señor senador Paz Aguirre para que se le dé un cheque en blanco al Poder Ejecutivo a los efectos de que borre todo lo que no se le antoje...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Esa es su traducción, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Esa es mi traducción, y, además, lo que va a ser en la realidad, en el sentido de darle un cheque en blanco al Poder Ejecutivo para que borre todo lo que le parezca. Yo estoy en contra de eso y voy a hablar largamente sobre el asunto.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: en la bancada del Partido Colorado hemos examinado detenidamente el problema tanto del punto de vista práctico como del jurídico. Hemos considerado que desde el punto de vista jurídico no era pertinente establecer una disposición que facultase al Poder Ejecutivo para eliminar ningún texto contenido en una norma aprobada por el Parlamento. Pero creemos, en cambio, que el propio texto legal pueda determinar la no aplicabilidad de sus disposiciones cuando se den determinados presupuestos de hecho.

En ese sentido, se propone un texto que supera las objeciones jurídicas que eran aplicables al anterior y que no lo serían a éste. Consiste en los siguientes: El Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General —con lo cual se contempla también un contralor ulterior por la rama Parlamentaria— no aplicará las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto que aparejen derogaciones y no hubieren contado con la iniciativa prescripta por los artículos 86 y 220 de la Constitución.

Consideremos que de esta manera están superadas las objeciones jurídicas, se respeta el principio del contralor parlamentario y, además, se mantiene el principio de que las normas tienen la eficacia que la ley establece.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Bueno, señor Presidente, yo voy a seguir oponiéndome a esto. Muy buenas razones tendrán los muy distinguidos juristas que se han reunido en el cónclave de la Intersectorial para incorporar esta insólita disposición en el Presupuesto. Repito que es absolutámente insólita. Nunca he oído en mis 25 años de Parlamento ni visto que a nadie se le hubiera ocurrido proponer una disposición que le diga al Poder Ejecutivo: usted, si ve que esto no es constitucional o no se ajusta a las leyes, puede no cumplirlo,

Se dice, también, que dando cuenta a la Asamblea General. ¿Para qué va a dar cuenta a la Asamblea General que nunca ha tenido en cuenta nada de lo que el Poder Ejecutivo le comunica en ese sentido?

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si es para aclarar, sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR VAZ. — En ese caso el señor senador se pone un cargo a sí mismo como miembro de la Asamblea General.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero señor senador, no estamos viviendo en los Montes de Ubea.

SEÑOR VAZ. — Usted no me escucha señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo escucho con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR VAZ. — Escuche, señor senador, por lo menos con alguna atención, sino tanta como la que yo le dispenso.

El dar cuenta a la Asamblea General no es un requisito porque sí; no es un trámite anodino. Es un trámite constitucional que tiene un objetivo preciso y claro cual es el de que ese órgano pueda contralorear la regularidad de la aplicación de la ley. Si la Asamblea General y todos sus integrantes no hacen uso de la competencia de contralor, pues no se reproche al Poder Ejecutivo esa omisión de los integrantes de la Asamblea General.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor senador Vaz: si el Poder Ejecutivo comete una demasía y yo tengo fuerzas para dar marcha atrás no preciso que me de cuenta de nada, porque yo le voy a dar cuenta. El país se va a dar cuenta.

Si algunos de los beneficios que se establecen en esta ley, el Poder Ejecutivo en base a este cheque en blanco, no los cumple, en seguida nos vamos a dar cuenta y, enseguida me van a escuchar acá. Por supuesto. Y no preciso que le de cuenta a la Asamblea General ni que venga a mi casa esa aburrida cantidad de disposiciones que toma el Poder Ejecutivo.

No, yo he sostenido la otra tesis, la de que el Parlamento ha agotado la discusión hasta donde es capaz de hacerlo.

Si no tiene cerebros mejores en materia jurídica y los tiene el Poder Ejecutivo, mala suerte. Que venga el Poder Ejecutivo y enmiende a los pobres juristas que aquí tenemos, que no saben cuando se viola la Constitución.

Si el Poder Legislativo se equivoca en la ansiedad por resolver los problemas, o si se equivoca porque tiene una hipersensibilidad frente a determinados hechos y no mira con lupa o con lentes de aumento las prescripciones constitucionales, tiene derecho a equivocarse, como se equivoca, cada cinco minutos, el Poder Ejecutivo y nosotros no tenemos aquí cheques en blanco para mandarlo a paseo. ¿O no es así? El Poder Ejecutivo se equivoca concientemente, comete actos contra la Constitución, se la pone en el bolsillo, aplica Medidas Prontas de Seguridad injustificadas, clausura prensa y radio y nosotros solo tenemos la posibilidad de que nos den cuenta de eso; pero muy poco mas.

Es decir, que el Poder Ejecutivo se equivoca y nosotros hacemos lo que podemos para enmendar, de acuerdo con la Constitución: llamamos a interpelación, hacemos un pedido de informes; bueno, que el Poder Ejecutivo haga eso, sin que el Parlamento se posterne ante él, sin que le diga, de antemano, humildemente: miren, señores genios del Poder Ejecutivo; ustedes nunca se equivocan y nosotros sí, hemos pecado de demagogia. En el fondo, la hipócrita forma de plantear este problema, es la demagogia de no querer conceder demasiadas mejoras al pueblo, de no querer dar demasiadas concesiones en ésta o en otra materia.

Toda la filosofía de este proyecto, se basa en eso. Los nuevos demagogos de alto vuelo están pregonando una austeridad que no sienten, porque en el mismo momento se dan grandes prebendas a los grandes oligarcas del país. Esta es la filosofía de esta resolución, y por eso la impugno. La impugno por antijurídica, por anti-constitucional, porque viola los fueros del Parlamento y por la hipocresía implícita que tiene en el planteamiento que realiza.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo no sé si se ha calibrado con exactitud la medida de lo que se propone en relación a las circunstancias que se viven y al desarrollo especial de los actos cumplidos por los distintos sectores políticos en el día de hoy.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Cuando llegamos a la sesión de la tarde, los integrantes del Senado, que no formamos parte del Partido de gobierno, adoptamos la única actitud que, a nuestro juicio, se podía adoptar ante una emergencia como la presente. Se planteó, por parte de un senador de la bancada de gobierno, la necesidad imperiosa de hacer un cuarto intermedio, abrir alguna instancia para que se autorizaran algunas correcciones al texto. Lo admitimos así. Nosotros vinimos dispuestos a asistir a una sesión y a que en ella se votara, prácticamente, en block el presupuesto porque, en rigor, los gobernantes que discrepamos con la orientación del gobierno, no nos sentíamos en aptitud espiritual de plantear nuestras divergencias en este momento.

De manera que vinimos dispuestos, señor Presidente, a no hablar, a dejar que se votara por el gobierno, que saliera el Presupuesto y allá, en otra oportunidad, tendríamos ocasión de decir lo que pensamos al respecto. Ante ese planteamiento, admitiendo, —como siempre ha ocurrido que en instancias presupuestales, se deslizan errores inevitables, se repite un artículo, otro se redacta mal, una referencia está equivocada o se olvidó alguna disposición que fue votada en Comisión y no fue recogida en el repartido, estuvimos de acuerdo en que se hiciera el cuarto intermedio y concurrimos a la Comisión con este criterio, planteándolo al comienzo de la sesión, reiterándolo por intermedio de nuestro compañero, señor senador Ubillos, al final de la misma. Con este criterio se trabajó hoy. Ahora, ocurre que viene una disposición genérica, con un alcance que, realmente, me cuesta admitir en una circunstancia como la que vivimos. Además, señor Presidente, se discutieron disposiciones en la Comisión con respecto a las cuales hubo distintos criterios sobre la necesidad de que hubiera o no mensaje.

Recuerdo concretamente algunas; no quiero abrir juicio ahora con respecto a ellas, pues no me parece adecuado.

No voy a insistir sobre el tema porque no quiero abrir debate ahora, ya que no me parece lógico, por el desarrollo que han tenido los sucesos en el día de hoy, que a esta altura aparezca una moción semejante, recortando y rectificando posibilidades discutidas en Comisión hasta el día de ayer, y dándole a las modificaciones o correcciones de la jornada de hoy un ámbito y una dimensión que no fueron los previstos y que, reitero, no creo que en modo alguno estén a tono con lo que se ha venido actuando a lo largo de todo el día.

Muchas gracias.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: me uno, sin ninguna clase de reservas, a las manifestaciones formuladas por el señor senador Rodríguez Camusso.

Acompaño lo que dijo en la palabra y en el espíritu y agrego que me sorprende un poco la insistencia en esta proposición, cuya intención no entro a cuestionar y que puede ser loable.

Me sorprende, digo, porque el señor senador Fleitas, hace un rato indicó el procedimiento constitucional hábil para solucionar esta clase de problemas. No puedo entender, entonces señor Presidente, que el legislador se empeñe en forzar puertas abiertas. La proposición, repito, cuya intención comparto, no hace otra cosa que darle al Poder Ejecutivo facultads que le dio la Constitución. De modo tal que me parece que no se compadece con el momento, insistir en esta clase de cuestiones.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—No tengo, señor Presidente, ni me puedo arrogar, de ninguna manera, la función de dar consejos a nadie. Pero digo que si en la bancada del Partido Colorado ha surgido una sugerencia sensata que no podemos discutir, creo que debemos estar a ella y no incurrir, además, en un vicio legislativo que ya se ha hecho histórico.

(Murmullos)

—No podemos, señor Presidente, a diez o quince años de distancia, incurrir en el vicio, que ya pasó a la historia, de leyes de presupuesto, cuyos textos finales derogan los que están por la mitad.

A veces, señor Presidente, es necesario hacer una barbaridad para salvar algo que tiene que ser salvado.

En este caso, me parece que el gobierno tiene los instrumentos hábiles para corregir algún disparate que pueda haberse escapado.

De tal modo, me parece que el asunto no da para más.

Muchas gracias, señor senador Rodríguez.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLEITAS. — Lo que dije hoy, cuando el señor senador Penadés se refirió al veto, es que me parecía que

se había olvidado el nuevo texto constitucional. En el, el veto funciona en favor del Poder Ejecutivo, si no se levantan las observaciones por la Asamblea General.

Considero que el Poder Ejecutivo tiene una facultad bien clara y precisa. La preocupación de los señores senadores del Partido Colorado en este asunto, deriva de tener que tratar un presupuesto que se ha hecho con muchas dificultades. Entonces, aparecen cosas que no ha sido nuestro ánimo votarlas. Lo que se busca, en el texto, es tratar de corregir. Si el método no es bueno, podemos recurrir a otro, o al texto constitucional o a la facultad de vetar que tiene el Poder Ejecutivo, que no podría hacerle ningún daño, si estima grave la trasgresión que pueda existir en él.

Supongo que mis compañeros pueden reflexionar sobre este tema y llegar a una conclusión. Y no es para enojarse, como le ocurre al señor senador Rodríguez que no sé por qué lo hace, ya que lo que todos buscamos aquí es, por medio lo más honrado posible...

SEÑOR GIL. — Entonces, el señor senador Fleitas insiste en su criterio. Lo acompaño.

SEÑOR FLEITAS. — ...cumplir un propósito: que este presupuesto no contenga textos o casas que contraríen la debida relación entre los poderes. La Constitución ha querdoi que algunas cosas tengan mensaje y las que no lo tengan, no pueden ser aprobadas y, si se aprueban, tiene que haber un mecanismos para que no se ejecuten.

Yo creo que el método para que no se ejecute, es la observación por la vía del veto del Poder Ejecutivo. Esa es mi opinión personal.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Le concedo la interrupción al señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo que iba a decir, creo que corresponde que lo exprese el señor senador Paz Aguirre. Por eso espero que el señor senador Rodríguez, que es el dueño de la palabra, le conceda una interrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Ya ha sido dicho por mí en reiteradas oportunidades, y ahora lo manifiesta nuevamente el señor senador Fleitas, cuál es el motivo inspirador de este artículo que presentamos. Inobjetable y honrado, porque somos los propios senadores del Partido Colorado los que nos adelantamos a buscar mecanismos para que no haya ningún escape en la ley presupuestal que exceda lo que el legislador quiso. Somos los propios senadores del Partido Colorado los que estamos buscando los máximos mecanismos de contralor que vayan más allá de lo que deben. Nadie puede advertir en esto, ningún otro propósito que el de una extrema honradez y el deseo de hacer las cosas bien.

Aclarado esto que no debe merecer dudas a nadie, digo lo siguiente: presenté este artículo: nos reunimos los senadores colorados, tuvimos en cuenta, naturalmente, las observaciones que se formularon en cuánto a la viabilidad constitucional, a lo que podría significar un cheque en blanco al Poder Ejecutivo —que no era nuestro propósito— examinamos este texto y le hicimos algunas modificaciones de común acuerdo, de las cuales dio cuenta el señor senador Vaz.

Digo, asimismo, que si este texto, con esta sana y recta inspiración, sigue mereciendo observaciones, que esperábamos q quedaran superadas y despierta una controversia, estamos dispuestos, personalmente, porque soy el autor de la moción, a desistir de ella, porque queda librada siempre al contralor del Poder Ejecutivo, la aplicación del artículo 138 de la Constitución mediante el mecanismo del veto parcial, que puede corregir los vicios en que pudo haberse caído por inadvertencia y por el trabajo intenso que hemos tenido que desarrollar en estos últimos días.

Por lo tanto, señor Presidente, queda bien claro, fuera de toda duda, cuál era el propósito que animaba la presencia de este artículo. Si sigue levantando resistencia y observaciones y si va a ser, como parece, objeto de controversias, que no deseamos plantear, desistimos del propósito y esperamos que el Poder Ejecutivo efectúe, rígidamente, los controles necesarios para que el Poder Ejecutivo sea el reflejo de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ha retirado, tácitamente, la moción el señor senador Paz Aguirre, sobre el problema de fondo no tenemos nada más que hacer. Quedan aprobadas todas las modificaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿El señor senador Vaz insisto en su interrupción?

SEÑOR VAZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR VAZ. — Debo hacer una precisión muy breve, pero muy clara.

Si algo no pudo haber sido puesto en tela de juicio, fue la inspiración de este artículo. Cuando el señor senador Paz Aguirre formuló su iniciativa, fui yo, desde esta banca, quién me opuse a ella, por las consideraciones que constan en la versión taquigráfica.

Cuando propusimos esto, dimos explícitamente, las razones; pero fue el señor senador Ferreira Aldunate quien señaló, con gran precisión, que una ley de esta índole que, en materia de gastos, carezca de la iniciativa del Poder Ejecutivo, puede ser tachada de inexistento, y que una ley inexistente, no necesita la declaración de inconstitucional.

Que el tema sea o no discutible, es otra cosa; pero de lo que no cabe duda, es de que en materia de gastos, la constitución es clara e inequívoca, en el sentido de que se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo.

En este texto consagrábamos ese principio de que si por error se había escapado alguna disposición en materia de gastos, que no contara con la iniciativa del Poder Ejecutivo, éste no tenía la obligación de aplicarla y ello no puede dar lugar a ninguna de las consideraciones que, con tanta vehemencia, formuló el señor senador Rodríguez.

Adhiero a la posición del señor senador Paz Aguirre en el sentido de la conveniencia de retirar esta disposición, porque para el caso de que se hayan deslizado, por error, disposiciones en materia de gastos sin la previa iniciativa del Poder Ejecutivo, éste tiene en sus manos los procedimientos constitucionales para dejarla sin aplicación, sin necesidad de que un texto legal lo declare.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente.

Como aquí se ha planteado el problema de si la proposición era honrada o dejaba de serlo y como, además, se ha querido dar la peregrina tesis —que no se como no levanta la resistencia de los altos juristas que, por cosas mucho menores, hacen verdaderos torneos en este Cuerpo— de que es un auto-control del Poder Ejecutivo sobre sí mismo, debo realizar algunas precisiones. Pienso que es exactamente todo lo contrario: ¿es porder el control de lo que hace, es decir de antemano que lo hace mal, para volverlo a reconsiderar y entonces hacerlo bien? No; para que el Poder Ejecutivo resuelva por sí y ante sí.

Eso hay que plantearlo porque hay una Constitución naranja, bonapartista, porque hay una Carta con poderes omnímodos del Presidente de la República, porque ya hemos tenido que soportar en todo este tiempo, en ese sentido, la omnipotencia del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, tenemos que precavernos y estar con mucho más ojo avizor que con la Constitución anterior. Es decir, que yo rechazo la tesis de que es un autocontrol del Poder Ejecutivo; pienso que es la entrega del contralor de las actitudes del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo, sin justificación alguna. Si el Poder Legislativo se equivoca, pues puede enmendar su error por medio de un proyecto de ley inmediato, por la proposición de los señores senadores y, además, por los mecanismos constitucionales, que ¡vaya si los tiene el Poder Ejecutivo que, por otra parte, cuando se le antoja se olvida de la Constitución, y ni se acuerda que existe! Ahora, no advierto tanto celo por parte de los señores senadores.

En cuanto a la honradez, no está en juego ese problema. Si vamos a juzgar este presupuesto, tendremos que hacerlo por muchas causas, para ver quién es honrado consigo mismo, con los intereses de la patria, del pueblo trabajador, quién es honrado con respecto a la cultura, a la escuela pública y a los sueldos de los funcionarios públicos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No tergiverse las cosas, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Algunos señores senadores piensan que, porque están en el Partido de gobierno, pueden hablar y no van a obtener respuesta. Van a tenerla.

No he hablado de honradez para nada. He dicho que esa proposición tenía un tufillo de hipocresía política, en el sentido más alto del término.

Digo, señor Presidente, que en este presupuesto no es para el lado que enfila esta disposición, donde se deba enfocar. Hay que hacerlo hacia las grandes carencias de este proyecto, hacia lo que no ha resuelto, hacia lo que ha resuelto mal, hacia lo que está más o menos solucionado y luego sufrió un golpe en la columna vertebral con la devaluación del mes de octubre. Hacia ahí tenemos que llamar la atención del Poder Ejecutivo, para que cure un poco las heridas brutales que las devaluacio-

nes produjeron en los hogares de los funcionarios públicos y que este presupuesto no resuelve. Este presupuesto ha creado heridas mortales, al tener en medio una devaluación, a la escuela pública, a la enseñanza secundaria, a la Universidad y a la Universidad del Trabajo. De esto es de lo que debiéramos preocuparnos fundamentalmente, si tuviéramos una verdadera y honrada sensibilidad frente a lo que está ocurriendo en el país y recomendarle al Poder Ejecutivo que, en la medida de lo posible, este presupuesto que se ha elaborado en una forma anormal, porque en medio de una tramitación, el Estado le lanzó una andanada brutal de desvalorización y carestía, sea correctamente aplicado. Este es el problema desde el punto de vista objetivo.

Aquí no valen las intensiones subjetivas de las personas y por supuesto, no está en discusión la honradez del señor senador Paz Aguirre, que no tengo ningún derecho a discutir. Como creo que es un problema muy importante, lo refirmo. Ahora, si los señores senadores dicen que no insisten sobre el tema, me alegro mucho.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador ha retirado su moción y, entonces, parece que el asunto no da para más.

16

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero mocionar para que se prorrogue el término de la sesión hasta terminar con el debate, pues ayer se había fijado hasta la hora 24.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

17

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑORA ROBALLO. — Cuando el señor senador Blixen propuso que se considerara en segundo término de la Orden del Día lo que se refiere a Presupuesto de los funcionarios del Senado, creo que omitió incluir también el estudio del presupuesto de los funcionarios de la Comisión Administrativa. Supongo que ha sido una omisión involuntaria y que se considerará al mismo tiempo.

SEÑOR BLIXEN. — Lo daba por descontado.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a considerar las primeras normas modificativas del anexo que tiene el título de Reducciones al Proyecto de Presupuesto en el Ejercicio 1968, que ha llegado a la Mesa y que ha sido repartido.

SEÑOR FLEITAS. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 23. — Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 23. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR FLEITAS. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 23. — Afirmativa).

—Se va a votar en particular.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 23. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 23. — Afirmativa).

—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.

II) RESUMEN GENERAL DE REDUCCIONES SOBRE EL PRESUPUESTO PROYECTADO

Inciso	Denominación	Importes $
2	Presidencia de la República (1)	375.600
3	Ministerio de Defensa Nacional	2:715.600
4	Ministerio del Interior	807.000
5	Ministerio de Hacienda	73:377.877
6	Ministerio de Relaciones Exteriores	2:197.800
7	Ministerio de Ganadería y Agricultura...	29:932.600
8	Ministerio de Industria y Comercio	23:210.600
9	Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo	119:020.060
10	Ministerio de Obras Públicas	1:657.200
11	Ministerio de Cultura	7:106.200
12	Ministerio de Salud Pública	22:339.028
13	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	19:776.200
	Total:	302:515.765

(1) No incluye la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

INCISO 2

CARGOS PRESUPUESTADOS

CREACIONES

Programa	N.o de Cargos	Denominación	Escalafón	Sueldo mensual por cargo $	Monto anual por partida $
2.01	1	Jefe de Departamento "Servicios Técnicos" (Técnico Instalador)	Ac	18.050	216.600
2.01	1	Jefe de Departamento de Intendencia ...	Ad	18.050	216.600
2.01	1	Intendente Supervisor	Ad	15.800	189.600
				Total:	622.800

SUPRESIONES

Programa	Partida	N.o de Cargos	Denominación	Escalafón	Sueldo mensual por cargo $	Monto anual por partida $
2.01	35	1	Calefaccionistas y electricista ...	Ac	11.700	140.400
2.01	39	2	Ujieres 5tos.	Ad	9.800	235.200
					Total:	375.600

RESUMEN DE REDUCCIONES

Programa	Concepto	Importes $
2.01	Supresión de cargos presupuestados	375.600

NOTA: No se considera la opinión de Planeamiento y Presupuesto.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INCISO 3

CREACIONES DE CARGOS PRESUPUESTADOS

Programa	N.o de Cargos	Denominación	Escalafón	Grado	Sueldo mensual por cargo $	Monto anual por partida $
3.01	1	Abogado	AaA	7	18.650	223.800
3.02	1	Secretario General	Ab	E	19.850	238.200
3.02	1	Jefe de 1ra. (Encargado de Máquinas de Contabilidad	Ac	12	12.550	150.600
3.06	2	Obstetras	AaB	3	12.700	304.800
3.06	3	Técnicos Radiólogos	AaB	3	12.700	457.200
3.06	1	Instrumentista	Ac	6	9.600	115.200
3.06	30	Oficiales 4tos.	Ac	5	9.150	3:294.000
3.06	10	Auxiliares de Servicios Varios	Ad	4	9.000	1:080.000
3.10	1	Subdirector (Arquitecto) (Al vacar se transforma en Inspector Técnico Arquitecto)	AaA	8	20.950	251.400
3.08	1	Escribano Director	AaA	5	15.800	189.600
		CREACIONES DEL MENSAJE COMPLEMENTARIO (Art. 94)				
3.06	2	Anestesistas	Ac	1	8.000	192.000
3.06	2	Transfusionistas	Ac	1	8.000	192.000
	55				Total:	6:688.800

Llamada: el cargo de Abogado del Programa 3.01 que proviene de la partida 5 del item 3.01: "Al vacar, sólo podrá ser provisto después del 1.o de enero de 1969.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INCISO 3

SUPRESIONES

Partida	Programa	N.o de Cargos	Denominación	Escalafón	Grado	Sueldo mensual por cargo $	Monto anual por partida $
6	3.01	1	Abogado	AaA	5	15.800	180.600
5	3.02 (Item 3.24)	1	Subdirector General	Ab	17	18.650	223.800
13	3.08	1	Escribano Adjunto de Escribanía de Marina	AaA	2	[illegible]	152.400
2	3.10 (Item 3.06)	1	Subdirector Arquitecto)	AaA	7	18.650	223.800
		4				Total:	789.000

(Continuará).

SEÑOR FLEITAS. — La licencia es un derecho reconocido, y lo otro es una facultad tomada de hecho, que es distinto. Una cosa es el derecho que se le reconoce a cualquier titular de un cuerpo a pedir licencia, convocándose al suplente, y otra cosa, es que de hecho no cumpla con su función. Eso no tiene nada que ver con la naturaleza misma del cargo.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir, entonces, que los suplentes se incorporan al Cuerpo sin que haya ningún acto positivo de sesión, puesto que no había el número de cuatro indispensable para que la sesión se constituyera en forma que los habilitara para el ejercicio de su cargo. Entran, se sientan y empiezan a votar. Esos Consejeros no han pasado por el mínimo de tamiz, por el mínimo de liturgia, que supone que el titular de las investiduras principales del Consejo de Secundaria, se haya expedido en forma aprobatoria, porque un suplente puede haber sido elegido como tal y merecer objeciones.

Justamente, la ritualidad de aprobación que significa la convocación y la incorporación por virtud del mandato de la mayoría supone la legitimación, vale decir, la inexistencia de todo impedimento. Vale decir que el acto de incorporación de los suplentes, debe ser formal, autorizado por aquel que tiene la titularidad de la función.

Ahora, claro, he visto hacer el argumento, de ¿qué pasa si no van? Si no van, pasa todo lo que ocurre cuando los funcionarios no cumplen con su deber. Es lo que pasa habitualmente en las oficinas públicas, en los Bancos, en cualquier parte, donde los empleados resuelven no concurrir. Si alguien se preguntara ¿qué pasa ahora que no hay empleados? Lo que pasa es esto: estamos en plena debacle, en plena ausencia de los deberes. Lo que fracasa es la disciplina misma del Estado, pero más terrible que el fracaso sería que un Cuerpo como el Senado reconociera la legitimidad de esa conducta. Eso nos lleva muy lejos.

¿Se puede admitir como tesis lícita que un empleado acepte el cargo y resuelva no concurrir? ¿Qué situación es ésa? ¿Cuál es el código, cuál es la ley, cuál es la simple inducción reglamentaria de cualquier texto que autorice la sombra de la legitimidad de esta situación? No se encontrará.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor senador Echegoyen: lo escucho con mucha atención y sus argumentos son muy lógicos; pero me parece que toda esa lógica y el acopio de argumentos de carácter orgánico, constitucional, legal, y hasta de simple sentido común de cómo debe constituirse un cuerpo colegiado, en mi opinión, tiene una falla de base.

Mal que mal, todos hemos transitado, si no por la Dirección de un Ente Autónomo, por un sindicato o por asociaciones culturales o por órganos colectivos dentro de nuestro Partido, con estatutos muy estrictos. Quiere decir que experiencia o lo que se llama jurisprudencia en esta clase de cosas hay en abundancia como para dirimir cuando un órgano corre peligro de quedar acéfalo y por consecuencia tiene que acatar los resortes constitucionales o reglamentarios.

Creo que poner sobre el tapete la alternativa de que el organismo podría no constituirse, está haciendo suponer que la gente elegida para el cargo en elecciones profusamente discutidas, con personas que han hecho cuestión de su programa, donde se ha votado con toda la programática por así decirlo con que se realizan estos actos en Secundaria con todo el valor cívico, incluso para defender posiciones, tiene de pronto un desmayo tremendo en materia de responsabilidad, dejando de concurrir porque se olvidan, porque no quieren o porque les importa poco. No, señor senador, no hay absolutamente nada de eso.

Puede haber una situación creada durante diez, quince o veinte años a la cual todos se atienen porque es un derecho consuetudinario el que se ha ido formando, que hace que todos sepan que no sólo no son unos irresponsables, sino al revés, que están cumpliendo con la más estricta firmeza, con lo que es la norma hasta el fin. Y la norma, tal como aquí la he visto describir, por personas que han sido profesores y hasta candidatos al Consejo de Secundaria, es que para no auto-proponerse como Directores, por una especie de delicadeza, que no creo que sea ocioso remarcar que tiene algo de altivez y sentido democrático puro, hacen entrar al suplente. Muchas veces eso sucede también aquí pues determinados senadores si se trata de algo que les pertenece actúan con más cortedad que si fuera para otro senador, oportunidad en la que tienen elogios para lo que se acaba de proponer.

Aquí no ha habido ni omisión, ni pereza, ni desmayo, ni irresponsabilidad, ni nada eso.

Si nosotros llegáramos a la conclusión de que en este caso no se ha dado ninguna situación diferente a las que se han procesado durante años y años...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se puede afirmar eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Se puede afirmar porque en lo que conozco de las últimas seis elecciones ha sido así. Puede ser que allá por el año 35 hayan sido más estrictas.

Lo que digo, es esto: está bien ser purista en lo jurídico; tratar de evitar que se cometa la transgresión aunque sea mínima de una norma jurídica. Pero en definitiva, para un Cuerpo como el Senado, lo que debe pesar fundamentalmente, es la intención de cumplir o no con el deber, con la obligación que impone el cargo, en este caso, de Director de Secundaria y la mala intención de perjudicar al Estado o a los alumnos. Nada de eso ha habido...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a leer una nota porque desvanece mucho las dificultades.

Dice: Al Consejo Nacional de Secundaria, uno de ellos, Santiago Viñoles, con domicilio, etc., con fecha tal fue proclamado por la Corte Electoral, Consejero de Enseñanza Secundaria para el período tal. Que por razones personales —no dice cuáles son— no integrará el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, hasta la fecha que oportunamente indicará a dicho Cuerpo.

Eso lo sabe el infinito, no lo dice, ni lo insinúa siquiera.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo sabe usted y lo sé yo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Termina: que atento a lo expresado opina —como si alguien le pidiera opinión y él tuviera facultades para hacerlo; porque un titular por el hecho de ser tal no tiene facultades para opinar si se debe convocar o no al suplente; eso lo resolverá el Cuerpo que recoge esa situación— que correspondería citar a su suplente, profesor Víctor Cayota, también proclamado por la Corte Electoral. Con tal motivo saluda al Consejo con su mayor consideración.

Dice, en substancia, me incorporaré un día de estos...

Voy a continuar, después que termine su interrupción el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador Echegoyen hace cuestión de si eso se puede tomar en serio. Puede ser que yo esté vacunado y le tenga alergia a las conclusiones jurídicas demasiado estrictas que están muy alejadas de la realidad viviente. ¡Puede ser! De todos modos, aconsejaría al señor senador Echegoyen que se apeara un poco de su estricta posición. Además, declaro que tengo un gran respeto por las normas jurídicas y por las cosas

estatutarias. Considero que este asunto no puede ser tomado a broma. Por otra parte, pertenezco a un partido en donde las normas estatutarias se aplican estrictamente, en todos los sentidos. Realizamos nuestros congresos en los plazos establecidos y nombramos titulares que son sustituídos por suplentes cuando aquéllos no actúan. También, el movimiento sindical obrero los aplica. Es algo elemental.

Habría que descubrir, para que haya una enconada preocupación del señor senador Echegoyen, el móvil para que personas cultas redacten una nota, que al señor senador, evidentemente, lo hace reir, porque dice que no se puede tomar en serio. Sin embargo, nosotros sabemos que son personas muy cultas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso no basta.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sé que eso no basta; pero el hecho de que redacten esa nota da por entendido que la misma es suficiente a los efectos de lo que se quiere lograr, de cuando lo vayan a proponer no esté presente para no auto-proponerse.

Me parece que esa es la norma que ha regido y que rige, más allá de que la misma tenga defectos de forma...

SEÑOR ECHEGOYEN. — De forma y de fondo. Hay una voluntad que dice que no piensa incorporarse hasta más adelante.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hasta que el Consejo esté constituído, señor senador. Todo el mundo lo sabe, es valor entendido, la tradición, la norma y la jurisprudencia. Este es el verdadero sistema que creó el funcionamiento del instituto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Comprendo que el señor senador esté en ese orden de ideas; pero yo me permito concederme a mí mismo la libertad de pensar de modo radicalmente opuesto.

Me alarmaría que en el Senado de la República pudiera prosperar la tesis de que los funcionarios, cuando se les antoje, decidan no cumplir con sus funciones. Así se nos disuelve la Administración.

Bien; voy a continuar porque esto es muy largo y me doy cuenta de que molesto a los compañeros.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una precisión, señor senador, y finalizo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador Echegoyen ha terminado este párrafo con una dura afirmación que, en mi opinión, es razonable. Si fuera cierto que acá, en el Senado, o donde sea, se permite que pase sin discusión que los funcionarios resuelvan que trabajan cuando quieren, dejan desmantelada y deshecha la Administración Pública, la enseñanza, la salud pública, me levanto contra esto y no lo acepto como tesis valedera

Si el señor senador Echegoyen incorpora este concepto a esta discusión, me parece que está forzando la nota en una forma desmedida. Considero que ni el propio senador Echegoyen puede atreverse a sostener que la intención, la voluntad de los que han enviado al suplente en lugar de ellos, es dejar acéfala a Enseñanza Secundaria, desinteresarse de ella, asistir cuando lo deseen, dejándola totalmente deshecha. Nadie puede pensar en eso. Además, no surge de ninguna de las actas, de las actitudes, de la trayectoria existente y de la jurisprudencia y la práctica que se ha hecho durante muchos años.

El señor senador pone un tono dramático en un asunto en el cual todos estaríamos conmovidos, pero que no está en discusión. Aquí, lo que está en debate, es si esa norma tiene algún vicio consuetudinario, pero no el que haya una intención, en esos organismos, por esa práctica, en el sentido de dejar desmantelada a Enseñanza Secundaria.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No podemos abrir esa instancia como un confesor de cualquier parroquia, a la posibilidad de demostrar buenas intenciones, no obstante que, objetivamente, los actos sean violatorios de una ley u obligación fundamental. Esas instancias previas para el saneamiento de la conciencia, no las contempla la ley. Si la ley establece una obligación, como la de pagar impuesto, y no se cumple, de inmediato proceden las sanciones correspondientes.

Continúo, señor Presidente, porque tengo el temor de postergar demasiado este asunto.

El Consejero Cayota, teniendo en cuenta los artículos leídos, dice: "Es un honor para mí proponer como candidato a la Dirección de Enseñanza Secundaria al profesor Washington Viñoles". Aquí hay un desfile de candidatos. No existe, como podía haberse pensado, una uniformidad en torno del profesor Rodríguez Zorrilla, sino una cohesión posterior, probablemente emergente a hechos extraños a los de la primera hora. A primera hora, se diversificaron en varias candidaturas. El profesor Rodríguez Zorrilla apareció a cierta altura, cuando no había manera de entenderse con otros candidatos. ¿Por qué cito esto? Porque se ha presentado escénicamente este asunto como si fuera una tragedia en la que el Senado, o parte de él, descargase su furia contra un candidato reconocido gloriosamente por el Consejo, y no hay tal cosa. La prueba está en el número de votos que obtuvo. No le niego facultades ni tengo por qué meterme, en este momento, en el vericueto de las condiciones del candidato. La palabra mía no responde a eso.

Me estoy moviendo, señor Presidente, en el campo que yo creo legal. Tengo el derecho de analizar legalmente este asunto y los señores senadores, naturalmente, pueden no compartir este punto de vista.

Aquí se ensaya una cantidad de argumentos en favor de este candidato que acaba de proponerse. Al respecto, hay páginas enteras, que costaría bastante reproducir por su extensión. Habla, el orador, de la actividad gremial del profesor Viñoles. Todo eso dentro de una ley que prohibe las representaciones. Nadie es representante de nadie.

De acuerdo con la Ley de 11 de diciembre de 1935, están expresamente prohibidas las representaciones. Esto será bueno o malo, no entro a discutirlo. Lo que se quiso era evitar que aquello fuese una especie de resultante de los intereses de grupos que se pudieran formar. De modo que, tanto Enseñanza Primaria, Secundaria, como la Universidad, como los diversos grupos, designan libremente, y el que es nombrado no se ha creado ningún vínculo que obligue su conducta con determinada fracción o institución. Sin embargo, contra ello se atropella constantemente aquí. Es fácil verlo y al respecto podría hacer alguna cita.

Se habla de la actividad gremial. "La preocupación de esos organismos gremiales" —dice el Consejero que está hablando— "ha sido en primer término tener en cumplimiento estricto las disposiciones reglamentarias". Las disposiciones reglamentarias, en su cumplimiento estricto están en manos de la autoridad que tiene a su cargo la efectividad de las reglas que se han establecido. No es cuestión de que tengamos que llamar a los gremios para que se cumplan. Todo esto es literatura forzadamente traída al debate. Mucho más cuando están prohibidos.

Bueno; paso por alto algunas cosas, aunque aquí hay algunos argumentos sobre los cuales uno no sabe qué hacer con ellos.

Dice, por ejemplo: "Buscando un perfeccionamiento". Haciendo la apología de su candidato, dice: "Nosotros podemos recordar toda la actividad del profesor Viñoles, desde la fundación y dirección de la Federación de Profesores del Este, las primeras agrupaciones de profesores del interior, su actuación en el Consejo Directivo de la Asociación de Profesores". Son méritos que están muy bien,

pero que no tienen nada que ver con el Consejo, desde el punto de vista de lo que éste significa, de acuerdo con la Ley del 35.

"Su actividad en la intergremial y en la actual Federación. Pero, paralelamente, quiero señalar cuáles han sido las inquietudes de esos organismos y sus orientaciones y la actitud en ellos del profesor Viñoles".

"La preocupación de esos organismos gremiales ha sido, en primer término, obtener un cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, el mejoramiento de los servicios, la remuneración de los profesores".

Todo eso nadie lo puede encontrar mal, pero no confiado a las organizaciones gremiales, cuando hay una autoridad que el Estado paga, para que cumpla una función de la que la Ley de 1935 la encarga. Es un desplazamiento arbitrario, una vía de facto, y estamos descargando sobre cualquiera, las obligaciones que la ley y los reglamentos establecen. No es posible.

El profesor Viñoles ha cumplido su pasaje por la Facultad de Derecho, dice el mismo orador. Llamo la atención sobre este párrafo: "Allí ha actuado largamente..." ¿Dónde? "...en su Centro de Estudiantes". Es bastante fácil actuar en el Centro de Estudiantes.

No quiero hablar con desmedro de su personalidad; pero tampoco me parece bastante fundamento hablar del pasaje por la Facultad de Derecho, desde su agremiación de estudiantes. Dice: "Actuó en la Federación de Estudiantes Universitarios, en un momento en que actuaban los que hoy son prestigiosos políticos y dirigentes". ¿Ese es el pasaje por la Facultad de Derecho? Me parece muy liviano y mariposeante.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Desde el momento en que el señor senador hace la disección del fundamento de voto del profesor Cayota, me anticipo a expresar que tengo el más alto concepto de los profesores Cayota y Viñoles. Hemos sido compañeros de actuación docente y, además, gremial, y, especialmente, en la Asamblea General de Profesores prevista por el artículo 40 del Estatuto del Profesor.

Con independencia del fundamento de voto, quería decir, simplemente, que considero al Profesor Viñoles un docente altamente capacitado...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No dije que no lo fuera.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...con las condiciones intelectuales y profesionales necesarias para poder desempeñar el cargo de Director General.

Naturalmente que si yo fuera Consejero encargado de votar, no hubiera dado mi voto al profesor Viñoles, por otras razones; pero votado dicho Profesor como candidato, debo decir en el Senado, para quedar bien con mi conciencia, de que es un voto bien dado y que es un docente con condiciones para ser un buen Director de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Admito que sea así; pero estoy refiriéndome a aquello que movía el espíritu de los electores: el pasaje por la Facultad de Derecho había sido por su Centro de Estudiantes. Creo que no hace falta que demuestre que ese no es el pasaje que puede arrojar más laureles sobre la biografía.

Sobre la significación del Director, podría leer páginas enteras, pero no quiero abusar de la benevolencia de los compañeros. Aquí hay varios Consejeros que le niegan importancia a la Dirección. No creo que tengan razón; pero pienso que sirve para demostrar una dispersión espiritual respecto de este candidato que enciende tantas voces en este momento, cuando ellos mismos hablan sobre la escasa importancia que tiene el Director. Está en las páginas 14, 15, etc.

Paso por alto una cantidad de materia que podría ser leída, porque no quiero ser molesto.

Se habla de que los que no votaron por los candidatos que habían obtenido mayor número de votos, habrían traicionado los principios democráticos. De lo que se olvida, es de que se trata de un Consejo compuesto por siete personas. Tres de ellos son elegidos por los Profesores en votación. Hay ahí, evidentemente, un método democrático; pero los otros Consejeros son elegidos de otra manera. Primaria, Secundaria y la Universidad del Trabajo eligen directamente a sus titulares. De modo que hacer obligatoria la supremacía de aquellos que han sido motivo del voto de los electores, es crear una jerarquía que no resulta del texto legal. Puede tomarse en cuenta objetivamente, pero no como factor esencial a los fines de extraer una conclusión decisivamente útil.

Luego vienen los otros votos, como, por ejemplo, el de la señora Fernández de Odriozola, que vota por el Profesor Alberto Rodríguez.

Al pasar, se citan como motivos laudables, algunas materias que son motivos de tesis, por ejemplo, la descentralización del Segundo Ciclo.

Quien haya leído a Vaz Ferreira, advertirá cómo el problema de la división en ciclos, es uno de los grandes dramas de Secundaria. Vaz Ferreira sostenía que había existido un gran error en la Ley de 1908, estableciendo que Enseñanza Secundaria se dividiría en dos ciclos. Justamente, él alababa el régimen de 1905 y agradecía al destino que hubiera podido formar su espíritu a la sombra del plan de 1905, que le había otorgado a su personalidad condiciones que no habría adquirido por los planes posteriores.

Todos esos laureles distribuidos, en mi concepto, equivocadamente, pueden tener algún fondo de razón, pero son materia discutible.

Una vez, en el Senado, solicité que la Inspección Técnica de Enseñanza Secundaria nos informara cuál era el plan de Preparatorios. En ese entonces, estaba a su frente un hombre eminente, el profesor Rodríguez, que fue Director del Colegio José Pedro Varela, muerto hace pocos años.

En la versión taquigráfica de entonces, deben estar bien reseñadas estas circunstancias, porque contestó: "En Preparatorios no hay plan; lo que hay es una suma de asignaturas". Esto ocurrió hace varios años, probablemente, entre diez y doce. Tengo la seguridad de que eso continúa, más o menos, lo mismo. Tengo actas donde se da la razón por la cual se suprime de un año una asignatura, y como se vuelve después a lo mismo, por qué se otorgan tales y cuales materias a tales y cuales años. Todo eso es absolutamente arbitrario.

Hay un voto —no voy a perder el tiempo buscando el nombre— que expresa lo siguiente: "Permítaseme, sin embargo, hacer una distinción perfectamente legítima, tan legítima como que está autorizada por la propia Constitución de la República en su artículo 8º: el de los talentos y las virtudes, en nombre de ellas propongo al profesor Alberto Rodríguez para el cargo de Director de Enseñanza Secundaria".

Esto, en nombre de la Constitución, resulta sacar a luz un armatoste demasiado pesado para fundar un voto.

Como ustedes advierten, la dispersión continúa.

En cuanto al régimen de nombramiento, los propios Consejeros denuncian las injusticias que se han cometido; censuran la falta de un estatuto, como si actualmente no lo hubiera. Existe el estatuto del 2 de diciembre de 1947, que está vigente mientras no se derogue o modifique. Actualmente, el Consejo de Secundaria tiene facultades para establecerlo directamente por su voluntad, pero no lo ha hecho ni lo ha intentado; está vigente el anterior.

Sin embargo, aquí hay protesta de los profesores porque se aplicaba el régimen de cuotas.

Vez pasada nuestro compañero Pereyra citaba que en el período en el que él había actuado, ese régimen no lo había visto aplicar. Sin embargo, aquí está la mención directa de esa imputación.

Otro que nos obligaría a internarnos en una selva de temas es el de la Universidad del Trabajo.

La Universidad del Trabajo entró en la integración del Consejo de Secundaria, por razones que no creo tenga el derecho de citar aquí. La Universidad del Trabajo es una institución un tanto caótica. ¿Por qué? Porque es un fruto de la injusticia social. Los chicos de doce años son llevados por sus padres para aprender un oficio. ¿Por qué? A veces son padres que no carecen de recursos, los que llevan sus hijos allí. Si un padre es carpintero, por ejemplo, desea que el hijo también lo sea. Como ésta, cualquier otra afición que haya en el hogar.

Se elige la profesión en un momento de la formación espiritual, que no es el adecuado, todavía, para que la elección tenga sentido.

Quiere decir que los que de algún modo pueden defenderse de la falta de recursos, los que van a los liceos, ésos, naturalmente, se encuentran en una posición que no pueden alcanzar los que van a la calle San Salvador, a la Universidad del Trabajo. ¿Por qué? Porque necesitan habilitarse lo más rápidamente posible —buena parte de ellos— para ayudar, con su pequeño salario, el salario insuficiente del padre. Es uno de los dramas más inadvertidos de nuestra organización docente. Justamente, el Estado admite la injusticia en un orden de hechos vigentes y busca un remedio que no hace más que aceptar, en cierto modo, la legitimidad de esa división arbitraria entre los que pudiendo estudiar, estudian cómodamente y los que se ven obligados a elegir profesión, sin tener, todavía, el mínimum de edad, de formación espiritual para realizar esa elección.

Así está, por ejemplo, la Universidad del Trabajo, dividida en estudios secundarios y los propiamente profesionales.

Este planteo ya da una idea bastante precisa de la informalidad que supone la formación de un espíritu trabajado por motivos tan opuestos, desde el punto de vista del interés docente. Eso es la Universidad del Trabajo.

Hace muchos años, lo asocio a recuerdos muy caros, de un gran ciudadano...

30

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: yo cursé una solicitud de informes.

Solicito que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente del Senado. Dr. Alberto Abdala. Señor Presidente: de conformidad con la facultad que se me confiere por el artículo 118 de la Constitución, solicito se curse el siguiente pedido de informes por intermedio del Ministerio de Cultura a la Universidad del Trabajo. 1º) Nómina de los docentes designados recientemente en la Universidad del Trabajo en Canelones. 2º) Razones que se tuvieron en cuenta para dichas designaciones. 3º) Personas intervinientes en la selección del personal propuesto. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. **Washington Guadalupe.**"

—Se le dará el curso correspondiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De eso nos vamos a ocupar en cualquier momento; hoy u otro día.

31

A propósito, me siento en el deber de caballerosidad elemental de consultar a los señores senadores que me han honrado con su presencia, tolerando esta difícil exposición, en cuanto a su extensión, si desean seguir esta sesión o si admiten, lo que me parecería razonable, que pueda ser postergada para mañana.

Pregunto esto porque tengo el temor de estar presionando, involuntariamente, con el sacrificio consiguiente, a los señores senadores.

Dejo expuesta esta preocupación.

Yo puedo continuar, no es problema personal.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: son las diez de la noche. La exposición del señor senador Echegoyen está en sus comienzos; el tema es de una vastedad notoria y no obstante el término en que el Senado se está ocupando del asunto, parecería razonable un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo mismo, como Presidente, diría que acepto su temperamento, por razones que los señores senadores comprenderán, salvo que quieran nombrar un Presidente Ad-hoc.

Se va a votar la moción del señor senador Guadalupe para pasar a cuarto intermedio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

32

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 22.01 minutos, presidiendo el doctor **Alberto E. Abdala** y asistiendo los señores senadores **Caputi, Cigliuti, de Brum Carbajal, Echegoyen, Durán Rubio, Ferreira Aldunate, Fleitas, Guadalupe, Hierro Gambardella, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos y Zabalza.**)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Secretario Interino

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

TOMO 267 ABRIL 16 DE 1969 Diario Oficial Nº 18.064



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

5ª SESION ORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH, Y EL INTERINO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

—El señor senador Penadés solicita el mismo tratamiento para el proyecto de ley sobre bien de familia. (Carpeta 776) **(13)**

—Así se hará.

—Moción en igual sentido del señor senador Ubillos referida a los proyectos de ley sobre industria siderúrgica, (Carp. 471) y entidades hípicas (Carp. 741)

—Así se hará.

—El señor senador Pintos solicita que se reactualice el proyecto relacionado con el Fondo Nacional de Viviendas para el jubilado, pensionistas a la vejez y retirados de tropa. (Carp. 1027) **(15)**

—Así se hará.

—El señor senador Caputi mociona para que no pasen al Archivo los siguientes asuntos: **(20)**

Designación con el nombre de María Mercedes Onetti, una Escuela de San Ramón. (Carp. 950)

Proyecto de ley por el que se declara "Día de la Paz" el 1º de enero de cada año. (Carp. 994)

Proyecto de ley sobre mandatos judiciales individualizados. (Carp. 1015)

Proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de 5 millones de pesos para atender las pérdidas sufridas por productores de Canelones a consecuencia de la granizada ocurrida en el mes de noviembre de 1968. (Carp. 964)

—Consejo del Niño. (12)

—Planteamiento del señor senador Rodríguez Camusso sobre el pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, formulado en el mes de diciembre de 1968 y hecho suyo por el Senado en la sesión del 8 de abril próximo pasado sobre actuaciones en dicho organismo, al no haber recibido respuesta al mismo.

—"Elecciones Uruguayas". (14)

—Impresión del libro cuyo autor es el señor Julio T. Fabregat.

—Moción del señor senador Ubillos para que se refuerce el rubro correspondiente en la cantidad necesaria, para realizar una nueva impresión.

—Se vota: **Afirmativa.**

—Manifestaciones del señor Presidente.

—Política crediticia del Banco de la República. (16)

—Exposición del señor senador Pintos. Solicita que se invite al Ministro de Hacienda, al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Directorio del Banco Central a concurrir a la Comisión de Fomento, para estudiar el tema.

—Palabras del señor senador Ubillos. Mociona para que, también, se invite al Directorio del Banco de la República.

—Se declara el tema grave y urgente.

—Intervención de varios señores senadores.

—Se vota la moción del señor senador Pintos con el agregado propuesto por el señor senador Ubillos: **Afirmativa.**

—Pedido de informes del señor senador Beltrán al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a Afe con fecha 18 de marzo próximo pasado, vinculado con el embarco de ganado llevado a cabo por la firma Montaner-Vázquez a Tablada; contrataciones de ganado que la firma ha realizado; multas en que pudo haber incurrido; pago de las mismas que haya efectuado o deudas que existen en el momento actual. (17)

—Solicita que el Senado lo haga suyo.

—Se vota: **Afirmativa.**

—Pedido de informes del señor senador Guadalupe al Ministerio de Cultura sobre una resolución de la Universidad del Trabajo del Uruguay respecto al Colegio "Don Orione" de la Estación "La Floresta". (18)

—El señor senador Guadalupe reitera la solicitud formulada en la sesión del 26 de diciembre del año próximo pasado.

—Se vota: **Afirmativa.**

—Prórroga del término de la hora previa hasta concurrir a las sesiones de la Asamblea General. (19)

—Palabras del señor senador Penadés.

—Aclaración del señor Presidente.

—Ose. (21)

—Nuevas tarifas fijadas por el organismo.

—El señor senador Beltrán solicita se le autorice a hacer una exposición sobre el tema.

—Intervención del señor senador Paz Aguirre.

—Se vota: **Afirmativa.**

—Exposición del señor senador Beltrán. **(24)**

—Intervención de varios señores senadores.

—Llamado a Sala a los Ministros de Industria y Comercio y Ganadería y Agricultura. (22)

—La Mesa pone en conocimiento de los señores senadores que, en principio, ha fijado la fecha del 13 de mayo próximo para realizar la interpelación solicitada por el señor senador Pereyra y ampliada por el señor senador Ferreira Aldunate, para informar sobre carnes, distribución de recursos del Fondo Especial de Estabilización, intervención del Frigorífico Nacional y participación de los particulares en el abasto.

—Intervención del señor senador Penadés. Aclaración del señor Presidente.

—Sesión extraordinaria. (23)

—Moción del señor senador Rodriguez Camusso para que en el caso de que el Senado quede sin número sin que haya terminado la consideración del primer punto de la orden del día, se realice sesión extraordinaria el próximo martes 22 a la hora 17 y 30 minutos, en régimen de cuarto intermedio.

—Se vota: **Afirmativa.**

—Venias de destitución. (25)

—Moción del señor senador Pintos para que se devuelvan al Poder Ejecutivo las Carpetas 1078/69 y 1080/69, a fin de que se amplíen los antecedentes.

—Se vota: **Afirmativa.**

—El Senado pasa a cuarto intermedio para concurrir a las sesiones de la Asamblea General. (26)

(Vueltos a Sala.)

—Se levanta la sesión, por falta de número, a la hora 20 y 40 minutos. (27)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 15 de abril de 1969.

La Cámara de Senadores se reunirá, en régimen de cuarto intermedio, mañana miércoles 16 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de decreto sobre venia al Poder Ejecutivo para designar al Prof. Arturo Rodríguez Zorrilla, Director de Enseñanza Secundaria. (Carp. 678/968. Reps. 131 y 418/968 y 35/969).

2º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que declara de interés nacional la explotación, la preservación y el estudio de las riquezas del mar. (Ley de Pesca). (Carps. 239/67. Rep. 342/68).

3º Elección de Vicepresidentes.

4º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

5º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

6º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que aprueba el Tratado sobre Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre suscrito en las ciudades de Washington, Londres y Moscú. (Carp. 882/968. Repartido 563/968).

7º Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución que refuerza el rubro de Gastos de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado en la cantidad necesaria para atender la publicación de la obra "Cronología Sistemática". (Carp. 958/68. Rep. 32/969).

8º Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con el Mensaje de la Suprema Corte de Justicia por el que solicita la remisión de determinados antecedentes a estudio de la referida Comisión. (Carp. 965/968. Rep. 538/968).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

9º Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Auxiliar 2º de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 22 de abril de 1969). (Carp. 1075. Rep. 25/969).

b) Ayudante Técnico de la Secretaría General del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 22 de abril de 1969). (Carp. 1076. Repartido 26/969).

c) Funcionario de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 23 de abril de 1969). (Carp. 1077. Repartido 27/969).

ch) Oficial 1º de la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 23 de abril de 1969). (Carpeta 1078. Rep. 28/969).

d) Inspector de 3º del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 23 de abril de 1969). (Carpeta 1079. Rep. 33/969).

e) Oficial 4º del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 28 de abril de 1969). (Carp. 1080. Rep. 29/969).

f) Enfermera 2º del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 28 de abril de 1969). (Carpeta 1081. Rep. 30/969).

g) Funcionario de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 30 de abril de 1969). (Carp. 1083. Rep. 34/969).

h) Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1969). (Carp. 1084. Rep. 38/969).

i) Enfermera 3º del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1969). (Carp. 1085. Rep. 39/969).

j) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1969). (Carp. 1086. Rep. 40/969).

k) Nurse Jefe del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1969). (Carpeta 1087. Rep. 41/969).

l) Nurse Jefe del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1969). (Carpeta 1088. Rep. 42/969).

ll) Auxiliar 1º de Rayos X del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1969). (Carp. 1089. Repartido 43/969).

m) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1969). Carp. 1090. Rep. 44/969).

n) Auxiliar 1º del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1969). (Carp. 1091. Rep. 45/969).

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Caputi, Carrere Sapriza, Cigliuti, de Brum Carbajal, Echegoyen, Durán Rubio, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Flores Mora, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Gil, Legnani, Michelini y Roballo.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 58 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un Oficial 4º de la Inspección General del Ejército. (Carpeta 1132)

Y al que acompaña el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un funcionario de la Oficina de Impuestos Directos, que le fuera devuelto por la Comisión Permanente, a fin de completar antecedentes. (Carp. 1133)
A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, remite la versión taquigráfica de la audición "Conozca su Derecho", solicitada por el señor senador Paz Aguirre.
A disposición del señor senador Paz Aguirre.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Vasconcellos, sobre aportaciones al Fondo Nacional de Viviendas.
—A disposición del señor senador Vasconcellos.

El Ministerio de Industria y Comercio remite los informes solicitados por el señor Presidente del Senado doctor Alberto E. Abdala, sobre si existe algún Convenio suscrito entre el Soyp y empresas pesqueras privadas. (Carp. 69/967)

4

La Mesa da cuenta de que han sido integradas las Comisiones permanentes del Cuerpo, de conformidad con las propuestas presentadas por los sectores integrantes del mismo, con los siguientes señores senadores:

Asuntos Administrativos: Zorrilla de San Martín, Durán Rubio, Pozzolo, Pintos y Rodríguez Camusso.

Asuntos Internacionales: Caputi, Carrere Sapriza, Durán Rubio, Grauert, Rodríguez Camusso, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín.

Constitución y Legislación: Fleitas, de Brum Carbajal, Beltrán, Echegoyen, Grauert, Penadés y Pintos.

Defensa Nacional: Fleitas, Ferreira Aldunate, Guadalupe, Pintos y Vasconcellos.

Fomento: Ferreira Aldunate, Flores Mora, Podestá Carnelli, Cigliuti, Paz Aguirre, Michelini y Zabalza.

Hacienda: Mastalli, Hierro Gambardella, Pereyra, Pintos y Ubillos.

Instrucción Pública: Echegoyen, Carrere Sapriza, Hierro Gambardella, Podestá Carnelli y Enrique Rodríguez.

Presupuesto: Caputi, Ferrandis, Passadore, Michelini y Rodríguez Camusso.

Previsión y Asistencia Sociales: Beltrán, Paz Aguirre, de Brum Carbajal, Mastalli, Pozzolo, Enrique Rodríguez y Ubillos.

5

Varios señores senadores presentan con exposición de motivos un proyecto de ley, sobre ajuste de las tasas para el pago de la Contribución Inmobiliaria e impuesto de Enseñanza Primaria en la propiedad rural. (Carp. 1134)

A la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carp. 1134)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — Para el pago de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria, una vez que se establezcan por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, los valores reales de la propiedad rural, el Poder Ejecutivo ajustará las tasas para compensar las diferencias de producidos por la aplicación de los nuevos valores.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Pedro Zabalza, Martín R. Echegoyen, Washington Beltrán, Wilson Ferreira Aldunate, Mario Durán Rubio, A. Francisco Rodríguez Camusso, Albérico Passadore, Carlos J. Pereyra, Francisco Mario Ubillos, Alberto Podestá Carnelli, Washington Guadalupe, Alejandro Zorrilla de San Martín, Carlos M. Penadés. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La utilización como base imponible de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria en la propiedad rural, del valor real del inmueble, constituye una herejía al principio que afirma que el progreso del país sólo es posible mediante la ruptura del estancamiento del sector más atrasado: el agropecuario.

Son pertinentes, pues, las advertencias formuladas por los organismos gremiales agropecuarios, sobre la impiedad de las normas que se establecen por el artículo 237 de la Ley Nº 13.637, a regir en este año y los siguientes.

Los valores reales de los inmuebles rurales que han comenzado a notificarse, duplican los valores que surgían de la aplicación del decreto que fija coeficientes sobre los aforos líquidos de planillas.

Confrontando las cantidades que deben pagarse por estos dos impuestos —en propiedades menores de mil hectáreas— y por el impuesto de Herencias en el caso de dos o más hijos, comprobaremos que ambos montos son casi iguales.

Esta no es la voluntad del legislador. Si el gravamen de la trasmisión gratuita del capital por el modo sucesorio, fue acordada por la mayoría de los integrantes del Poder Legislativo después de un exhaustivo análisis que corrigió excesos, los que recaen sobre los frutos de ese acervo no pueden ser de idéntico volumen. Y la exacción es mayor si se suman los impuestos al patrimonio, a la producción mínima exigible y rentas.

Es pues imperativo restablecer las debidas concordancias. No se debe dejar que la administración por la vía del decreto realice estos ajustes sin la orientación de la ley. De ahí este proyecto.

Pedro Zabalza, Martín R. Echegoyen, Wilson Ferreira Aldunate, Washington Beltrán, A. Francisco Rodríguez Camusso, Mario Durán Rubio, Albérico Passadore, Carlos J. Pereyra, Francisco Mario Ubillos, Alberto Podestá Carnelli, Alejandro Zorrilla de San Martín, Carlos M. Penadés, Washington Guadalupe. Senadores"

6

El señor senador doctor Carlos M. Penadés, presenta un proyecto de ley, sobre daños y perjuicios derivados de variaciones en el valor adquisitivo de la moneda, en las expropiaciones. (Carp. 1136)

A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carp. 1136)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — En las expropiaciones, la indemnización por los daños y perjuicios derivados de variaciones en el valor adquisitivo de la moneda (artículo 32 parte final de la Constitución), se fijará en la cantidad que resulte de aumentar el precio estipulado en el acuerdo de las partes, o estimado en la sentencia judicial, con el índice de modificación de los salarios que fije el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Nº 13.728, de diciembre 12 de 1968.

Para los precios establecidos con anterioridad al 31 de mayo de 1969, la indemnización se ajustará al promedio de aumento de salarios admitidos por el Ministerio de Industria y Comercio, desde que se fijó el precio hasta la fecha preindicada.

A partir de ésta regirá lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 2º — El cálculo de la indemnización, deberá hacerse por la autoridad expropiante treinta días antes de la escrituración del bien objeto de la expropiación.

Art. 3º — Los expropiados no tendrán derecho a reclamar la indemnización *precedente*, en los siguientes casos:

1º) En los inmuebles que ya hayan sido transferidos a los organismos públicos expropiantes, a la fecha de esta ley.

2º) Cuando hubieran recibido el precio del inmueble; y

3º) Si la autoridad expropiante hubiera depositado el precio del inmueble y la demora en escriturar se deba a dilatorias ocasionadas por cualquier causa o título, por los propietarios o usuarios de los inmuebles afectados por la expropiación.

Art. 4º — Al dictar sentencia definitiva el Juez que entienda de los juicios de expropiación, deberá establecer la fecha que debe tomarse como índice de la justa compensación a que se refiere el artículo 32 de la Constitución.

Art. 5º — En el caso de que antes de la sentencia definitiva, el expropiante procediera a tomar posesión del bien, mediante el depósito de la suma establecida judicialmente como representativa del valor de la especie (artículo 3º del Decreto-Ley Nº 10.247 de octubre 15 de 1942) el expropiado deberá recibir el total de la suma depositada, previa anotación en los títulos de la propiedad. En este caso el Juez, al fijar el precio definitivo estimará el valor de la propiedad a la fecha en que se estableció la indemnización provisoria. Si el valor definitivo difiriera del establecido provisoriamente, la indemnización por variaciones del precio del valor de la moneda, sólo se aplicará al saldo que debió haber recibido la parte expropiada como justo precio.

Art. 6º — El propietario del bien expropiado queda exonerado de todo tributo que grave la transferencia de dominio.

Art. 7º — Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Carlos M. Penadés
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

El artículo 32 de la Constitución relativo a las expropiaciones, dispone que además de la justa y previa compensación que debe recibir el titular del derecho, "se indemnizará a los propietarios por los daños y perjuicios que sufrieren en razón de la duración del procedimiento expropiatorio, se consume o no la expropiación; incluso los que deriven de las variaciones en el valor de la moneda".

La retribución que debe recibir el propietario por su propiedad, comprende pues tres elementos: 1º) la justa y previa compensación (indemnización dice el artículo 492 del Código Civil) que comprende el valor de la propiedad y los daños y perjuicios generales (artículo 18 de la Ley Nº 3958 de marzo 28 de 1912); 2º) los daños y perjuicios particulares: los que sufrieren en razón de la duración del procedimiento expropiatorio se consume o no la expropiación; y 3º) los que deriven de la pérdida del valor de la moneda.

La compensación del numeral 1º coincide con la establecida en las Constituciones de 1830 y 1918, habiéndosele agregado sólo la palabra previa en la de 1934. La del numeral 2º, tiene su origen en la Constitución de 1934, habiéndose repetido en las de 1942 y 1952; la vigente, modificó la redacción sustituyendo la expresión "por los daños y perjuicios que sufrieren **en razón de la mora,** se consume o no la expropiación por **los provenientes de la duración del procedimiento expropiatorio",** etc., que en sustancia parece tener el mismo alcance y el 3º es nuevo y se justifica, por la pérdida del valor de la moneda. La compensación establecida en primer término está reglamentada legalmente por la Ley y Decreto-Ley Nos. 3958 de marzo 28 de 1912 y 10.247 de octubre 15 de 1942.

La segunda requiere de todos modos la intervención judicial, siendo difícil el acuerdo de partes, dada la variedad determinada de los perjuicios que comprende.

La última reclama necesariamente reglamentación legal, dado que los daños derivados de la pérdida de valor adquisitivo de la moneda puede pre determinarse y es adecuado y justo que se establezca un régimen uniforme ya que en todos los casos aquéllos tienen idéntico origen y alcance.

El legislador debe dar criterio legal para aplicar por la administración o los jueces en todos los casos.

En la actualidad es posible afirmar que se tramitan centenares, acaso miles de expedientes de expropiación. Muchos otros se iniciarán en el futuro.

Aquéllos han sido iniciados por el Poder Ejecutivo, los Municipios, Entes Autónomos y otras personas de derecho público que tienen facultades para designar bienes privados para expropiarlos con fines de necesidad o utilidad pública.

La situación de esos expedientes es la siguiente:

a) Hay unos que ya han sido resueltos por la autoridad judicial, pero que aún no se han operado la efectiva transferencia del dominio.

b) Hay otros que se refieren a inmuebles cuyo valor compensatorio e indemnizatorio (numerales 1º y 2º a que se ha aludido precedentemente) ha sido acordado por las partes expropiante y expropiada, pero tampoco se ha consumado la expropiación.

c) Hay otros en los cuales el expropiado ha recibido el precio provisorio, fijado por el Juez de acuerdo con las potestades que le acuerda el Decreto-Ley Nº 13.728 precitado; y

d) En fin: por último están los expedientes en que aún no hay valor establecido administrativa o judicialmente.

Significa, en consecuencia que: primero, no establecer un régimen legal de indemnización de los daños y perjuicios derivados de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, importa por una parte reabrir la instancia judicial o administrativa para expropiaciones ya resueltas y por otra como la transferencia efectiva del dominio no se realiza simultáneamente con la fijación de la justa y previa compensación y de la indemnización de los daños y perjuicios, siempre habrá lugar al reclamo de los provenientes de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda.

Las reclamaciones y pleitos se harán así sucesivas e interminables.

El Ministro de Obras Públicas, estableció por Decreto de octubre 24 de 1968, un sistema compensatorio fundado en el índice de precios al consumidor que establece la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda.

El Decreto tiene el defecto de ser inconstitucional. El criterio que sienta es parcial, por aplicarse sólo a las expropiaciones efectuadas por el Ministerio de Obras Públicas, lo que significa que otras autoridades expropiantes pueden aplicar otros —variaciones de salarios, del precio del oro, o de monedas extranjeras, dólar, franco, marco, libra, etc.— y en fin es asistemático, ya que disiente con el establecido por el legislador en la variación del valor de los títulos hipotecarios.

Es preciso dictar un sistema uniforme y que armonice con el criterio ya aceptado por el legislador, en situación análoga.

Estos son los propósitos que persigue este proyecto de ley: generaliza el sistema de indemnización por pérdida del valor adquisitivo de la moneda, y lo concreta en el sistema adoptado por la Ley Nº 13.728 de diciembre 12 de 1968. Esta ley toma como índice de devaluación de la moneda el aumento de los salarios establecidos por el Poder Ejecutivo a partir del 31 de mayo del corriente año. Con anterioridad

a esa fecha, se aplicará el promedio de aumentos resultantes de las estadísticas establecidas por el Ministerio de Industria."

Puede aceptarse este sistema que es el que me ha parecido procedente u otro que se estime más justo. Es indispensable que el legislador se pronuncie con urgencia. Este problema en realidad no lo creó la nueva Constitución sino que se viene arrastrando desde que comenzó a decaer el valor de nuestro dinero, y no ha sido resuelto.

Este es el sentido del artículo 1º.

Las otras disposiciones son reglamentarias y se explican por su simple lectura.

El 30 de junio de 1959 presenté un proyecto que recogiendo la tesis de la Suprema Corte de Justicia en sentencia redactada por el ex Ministro Dr. Alvaro Macedo, establecía el criterio de que el valor de la propiedad expropiada debía referirse a la época de la efectiva transferencia de la propiedad. Fue con otros términos el que aceptó la Constitución vigente.

Ese proyecto fue informado y modificado por la Comisión de Constitución y Legislación, y aprobado por el Senado en la sesión de abril 3 de 1962. (Diario de Sesiones del Senado, Tomo 237, pág. 532).

En esa iniciativa tienen su origen algunos artículos del proyecto (5º, 6º, etc., concordantes con el 2º y 5º del proyecto). Por eso se estima útil, la lectura de los mencionados antecedentes.

Estos son los fundamentos del proyecto adjunto.

Montevideo, 16 de abril de 1969.

Carlos M. Penadés
Senador"

7

El señor senador Zelmar Michelini solicita licencia por el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Michelini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24. **Afirmativa**.

8

SEÑOR ZABALZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se de lectura al proyecto de ley y exposición de motivos sobre modificación de las contribuciones inmobiliarias, presentado por varios señores senadores y el que habla, ya que se trata de un texto breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se le dará lectura, señor senador, porque en este momento se está sacando copia.

9

SEÑOR MASTALLI. — Pido la palabra, para dar una información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — En el día de hoy, quedó constituida la Comisión de Hacienda. Fue designado Presidente el senador que habla y se resolvió sesionar durante los primeros 18 días de cada mes, los martes a las 16 horas.

10

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En la mañana de hoy, recibí un repartido del Senado, en el cual se da cuenta del archivo de asuntos a cargo de distintas Comisiones, como corresponde reglamentariamente. Entre ellos figura un asunto que fuera iniciativa del ex-senador Furest, relacionado con la publicación de un importante conjunto de obras históricas, cuyo autor es el doctor Luis Alberto de Herrera. Existe una iniciativa similar presentada por un grupo de legisladores nacionalistas en la otra rama del Parlamento.

Considero que este es un asunto que importa y tiene actualidad, por lo que va a ser seguramente considerado en el correr de este año; por consiguiente, voy a solicitar no se archive el referido asunto, que figura en la página 6 del repartido correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Yo tenía intenciones de plantear el mismo asunto promovido por el señor senador Rodríguez Camusso. En el mismo repartido que él menciona, figuran otros puntos que me voy a permitir solicitar a la Mesa, no pasen a Archivo.

Se trata de los siguientes: Carpeta 910: Bernabé Portugal, Silvino Quiroga. Se refuerza el Rubro Extraordinarios y Eventuales del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para otorgarles a los deudos de dichos ex-funcionarios, una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibían. Proyecto de Resolución del señor senador Agustín C. Caputi: (Carpeta 741): Entidades Hípicas. Se declara de interés público la actividad que realizan. Proyecto de ley con exposición de motivos de los señores senadores Eduardo Paz Aguirre, Agustín C. Caputi, Zelmar Michelini, Francisco M. Ubillos y Alejandro Zorrilla de San Martín: (Carpeta 801): Flor de María Rodríguez de Ayestarán. Pensión graciable. Proyecto de ley con exposición de motivos del señor senador don Luis Hierro Gambardella: (Carpeta 929). Concepción Ballestra de Lamas. Pensión graciable que se le concede en carácter de viuda del ex-legislador doctor Remigio Lamas. Proyecto de ley con exposición de motivos del señor senador don Luis Hierro Gambardella. (Carpeta 970). Maestros con 35 o más años de servicio. Ejercicio de sus derechos a jubilación. El señor senador Juan L. Pintos solicita se invite a la Comisión al señor Ministro de

Trabajo y Seguridad Social. Finalmente, la Carpeta 1047: Elia Caputi de Corbacho. Se designa con su nombre al Instituto Normal de San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

11

Se va a leer el proyecto de ley y exposición de motivos cuya lectura había solicitado el señor senador Zabalza.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — Para el pago de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria, una vez que se establezcan por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, los valores reales de la propiedad rural, el Poder Ejecutivo ajustará las tasas para compensar las diferencias de producidos por la aplicación de los nuevos valores.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Washington Beltrán, Martín R. Echegoyen, Albérico Passadore, Carlos J. Pereyra, Alejandro Zorrilla de San Martín, Pedro Zabalza, Carlos M. Penadés, Francisco Rodríguez Camusso, Wilson Ferreira Aldunate, Mario Durán Rubio, Francisco M. Ubillos, Alberto Podestá Carnelli, Washington Guadalupe. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La utilización como base imponible de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria en la propiedad rural, del valor real del inmueble, constituye una herejía al principio que afirma que el progreso del país sólo es posible mediante la ruptura del estancamiento del sector más atrasado: el agropecuario.

Son pertinentes, pues, las advertencias formuladas por los organismos gremiales agropecuarios, sobre la impiedad de las normas que se establecen por el artículo 237 de la Ley Nº 13.637, a regir en este año y los siguientes.

Los valores reales de los inmuebles rurales que han comenzado a notificarse, duplican los valores que surgían de la aplicación del decreto que fija coeficientes sobre los aforos líquidos de planillas.

Confrontando las cantidades que deben pagarse por estos dos impuestos —en propiedades menores de mil hectáreas— y por el Impuesto de Herencias en el caso de dos o más hijos, comprobaremos que ambos montos son casi iguales.

Esta no es la voluntad del legislador. Si el gravamen de la trasmisión gratuita del capital por el modo sucesorio, fue acordada por la mayoría de los integrantes del Poder Legislativo después de un exhaustivo análisis que corrigió excesos, los que recaen sobre los frutos de ese acervo no pueden ser de idéntico volumen. Y la exacción es mayor si se suman los impuestos al patrimonio, a la producción mínima exigible y rentas.

Es pues imperativo restablecer las debidas concordancias. No se debe dejar que la administración por la vía del decreto realice estos ajustes sin la orientación de la ley. De ahí este proyecto.

Pedro Zabalza, Martín R. Echegoyen, Mario Durán Rubio, Wilson Ferreira Aldunate, Washington Beltrán, Albérico Passadore, Carlos J. Pereyra, Alberto Podestá Carnelli, Francisco M. Ubillos, Alejandro Zorrilla de San Martín, Carlos M. Penadés, A. Francisco Rodríguez Camusso, Washington Guadalupe. Senadores"

12

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es solamente para dejar una constancia, por ahora.

En el mes de diciembre formulé una solicitud de informes por la vía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al Consejo del Niño. En los primeros días del mes de abril reclamé con respecto a la falta de respuesta a ese pedido de informes. El Senado lo hizo suyo y lo reiteró. Incluso, con posterioridad, tuvimos la grata visita del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, recién incorporado a su Cartera, quien formuló las manifestaciones que todos los senadores recuerdan. Le hice presente al señor Ministro, en forma personal, mi inquietud por la falta de respuesta del Consejo del Niño a mi pedido de informes.

Hoy es la última sesión ordinaria del mes de abril y, sorpresivamente, tampoco hoy se ha dado entrada a ninguna respuesta del Consejo del Niño. Dejo constancia de ello: pero, naturalmente, si en el mes de mayo no ha habido respuesta, cuando comiencen las sesiones vamos a hacer el planteamiento en otros términos, porque la significación de los temas que hemos planteado y la falta de respuesta y de consideración para con este legislador que ha tenido el Consejo del Niño, así lo merece.

13

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR PENADES. — También me iba a referir a una situación semejante a las planteadas por otros senadores.

De acuerdo con la disposición reglamentaria, pasa al Archivo un proyecto que yo presentara, sobre bien de familia.

Solicito que vuelva a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — En la Comisión de Fomento figura, para archivarse, el proyecto de la Carpeta 471 sobre Industria Siderúrgica, presentado, oportunamente, en forma conjunta con el ex-Presidente del Senado y los senadores doctor Beltrán y el señor senador Zorrilla de San Martín. Solicito que este proyecto, no sólo quede para estudio de la Comisión, sino que, por la importancia del mismo, y por lo que significa para el desarrollo del país, se le preste atención especial.

En la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, figura, también, la Carpeta 741, sobre un proyecto relaciona-

do con entidades hípicas, suscrito por los senadores Paz Aguirre, Caputi, Michelini, Zorrilla de San Martín y el que habla.

Solicito que quede en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

14

SEÑOR UBILLLOS. — Yo había mocionado, y se había aprobado por el Senado, la impresión del libro "Elecciones Uruguayas" de Julio T. Fabregat. Es un libro muy importante que el Senado lo ha repartido entre los legisladores y políticos vinculados a esta clase de temas. Tiene datos estadísticos e información que lo hace una obra casi única en materia de consulta. No sé qué ocurrió; si hubo alguna deficiencia en aquel momento, pediría que se subsanara y, por la vía que corresponda, se pueda imprimir, como se ha hecho en años anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede votar una autorización de refuerzo de rubros. Generalmente, utilizo para estos casos el rubro de gastos que me está asignado, y, si no alcanza, se hace un pequeño refuerzo.

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que se refuerce el rubro en la cantidad suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se manejará con la moderación con que actúa siempre en estos casos.

Se va a votar si se refuerza el rubro correspondiente del Presupuesto del Senado, en la cantidad necesaria.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 25. **Afirmativa.**

Declaro al Senado que, previamente, voy a disponer del rubro "Gastos" a que me había referido y, si no es suficiente, acudiré al recurso que se acaba de votar.

15

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Yo también quiero solicitar que un proyecto que figura en la Comisión de Fomento, se reactualice y se considere, en su oportunidad. Es el que se relaciona con las viviendas para el jubilado, pensionista a la vejez y retirados de tropa. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

16

SEÑOR PINTOS. — Además, deseo preguntarle a la Mesa si en la sesión de hoy, hay hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es cuarto intermedio. La moción del señor senador Guadalupe, era para pasar a cuarto intermedio. No hay hora previa.

SEÑOR PINTOS. — Solicito, entonces, que por la vía de moción de orden, se me permita, en dos minutos, fundar un pedido relacionado con la política crediticia del Banco de la República, a efectos de un estudio más detenido del problema. Voy a pedir que se invte al Ministro de Hacienda, al Director de Planeamiento y al Directorio del Banco Central, a una reunión con la Comisión de Fomento del Senado para analizar estos temas.

Es público y notorio que el presupuesto monetario del Banco Central, destinado al Banco de la República, viene con una restricción desconocida hasta la fecha. Se le da al Banco de la República, este año, una expansión crediticia de 1.600 millones de pesos, pero para ambos Bancos. Frente al presupuesto monetario del año anterior, que era, solamente para el Banco de la República, de 2.500 millones, no sabemos cuál va a ser la política del gobierno, en lo que se refiere a la asistencia crediticia para la industria y el agro.

El año pasado no se dio crédito, prácticamente, ni a la industria ni al agro, con la única excepción de los cultivos de invierno. El trigo insumió más de 2.500 millones de pesos y este año necesitará mucho más.

Todo esto nos hace suponer que la situación del Banco de la República, va a ser sumamente difícil. Está quedando convertido, prácticamente, en la Tesorería General de la Nación. El Banco de la República solamente está para atender los Bancos del Estado y la asistencia crediticia a los productores rurales de este país ha quedado totalmente en desuso. Es algo que me preocupa porque existían, en el Banco de la República, formas tradicionales que fomentaron el desarrollo de este país, algunas ideadas por el propio Ministro de Hacienda en épocas de crisis como fue la de 1930.

En 1934, el doctor Charlone, siendo Ministro de Hacienda, propició la fórmula 8, que daba créditos ampliamente liberales para los productores rurales y que seguramente fue la palanca que ayudó a superar aquella crisis.

La fórmula 8, que fue muy popular en el ámbito agropecuario, daba, al productor rural, el 100 % del valor de tasación al 5.75 % de interés y a un plazo de 5 años.

Nosotros vemos en "La Mañana" de hoy que en el programa para 1969 el gobierno se propone incentivar las industrias no tradicionales y establece que va a intensificar los estímulos a las exportaciones especialmente en los rubros no tradicionales. "Se están arbitrando soluciones fiscales, crediticias y promocionales para que estas ventas en el exterior aumenten en forma apreciable el saldo de la balanza comercial además de su incidencia sobre la mano de obra y el empleo".

Parecería que entre este enunciado del Programa de 1969 y el Presupuesto Monetario del Banco de la República hay una contradicción, por lo que creo que es necesario que concurra, como dije al principio, el señor Ministro, el Director de Planeamiento y el Directorio del Banco Central para que el Senado de la República tenga una cabal noción de la realidad sobre la cual nos tenemos que mover.

En ese sentido formulo moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Indudablemente la Comisión está habilitada para hacer esas invitaciones, pero se puede votar la moción del señor senador Pintos.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si va a haber debate sobre este asunto...

SEÑOR UBILLOS. — Es para ampliar la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...tendríamos que votar la moción de orden.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Cómo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si van a participar otros señores senadores en el tema planteado por el señor senador Pintos, corresponde que votemos que el Senado desea ocuparse de ese asunto.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR UBILLOS. — Lo que deseo es apoyar y ampliar la moción del señor senador Pintos, si él me lo permite.

SEÑOR PINTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR UBILLOS. — Estoy anotado en la hora previa para ocuparme de este tema que acaba de plantear el señor senador, relativo a la materia impositiva, en lo que tiene que ver con el proyecto presentado por el señor senador Zabalza y el grupo nacionalista del Senado. Eso lo haré oportunamente.

Por otra parte, esta política crediticia que está asfixiando al trabajo e industria nacionales, por las limitaciones que ha impuesto el Banco de la República, creo que constituye un tema de fundamental importancia por la incidencia que tiene en la vida económica nacional.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR UBILLOS. — Con motivo de las restricciones crediticias del Banco de la República se encuentran los productores, que por lo menos quieren subsistir y seguir trabajando, en la eventual situación de tener que recurrir a prestamistas particulares, a las financieras o a la Banca privada, y es de conocimiento público —es un tema de total actualidad— que los intereses que se están cobrando actualmente van del 45 al 52 %.

En realidad, ni la industria, ni la actividad agropecuaria, ni ninguna persona de trabajo, puede, a mi juicio, desarrollar sus actividades con este encarecimiento del dinero.

Creo que es perentorio resolver este problema y dentro del cuadro económico que se ha trazado el gobierno, me parece que, justamente, esta situación bancaria no cabe dentro del mismo. Está desarticulada.

Propondría, entonces, que la situación crediticia del Banco de la República, que es lo que ha planteado el señor senador Pintos, se trate en todos sus aspectos, porque se encuentra más agravada todavía, dado que no sólo la Fórmula 8 sino otras, que permitían el desarrollo agropecuario, en lo que tiene que ver con la adquisición de reproductores, maquinaria agrícola, ganado para invernar, ganado de cría para la repoblación de campos, prácticamente han desaparecido, a pesar de que eran tradicionales, de que todo el mundo las conocía y se empleaban con gran beneficio.

Por otra parte, me informan que hasta en el propio Banco de la República hay intereses de hasta el 32 %.

Me parece que esta situación no puede permanecer en el país.

Por consecuencia, propondría que la Comisión de Fomento, al considerar este tema tan importante, relativo a la política crediticia, lo amplie un poco más, convocando a los representantes de los Bancos de la República y Central, para que informen sobre la política bancaria y, si es posible, señor Presidente —y a esto iba— legislar en forma perentoria, aunque sea mediante dos o tres artículos, pues creo que hay capacidad para ello en el Senado y más en esa Comisión, acerca de la rebaja de la tasa de interés para que nuestro trabajo no se paralice.

Todo esto es muy importante, y ampliaría la moción, si el señor senador Pintos aceptara, en el sentido de que la Comisión de Fomento enfocara los dos temas en oportunidad en que deba convocar al Ministro de Hacienda y a los representantes de los Bancos de la República y Central.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ordenar un poco el debate, dado que me han solicitado la palabra sobre este punto, los señores senadores Ferrandís y Carrere Sapriza, vamos a votar si se trata este asunto como grave y urgente. De esa manera cumplimos con el Reglamento.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 25. **Afirmativa.**

Tiene la palabra el señor senador Ferrandís.

SEÑOR FERRANDIS. — Acerca de los créditos del Banco de la República, he recibido cartas de agricultores del norte, sobre todo, los que hacen cultivos de primor, tomates, morrones, pepinos, en las que se dice que esa Institución les ha cerrado el crédito y que, como consecuencia de ello, están recurriendo a los prestamistas particulares que les cobran un interés de hasta el cinco y medio por ciento.

En consecuencia, adhiero a la moción del señor senador Pintos, para que se considere este punto sobre agriculturas especiales, en particular, teniendo en cuenta el norte del país donde hay innumerables familias que trabajan y pueden vivir con media hectárea realizando este tipo de plantación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nos vamos a ocupar muy telegráficamente del tema, ya que el señor senador Pintos nos ha dado el ejemplo al respecto. Ha sido muy escueto en manifestaciones que podrían haberse realizado con gran amplitud y latitud.

Al margen de que se han dicho verdades por todos los senadores que se han ocupado del tema, me parece que el señor senador Ubillos estuvo moderado en las cifras que proporcionó, porque puedo asegurar que el Banco de la República está cobrando el 45 % en los intereses de mora. Eso me lo manifestó un Director del Banco en el día de ayer, por lo que no es ninguna novedad lo que expresamos. Además, que entre comisiones, etc., etc., se llega al 32 %, también es verdad.

Lo cierto es que el Banco de la República ha dejado de ser la Institución para el desarrollo del país que las circunstancias requieren. Lamentablemente, entonces, el productor está cayendo en los prestamistas particulares, y, entonces, tenemos que reconocer que no hay actividad en el país, como no sean las meramente especulativas, que pueda soportar intereses del 45 y 50 %, que cobra la Banca privada.

En la Argentina hace ya tres años que la Banca privada cobra el 15 % y este año ya se anunció una reducción de un uno y medio por ciento, por lo que están en el trece y medio por ciento. Esa nación, entonces, puede proyectarse, ampliamente, hacia el desarrollo industrial, ganadero, agrícola, granjero, etc., etc.

En esos sectores que, en una medida u otra, son la base del trabajo nacional y aporte de divisas, es evidente que nuestro país tiene un muy amplio campo para realizar, por lo que creo que es de toda oportunidad la concurrencia del Directorio, donde hay calificados ciudadanos que sabemos inspirados en el bien del país.

No tenemos el ánimo de distraer, sino en forma muy breve, el interés de los señores senadores acerca de este tema, sobre el cual tenemos mucho para decir, y, entre otras, la de que un productor, de ninguna manera, puede contar con el Banco de la República para poblar un campo. Eso es un sueño que ha desaparecido hace mucho tiempo. Tampoco, para equiparse de maquinaria agrícola, porque recién para cosechadoras a través de Ald se dieron algunos créditos y el año pasado lo mismo para tractores que hace años que no se daban. Además, es solamente para determinadas marcas de tractores, pero para com-

prar un arado, una rastra u otras herramientas, no hay créditos en el Banco de la República.

No hablemos del crédito industrial, pues, por otra parte, sabemos, oficialmente, que descendieron sus cifras en un diez por ciento el año pasado, con respecto al anterior, cuando debieran haber aumentado un 40 ó un 30, al influjo de una cantidad de factores, que ahorro de enunciar aquí en el Senado, porque me parece ocioso.

Lo evidente, es que el tema tiene un enorme interés y que es pertinente el planteo formulado en Sala.

Nada más, por ahora.

SEÑOR PASSADORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Nada más oportuno que el planteamiento formulado por el señor senador Pintos, apoyado por distintos señores senadores que lo han ampliado. Creo que, verdaderamente, han tocado uno de los puntos más importantes y que necesitan más atención en la República.

Me voy a referir, lo más brevemente posible, al tema.

En el día de hoy salió una publicación en la prensa, de Subsistencias, cosa que sucedió también la semana pasada. En dicha publicación se habla de la posibilidad de una importación de papas y de huevos. Se trata de dos productos de granja. Si hay escasez, en determinado momento, de esos productos, muchas veces se debe a la falta de atención crediticia para tener las instalaciones debidas.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR PASSADORE. — Hago estas aclaraciones y adhiero a las manifestaciones realizadas.

Declaro que veo con desagrado esas publicaciones, que si bien es cierto dan tranquilidad a la población en el sentido de que no va a faltar nada, no es menos cierto que provocan una gran intranquilidad entre los productores, ya que, teniendo existencias, se ven amenazados por una posible importación.

Entonces, señor Presidente, ¿qué ánimo se les va a dar a los productores cuando se habla de importar? Se sabe que en esta tierra se puede extraer el máximo de producción en rubros tales como la papa y la parte avícola, en fin, todos los productos de granja.

Al respecto, el señor senador Ferrandis se ha referido a los productos de primor, a los cuales a veces se les tarifa en forma inconveniente, cuando se sabe que los productores hacen inmensos sacrificios para traer al mercado su producción.

Considero que en este caso hay una intervención, que no creo que sea oportuna, por parte del Consejo Nacional de Subsistencias.

Creo que esta visita que hará el Directorio del Banco de la República al Senado para tratar los temas de la granja —independiente de lo que se ha expresado aquí sobre otras actividades— será muy beneficiosa para el país.

Me parece que volcar todos los créditos en una sola actividad, con tantos miles de millones de pesos, no es beneficioso para el trabajo de la gente del campo. Nosotros debemos tratar de ubicar la mayor cantidad posible de gente que trabaje en el interior. Además, créditos desmedidos en algunas actividades pueden ser perjudiciales.

Este año pasado hubo factores importantes que influyeron para que los productores no fueran atendidos correctamente. Pero espero que este año, después del planteamiento formulado por el señor senador Pintos, el Banco de la República, el Banco Central y el Ministerio de Hacienda, atenderán los reclamos de los distintos sectores representados aquí, en el Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — El señor senador Ferrandis me pidió una interrupción que se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — Cuando el señor senador Carrere Sapriza se refirió al problema de la compra de maquinarias, recordé que hay gente que se dedica a la plantación de caña de azúcar. Esos pequeños productores han llegado a pagar hasta 400 mil pesos por un tractor, en la esperanza de que el Banco de la República les otorgara la segunda parte del crédito. Desde abril del año pasado no se les concede créditos. ¿Qué alternativa tienen? Entregar esas tierras y venir a la capital a aumentar la población.

Por estas razones, adhiero a la moción del señor senador Pintos.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: quiero adelantar algunas opiniones que tengo sobre la materia, sin entrar al fondo, porque considero que es un asunto que da para un largo debate, puesto que, en última instancia, roza el problema central, el de la economía nacional.

Deseo expresar, simplemente —no sería leal si lo callara— que por la forma en que se hace el planteamiento (es oportuno, tan oportuno hoy como pudo haber sido hace uno, dos meses, un año o dos años atrás), no se llega enteramente a la solución de este problema.

Aquí tenemos, sentados entre nosotros, a personas que han tenido una activa participación en la materia, como es el caso del brillante ex-Presidente del Banco de la República, el señor senador de Brum Carbajal.

Todos sabemos que pedirle al Estado, al Banco de la República, la solución del problema crediticio de la nación, es prácticamente entrar en el terreno de lo imposible. Es tremendamente grave la disminución de los niveles de crédito. Los que existían, ya han sido reducidos y, además, eran insuficientes, porque un solo cultivo, el trigo, podía llevarse, en un año normal, prácticamente, la totalidad de los niveles previstos para todo el crédito agropecuario.

El problema no radica en el interés que cobra el Banco de la República; es la utilización de la totalidad del crédito nacional a través del Banco de la República y a través del sistema bancario privado y del sistema parabancario. No podemos pretender que sea el Banco de la República el que solucione esto, porque excede totalmente sus posibilidades.

Si este tema lo recorremos hasta el final, como corresponde, si el Senado está dispuesto a prestarle la atención debida, nos va a llevar —no sé si este es el momento oportuno para proponerlo, pero me reservo el derecho de hacerlo más adelante, desde ya lo anuncio— al establecimiento de una Comisión Especial que se ocupe del problema en su totalidad. Declaro que sin la reorganización del sistema bancario privado y la del sistema crediticio, que en todos los aspectos parabancarios ha dado lugar a tanto abuso y con respecto al cual se hablaba de la necesidad de legislar sobre el delito económico, no tendrá solución el sistema de crédito.

En este momento se habla, por ejemplo, de un suceso policial conocido, que ha estado de moda, de la necesidad de liquidar las financieras. El dinero que mueven las mismas, el que mueven en la actividad privada, el que se mueve a través de la Banca privada, todo ese dinero que integra el sistema crediticio nacional, es el que está colocado en niveles de precios que exceden todas las posibilidades de desarrollo y de utilización por parte del productor.

En nuestro país tenemos, como ejemplo, que hay que prestarle dinero al productor y después hay que financiar al que le compra al productor la compra que a éste se

le hace. El señor senador Passadore lo sabe bien. Los bodegueros suelen acudir a los créditos oficiales para comprarle la uva al productor y el molinero necesita recurrir al Banco de la República para que sea el Estado quien de el dinero al comerciante privado para que compre el trigo del productor. Dentro de estos límites, habida cuenta de las posibilidades del Estado, es totalmente imposible que el Banco de la República sea el organismo que satisfaga a todos.

Si hay caminos —hay que decirlo con franqueza— son mucho más vastos, obligan a una restructuración más honda y obligan a tomar el problema en toda su extensión.

No sé si estas palabras darían lugar, en este momento, a un planteamiento concreto con respecto al nombramiento de una Comisión Especial para estudiar el problema y traer fórmulas, que van a ser dolorosas para muchos intereses privados que se sobreponen diariamente a los intereses nacionales, según todos los conocemos, pero que algún día deberemos afrontar.

Dejo estas reflexiones, señor Presidente, en este brevísimo debate, aunque el tema da para más. De ninguna manera creo que podamos limitarnos a dibujar, a tocar el problema, a alertar sobre algo conocido por todos, sin hacer conciencia, inmediatamente, de que es un desafío que, tarde o temprano, deberemos afrontar con medidas de fondo.

El señor senador Ubillos me solicita una interrupción, que se la concedo con mucho gusto, con la anuencia de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — No sé si fui bien interpretado por el Cuerpo, pero si el señor senador Flores Mora estaba atento a lo que expresé, habrá podido apreciar que propuse que la moción del señor senador Pintos se ampliara en el sentido que está mencionando el señor senador: que la Comisión de Fomento se ocupara de todo el tema, y, además, recogiera la iniciativa que al respecto está presentada, sobre la reforma de la actividad bancaria en general. Es un tema de fondo que, indudablemente, el Senado debe conocer.

Propuse, señor Presidente, que lo tratara la Comisión de Fomento, pero si se dispusiera otra cosa, haría una moción distinta.

Recalco que este asunto lo propuse en los mismos términos en que lo hace ahora elocuentemente el señor senador Flores Mora, en el sentido de que se considerara en toda su extensión.

SEÑOR FLORES MORA. — Me felicito, señor Presidente, por coincidir con el señor senador Ubillos y dejo planteado el tema, después de esbozar esta preocupación, diciendo que voy a votar con mucho gusto la moción en los términos en que la amplió el señor senador Ubillos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador no formula moción concreta para el nombramiento de una Comisión Especial?

SEÑOR FLORES MORA. — No, señor Presidente. Sólo adelanto, desde ya, mi propósito de hacerla cuando llegue el momento, según el resultado que dé la visita que van a hacer los señores Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar la moción formulada por el señor senador Pintos, ampliada por el señor senador Ubillos, teniendo en cuenta lo expuesto por el señor senador Ferrandís.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

17

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: no tenía conocimiento, porque no estaba presente al término de la sesión de ayer, que el Senado había resuelto continuar en el día de hoy en régimen de cuarto intermedio.

Deseaba hacer una exposición, que quedará así para otra oportunidad, porque en el día de hoy por aquella razón, no se va a poder realizar.

Pero solicito, pese a que estamos en régimen de cuarto intermedio, que se me permita hacer un breve planteamiento de orden interno. El legislador que habla pidió, hace aproximadamente un mes, informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, vinculados con embarques de ganado llevados a cabo por la firma "Montaner - Vázquez" a Tablada, así como a contratación de vagones que esa firma ha realizado, multas en que pueda haber incurrido, pago que de las mismas haya efectuado o deudas que existan al momento actual.

No habiendo obtenido respuesta a esa solicitud, pido que el Senado la haga suya.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 25. **Afirmativa.**

18

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

Le pido excusas al señor senador Echegoyen, por verme obligado a seguir posponiendo su exposición.

SEÑOR GUADALUPE. — Voy a ser muy breve.

Se relaciona con una solicitud de informes que efectuara ya hace unos meses, al Ministerio de Cultura sobre el problema creado en el establecimiento "Don Orione" en La Floresta, y que, al pasar el tiempo, en lugar de haberse solucionado se agravó en términos que por economía de tiempo no los voy a exponer.

Pido que se reitere la solicitud del caso.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 25. **Afirmativa.**

19

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Voy a hacer otro planteamiento que, seguramente, aclarará un poco el panorama.

Evidentemente, a las 7 de la tarde tenemos que pasar a Asamblea General. No creo que el Senado tenga el derecho de exigirle al señor senador Echegoyen que haga su exposición en una forma fragmentaria, acentuando lo que viene ocurriendo desde hace tiempo. Ahora, continuando una exposición anterior hablará 15 minutos; 20 minutos después de la primera citación de la Asamblea si es que no se consigue número —puede ser que se logre— y así sucesivamente hasta agotar, a las 19 y 30 todas las citaciones de ese Cuerpo.

Me parece que podríamos continuar, por lo menos en el régimen de mociones previas y asuntos urgentes hasta terminar con ellas y poder oír al señor senador Echegoyen con la atención debida y sin que sufra interrupciones su exposición.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando terminen estas cuestiones previas, levantaré la sesión para pasar a la Asamblea General.

Cuando se vuelva de la Asamblea General, si hay número, puede; el señor senador Echegoyen, hacer su exposición en forma más coherente.

20

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Solicito que no sean enviadas al Archivo algunas carpetas. La carpeta Nº 950, que está en la Comisión de Constitución y Legislación; designación con el nombre de María Mercedes Onetti a una escuela de San Ramón. Carpeta Nº 994, que es un proyecto del señor Presidente para declarar "Día de la Paz" el 1º de enero de cada año. En la misma Comisión se halla la carpeta Nº 1015, sobre mandato judicial, proyecto presentado por el ex-senador Héctor Luisi. Carpeta Nº 964 de la Comisión de Fomento que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de cinco millones de pesos para atender pérdidas de productores de Canelones. Y hay otra carpeta que ya pidió el señor senador Zorrilla de San Martín, relativa a dos ex-funcionarios.

21

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Voy a aprovechar la oportunidad que brinda la sugerencia del señor senador Penadés para entrar en otro tema. A esos efectos solicito de la Cámara que me permita, a lo largo de 20 minutos, hasta que debamos pasar a la Asamblea General, realizar una exposición vinculada con un asunto al que le asigno enorme gravedad. Es el relativo a las tarifas de Ose. Le doy esa importancia, por lo desmesuradas, por la burla que ellas significan para el Parlamento y por las afirmaciones absolutamente inexactas e inadmisibles contenidas en los resultandos que preceden al decreto.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor senador Beltrán ha formulado una moción en el sentido de que se le autorice realizar una exposición sobre las tarifas de Ose, durante un período muy breve de tiempo.

Naturalmente, esta moción nos toma de sorpresa.

Esto no significa un cargo al señor senador. Nos toma de sorpresa porque no pensábamos que se fuera a tratar en la tarde de hoy, pero es un tema en el cual desearíamos intervenir, seguramente, para controvertir o cambiar ideas con el señor senador. No estamos preparados, en este momento, porque no tenemos ninguna documentación con nosotros.

Si el señor senador no tuviera inconveniente le solicito que postergue el tema para otra oportunidad a los efectos de permitirnos estar en igualdad de condiciones.

SEÑOR BELTRAN. — Quiero hacerla hoy, porque son tales los disparates contenidas en este decreto que en estos instantes, Ose, a espaldas del decreto respectivo, ha empezado a modificar el régimen en materia de aplicación de tarifas.

Por ello quiero hacer denuncias que queden abiertas a la consideración pública, que pueden ser refutadas, que admiten la contestación en próximas sesiones. Pero creo que debe ya señalarse a la opinión pública, lo que significa, en materia tarifaria, el máximo castigo que la población ha recibido, creo que desde que el Estado presta servicios públicos comerciales o industriales.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Ya que el señor senador insiste en hacer su planteamiento en el día de hoy, naturalmente no vamos a estar en condiciones de utilizar la argumentación que tendríamos a nuestra disposición si se hiciera en otro momento. Nuestra réplica, nuestra contestación se hará en el momento debido, pero sin que nuestro silencio, o nuestra falta de intervención en el debate de hoy, signifique aceptación de los términos que pueda emplear el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar lo solicitado por el señor senador Beltrán.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 24. **Afirmativa.**

22

La Mesa declara que en principio, la interpelación planteada a los Ministros de Industria y Comercio y de Ganadería y Agricultura, solicitada por el señor senador Pereyra y ampliada por el señor senador Ferreira Aldunate, ha quedado fijada para el día 13 de mayo.

Digo en principio porque quien la fijó fue el señor Montaner, Ministro de Ganadería y Agricultura y no la confirmé con el señor Ministro de Industria y Comercio.

SEÑOR PENADES. — Creo que esa fecha no corresponde, porque el 13 de mayo realizamos sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habrá que suspenderla, después, en el decurso del mes próximo, cuando estemos en el régimen de sesiones ordinarias; la suspenderemos o fijaremos una hora que se adecúe con la sesión ordinaria. Podemos fijar las 19 horas, por ejemplo o la hora 16. Eso lo veremos después. Lo esencial es fijar el día; la hora la Mesa la arreglará de la mejor manera.

23

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Le solicité una interrupción al señor senador Beltrán para formular una moción de orden a fin de no interrumpirlo después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Tengo la preocupación de que la Asamblea General haga número y se prolongue la sesión o bien, como ocurre otras veces, algunos señores senadores sean requeridos al regreso y no tengamos quórum para continuar sesionando.

Hago moción para que si a alguna altura de la sesión de hoy queda sin número, o se interrumpe sin que haya terminado la consideración del punto primero de la orden del día, pasemos a cuarto intermedio hasta el martes próximo a la hora 17 y 30 minutos.

Considero que el Senado debe resolver, lo más rápidamente posible, en un sentido u otro, lo que tiene que ver con la venia al profesor Rodríguez Zorrilla.

(Apoyados.)

SEÑOR PENADES. — Habría que recomendar a los señores senadores que no interfieran las sesiones del Senado con reuniones de la Asamblea General. Hoy hubiera podido quedar terminado este asunto, posiblemente. Se va a terminar precisamente por un régimen que ya en el período anterior fue justamente criticado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son sesiones ordinarias que las votó la Asamblea General.

Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Camusso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Puede continuar el señor senador Beltrán.

24

SEÑOR BELTRAN. — Debido al apremio del tiempo, voy a hacer las siguientes precisiones, formuladas con el mayor propósito de síntesis.

Creo que este es tema para interpelación, por los graves hechos que voy a señalar, aunque desconfío del régimen de la misma en el Senado.

Evidentemente, un día tendrá que hacerse, acá, el gran debate acerca del orden reglamentario absurdo, en función del cual se desconoce un claro precepto constitucional.

La Constitución establece que once senadores tienen el derecho de hacer venir a Sala a un Ministro para pedirle determinados informes. Ese derecho que la Carta fundamental da a una minoría de once senadores, por el Reglamento es anulado por completo al permitir que una mayoría de dieciseis senadores, mediante la inasistencia a Sala hayan frustrado la interpelación. Prefiero, entonces, apelar a la vía de la exposición.

Creo, como ya dije, que difícilmente en la historia del país haya habido un caso de atentado a los intereses de la población, de saqueo al consumidor, como el que se realiza por medio de las nuevas tarifas establecidas por Ose, en el Decreto del 28 de marzo de 1969.

La ciudadanía recordará el estallido de indignación que hubo en el país cuando aquellas otras tarifas de Ute, establecidas a principios de junio de 1967, aprobadas en el correr apretado de las horas, un día antes que el Ministro de Hacienda y el entonces Presidente del Banco Central partieran a renegociar nuestra deuda externa con los banqueros internacionales.

Esta supera, en extensión, profundidad y gravedad, el aumento implacable que en aquella ocasión decretó el Directorio de Ute.

En el Diario Oficial del 10 de abril de 1969 se publica el Decreto del 28 de marzo del mismo año, por el que se establece el mencionado aumento de tarifas.

En primer lugar, aparece en este decreto el siguiente resultando: la necesidad "de adecuar el monto de sus ingresos a los importes de sus obligaciones presupuestales de gastos e inversiones...".

Señalo una cosa. En la Ley Orgánica de Ose, en la que nos tocó participar, se puso bien de manifiesto que era un Servicio Descentralizado que iba a trabajar, fundamentalmente, con finalidades higiénicas y sanitarias, es decir, de orden social. Que el aspecto económico iba a quedar relegado a un segundo plano. Eso se consagra a texto expreso en la Ley Orgánica de Ose.

En este "resultando", en cambio, vemos únicamente consideraciones de orden económico.

En un segundo "resultando" se dice que, "consecuente con el criterio fijado por Ose, concordante con la política del Poder Ejecutivo de no gravar o gravar lo menos posible al grupo familiar, los aumentos proyectados son de menor incidencia para los bajos consumos de hasta 10 mil metros cúbicos mensuales y de aumentos progresivos...".

No hay derecho a engañar a la población como se hace al estampar afirmaciones de esta naturaleza, absolutamente demagógicas, que dan la sensación de que Ose y el Poder Ejecutivo, celosos vigilantes de las necesidades de las clases menesterosas, han gravado sus consumos en una pequeña cantidad, mientras lo han hecho implacablemente con los grandes consumos, y con los sectores económicamente fuertes, descargando sobre ellos aumentos muy sensibles.

Esto, como veremos, es absolutamente incierto.

Quiero destacar, además, que según manifestaciones categóricas, formuladas por integrantes del Directorio de Ose, estos aumentos no superarían el 70 % promedial, teniendo en cuenta que ese es más o menos el aumento del costo de vida desde el último decreto de elevación de tarifas de enero de 1968, hasta la fecha.

Analicemos rápidamente algunos de estos aumentos, y nos encontraremos con lo siguiente.

"Consumidores de hasta 5 mil litros en Montevideo e Interior". Esta era antes una categoría especial —llevaba el rótulo "económico - social"— lo que quiere decir que el Poder Ejecutivo y el Servicio Descentralizado le daban un tratamiento particularísimo, precisamente por estar formada por núcleos carentes de recursos. Pagaban, de acuerdo con el régimen anterior del 3 de enero de 1968, $ 2.30 los mil litros. Ahora, se le sube a **$** 10.00 los mil litros.

Los desposeídos, los tutelados según los resultandos de este decreto, los más necesitados, sufren así un aumento de tarifas, ¡de un 334 %!

Y esto es teórico, señor Presidente, porque acá se consuma uno de esos disparates jurídicos que significan una verdadera intervención en lo que es competencia exclusiva del Parlamento. No creo que tenga tiempo de hacer una exposición respecto al tema, por lo que me limito a puntualizar lo siguiente. Ose y el Poder Ejecutivo sustituyen al legislador, y en vez de fijar tarifas, establecen impuestos, de tal manera que en las tarifas de los consumidores de hasta 10 mil litros, se dice lo siguiente: "Usuarios de servicios familiares en Montevideo y localidades del Interior, con consumo de 0 hasta 10 mil litros, $ 10.00 los mil litros, considerándose un mínimo de 10 mil litros mensuales".

Esto quiere decir que al modesto poblador, al indigente, al que consume 3 ó 4 mil litros por mes, no sólo le aumentan teóricamente las tarifas en un 334 %, sino que a esa pobre gente, que ahorra gota a gota el agua que consume, porque no tiene con qué pagarla, se le dice: a usted le contabilizamos o le facturamos su servicio como si hubiera consumido 10 mil litros mensuales, aunque sólo haya utilizado 3 ó 4 mil litros.

El resultado es que se establece un impuesto y no un precio; no hay una contraprestación frente a un servicio que da el Estado. Y las consecuencias son estas: el que consumía 2 mil litros al 3 de enero de 1968, pagaba $ 4.60; hoy, consumiendo 2 mil litros, pagará $ 100.00. Es decir, que la protección a las clases necesitadas se traduce en un aumento de tarifas del 2.073 %. El que consumía 7 mil litros, pagaba $ 16.00; ahora pagará $ 100.00. El aumento para ese consumidor de 7 mil litros, 7 metros cúbicos, integrante de las clases más modestas, es de un 610 %.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Estabilización.

SEÑOR BELTRAN. — Continúo, señor Presidente. Encontramos, para los que consumen de 15 a 20 mil litros, aumentos de un 57 %; de 20 mil a 50 mil litros, de un 215 %; más de 50 mil litros, de un 189 %.

Fíjense, señores senadores, ¡qué lejos estamos del 70 %! y, además, ¡qué absurdo es que el que consume más de 50 mil litros tenga un aumento en sus tarifas de un 189 % (porcentaje un poco más, un poco menos, posible por error en los cálculos, pero acertado en sus grandes líneas) y al que consume 2 mil litros, se le aumente un 2 mil por ciento!

En los servicios sin medidor, a robinete libre, que son aquellos en los que siendo imposible contabilizar lo que consumen los usuarios, se establece un criterio de consumo en función del aforo de la propiedad y se paga una cantidad fija por mes —las de menores aforos, evidentemente, corresponden a las clases más necesitadas— nos encontramos con lo siguiente.

Aquellas propiedades aforadas hasta mil pesos, según las últimas tarifas, hasta el 3 de enero de 1968, pagaban $ 32.40. Ahora, pagarán $ 100.00. Han tenido un aumento del 200 %.

Las propiedades aforadas de 3 mil a 7 mil pesos, pagaban $ 105.00. Ahora, pagarán $ 200.00. Un aumento del 90 %.

Las aforadas en más de 7 mil pesos, que es la última categoría, las de las clases pudientes, pagaban $ 213.80. Ahora, pagarán $ 300.00. Un aumento de un 40 %. Ese es el criterio de justicia distributiva y de protección al necesitado. Al más modesto se le aplican aumentos de un 200 %. Al que tiene más recursos, de un 40 %.

Podríamos después referirnos, para demostrar la inconsistencia de hablar de un 70 % de aumento, a las tarifas que Ose aplica a los servicios del Estado, tanto dependientes del Gobierno Central como de los Departamentales, cualquiera sea el volumen de agua consumida, que antes pagaban $ 9.50 los mil litros y ahora pagan $ 30.00 los mil litros, lo que significa un aumento de 215 %.

Para la Ancap y la Administración Nacional de Puertos que antes pagaban $ 9.50 los mil litros —es una categoría especial nueva— ahora pagarán $ 40.00 los mil litros, por lo que el aumento es del 421 %.

Por el Decreto de enero de 1968, había, por parte del Poder Ejecutivo y de Ose, un tratamiento especial que merecía, por su espíritu social, de humanidad, nuestro aplauso, aplicado a Salud Pública y a las escuelas propiedad del Estado. Se establecía una tarifa de $ 6.00 los mil litros. Ahora pagarán $ 30.00 los mil litros, lo que quiere decir que para este sector hay un aumento del 400 %.

Por las cifras que estoy dando, en todas las actividades de Ose se verá con alguna excepción, a qué ha quedado reducido aquel manido 70 % y aquella bandera desplegada de justicia social.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUADALUPE. — No se preocupe el señor senador por los aumentos a los organismos públicos, porque estoy seguro que ninguno le va a pagar ni un peso. Por lo tanto, descargue su conciencia señor senador, porque el Estado nunca le paga al Estado. Esta parte tiene menor importancia.

SEÑOR BELTRAN. — Tengo aquí un dato muy expresivo de un compañero del Senado, que no sé en qué categoría podría de las expuestas, encasillar. El mes pasado pagaba $ 320.00 y este mes pagó $ 2.960.00; aumento ¡925 %! Por cierto, este es un espejo en el que todos podemos irnos mirando.

Los funcionarios de Ose, los presupuestados del Ministerio de Obras Públicas y las empresas periodísticas del Interior, tenían un tratamiento muy especial. Es lógico que el Estado, en sus diversos servicios, lo tenga para sus funcionarios y los vinculados a su actividad y también para la prensa del Interior. Pero, ¿qué se les aumentó? ¿Un 30 %, un 40 % o un modesto 50 %? Estos funcionarios a los que aludo y la prensa a la que me refiero, pagaban $ 2.30 los mil litros. Ahora pagarán pesos 10.00 por la misma cantidad, lo que significa un aumento ¡del 334 %!

Voy a seguir esta enumeración, pero refiriéndome a uno de los últimos aspectos —el más disparatado— que es completamente absurdo como expresión de aumentos absolutamente inconcebibles.

Lo que ocurrió es que antes era un cuerpo técnico el que elaboraba y estructuraba las tarifas. Ahora, simplemente, un alto funcionario planeó todo esto y al Directorio se lo debe haber pasado todo como un paquete, así como también al Poder Ejecutivo, que lo aprobó con estas consecuencias.

Hasta ahora había un servicio de alcantarillado cuando estaba conectado al servicio que prestaba la Ose, que se pagaba en función del aforo de la propiedad inmobiliaria. Hasta $ 3.000.00, se abonaba $ 21.00; hasta $ 7.000.00, $ 40.00; y cuando el aforo era más de $ 50.000.00, se pagaban $ 121.00 por mes.

En el último decreto de aumento, se establece lo siguiente: "La cuenta mensual que se facturará por concepto de la prestación del servicio de alcantarillado, su mantenimiento y su conservación en todas las propiedades conectadas a la red de alcantarillado de Ose, será igual al 50 % del valor de la factura mensual por consumo de agua, medidor o robinete libre".

Muchas fábricas del interior, con propiedades que estaban avaluadas en millones de pesos, estaban pagando por este servicio $ 121.00, lo que era, reconocemos, absurdo. Pero pagaban por consumo de agua, $ 600.000.00, pesos 800.000.00, etc. Por esta formulita mágica, los que estaban pagando $ 121.00, tendrán que pagar —de un absurdo llegamos a otro— $ 300.000.00 ó $ 400.000.00. No sé si en el cuadro de los aumentos, como "récord sideral", podrá encontrarse otro igual.

Tengo entendido que el Directorio de Ose está estudiando la forma para ver si se puede dar una vuelta en este decreto. Asimismo, sé que las facturaciones que debieron hacerse, no han sido realizadas todavía, a la espera de ver si se encuentra una solución que no consagre este disparate.

En síntesis, señor Presidente, una pequeña pincelada de la que resulta, para el consumo doméstico, que el que consume cuatro mil litros, teniendo en cuenta dicho consumo más los derechos de servicio y mantenimiento de medidor, tendrá un aumento del 370 %, en relación con la tarifa pasada.

Que el que consume ocho mil litros, tendrá, con los mismos elementos, un aumento del 100 %. Que el que consume veinticuatro mil litros, tendrá un aumento del 195 %; y el que consume sesenta mil litros, del 230 %.

En lo que se refiere a las conexiones sin medidor, con un aforo menor a $ 1.000.00, el aumento será del 410 %, y las que tienen un aforo de, por vía de ejemplo, $ 4.000.00, tendrán un aumento del 120 %.

Todo esto nos está dando la idea de que estas tarifas tan absurdas tienen que haber escapado a un contralor y

a un estudio serio y profundo. Ha sido, un poco, dar palos a ciegas.

La circunstancia se ha agravado porque en este decreto se establece lo que, evidentemente, configura —ya lo señalé— un verdadero impuesto. El único que puede establecerlos es el Parlamento, y no el Poder Ejecutivo, y aún menos Ose.

Pregunto a los señores senadores si es o no impuesto estipular, por ejemplo, para determinadas localidades, que se pagarán $ 10.00 los mil litros, considerándose un mínimo de diez mil litros mensuales. cualquiera sea el consumo. Es decir: el consumidor no utiliza integralmente los servicios del Ente; no hay una contraprestación. A pesar de eso, el Ente le cobra los servicios como si los hubiera utilizado.

No vamos a entrar en un análisis profundo de orden doctrinario sobre impuestos, tasas y precios, pero hay conceptos elementales con los que nos manejamos.

El impuesto es una contribución que pagamos todos los habitantes de este país, en función de necesidades de interés colectivo.

La tasa tiene el concepto de una contraprestación que nos da el Estado en función de un servicio individual y divisible.

El concepto de precio —planteo la diferencia de categorías no en planos estrictamente técnicos sino en el de los grandes lineamientos— difiere del de la tasa, en que, fundamentalmente, está referido a la actividad del Estado cuando el servicio se realiza en el campo industrial y comercial. En cambio, el otro, se aplica en el administrativo - jurídico. Claro que esto es solo una diferencia.

Las tarifas de Ose significan un precio y éste, una contraprestación del servicio. Pero es la primera vez en la República que un organismo establece la obligación de abonar un servicio que no se presta. Esta técnica está creando —infracción flagrante de lo que es una competencia legislativa— un impuesto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La tasa y el precio exigen la contraprestación del Estado.

SEÑOR BELTRAN. — Exactamente; cualquiera de los dos, tanto la tasa como el precio, exigen la contraprestación del Estado.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Lo que el señor senador ha discriminado, no tiene la claridad debida como para sacar la conclusión a que él llega, en forma tan absoluta, de que se está frente a un impuesto.

Comprendo que ha hecho la salvedad de que son lineamientos generales los que ha establecido.

SEÑOR BELTRAN. — Pero son categóricos.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Sé que no admite discusión la diferencia entre impuesto y tasa: efectivamente, ésta responde a una contraprestación. Pero, en estas cosas, no puede tomarse el servicio que presta Ose como si se tratara, solamente, del suministro de una cantidad de agua.

Hay otros servicios que presta Ose, tal como el que tiene que ver con las instalaciones, que va por cuenta del organismo correspondiente...

SEÑOR BELTRAN. — Eso lo cobra.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ...y que, después, se distribuye, en lo que tiene que ver con su costo, para recuperar lo gastado, en las sucesivas prestaciones o pagos que hará el usuario.

De manera que, señor Presidente, no es el suministro de agua lo que debe considerarse, en relación con esa tasa, como única contraprestación. Hay otras cosas, entre ellas, la instalación, la organización del propio servicio y demás, que significa para el Estado —en un concepto generalizado— una erogación considerable.

No se puede admitir que el usuario se independice de esa obligación general, manifestada a través de la erogación realizada por el Estado. La instalación total del servicio es una prestación pública que debe ser incluida en el concepto general, no correspondiendo que se maneje, únicamente, lo que tiene que ver con el consumo de agua corriente.

No es tan sencillo, pues, y no se puede, por consiguiente, encarar la cuestión limitándola a una sola de las prestaciones que el organismo hace, como es, en el caso, el consumo del agua.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN. — Dije que las definiciones que yo pudiera manejar, tenían un cierto grado de imprecisión, ya que las formulaba, en sus detalles, sin un mayor ajuste técnico. Pero, señor Presidente, de lo que no se puede dudar es que cada uno de los conceptos utilizados —impuesto, tasa, precio— ha ganado, en el campo doctrinario, en sus grandes líneas, evidentemente, una absoluta coincidencia de opiniones en cuanto a lo que significan.

Todos comparten el criterio de que el impuesto se aplica a atender necesidades generales, impersonales...

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Eso es otra cosa.

SEÑOR BELTRAN. — ...y que la tasa y el precio traen consigo el concepto de que debe haber la correspondiente contraprestación por parte del Estado en un servicio individual y divisible.

Pero aquí Ose obliga al usuario a pagar una cantidad por agua que no ha consumido. Lo que quiere decir, que no hay la contraprestación que sería necesaria en relación con la correspondiente definición de tasa o precio.

Pregunto: ¿qué pasaría, en este país, si este criterio se generalizara y mañana, Ute, por ejemplo, estableciera que hasta 10 kws. —pongamos por caso— o hasta 10.000 kws. el usuario debe pagar una cierta cantidad, aunque lo que consuma, en este sentido, sea mucho menos de ese límite? ¿Qué pasaría —decimos, también— si Ancap fijara, para la nafta, un precio determinado por un consumo, por ejemplo, de 50 litros, aunque el adquirente correspondiente consumiera 20 litros? Se estaría creando, disfrazado, un impuesto.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Anteriormente, a manera de puntualización, señalé cuál era, en mi concepto, la verdadera situación.

Lo que el usuario tiene para pagar no se limita a una parte del servicio prestado; debe pagar, también, el servicio de contador, la instalación y todas las demás cosas que integran el conjunto de ese servicio.

No se puede —repito— independizar al usuario de esta expresión compleja, limitando su obligación, solamente, al agua que consume; si se procediera así, el Estado tendría que enfrentar una erogación mucho mayor de la que, naturalmente, no lo recuperaría por la vía de las tasas establecidas.

En este caso concreto, no examino en sí, obviamente, el monto de la tarifa sobre la que se hace el comentario; no estoy habilitado para ocuparme de esa regulación y ajuste de tarifas. Pero, sí, preciso mi concepto sobre la diferenciación entre tasa e impuesto, ya que es importante que no pase en silencio una opinión según la cual se afirma estar, lisa y llanamente, frente a un impuesto. De ahí esta puntualización.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN. — Si el Servicio Descentralizado tiene recursos insuficientes, lo que tendría que hacer es

aumentar las tarifas. Pero no puede, de ninguna manera, obligar al usuario a que pague por un servicio que no ha recibido.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Fíjese, entonces, señor senador, qué fácil sería incluirlo.

SEÑOR BELTRAN. — El hecho cierto es que, aquí, el usuario, aunque no haya consumido nada durante el mes, igual tendrá que pagar como si lo hubiera hecho por diez mil litros.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Y eso es justo.

SEÑOR BELTRAN. — Bien. Continúo bajo el apremio de la hora con el tema de fondo de mi exposición.

Una última manifestación a hacer que tiene relación con el "Resultando III" del decreto señalado. Según él, han emitido opinión, a este respecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

Tengo informes de que la Coprin no ha intervenido para nada en esta cuestión; en definitiva: no le ha llegado ninguna comunicación ni se le ha dado partipación.

Me doy cuenta de que, evidentemente, no ha habido dolo del señor Presidente de la República ni del Ministro que ha firmado este decreto, porque si no estaríamos configurando, muy claramente, el ilícito de falsificación ideológica, cometida por funcionario público, que tipifica el Código Penal en su artículo 236.

Aquí se afirma un hecho inexistente: se dice que ha tenido lugar la intervención de la Coprin, cuando ésta no ha figurado para nada.

Con esta precisión y sin querer extenderme más sobre el problema señalado, digo, para terminar, que este gobierno, que tiene muchas cosas malas, exhibe, sin embargo, una virtud, que merece nuestro aplauso. Ha dado motivo a la rehabilitación de los políticos, ya que ha demostrado que quienes han llegado desde la calle —exhibiendo como credencial la circunstancia de haber permanecido al margen de la actividad pública— cuando están arriba incurren en más desaciertos, extravíos, errores e inconveniencias, que los que cometemos los hombres públicos.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — Quienes aparecen como solemnes maestros de derecho y se fijan en el punto y coma de la disposición constitucional para interpretar las leyes y criticar a gobiernos y legisladores, porque según ellos, no se ajustan a las normas, no titubean, después, desde sus puestos de las alturas, a donde llegan, en llevarse por delante la Constitución y la ley. Quienes fueron hombres de empresa privada, enemigos acérrimos de todo lo que pudiera significar intervencionismo estatal, no vacilan hoy, en el gobierno, en sostener la peor dictadura económica que el país puede haber conocido.

(¡Muy bien!)

He terminado.

25

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para plantear un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — En nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos solicito que se devuelvan al Poder Ejecutivo las Carpetas Nos. 1078/969 y 1080/969 a fin de ampliar los antecedentes.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud del señor senador Pintos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

26

El Senado pasa a cuarto intermedio, para concurrir a las sesiones de la Asamblea General.

(Así se hace.)

(Es la hora 19 y 13 minutos.)

27

(Vueltos a Sala.)

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 40 minutos, presidiendo el doctor **Alberto E. Abdala** y estando presentes los señores senadores **Beltrán, Echegoyen, Durán Rubio, Ferreira Aldunate, Guadalupe, Mastalli, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos y Zabalza.**)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Secretario Interino

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

154ª REUNION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON G. COLLAZO MORATORIO

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 14 de abril de 1969.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria el próximo miércoles 16, a la hora 18 y 30, a pedido de varios señores legisladores que la solicitan, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley que incorpora a los beneficios del Seguro de Paro establecido por la Ley Nº 12.467, a los obreros portuarios del litoral e interior. (Carp. 21/968. Rep. 20/68)

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Washington Beltrán, Mario Durán Rubio, Wilson Ferreira Aldunate, Juan C. Mastalli, Carlos Julio Pereyra, Juan L. Pintos, Alberto Podestá Carnelli, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Francisco M. Ubillos y Amílcar Vasconcellos**; y los señores representantes **Nelson Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga, Juan José Avellanal, Hugo Batalla, Enrique Beltrán, Eugenio Capeche, Wilson Craviotto, Ariel B. Collazo, Liber Cura, Ariel de la Sierra, Rutilo de Paula, Sebastián Elizeire, Angel Fachinetti, Arnoldo E. García, Carlos E. García, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Luis M. Giamberini, Alberto Gutiérrez, Héctor Gutiérrez Ruiz, Mario Heber, Alvaro Lapido Díaz, Jorge W. Larrañaga, Antonio Marchesano, José L. Massera, Carminillo Mederos, Dardo Ortiz, Ruben Ottati Jorge, Vital Oribe Palomeque, Guillermo Perdomo, Ricardo Planchón, Nicolás Pomatta, Angel Rath, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Cal, Carlos Rodríguez Labruna, Milton L. Rosa, Francisco Salazar, Luis**

A. Salgado, Julio María Sanguinetti, Walter R. Santoro, Raúl A. Silva, Jorge Silveira Zavala, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Alembert Vaz, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Felipe Gil, Augusto Legnani, Zelmar Michelini y Alba Roballo**; y los señores representantes **Alberto B. Barrán, Luis P. Bonavita, Humberto Ciganda, Arturo Cuevas Cáceres, Fernando Elichirigoity, Guillermo García Costa y Luis Eduardo Juan.**

Con aviso, el señor representante **Guillermo Bausero.**

Sin aviso, los señores senadores **Agustín C. Caputi, Justino Carrere Sapriza, Carlos W. Cigliuti, Santiago de Brum Carbajal, Atilio Ferrandis, Carlos M. Fleitas, Manuel Flores Mora, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Luis Hierro Gambardella, Albérico Passadore, Carlos M. Penadés, Luis B. Pozzolo, Pedro Zabalza y Alejandro Zorrilla de San Martín**; y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Ramón Aguirre, Rodney Arismendi, Daniel Armand Ugón, Edwin Armstrong Brum, Julio Arocena Folle, Jorge Barbot Pou, Carlos M. Besenzoni, Antonino Bosco, Eduardo Cardozo Brovetto, Luis A. Carresse, Washington Cataldi, Nelson D. Costanzo, Elías Crocci, Gerardo Cuesta, Bernardo Curbelo Silva, Carlos de Mello, Juan M. Délgue, Tulio W. Díaz Etulain, Juan Carlos Fá Robaina, Carlos Flores Mora, Milton Fontaina, Eduardo Galagorri, Santos Giorello Abelenda, Bari González Modernell, Tabaré Hackenbruch, Antonio U. Hernández, Raumar Jude, Pedro Alberto Laporte, Oscar Lenzi, Francisco Luckly, Guido Machado Brum, Benito Medero, Nelson Moré, Sergio Previtali, Carlos Queraltó, Alberto Rapetti Cabrera, Alfonso Requiterena Vogt, Carlos R. Ribeiro, Santiago I. Rompani, Héctor D. Silveira Díaz, Elbio L. Simois, Juan A. Singer, Uruguay Tourné, Washington Vázquez y Luis J. Vidal Zaglio.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para realizar sesión.

(Es la hora 19 y 22 minutos.)

4

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona." (Carp. 2)

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, abril 9 de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Alberto E. Abdala.

Los legisladores que suscriben solicitan se cite al Cuerpo para el próximo miércoles 16, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley, sobre seguro de paro para obreros portuarios del Litoral.

Saludan al señor Presidente con atenta consideración.

Washington Beltrán, Carlos J. Pereyra, Enrique Rodríguez, Juan C. Mastalli, A. Francisco Rodríguez Camusso, Luis Pedro Bonavita, Alfonso Requiterena Vogt, Raúl A. Silva, Ariel de la Sierra, Vital O. Palomeque, Julio Arocena Folle, Santos Giorello Abelenda, Jorge Larrañaga, Humberto Ciganda, Carlos Rodríguez Labruna, Uruguay Tourné, Juan José Avellanal, Carminillo Mederos, Sebastián Elizeire."

"La Mesa da cuenta de que venció el plazo establecido en el artículo 138 de la Constitución de la República, para considerar las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley, por el que se aumentan los montos de los beneficios que sirve la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica." (Carp. 33)

5

—Queda terminado el acto.

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 255 — Montevideo, Miércoles 7 de Mayo de 1969 — Núm. 18064

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 35.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 30.00
Matrimonios del Interior	" 30 00

SUSCRIPCIONES

Decreto 189|967 — 28 de febrero de 1967

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 340.00
" año	" 680.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años	" 80.00
De más de cinco años	" 100.00
De más de diez años	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ [illegible].00
1931	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1939	"	" 250.00
1940	"	" 150.00
1945	"	" 150.00
1952	"	" 250.00
1954		" 250.00
1955		" 150.00
1959		" 250.00
1962		" 250.00
1963		" 150.00
1964		" 250.00
1965		" 311.00
1967		" 1.822.00

Encuadernados

1959	" 300.00
1965	" 387.00
1966	" 620.00
1967	" 2.460.00

De acuerdo al Decreto de 3 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta		$ 1:000.000.00	$ 5.000.00 la página
De $ 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 6.000.00 " "
" " 2:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 7.000.00 " "
" " 5:000.001.00	"	" 10:000.000.00	" 8.000.00 " "
" " 10:000.001.00	"	" 20:000.000.00	" 9.000.00 " "
De un capital mayor de		" 20:000.000.00	" 10.000.00 " "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se les entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realización del servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hará perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NACUME SILANOVITCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7273 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILMO o GILMO FRANCISCO VILLAR o BILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7278 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO IZMENDI LETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1969 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7189 my.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN JUSTO o ROMAN J. ó ROMAN USABIAGA o USABIAGA MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7190 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA SALGUEIRO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7033 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA UGOLINI de SASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6909 Ab 29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ALONSO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6907 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BUZZETTI DUBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Dra. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6337 Ab.23-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA MENDIGUREN de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Dra. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6338 Ab.23-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERCAZ de VENERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6647 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MURCHIO de UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6689 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION MARCHESE o MARCHESE CASALASPRE de MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6310 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA FRANCISCA CASTIGLIONI de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6312 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO MARIO ANTONIO MONTALDO, (ficha E 502|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7425 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS del MONTE o DEL MONTE, (ficha E|578|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7423 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JUAN BAUTISTA GUISSO o GÜISSO o BUIZO o GEISO, BARBARA MARIA ARICHONDO o HATCHONDO, TRINIDAD JUANA GÜISSO y TERESA GÜISSO, (ficha E|498|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7424 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORENZO PALLAS, (Ficha E 410|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7262 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LORENZO VITELIO SANTAROIERI, (Ficha E 586|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7273 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO POBROVICII LAZER o BASILIO BABROVICH, (Ficha E 428|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6980 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA CERCHI o CERCHI SCARPA de BARRIOS, (Ficha E 476|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6981 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA EUSTACHIO de THIEBAUT, (L.o 63, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6780 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN BORBA, (Ficha E 520|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6839 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES MARIA FERNANDEZ ARIAS, (Ficha E 474|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6787 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN PEREIRA FRANCO, (ficha E|526|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6677 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FREIRE de RODRIGUEZ, (ficha E 468|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6692 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA PIÑEYRO de PENA, (ficha E|1150|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6702 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO CARLO UBOLDI DE LORENZO, (ficha E|1129|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6703 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALONSO TORRES (Ficha E.478|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6590 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA ZANELLI o ZANELLI CAVALLARI (Ficha E. 257|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6611 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA o YSOLINA FERVENZA o FERBENZA LAMAS o FERVENZA o FERBENZA de TORRES, (Ficha E 1125|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|Pub. 6364 Ab.24.v.My.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO FRANQUEZ o NORBERTO FRANQUEZ ALANIS, (Ficha E 1.279|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6409 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FIORAVANTI BORMIDA o BORMIDA MARELLI o JOAQUIN FLORAVANTE BORMIDA MARELLI, (ficha 128|1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7423 my.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BORAGNO o JUAN CARLOS ILDEFONSO BORAGNO VIGNONE, (ficha 112|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7427 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA CALLERO o CALLERO CABRERA, (ficha 140|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 25 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7438 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER BERMUDEZ, (Ficha 68|1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7332 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA o ANASTACIA ISABEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PUYOULET, (Ficha 76|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7[illegible] My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ETCHENIQUE o ETCHENIQUE BONAPELCE, (ficha 80|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7180 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA o GARCIA MENDEZ (Libro 63, Folio 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7061 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERRARI BORRI, (ficha 86|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6729 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELODIA BORDAGORRY de MARTIN, (Ficha 120|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7[illegible] Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA PEREIRA de VIGLIOLA, (Ficha 96|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7001 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SECUNDINA o TULA CORBO ESCUDERO de GUADALUPE, (ficha 106|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6705 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARKRIT o MARGARITA KHACHADURIAN de PANOSIAN o KHACHADURRIAN de PANARRIAN, (ficha 64|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6703 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAIMONDI o JUANA ENRIQUETA RAIMONDI BIANCHI, (ficha 98|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6709 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BADALA de GIOVANNINI, (libro 67, folio 251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 5 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6723 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR VILLAR de GONZALEZ (Ficha 103|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6613 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREIRA FERNANDEZ, (L.o 61, F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 3 de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6412 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA PRADO de FEMENIA o FEMENIAS, (Ficha 464|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6413 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CESAR ZAGCAGNINI, (Ficha 90|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6414 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIXTER ROGERS TORRES, (Ficha 94|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6530 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA OSPITALECHE de STIRLING, (Ficha 53|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6531 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERARDO FISCHER. (Ficha 16|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6192 Ab.21-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS MARIA o MANUEL LUIS PEREZ (Ficha 18|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 5030 Mz.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MODESTO CHOCCA SUAREZ, (46|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7429 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO HERNANDEZ SPOSITO, (424|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7274 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERRER CARBALLA o CARBALLO (46|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7062 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS SANGUINETTI SCOSERIA, (60|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6841 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA KAJLA o SARA KAJIA o CAROLINA GROJSMAN o GRESMAN o GREUSMAN ZALCMAN o ZALEMAN o ZALEMSEN de KRONGOLD o CAROLINA KRONGOLD, (58|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 6688 Ab.25-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DOMINGUEZ o DOMINGUEZ de RODRIGUEZ VAZQUEZ, (300|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6711 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARGARITA RUBIAL de COTELO (434|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6614 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PORTO o PORTO de GOMEZ, (512|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6397 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MACHADO o MACHADO RODRIGUEZ, (14|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6517 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR SIENNICKI y AURORA ROSEN de SIENNICKI (242|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6210 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE SFORZA PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7345 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MACHADO de GUIMARAENS o GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7064 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIACOIA GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6789 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIZIERI LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6790 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Manuel Homero Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6845 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABEL GUILLERMO CHIFFLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6597 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MARTIRENA, citándoso a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6615 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO CONFORTE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6510 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ECHEBENGUA MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6512 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN EULOGIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 4507 Mz.24-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCAPUSIO o SCACUSIO, (794|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, febrero 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7405 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MARTIN MARTINEZ PEREYRA, (S|70|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, abril 30 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7406 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OTTONELLO BONO, (S. 58|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, abril 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7188 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO YAÑEZ, (S. 62|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, abril 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7193 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ LOPEZ (S|56|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7027 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o ANDRES DIEGO MARTINEZ VASQUEZ o VAZQUEZ (S|64|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7030 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MENDEZ ALZOLA, (S 750|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6850 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRUZONI, (S 42|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6851 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SEVERINO de RETTA (S.722|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6600 Ab.22-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN LAURINO de PERRONE (S.648|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6599 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO DOMINGUEZ o ALFONSO ROBERTO DOMINGUEZ VERDES (S.44|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6598 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GLORIA o GLORIA ALBA BARBOZA y OLIVERAS o BARBOSA o BARBOZA OLIVERA de INSUA, (S 2|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 26 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5715 Ab.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PELLERANO, (ficha A 370|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7433 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALKA o REINA o MARIA FUKS de FISZMAN, (Ficha A 864|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7277 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CAGNONE de FANIEL, (L.o 52, F.o 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6805 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZULMA PINTOS de CABRERA y CESAREO ANGEL CABRERA, (Ficha A 122'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6807 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARNEVALE de NIELSEN, (ficha A|984|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6730 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SUSAYA o SOSAILLA, (Ficha A 222|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6533 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES ALEJANDRO BARBOZA MONTAÑO, (Ficha A 108|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6534 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR CAVIGLIA SILVA CARMEN EMILIA INDICO de CAVIGLIA, CARLOS ANTONIO CAVIGLIA BADO MARIA LEONCIA BADO de CAVIGLIA, CLARA MARIA CRISTINA CAVIGLIA ROCA y MARIA JUSTINA CAVIGLIA ROCA de INTARTAGLIA, (libro 60'407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 3.000.00 30|pub. 5305 bis. Ab.9-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EWALD o EWALDO RAMHORST o RAMHORST LOMEYER, (F 1024), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6854 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC LEMPERT PROBST, (ficha 938), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6699 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LUISI de JAUREGUY, (F.o 1.032), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6415 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN EUGENIO o AGUSTIN EUGENIO PUIG DELLA VALLE, (F.o 777), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6416 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE FORTUNATA ATENSIA de BORONAT, (F.o 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6513 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ENRIQUETA ARAUCHO de GERONA, (F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6514 Ab.23-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA PERNIGOTTI, (F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6086 Ab.18-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALIXTO PURRIEL ORCOYEN, (F.o 1.042), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6087 Ab.18v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO HUICI, (A 368|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6408 Ab.23-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS ELIAS LOPEZ VARELA, (A 454'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6432 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMADEO PISTOCCHI, (A 456'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250 00 30'pub. 6065 Ab.18-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIOLI COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7191 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de JUAN JOSE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7035 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANIA de FRAUSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6906 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GARCIA o GARCIA GOMEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Blanca Pe-
1) $ 750.00 10|pub. 6309 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO ROJAS o ROJAS MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6591 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DIAZ de LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6430 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BENITEZ AMUEDO o AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30 pub. 4619 Mar.25-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINIO o HERMINIO MAIURI o MAIYURI VACCARO o BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de marzo de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 4356 Mz.21-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO GREGORIO BAUTE, (ficha E|191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 22 de marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7421 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PEDRO VARELA, (ficha E|293|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 27 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7426 My.6-v.my 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ULISES BELLAGAMBA MONTANI, (ficha E|1476|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7422 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE YABBOUR, (Ficha E 1435|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7264 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARGARITA COSTA de LEIRA, Ficha E 1437|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7261 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELLIS SHULMAN, (Ficha E|315|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7024 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER LOPEZ de HARO, (Ficha E 755|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6982 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS ANGELES DEL OLMO de SOTELO, (ficha E|87|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6698 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace la apertura de la sucesión de AIDA CARMEN GIAMBONINI BOFFA de CASANOVA (Ficha E.793), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6610 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA MELITONA MARTINEZ ALBANO, (Ficha E 722|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6410 Ab.23-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOTELO ALMEIDA, (Ficha E 1.471|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6411 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL RAGGIO PIÑEYRO, (Ficha E 199|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6544 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SCHETTIN o SCHETTINI de CURZIO y FRANCISCO CURZIO COSENTINI o COSENTINO (Libro 57, folio 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 4157 Mz.19-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CORPAS CASTANEDO, (Ficha E 251|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 4353 Mz.21-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MUNSCH, (Ficha 107|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7002 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ GONDA, (Ficha 415|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6788 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace sabre la apertura de las sucesiones de EDUARDO RUBENS DELACROIX o DELACROIX RAMIREZ, IDA RAMIREZ de DELACROIX y FELIX EDUARDO DELACROIX LABARTHE, (Ficha 95|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6800 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PITA de CHIAPPE, (ficha 101|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.0 10|pub. 6707. Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAU de ALBERTI o LUISA RAU AGESTO de ALBERTI, (ficha 59|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6710 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OPERARIO u OPERIO TERRA o TERRA GONZALVEZ, (ficha 93|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6726 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GREGORIA BERNAL de BENTANCUR, (ficha 422|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Iugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6724 Ab.29-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ISAAC o ISAAC SALOMON (Ficha 91|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6612 Ab.24-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAVESTANY y de ANDUAGA, (265|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7399 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARTINEZ CAMUSSO, (3|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7275 My.5-v.my 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CLAVIJO, (37|39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7276 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANA ROTZA RUDMAN VIRENBAUM o BIRENBAUM de RUDMAN o CHAVA ROISA RUDMAN o DUDMAN o HAWA ROZZA RUDMAN (55|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969 — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7063 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VAZQUEZ PORTA o JOSE VAZQUEZ, (109|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6899 Ab.29-v.my 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAUL FORASTIERI o AGUEDO ISAUL FORASTER, (95|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6902 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO GOMEZ PONS, (549|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6840 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA YANES de CURBELO, (83|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6501 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARACELI CRESSIO de RODRIGUEZ, (98|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6518 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LABIUZA y MARIA PAULA LAYERA o LAGERA de LABIUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6983 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BENIGNA TRABADELO de DO CAMPO o MARIA BENIGNA TRABADELO de do CAMPO o MARIA BENIGNA TRAVADELO de DO CAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Manuel Homero Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6843 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO PIEDRAHITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Manuel Homero Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6846 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JUANA SOLARI BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 6848 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ANASTASIA TERESA o VICENTA ANASTACIA TERESA MORETTO de MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6801 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO PUIG VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Manuel Homero Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6717 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO FERNANDEZ ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de febrero de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6594 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN FERNANDEZ GENOVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6595 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CABEZA o CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6596 Ab.24-v.may8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OTERO de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6616 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUANA CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6511 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o RAMONA CLOTILDE IGLESIAS de FERNANDEZ MURAS, (S 67|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 18 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7272 My.5-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL BRUM o BRUMM o BRUN, (ficha S. 411|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, abril 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7192 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Baso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORETO, (S. 593|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, abril 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7194 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL BERISSI o BERUSSI LEVY o LEVGFO LEVYE, (S|353|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7037 Ab.30-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME CARLOS ALBERICO o COSME CARLOS o CARLOS FERNANDEZ o FERNANDEZ MARTINEZ, (S|17|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7031 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA PACHECO de GORLERO, (S 543|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6900 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CLAVIJO de BERMUDEZ, (S 119|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6901 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE VELAZQUEZ, (S 139|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6849 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIASOTTI GREPPI, (S 131|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6852 Ab 28-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO GUTIERREZ TORRES, (S 1|69), llamando a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1969 — José To-TANOWSKY, (S.105|69), citándose a los herederos, más Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6853 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SAreros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6216 Ab 21-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CERRILLO o MARIO ANDRES CERRILLO LECUONA, (ficha A 187|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7431 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS WASHINGTON BRUZZONE, (ficha A|899|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7430 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIOCONDA BLANCA MONICH de FARINASSO o GIOCONDA BLANCA GIANSANTI, (ficha A 205|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7432 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VENANZETTI o VENANZZETTI, (58|587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7435 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA RUGGIERO RUBERTO o AMELIA RUGGIERO de DE LOS RIOS, (ficha A|203|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7434 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUIRINO MARTINEZ, (ficha A|125|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7436 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ATILIO GONZATTO TEJERA, (Ficha A 201|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6753 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERNARDEZ SILVA, (Ficha A 849|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6804 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO DOMINGO CIOFFI PECORARO o PECORASCO, (Ficha A 129|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6806 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SINISCALCO STRAMARI, (Ficha A.81|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6601 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA HALPERN BANEBURG de MEIEROVICH, (58|424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de marzo de 1969 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6393 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO D'ANGELO BARRIOS y de JOSE FRANCISCO D'ANGELO BRACCIALE, (L.o 59, F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6508 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO MEDINA TERRA, (ficha 141), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7400 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO GORI CAZES, (ficha 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7401 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEBERNARDIS o DEBERNARDIS CORNARO, (ficha 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6696 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GARCIA de BUTUREIRA, (ficha 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6695 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO TECHERA PIOLI, (ficha 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6697 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA LAUCITE o LAUCH de MIKALAJUNAS o MIKALAIUNAS o MIKOLAJUNAS, (ficha 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6700 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA URBANA RIGHETTI de CONCADO, (F.o 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6509 Ab.23-v.in 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN IGLESIAS DE LOPEZ, (F.o 97) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6515 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IÑIGUEZ GURRUCHAGA, (F.o 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 6516 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORELL RIPOLL, (F.o 849), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub 6519 Ab.23-v in.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OBDULIA u ODULIA ALSOGARAY o ALZOGARAY MONTIEL o MARIA OBDULIA ALZOGARAY de REPETTO, (101|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6808 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUNGO de ALFARO (A.87|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6617 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA CHIARO de DELLA CELLA, A 89|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|Pub. 6321 Ab.24.v.My.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO NAHUM, (A 73|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6394 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES o MAXIMO BERGER, (A 59|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6417 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ VARELA, (A 115|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10.pub. 6418 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CARMEN ANA LAVAGNINO BARRABINO de ETCHELAR, (A 113|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de abril de 1969 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6419 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR DANTE TORTEROLO, (A 91|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6420 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 7313 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILICIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 26 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 6811 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULISES RIBEIRO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 20 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 6643 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA RIVERO RODRIGUEZ de RIVERO, (ficha civil N.o 132, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7362 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER JORGE MARTINEZ CAPUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10 pub. 7361 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GADEA de LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de setiembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7360 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO RICHERO BARBERIS, (ficha civil N.o 34, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7359 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALBA ALSA, (ficha civil N.o 150, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 24 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7358 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRACCHIO CANDINI de BURIANO o JUANA FRAQUIO de BURIANO, (ficha civil N.o 100, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7357 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA BARRETO de FACAL, (ficha civil N.o 123, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7367 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PELUFFO LANZE, (ficha civil N.o 111, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7368 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONHOMME BERGER o VERGAR o BERGER de ALVAREZ, (ficha civil N.o 121, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7365 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LOVEZZIO o LOVESSIO o LOVECIO o LOVESIO RADAN, (ficha civil N.o 110, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7364 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO MUÑOZ, (ficha civil N.o 107, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quaglita, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7363 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BALBINO LEMOS BERRIEL o ALBINO BENJAMIN LEMES o BALBINO BENJAMIN LEMES, (Ficha Civil N.o 600, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 4 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6885 Ab.29-v my 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura

de la sucesión de ARISTIDES MAROCHI ROSSI, (Ficha Civil N.o 95, año 1969); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de abril de 1969. —Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6886 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO CABALLO MARTINEZ, (Ficha Civil N.o 836, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de marzo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6887 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GARCIA MESA de CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6888 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON ROSELLI o ROSSELLI DIAZ, (Ficha Civil N.o 63, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6889 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA PEREIRA o PEREYRA UVAL de ALONZO. (Ficha Civil N.o 76, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6890 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANDALIO OLIVERA CUELLO y OSVALDA MOLEA ANICHINI de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6891 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u ORACIO MIGUEL PIROTTO ESPINO, (Ficha Civil número 89, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6892 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO o LIBORIO JUAN GUTIERREZ, (Ficha Civil N.o 97 año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6893 Ab.29-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMONA DOLORES ALVAREZ PEREZ de ASSANELLI y JUAN ASSANELLI BENTANCOR, (Ficha Civil N.o 94, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6894 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOMINGUEZ VALLES, (Ficha Civil N.o 852, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de febrero de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6935 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ANGELICA MARIA del CARMEN STENGEL GABARNET de BERGER, (Ficha civil N.o 65 año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de marzo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5753 Ab.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO LEONCIO BATISTA CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 24 de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7319 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CECILIA GARCIA de TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 3 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6934 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISPIN SANTOS y DOMINGA MAYOBRE de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 19 de 1968. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6937 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLDO ROBERTO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de febrero de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6637 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GRAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de noviembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6636 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PEREYRA CASURIAGA o ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de noviembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6635 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA FERRANDO de CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de febrero de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 6634 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PERTIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6633 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA ARRECIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de febrero de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6632 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ALFREDO GALIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 17 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7418 My.6-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA DEL CARMEN o HILARIA o ELADIA MARTINEZ de CAMEJO, (Ficha 69, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 22 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7303 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LUBARA. (Ficha 8, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 7 de 1969. — Escribano Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7006 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEGUNDO PERDOMO y CALIXTA o FORTUNATA RODRIGUEZ de PERDOMO. (Ficha 219, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 9 de setiembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7008 Ab.29-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA POSENTE de MOYANO. (Ficha 9, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 7 de 1969. — Escribano Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7007 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RIGO, Sucesión. (Ficha 328, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 17 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6402 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE APUD SCHICKENDANTZ. Sucesión, (Ficha 50, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 8 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6400 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO JUSTO GUTIERREZ. Sucesión (Ficha 51, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 8 de 1969. — Celina B. de Macelra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6401 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER o MARIA ESTER BATALLA de GARCIA y ANASTACIO GARCIA BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de abril de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6991 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA BRAVO de RODRIGUEZ o AMALIA EULOGIA BRAVO VIEIRA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de abril de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6993 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOVEGILDO o NOVEGILDO o NOVERGILDO DOS SANTOS MELO o NOVEGILDO MELO SOUZA o SOSA o SOUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de abril de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6994 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MUÑOZ MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de abril de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6995 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de abril de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6996 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERALDIER ISOLETO PIREZ o GERALDIER ISOLITO PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de abril de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6992 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Danubio Atalibar Cabrera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de abril de 1969. — Dr. Danubio Atalibar Cabrera, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 6471 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SCALESE CELENTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7324 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON JOSE PRANDI AGUSTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7258 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RUPERTO SOULIER DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7257 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 10 de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7256 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PETRONA PINASCO GOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 13 de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4969 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID o DAVID ANSELMO SICILIA MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7059 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASSAMAGNAGHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de marzo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6752 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA AHLERS de TUNESSI o CLARA AHLERS o AHALES FEYS de TUNESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6751 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELTRAN PAREDES MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6878 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO RALBOVSKI o RALBOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6451 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de YLIA o ILIA o ELIA MITOFF o MITOFF SILOFF, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Colonia, 23 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.500.00 20|pub. 4387 Mz.21-v.ab.10. Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RICCA NAVACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6450 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6449 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE PEOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, marzo 28 de 1969. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 7287 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO PODESTA BALBI, (Ficha 65-C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de abril de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6914 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TERESA COLOMBA PETIT BLANLEUIL, (Ficha 59 C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de abril de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6933 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PRAXEDES MARTINEZ GONZALEZ de BLANCO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de marzo de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7157 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA MUSLERA de CAMPRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de abril de 1969. — Escribano, Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7041 Ab.30-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduc-

forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de abril de 1969. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6835 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de marzo de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6477 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO SIRE o BARTOLO SIRE CASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de marzo de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7108 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ROLANDO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de abril de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6439 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se FLORENCIO ALSUA ETCHEVARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de marzo de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6440 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA LOPEZ de PIQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de marzo de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6441 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o MANUELA MARTINA MOLINA de PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de febrero de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6442 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE JOSE TEDROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6443 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN LAGUNA FAIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6444 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS EPIFANIO TRITTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de abril de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6445 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO AMBROSIO ASCURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 19 de marzo de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7107 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIA MARTINEZ y LUCIA o LUCIA SEVERINA MARTINEZ o LUCIA MARTINEZ de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, marzo 10 de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7106 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAUL BETHENCOURT MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 16 de abril de 1969. — Escribano Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6722 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SANTARCIERI DANZA o FELIX SANTANCIERE o FELIX SANTARCIERI DOUZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 24 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7247 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ISABEL CORBO de FACCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de marzo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7237 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ACEVEDO VIERA o EUSEBIO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7249 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME TEODORO GALMES ORTA o JAIME GALMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 24 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7245 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA DE CARLO BUGLIO de MASULLO o MAZZULLO o MAZULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10 pub. 7238 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASAS de COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7239 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE RAMON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7241 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de marzo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7242 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA HERNANDEZ de BRACCO o ANSELMA HIPOLITA HERNANDEZ LEON de BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de marzo de 1969. — Teresita Etchovverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10 pub. 7243 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO RENE BIDEGAIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de abril de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6454 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA DORADO DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de marzo de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6455 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de al sucesión de ADHEMAR PEDRO BRASCESCO o BRASESCO MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de marzo de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
7) $750.00 10|pub. 6456 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA ELEUTERIA LAZO de TOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de abril de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6457 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GONZALEZ MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de abril de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6458 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO RUFINO o RUFINO PEREZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de marzo de 1969. — T. Echeverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 3459 Ab.28-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA NIEVES de PEREZ o NORBERTA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de abril de 1969. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 3769 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6770 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANUEL FERRARI SCAGLIA o MANUEL FERRARI SCAGLIA o MANUEL FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 8 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6818 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA BONILLA o BONILA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de marzo de 1969. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6576 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO GARRIDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Failache Actuaria Adjunta.
2) $ 750.00 10|pub. 6577 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINIANO SILVERA o PEDRO MARTIMIANO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de marzo de 1969. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6177 Ab.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GERMAN GELLER o JUDA HERSCH GELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 7150 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS GOMEZ FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado marzo 28 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7149 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CEBERIANA MAURA PAEZ NICORA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7148 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC GONZALEZ FERRER o FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 7 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7147 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EUSTAQUIA CABRERA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7146 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DIAZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 26 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7145 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRIANO FRACCHIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 16 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7144 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA RAFAELA ICARDI GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7143 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de TELEFORO CALVETE PAEZ y JUANAN ANAROLINA GARCIA PEREIRA de CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7142 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WINIFRED EVELYN DOUGLAS DANIELL de STOREY o WINIFRED EVELYN DOUGLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 13 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 3289 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON NORBERTO WEISSMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado marzo 13 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 3290 Ab.21-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DAMIANA RIVA FERRARI de RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 13 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5143 Ab.21-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña RUDECINDA LARREA de AGUIAR, (libro 23 folio 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de marzo de 1969. — Escribana María E. L. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7372 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO QUINDT, (libro 23, folio 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de abril de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7373 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LARZABAL GUEREÑO, (libro 26, folio 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de abril de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7374 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA LUISA TEMPONE de SAN JUAN, don JOSE SAN JUAN y don ANTONIO SAN JUAN TEMPONE (libro 26, folio 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de abril de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
2) $750.00 10|pub. 7379 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL INNELLA CASALETTO, (libro 26, folio 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de abril de 1969. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7158 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PANTALEON STAGNO JOANNAS, (libro 26, folio 137), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de abril de 1969. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10 pub. 6651 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS ARNALDO MAZARINO SCHIAPPAPIETRA, (libro 26, folio 129), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de marzo de 1969. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6653 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVANO DEODATO BAIZ, (libro 26, folio 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de abril de 1969. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6652 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA DE LEON de REGOSUI, (libro 18, folio 223), citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 22 de abril de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7383 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DEL CIOPPO de SIVORI, (libro 16, folio 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 14 de abril de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7381 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA LUCIANA GONZALEZ de GARCIA, (libro 16, folio 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de abril de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7380 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CIRIACO MONTERO, (libro 16, folio 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de abril de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7378 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CAPORALE de PEREZ, (libro 16, folio 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 4 de marzo de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7377 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUSTAVO TESKE SIMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de abril de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7376 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MALVINA HORNE de VERNAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 22 de abril de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7375 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de noviembre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7371 My.6-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, marzo 25 de 1969. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 6654 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA NELIDA SANTANA de CHUAYRE o ELBA NELIDA SANTANA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, marzo 28 de 1969. — Rogelio de San Martín, Juez.
1) $750.00 10|pub. 6653 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 11 de abril de 1969. — Escribano Mario Espinosa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6593 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO VICTOR RODRIGUEZ; JOSE ERIBERTO o JOSE HERIBERTO RODRIGUEZ URTA COQUET y MARIA ELVIRA URTA COQUET de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 17 de 1969. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6405 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ENNIO JUSTO BORGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 7 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6406 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FERNANDEZ PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 26 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6744 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RIBEIRO DAS NEVES o DAS NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, febrero 25 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7137 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 14 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7136 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA CONCEPCION o MARIA da CONCEICAO NUNES de FREITAS o GOMEZ de FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 14 de 1969. — Alvaro M. Fernandez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6750 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JORDAN de RECOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 14 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6749 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA OLIVERA de RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de abril de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6748 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de abril de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6747 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS COSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de abril de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 6746 Ab.28v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELA RODRIGUEZ y ATALIVAR o ATALIBA ATALIVA RAMOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 9 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6743 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO VITALINO SENA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 16 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6920 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO COSME DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 25 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6916 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RING de VINISKI TAJBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1968. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6917 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMADA o MARIA AMADO FERREIRA de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 16 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6918 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL SANTIAGO y MARIA JACINTA AMARAL o AMARAL ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 16 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6919 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIA OLID de MAROÑAS e ISAAC DOLORES OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 7 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6642 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR MARIA PEREZ CORREA de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 24 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6643 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALTIERI de MERIGO o MARIA ELENA ALTIERI de MERIGO o ELENA ALTIER de MERIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, abril 9 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6644 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ANTONIA CRELIS de ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 17 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7050 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS BRAULIO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de abril de 1968. — Escribano, Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7011 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de marzo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7131 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 15 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7130 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMATRIO DECAL SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 21 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7129 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MORE o MORE ARROCHA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7069 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA ODRIOZOLA de MOLINILLO o ELEUTERIA o AGUSTINA ODRIOZOLA LANDABINO o LANDABOURE de MOLINILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de febrero de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7070 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CANDIDO DIAZ o DIAZ CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 20 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7071 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 10 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7083 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO ALVAREZ BETARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 18 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7082 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PARODI CARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 12 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7081 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NATIVIDAD BARNETCHE o BERNETCHE de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7078 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTELAO o ANGEL FROILAN CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 7079 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA o FLORA REMIGIA SALVATIERRA de SAAVEDRA o FLORA AGAPITA SALVATIERRA ESPINA de SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 17 de marzo de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7120 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO o FRANCISCO ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 4 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7119 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONRADO ALMIRON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de marzo de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7118 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MACHIN o PABLO MACHIN MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 9 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7117 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA CECILIA TRAPOLINI BRAGA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de marzo de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7116 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7115 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO VERDE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7114 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINO o SEVERO RODRIGUEZ ALONSO, EUSEBIA RODRIGUEZ RUIZ y CARMEN o CARMEN ISABEL RODRIGUEZ RUIZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7113 Ab.30v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MAGNE o MAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 4 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6484 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CRISTOBAL VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 5 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6486 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VACARIO ANTONIO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 5 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6485 Ab.23-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o SANTIAGO FRANCISCO FAGINI o FAGGINI MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 24 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6487 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE CALERO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 30 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6483 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRUDENCIO VARELA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 12 de 1969. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6482 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA LARREA GUILLEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 13 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6481 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO AURELIANO GOMEZ GAVAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 10 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6480 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONA o PETRONILA DONATA o PETRONA DONATA FARIAS de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 11 de 1969. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6479 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CABRERA de FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 2 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6478 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO PALACIOS o CIRIACO PALACIOS VILLEGAS o CIRIACO PALACIO emplazándose a quienes se consideren con derechos o en contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, abril 22 de 1969. — Ma. Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 7080 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULA PORRAS de TORRES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 26 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria
1) $ 750.00 10|pub. 7285 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NAVARLATZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 7 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7284 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN OLAVERRY o OLAVERRI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 10 de abril de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7283 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ALEJANDRO GALAGORRI PAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 3 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6923 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARTINEZ o AMALIA MARTINEZ BLANCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 7 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6922 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA TERESA LASARTE de MERLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 21 de 1969. — Esc. Mario A. López. Actuario Ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 6924 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA ANTONIA, ELIDA o ELIDA ANTONIA SALGADO o SALGADO de MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 17 de 1969. — Esc. Mario A. López. Actuario Ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 6925 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL SUREDA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 17 de 1969. — Esc. Mario A. López. Actuario Ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 6926 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FONSECA de MARTINELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 28 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6927 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA DE LOS SANTOS de DELGADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 10 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6928 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREIRA de FERNANDEZ o MARGARITA AMERICA PEREYRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 11 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6929 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIXTO o SIXTO LUIS ZANATTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 15 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6931 Ab.29-v.jn.10.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MANUEL CORDOBA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, agosto 8 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6930 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MOREIRA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, marzo 26 de 1969. — Luis A. Rusch. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 7286 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO RAMOS VIEIRA PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 15 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7320 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña GERTRUDES o GERTRUDIS GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 17 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7322 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELBIO MARTINEZ CIOTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 10 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7162 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NICOLAS NICOLA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó abril 15 de 1969. — María S. López Morán, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7163 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CLAUDIO MOTTA SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 15 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7164 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HECTOR RAUDUVINICHE FAGUNDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 7 de 1969. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7165 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANICIO SABINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de octubre de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
3) $ 750.00 10|pub. 6626 Ab.24-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL ROJO; RENE GUILLERMO ROJO; JULIO ROJO; HECTOR ROJO y RAMON MAZZUCO o MAZUCO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 21 de abril de 1969. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7127 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO EVERILDO o EBERILDO CONDE de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de abril de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
2) $ 750.00 10|pub. 7282 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de WARNER MIGUEL SILVEIRA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de marzo de 1969. — Hugo D. Coyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7330 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7329 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA ARCANGEL o MIGUELA o MICAELA FLEITAS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7328 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA SILVA o GABINA SILVA AGUILERA o GABINA SILVA y AGUILERA o GABINA SILVA de BARNECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
3) $ 750.00 10|pub. 7327 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta e Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7103 Ab 30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARTINEZ MARTINEZ de RADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7103 Ab.30-v.my.14.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA
SUCURSAL PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 29 de setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta del solar ubicado en inmediaciones de Villa "Andaluz", Decimosexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalado con el N.o 21, padrón 21, prometido en venta por Félix Z. Ferraro al señor Walter Conrado Albarenga.

Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos, o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos.
2) $ 2.400.00 15|pub. 6403 Ab.23-v.my.14.

Suc. CESAR DE FERRARI y Suc. CARLOS MARIA FONTANA

De acuerdo artículo 10, ley 9.099, transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas, se comunicará a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus promesas de compra venta de solares de "Playa Grande de Piriápolis", 5.a Sección Judicial de Maldonado:

Plano del Agr. Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro el 8 de junio de 1940, N.o 152:

Serafín Laino y María Luisa Chacón de Laino, s|7 Manz. 13, padrón 197;

Oscar Mario Torti y Yolanda Varela de Torti, s|20, Manz. 24, padrón 461.

Plano del Agr. Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro el 5 de julio de 1940, N.o 158:

Pablo Humberto Soba Pereyra, s|1, Manz. 38, padrón 683;

Deolinda y Micaela Vancil Bardecio, s|4 Manz. 52, padrón 1.159.
2) $ 3.600.00 15|pub. 7040 Ab 30-v.my 21.

En cuanto a lo dispuesto por la ley de 17 de junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de setiembre de 1933, se avisa a OLGA RODRIGUEZ CALO, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Las Piedras, 4.a Sección de Canelones, empadronado con el N.o 14.776 y señalado con el N.o 33 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 10 de diciembre de 1954. Superficie: 342 mts.

Propietaria: Zulema Giménez Maurel de Fleitz. — Las Piedras, 21 de marzo de 1969.
2) $ 2.400.00 15|pub. 6639 Ab.24-v.my.15.

BANCO LA CAJA OBRERA

Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas del solar de las promesas que firmaron, las mismas caducarán conforme lo prescribe el artículo 10, ley 9.099.

Solar 2 de la manzana 88, sito en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, prometido en venta a Aníbal Trlay Florit y Raúl Antonio Fernández Yacovazzo.

Solar 6 de la manzana 70, sito en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta a María Nidia Lauro Pintos y María Cristina de Szerenchy Lauro, ésta última menor de edad, siendo sus padres Csaba de Szerenchy y María Nidia Lauro Pintos.

Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedarán caducadas dichas fichas.
2) $ 3.600.00 15|pub. 7014 Ab.30-v.my.21.

Por lo dispuesto Art. 10 ley 9.099, y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagarse las respectivas cuotas de precio, se hace saber al promitente comprador o sus causahabientes, la caducidad legal de la promesa de compraventa a plazos otorgada a HERBERT SILVERA, con domicilio contractual en Ellauri 725, relativa al solar dos de la manzana 35 del Balneario Playa Hermosa. Padrón en mayor área 1443, sito en la 5.a Sección Judicial de Maldonado: plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, Ins. con el N.o 2218 el 21 de febrero de 1956 en la Of. Dptal. de Catastro de Maldonado. — Tomás Bartesagui.
2) $ 2.400.00 15|pub. 7220 My.2-v.my.22.

En cuanto a lo dispuesto por la ley del 17 de junio de 1931, y Art. 10 de la ley 9.099 del 0 de setiembre de 1933, se avisa y emplaza a MANUEL MAYO VILLAR o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se dirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos que pudieren corresponderle sobre el solar sito en la 16 sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 154.450, señalado con el N.o 14 de la manzana "D" en el plano del Agr. Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de marzo de 1933. Area: 1.720 mts. Propietarios: José Villar Blanco, José Ricarda, Luis y Juan Villar.
2) $ 3.000.00 15|pub. 7156 My.2-v.my.22.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.
PUNTA DEL ESTE

Comunicamos al promitente comprador del solar J (jota) manzana 16 (dieciseis) del Barrio Parque del Golf, San Rafael; 1.a Sección Judicial del departamento de Maldonado, padrón 3575 mlá. y cuya promesa se inscribió en el Registro respectivo con el N.o 2225, al folio 7674, del libro 130, Señor Juan Pedro Arricar Melesi, o sus sucesores a cualquier título, que según el artículo 10 de la ley 9099, pasados quince días de la última publicación de este aviso, dicha promesa quedará caducada. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Barrio Parque del Golf S. A.
2) $2.400.00 15|pub. 7306 My.5-v.my.23.

3-Convocatorias Comerciales

RILCA S. A.
(SUCESORA DE LINO LAPI)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, se pone en conocimiento de las personas que se indicarán, sus herederos o sucesores a cualquier título, que habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compra venta correspondientes a los solares del Balneario "Barra de Portezuelo", ubicado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, empadronados originalmente con el número 1.237 en mayor área, que se expresan a continuación las mismas, han perdido toda vigencia y valor legal:

Solar 9, manzana 25, Prom. Comp.: Juan P. Damonte Fontana.

Solar 10, manzana 25, Prom. Comp.: Juan P. Damonte Fontana.
2) $ 2.400.00 15|pub. 6448 Ab.23-v.my.14.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S.A.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de mayo de 1969, a las 18 horas, en el local de la Avda. Agraciada N.o 1763 Esc. 101, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 46 ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1968; 2) Aplicación de las utilidades; 3) Distribución de reservas; 4) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia en la sede social con una anticipación no menor a los tres días a la fecha de la asamblea. Por resolución del directorio. — Alfredo Cardoso, Secretario.
3) $3.000.00 10|pub. 6817 Ab.28-v.my.13.

CONSTRUCCIONES POPULARES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la 21 asamblea general ordinaria, que se realizará el día 13 de mayo de 1969, a las 18.30 horas, en nuestro local social, Avda. Gral. Flores 3057, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que, por disposición del artículo 24 de nuestros estatutos, deben justificar su condición de tales, mediante el depósito de sus títulos o certificados bancarios, en el local social, por lo menos 48 horas antes de la fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.500.00 5|pub. 7023 Ab.30-v.my.7.

BARRACA BACHINI S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Barraca Bachini S. A.", para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 7 de mayo de 1969, en su sede social, calle 18 de Julio 1100, de la ciudad de Dolores, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para fir-

mar el acta; 2.o) Modificaciones a los estatutos sociales.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Empresa; domicilio ya indicado, con 48 horas de anticipación a la fijada para reunirse la asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.000.00 5|pub. 7029 Ab.30-v.my.7.

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY S. A.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1969, a las 10 horas, en su sede de la calle: Paraguay N.o 1866 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

a) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; b) Distribución de utilidades; c) Honorarios del Directorio; d) Elección de directores.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, manifestamos que cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis. Para que exista decisión válida será preciso, en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría del capital social.

Atento a lo que establece el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.750.00 5|pub. 7141 My.2-v.my.8.

COMPAÑIA DE OMNIBUSES CANELONES-SANTA LUCIA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, del 27 de mayo de 1969, a las 18.30 horas, en Joaquín Requena 1880, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968; 2.o) Elección de dos Directores y sus suplentes, para el período 1969-1970; 3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Registro de acciones, certificados y poderes se cierra el próximo 20 de mayo a las 18 horas, en el local mencionado. Las listas de candidatos se presentarán a Gerencia, por lo menos el día anterior a la Asamblea. La Asamblea se realizará, cualquiera sea el número de accionistas que concurra. — El Directorio.

3) $750.00 3|pub. 7333 My.5-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 15 de mayo de 1969, a las 16 y 30 horas, en el local social, sito en la Rambla Doctor Baltasar Brum número 2772, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 18 ejercicio, finalizado el 28 de febrero de 1969; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o Establecimiento comercial aceptado por el Directorio. — Montevideo, abril 30 de 1969. — El Directorio.

3) $1.050.00 3|pub. 7331 My.5-v.my.7.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO ESTEBAN ARECO, solicitando trasladar al Osario general, procedentes del Nicho 560 del segundo cuerpo del Cementerio Central los siguientes restos:

José Genaro Mazzetti, Luis Messimino, Luis Augusto Bidaut Manuel Caballero, Domingo Ferraro de Marrone, Rosendo Ferreira, Angela Medina, María A. de Grapiello, Domingo Celiberti de Acosta, Raquel F. de Malverdi, Rosa S. de Biasini, Raúl Arístides Zeahdi, Magdalena Cella, Luisa Firpo Demetrio Rettenes Angel Héctor Maeso, Alejandro Gómez Ramón Carballo, Bechari Gari, Constancia García de Lorenzo, Luis Marrone, E[illegible] Cerviño, Elena S. de Ucharo, y Aurelia Rivero de Rethemías, se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de enero de 1969. — La Dirección.

4) $ 11.600.00 90|pub. 1306 Feb.6-v.jn.16.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 62, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HECTOR CORDERO MAYONE y LAURA LOPEZ EIRIN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo abril 24 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6903 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. (V 56, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DAGOBERTO MINARRIETA y MARIA ELENA GOMEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6904 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-156, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AIDA EULOGIA MARTINEZ y JORGE ARISTIDES IRAMOUNHO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, marzo 26 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6603 Ab.24-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V|420 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ORLANDO NOVAS y NILSA MONICA DUTRA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 6857 Ab.28-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 9 de setiembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELSA CANASSOLI de PEREZ y CIRIACO PEREZ GONZALEZ, (Fo. C|817|68), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 7213 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIANNE JACQUELINE KOCH y JACOBO HORNELAS, (Fa. C 383|69), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6935 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 24 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre AGUSTIN FERMIN FERREIRA PELDEZ y RAQUEL PETRARCA PUGLIESE, (Fa. C 312|69), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6932 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 5 de febrero de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MARIA ELENA PARAJO y LUIS ALBERTO DOLDAN, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley N.o 10.783, artículo 7.o, de 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6223 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 8 de febrero de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre EDUARDO PEREZ y ALDA FAGUNDES, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, artículo 7.o del 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 27 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5363 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|110|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges WALTER JESUS FERNANDEZ y NORAH MARIA ALONSO de FERNANDEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley 10.783. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6858 Ab.28-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D.30|969) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROSBEL REGIS ROMANO y NERI RAMONA ARAUJO, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o Ley 10.783. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6317 Ab.25-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 10 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JULIAN GUTIERREZ RODRIGUEZ y MIRTA DORIS BARRETO MACHADO, (ficha 112|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 7200 My.5-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de febrero de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre RUBEN MARIO VILLAR UMPIERREZ y ANGELA SPERANZA, (Ficha 66|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 7036 Ab.30-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 23 de diciembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JORGE JUSTO BOERO BRIAN y ALBA ROSA BOUZA, (Ficha 512|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6520 Ab.23-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de diciembre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JORGE RODRIGUEZ DONALGELO y RENEE MARTHA QUEIROLO ASCHERI, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 7 de 1938. — Manuel Homero Bentancour. Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 5664 Ab.16-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituídas por los cónyuges JOSE ANTONIO PULIDO y FRANCISCA ARRIETA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (12|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 7407 My.6-v.jn.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges FELICIANA MIERES de RODRIGUEZ y FRANCISCO PAULO RODRIGUEZ CASTILLO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (56|365), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, julio 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 3217 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges JOSE PEDRO CARDARELLO y SUSY ALMA SABANES, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C 986|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 5361 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por RAYMUNDO LEANIZ RIVARA y MARIA ELENA BREGANTE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A. 34|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $1.500.00 20|pub. 5561 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON JABIE y ESTHER BENIACAR, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A. 68|69) dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $1.500.00 20|pub. 5562 Ab.11-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SUSANA CASTRO contra FAUSTINO PEREYRA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 222|969), se hace saber que con fecha marzo 24 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente en los esposos Faustino Pereyra y Susana Castro.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 14 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6537 Ab.23-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELIDA GAMBOGGE GERARDO de NEVES contra JUAN NAPOLEON NEVES RODRIGUEZ, (Ficha E 194|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6224 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GABRIEL HERNANDEZ GARCIA contra JORGELINA CONDE DIAZ, (Ficha E 482|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6055 Ab.18-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V.179), año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EDUARDO MARCOS CORREA y RENEE COLETTE GERMAINE GURASCIER, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días — Montevideo, 22 de abril de 1969. Art 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 6591 My.5-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 194, año 1966), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAUL CESAR LALANNE y ELENA TERESA KAUKE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6216 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V|27 año 1969) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SAMUEL ARUGUETTE y ESTHER CARRACO HALEGUA debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, marzo 26 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 5257 Ab.16-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-39, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DANIEL TANCO GUERRA y CECY da ROSA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 5936 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V|861 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO RAMON CORE y GIOCONDA BEATRIZ SORDO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, marzo 21 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 5540 Ab.11-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, (C. 1190, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ARNALDO GHIRINGHELLI y ELIDA ESTHER RAMIREZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Julio Maia. Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 7408 My.6-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 26 de abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: ELBIO TEODORO RIVAS RIVAS y ESTRELLA NORMA TRIGO, (libro 62, folio 319), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 7 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 6432 Ab.10-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D 267|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges TOMAS DE AQUINO BATISTA y CARMEN PILO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 7403 My.6-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D 527|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges SANTOS ERCILIO BOERR y HAYDEE ELIDA NICOTERA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 27 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 5270 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D. 7|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARTHA PETROCELLI y RAUL AGOSTO, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, marzo 18 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 5231 Ab.10-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 8 de marzo de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre, CLAUDIA MARCELA UBAL y JOSE RODO RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de abril de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 7279 My.5-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 27 de setiembre de 1963, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre ENRIQUE PORTU PEREYRA y DESPINA PAPA-

DOPULOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria

5) $ 2.000.00 20|pub. 6525 Ab.23-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 4 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA PETRONA ARANZABE y JULIO OLEGGINI, (Ficha 43|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6220 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 19 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre OSVALDO MORA NARI y NELIDA FRANCISCA GAITE, (Ficha 79|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 11 de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6047 Ab.18-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 12 de diciembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre VIOLETA IRIS BOTTERO y ESTANISLAO YAKUBAUSKAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de marzo de 1968. — Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 5842 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 5 de febrero de 1969, se decretó la disolución legal de bienes integrado por los cónyuges CARLOS RAUL GONZALEZ BRIGNONE y BLANCA LYDIA o LYDA LASALVIA CERQUEIRO y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, marzo 25 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto

5) $2.000.00 20|pub. 6809 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 19 de octubre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO LEBEDEVSKI y RENEE BATALLA de LEBEDEVSKI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6618 Ab.24-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de diciembre de 1933, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO WASHINGTON TAPIA y ELIDA NONIN APOLO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 7 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5672 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges JORGE MARTINEZ CAUBARRERE y ALDA o ALDA IRIS MOHR, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C.19|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6687 Ab.25-v.may23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges BARON DUPETIT CARRO y NELLY RENEE BERNARDI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C.29|69), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6694 Ab.25-v.may23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL CASSOU SARA ARECO de CASSOU, y que se cita a todos aquellos que tuviere interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|143|69) dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 7135 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR EMILIO GUGLIELMETTI y ANA MARIA ALONSO de GUGLIELMETTI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A.155|69), dentro de sesenta días. — ontevideo, 22 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6712 Ab.25-v.may23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: ROYO, LIONEL y CANESSA, GRACIELA MARIA JOSEFA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F 1063|968), se hace saber que con fecha febrero 4 de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Lionel Royo y Graciela María Josefa Canessa. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 10 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 5557 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: FARIÑA, RENE SIXTO y PEREZ, MARIA SUSANA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha F 939|968), se hace saber que con fecha diciembre 18 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos René Sixto Fariña y María Susana Pérez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, artículo 7.o).

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5267 Ab.8-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN ELDER AGRELLO y DORIS DORNELLE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6421 Ab.23-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA ROSA MAZZILLI y JACOBO JOSE GUTT Ficha E. 165|967, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de agosto de 1967. — Raúl A. Avendet. Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 5746 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELSA DELIA BENTANCOR contra CELESTE ISMAEL MARTINEZ, (Ficha E 15|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5648 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre AMADO MARIA LAURINO DESCONET y BEATRIZ GOMEZ SANJURJO, (Ficha E 65|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5327 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 13), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre BLANCA RENEE DAVILA de LUCERO y HORACIO LUCERO, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, marzo 13 de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6173 Ab.21-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos doña ANA MARIA CLADERA y don MARIO COUSTE LUJAN (Ficha Civil N.o 48|968), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones 11 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5782 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos don ELIDO MARINO VILLANUEVA PRIETO y doña JOAQUINA MARGARITA ALVARADO FALERO (Ficha Civil N.o 906, año 1968), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 21 de marzo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5783 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos, don JUDKA ARIAS CASINSKI SCHUVARZ y doña IDA GOLDA RIBAK (Ficha Civil N.o 898, año 1968), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Canelones, 26 de marzo de 1968. — Nelly WINS de UBILLA, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5784 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por autos de fecha, marzo 11 de 1969, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por MARIA DELIA RODRIGUEZ de SCAMPINI y MAXIMO SAUL SCAMPINI, (ficha V. N.o 574|68), y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 6936 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por decreto del 7 de abril del corriente año se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos ALBERTO LEONCIO LOPEZ y LIRIA IDELICA FERREIRA, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pando, abril 25 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 7304 My.5-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos REBUFELLO de GRANJA, BLANCA contra RUBEN DARIO GRANJA, (Ficha 86, letra 7|967), se hace saber que por resolución de fecha 1.o de diciembre de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ruben Darío Granja y Blanca Gladys Rebufello, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Pando, abril 7 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7356 My.6-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (ficha 56|969), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PEDRO SUHR y MARIA E. MELLERIO de SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, abril 17|969. — Escribano Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) - $2.000.000 20|pub. 6913 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictado en autos: "CESAR O. CELMAR SAYA y ROSA HAYDEE HERRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (430|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los mencionados cóyuges; debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, diciembre de 1968. — — Luis A. Mazzet Sasia , Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 6473 Ab.23-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: DILGA GONZALEZ de MENDEZ contra FELIX DIVO MENDEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F 191), se hace saber que por resolución de fecha 10 de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los esposos Dilga González de Méndez y Félix Divo Méndez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946.

Y a tales efectos se hacen estas publicaciones, (se habilitó el feriado próximo). — Melo, diciembre de 1968. — Medis Rodríguez Mostayro. Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 6474 Ab.23-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 7 de abril del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELSON LEON MARTINEZ ANTELO y EDILIA TRAVERS BENTANCOR, (F. C. N.o 87|969), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 10 de abril de 1939. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7443 My.6-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (F. 43|C|969), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABEL V. SIRI y NELLY Z. QUINTANA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, marzo 21 de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7138 My.2-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "ABDALLAH DAOUD NAFOUGE y SARA ROSA SANCHEZ de NAFOUGE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 71|69), se hace saber al público que con fecha 21 de marzo ppdo. se decretó la disolución y liquidacin de la sociedad de bienes de los cnyuges don Abdallah Daoud Nafouge y doña Sara Rosa Sánchez de Nafouge, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, abril 15 de 1969. — R. Landoni de Rodríguez Ad. Enc. Actuaria.
5) $2.500.00 20|pub. 6446 Ab.23-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto del veintisiete de febrero último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre NEDDA CLAUDIA GONZALEZ y HUGO EDUARDO MANSULINO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o ley N.o 10.783. — Florida, marzo 27 de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7246 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto del veintisiete de febrero último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre MARIA LALINDE GARCIA y ANDRES APPOLONIA BURGHI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Art. 7.o ley N.o 10.783. — Florida, marzo 27 de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 5896 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que con fecha 5 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARTIN SEBASTIAN MARTINEZ ROSSO y JUSTA OLGA GONZALEZ MARTINEZ (Ficha C|73|69), citándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o Ley 10.783. — Florida, abril 9 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 5895 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 21 de marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre GREGORIO URBANO DE ORTA y FAUSTINA MENDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (artículo 7.o, ley 10.783). — Florida, marzo 28 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5398 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "HERNANDEZ de TAIS MARIA del VERDUN contra WILLIAM HARRINSON TAIS. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (111|968) se hace saber que por resolución de fecha 24 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran William Harrinson Tais Tellechea y María del Verdún Hernández Martínez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria
5) $2.030.00 20|pub. 7047 Ab.30-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "RUIDIA OLIVERA, AURORA ANTONIA c/. RUBEN TELLECHEA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (ficha 85|969), e hace saber que por resolución de fecha 19 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Aurora Antonia Ruidia Olivera y Ruben Tellechea, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria.
5) $2.000.00 20|pub. 6771 Ab.28-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: RUIDIA OLIVERA, DORIS con ARISTIDES GUZMAN BELTRAN, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (Fa. 47|969), se hace saber que por resolución de fecha 28 de febrero de 1969 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Doris Ruidía Olivera y Arístides Guzmán Beltrán y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 17 de marzo de 1969. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5595 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ELISENDA HERRERA y RUDY JOSE VEGA (Ficha 1035|968), emplazándose a los acreedores y demás interesados por el término de 60 días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos (Art. 7.o ley 10.783). También, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rudy José Vega, comparezca cibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán estos procedimientos. — Maldonado, 18 de abril de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.750.00 30|pub. 7154 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha marzo 10|969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos DOMINGO TECHERA y CARLOTA TALAYER, citándose a los acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en ley N.o 10.783. Art. 7.o. — Maldonado, 18 de abril de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7151 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos LUIS CURBELO y BLANCA CELESTE RODRIGUEZ (Ficha 235-969), citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Maldonado, 18 de abril de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7152 My.2-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "GERMAN RUIZ contra OLGA NORAS de RUIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 23, F.o 91, N.o 895), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Germán Ruiz y Olga Noras de Ruiz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, marzo 5 de 1969. — María E. Taboada de Sansussano, Actuaria.

5) $ 2.500.00 20|pub. 5389 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: MAXIMO ENRIQUE LASALVIA y SIGRID NELLY OLIVER de LASALVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Ficha C N.o 363), se hace saber que por resolución de fecha 18 de diciembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos: Máximo Enrique Lasalvia y Sigrid Nelly Oliver de Lasalvia, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Fray Bentos, febrero 4 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.500.00 20|pub. 5834 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que por resolución del 18 de diciembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN ISRAEL PAIVA y AMALIA ARLAS SANTINI, (Ficha A|243|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en el término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Rivera, 20 de marzo de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6193 Ab.21-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por ROBERTO SOSA SOSA y MARIA JOSEFA LUISA VIOLA BRANCACCIO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 19 de febrero de 1969. — José A. Ribot, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 5841 Ab.16-v.my.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: CATALAN (MERCEDES DOLORES) con GONZALEZ (PEDRO SALVADOR)". Disolución y liquidación sociedad conyugal" (La. A. Fa. 115), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Mercedes Dolores Catalan y Pedro Salvador González y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 6 y 7 ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 17 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 7133 My.2-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 25 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación legal de bienes integrada por los cónyuges: TELMO DE BRUM y FRANCISCA GONZALEZ de DE BRUM (Libro 21 Folio 95), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, abril 21 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 7184 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha marzo 17 de 1969, se decretó la disolución y liquidación legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA DEL CARMEN SILVA de MINELLI y FRANCISCO CARLOS MINELLI, (libro 21, folio 76), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, marzo 24 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 5166 Ab.10-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: ROLANDO ELBIO MARIA y DIAZ GLORIA NERI, "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L. o A. N.o 104), se hace saber que por resolución de este Juzgado N.o 1031, de fecha 1.o del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, citándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 14 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6144 Ab.18-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: ANA MARIANA HALLER contra SIFRILO NICOLAS SILVA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (ficha N.o 86), se hace saber: Que por resolución de fecha 11 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de las nombrados citándo y emplazándo a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, marzo 24 de 1969. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 6932 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZENON SILVA y MAGDALENA FREITAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, abril 11 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6624 Ab.24-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO CARNEIRO SOTTO y SOFIA CUFRE COITIÑO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, abril 11 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6625 Ab.24-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 24 de febrero de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUFINO JULIAN BALADAN e IRMA ESTECHE, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 5877 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por resolución de fecha 21 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de MARIA BLANCA PREGO y RAMON BARRERA, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 5876 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por resolución de fecha 26 de agosto de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de MANUEL RODRIGO BUENO y NORMA ELIZABETH LARRONDA, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub 5875 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por resolución de fecha 5 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de INOCENCIO TORCUATO BETANCUR y DAMIANA CEBALLO, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 5874 Ab.16-v.my.14.

Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "PITZER, LUIS E. y RICARDO FALCONI. Disolución y liquidación de Ladrillera Barros Blancos S. A.", (Ficha 252, Letra V|1938), se hace saber que por decreto 7.592 de fecha diciembre 31 de 1963, se declaró la disolución y liquidación de "Ladrillera Barros Blancos Sociedad Anónima".

En consecuencia, se está procediendo conforme al artículo 1.583 del C. de Comercio por lo que: 1.o) Se ordenó la ocupación de todos los bienes de la Sociedad, sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a la Sociedad, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de la Sociedad, para que los pongan nanse Síndicos provisorios a los acreedores Horacio Falconi y Elías H. Barbizán, domiciliados, respectivamente, en Camino Maldonado, kilómetro 31, Pando y Camino Maldonado, kilómetro 25.100, Barros Blancos. — Pando, marzo 24 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

6) $ 4.000.00 20|pub. 5311 Ab.9-v.my.7.

FROS PRIETO HNOS.

Con fecha 2|VIII|68, con efecto retroactivo, al 1.o|VI|68 la sociedad civil FROS PRIETO HNOS., de esta ciudad de Rivera, de común acuerdo resolvieron la disolución y liquidación de la sociedad, distribuyéndose el resultante en la forma pactada en el contrato social.

Las partes se otorgan formal carta de pago. Acreedores presentarse en la calle Sarandí 915 de la ciudad de Rivera. publicaciones a efectos artículo 1936 C. C.

6) $ 2.400.00 20|pub. 5669 Ab.14-v.my.12.

MEATH S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2, inc. 3 y en el Art. 8 de la ley 2230 el Directorio en su sesión el 23 de abril de 1969 ha declarado la disolución anticipada de la sociedad que entra en liquidación en la forma dispuesta por la asamblea del 29 de abril de 1969 efectuándose esta publicación en cumplimiento del Art. 492 del C. de C. — El Directorio.

6) $ 1.500.00 10|pub. 7222 My.2-v.my.15.

MUNSTER S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2, inc. 3 y el Art. 8 de la ley 2230 el Directorio en su sesión del 23 de abril de 1969 ha declarado la disolución y liquidación anticipada de la sociedad la que entra en liquidación en la forma dispuesta por la asamblea del 29 de abril de 1969 efectuándose esta publicación en cumplimiento del Art. 492 del C. de C. — El Directorio.

6) $ 1.500.00 10|pub. 7223 My.2-v.my.15.

GESTORA S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. 3 y Art. 8 de la ley 2230 el directorio en su sesión del 23 de abril de 1969 ha declarado la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. Se efectúa esta publicación en cumplimiento del Art. 492 del C. de C. — El Directorio.

6) $ 1.500.00 10|pub. 7224 My.2-v.my.15.

DEFENDER S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. 3 y en el Art. 8 de la ley 2230 la asamblea general extraordinaria de accionistas en sesión del 29 de abril de 1969 ha declarado la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. Se efectúa esta publicación en cumplimiento del Art. 492 del C. de C. — El Directorio.

6) $ 1.500.00 10|pub. 7221 My.2-v.my.15.

CREACIONES MARIELLA LTDA.

Comunicamos al comercio y al público, que habiendo vendido al señor Héctor Domínguez Casalá, el comercio de zapatería que explotábamos en la Avda. 18 de Julio al N.o 1712, con fecha 28 de febrero de 1969, con la misma fecha procederemos a la disolución de la sociedad que teníamos constituída.

Los acreedores según ley del 2[illegible] de setiembre de 1904, deberán presentar los justificativos de sus créditos en Avda. Agraciada N.o 1708, apto. 204 de 17 a 19 horas. — CARLOS JOSE LABADIA. — CARLOS FELIPE FIGOLI.

6) $ 3.200.00 20|pub. 7215 My.5-v.my.29.

MONAGHAN S. A.

AVENIDA 18 DE JULIO 1455, ESC. 503

Se hace saber que de acuerdo el artículo 2, inc. 3 y artículo 8 de la ley 2230 el Directorio, en sesión del 29 de abril de 1969, ha resuelto la disolución anticipada de la Sociedad. La liquidación se realizará en la forma que determine la Asamblea, del 6 de mayo de 1969. Se efectúa esta publicación de acuerdo al artículo 492 del C. de C. — El Directorio.

6) $1.500.00 10|pub. 7335 My.[illegible]-v.my.16.

7 - Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos "Hortensia Tajnoyra contra FERNANDO PFANNL. Divorcio (Ficha B|102|69", se cita y emplaza al demandado Fernando Pfannl, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 11 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 5908 Ab.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego [illegible], en autos caratulados: "Battello Meneses Livia contra GARGANO RUSSO, ALDO. Divorcio por sola voluntad", (D 505|968), se cita y emplaza a don Aldo Gargano Russo, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio. — Montevideo, marzo 14 de 1969. — Alfredo L. Liugain. Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 4178 Mz.2[illegible]-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Héctor Sotelo contra AURORA MUNIZ. Divorcio". (F. C. 882|67), se cita y emplaza a doña Aurora Muniz, dentro del término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $ 2.250.00 30|pub. 6318 Ab.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Elena Dionisia Lúgano de Barberis Rusca contra OSVALDO BARBERIS RUSCA. Divorcio", (F. E. N.o 70|969), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Osvaldo Barberis Rusca, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, marzo 25 de 1969. — Manuel H. Betancour, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 5060 Mz.[illegible]-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Aguirre Angela M. contra BERDAGUER, RICARDO. Divorcio", (D.294|68), se cita y emplaza por noventa días a don Ricardo Carlos o Ricardo Carlos José Berdaguer, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de "Auxiliatoria de Pobreza" (C.396|68), promovido por la esposa; bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) Res.20|4|55 30|pub. 30732 Ab.2[illegible]-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña LUZ MEITTER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y declaratoria de pobreza (libro 60, folio 619), le ha iniciado Germinal L. Azaretto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 14 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30709 Ab.25-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ELIDA ESTHER GONZALEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Ficha A 820|967), le ha iniciado JOSE ANGEL VANOLI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de marzo de 1968. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.

7) $ 2.250.00 30|pub. 5822 Ab.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Jacobo Taub c|. LILIANA WERNER. "Divorcio" (Ficha E 12|1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Liliana Werner, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $2.250.00 30|pub. 4375 Mz.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Ana María Hermida contra CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ. Divorcio unilateral" (Ficha B.1318|68), se cita y emplaza al demandado Carlos Enrique Hernández a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

7) $ 3.000.00 30|pub. 6686 Ab.25-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "María Angela Acuña contra NEMESIO BALTAZAR ALMEIDA. Divorcio. (Ficha B|1021|68)" y "María Angela Acuña contra NEMESIO BALTAZAR ALMEIDA Auxiliatoria. (Ficha B|1402|68), se cita y emplaza al demandado Nemesio Baltazar Almeida a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 6 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30560 Ab.16-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: Antonio Vicent Núñez contra MARIA DOLORES RAMIREZ, "divorcio" (libro 62, folio 551), se cita y emplaza a la demandada María Dolores Ramírez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 6905 Ab.29-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Romero, Teresa contra FERNANDEZ, OMAR. Divorcio por causal" (L. 3 [illegible], F.o 334), se cita, llama y emplaza a Omar Fernández, a que comparezca por sí o por medio de apoderado a autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, (L.o 1, F.o 383), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30494 Mz.24-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Elizabeth Balseiro contra JOSE LUIS FERNANDEZ Divorcio", (F A. N.o 135, año 1968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Luis Fernández, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, febrero 28 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $ 3.000.00 30|pub. 4159 Mz.19-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Lagos, Margarita Gladys contra REYES NELSON. Divorcio unilateral", (D. 351|68), se cita y emplaza a don Nelson Reyes a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 10 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 5860 Ab.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita, emplaza por el término de noventa días a ROSALIA ISABEL SANTELLAN, a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho, previo al juicio que por divorcio (Ficha A 469|1968), le ha iniciado ante este Juzgado, Luis Santiago Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Tramitándose este juicio con la auxiliatoria de pobreza, (Ficha A|471|1968). — Montevideo, febrero de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30656 Ab.18-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a MILKA ELIZALDE GONZALEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Ficha A|723|68), le ha iniciado Julio Valledor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 20 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $2.250.00 30|pub. 5560 Ab.11-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Torchiana Juan Carlos contra HORTENSIA E. CHANTADA", (Ficha E 325|68), se cita, llama y emplaza a la demandada Hortensia E.Chantada, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, febrero 20 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 5861 Ab.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Mangieri, Gladys Nell contra RAMON OJEDA. Divorcio unilateral" (ficha N.o 82|69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Ramón Ojeda, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de marzo de 1969. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

7) $2.250.00 30|pub. 5005 Mz.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza a ZILA ROSCACCI, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por causal (Ficha A|14|1969), le ha iniciado Alvaro Machado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rivera, 26 de marzo de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.

7) $2.250.00 30|pub. 6758 Ab.28-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en autos: "Señorano (María Teresa) con ACOSTA (RAUL). Divorcio sola voluntad" (Lo. A, Fo. 99), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Acosta para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 26 de marzo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

7) $ 3.000.00 30pub. 7134 My.2-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Correa Da Rosano, Matilde c|a. AROLDO ROSANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aroldo Rosano, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. La actora está auxiliada de Pobreza. — Tacuarembó, marzo 19 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 10|pub. 30804 My.2-v.my.15.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JUAN CARLOS FERRARI GONZALEZ, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de diez días para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios), calle La Paz número 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso. — Gerencia General.

8) (C.C.) 5|pub. 30836 My.5-v.my.9.

Se emplaza al señor HIPOLITO TIMOTEO RODRIGUEZ CALLERO, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de diez días para que concurra a tomar vista del sumario que sele instruye, a la Asesoría Letrada (Secicón Sumarios) La Paz N.o 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso. — Gerencia General.

8) (C.C.) 5 pub. 30837 My.5-v.my.9.

Se emplaza al funcionario de la Repartición Señalización y Comunicaciones, señor JOSE MARIA CHENLO DAGUER, por el plazo de 30 días para que concurra al Departamento de Personal de la Gerencia General La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés. — Gerencia General.

8) (C.C.) 5|pub. 30800 My.2-v.my.8.

Se emplaza al señor JOSE EBERT MONTERO AUNCHAYNA, funcionario de la Gerencia de Hacienda por el término de diez días, para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios), calle La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 5'pub. 30789 Ab.30-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Padula de Fernández, María Elena con JOSE PADULA TUCCI. Cesación de condominio", (C-888|68), se cita y emplaza a don José Padula Tucci, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho de dichos autos así como a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 14 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

8) $2.250.00 30|pub. 4177 Mz 19-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "OLMOS HILDA E. contra PRIETO, ROGELIO. (ficha F|338|68). "Se cita llama y emplaza al señor Rogelio Prieto, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio". — Montevideo, marzo 18 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

8) $2.250.00 30|pub. 6526 Ab.23-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: EUGENIO HECTOR HERNANDEZ c|. FILOMENA FIORITTO Divorcio (D|59 año 1969), se cita, llama y emplaza a Filomena Fioritto, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo percibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 24 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

8) $ 2.250.00 30|pub. 7196 My.2-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo se cita y emplaza a los sucesores de JOSE BRUM RODRIGUEZ para que dentro del término legal de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "FAROSUL S.A. con Sucesores de JOSE BRUM RODRIGUEZ. "Resc. de contrato" (Libro 18 Folio 877) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1969. — Escribana Mirtha Luciani de Filotto, Actuaria.

8) $2.250.00 30|pub. 4408 Mz.21-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos FISCO, R. BADIN y otros c. ACHILLES L. AMONTE y otros. Infracción Aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Achilles Leonardo Amonte Anaker y Francisco de Paula Guimaraes Manzullo, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 5 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

8) $ 750.00 10|pub. 7212 My.2-v.my.15.

9-Expropiaciones

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Banco de Previsión Social, de fecha 26 de marzo de 1969, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el inmueble del ex Banuco Transatlático del Uruguay, ubicado en la 21.a Sección Judicial, empadronado en mayor área con el N.o 51.046 y señalado con el N.o 1, en el plano del Agrimensor Joaquín Spinak, de abril de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23|11|953, con el número 27.938, aprobado por resolución municipal del 14|11|953, en el expediente N.o 22.543, consta de una superficie de 500 metros setenta y cinco decímetros que se deslinda: 16 metros 47 centímetros de frente al Norte a Camino Ariel; por el Noroeste línea ochavada uniendo el siguiente lado por el oeste en una extensión de 21 metros 82 centímetros y que por ser esquina da también frente a la Avenida Sayago; por el Sur 20 metros con la fracción N.o 2 del mismo plano; y por el Este 25 metros 35 centímetros con parte del padrón N.o 51.045.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble, advirtiéndoseles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de 8 días, en la Sección Escribanía de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Dante N.o 1881, tercer piso. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 10|pub. 30778 Ab.29-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 14.452 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Lister entre Santa María y Niña, los inmuebles siguientes:

Padrón: 172.060; Propietario: N.N.; Sup. aprox. 90 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 3 de marzo de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30814 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por decreto N.o 14.465 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Concepción Arenal, los inmuebles siguientes:

Padrón: 82.914; Propietario: Daniel Rey Vercesi; Sup. Aprox.: 875 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 9 de abril de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30813 My.2-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 2. Tramo Mercedes - Fray Bentos. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente número 7159. Padrón N.o 2265 (P) Rosa Simaldoni de Banchero. Area: 1 Há. 6145 m.2.

Ruta No 2. Tramo Mercedes - F. Bentos. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente número 7159. Propiedad de Rosa Simaldoni de Banchero. Padrón N.o 2265. Area: 1Há. 6145 m.2 mero 7156. Padrón N.o 43. Propiedad de Rosa Simaldoni de Banchero (P). Area: 7.930 mts.2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30733 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Tramo Rocha - Castillos. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7120. Propiedad de Ramón Agosto Baladon. Padrones N.os 14.070 y 14.071 Area: 5.669 m.2 06.

Ruta No 9. Tramo Rocha. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 69030. Propiedad de Celestino Tejera Gusman. Padrón N.o 5418 (P). Area: 1.294 m.2 00 d.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30734 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Tramo Rocha - Castillos. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7130. Propiedad de Feliciano Irineo Sena. Padrón N.o 13.924. Area: 1.884 m.2 05.

Ruta No 10. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No 7079. Propiedad de Luis Alberto Tisnes. Padrón Rurales N.os 10.773 y 10.774. Area: 5 Hás. 5.218 m.2 90.

Ruta N.o 9. Tramo Rocha - Castillos. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7127. Propiedad de Carlos Arrieche y otros. Padrón N.o 1818. Area: 1 Há. 3.662 m.2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30735 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7124. Propiedad de Carlos Arrieche y otros. Padrón rural N.o 1823. Area: 7.193 m.2 01.

Ruta N.o 9. Tramo Rocha - Castillos. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7131. Propiedad de Carlos Arrieche y otros. Padrón N.o 1816 (P). Area: 650 m.2 00.

Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7253. Propiedad de Nicolás B. Casangos. Padrón N.o 10.578 (P). Area: 3.374 m.2 00 d.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30736 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Séptima Sección del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7107. Propiedad de Luis Sosa. Padrón N.o 2253 (P). Area: 1H. 7.402 m.2 80 dcm.2.

Ruta N.o 9. Ubicada e nla Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7105. Propiedad de Dolores Medina de Recuero. Padrón N.o 1642 (P). Area: 9.688 m.2 34 dcm.2.

Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 7247. Propiedad de Celedonio E. Irondo Garido. Padrón N.o 2219 (P). Area: 2HA. 5.340 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30738 Ab.25-v.may7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Septima Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7106. Propiedad de Pabla Espino de De León. Padrón N.o 7789 (P). Area: 5 Há. 5.804 m.2.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 6925. Propiedad de Eloy Alfaro. Padrón N.o 10.294 (P). Area: 3.456 m.2 25 d.2.

Ruta N.o 12. Tramo Abra de Bernhardt - Abra de Perdomo. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7275. Propiedad de Darío Queirolo y Delia Ronée Larraburu de Arocena. Padrón N.o 7779 (P). Area: 1 Há. 3 682 mc. 50 dmc.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30739 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 6913. Propiedad de Máximo Alfaro. Padrón N.o 1619 (P). Area: 1.400 m.2 05 dcm.2.

Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 7233. Propiedad de Sixto I. Acosta. Padrón N.o 9049. Area: 1.138 m.2 50 dcm.2.

Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 6640. Propiedad de José P. Guerra. Padrón N.o 4575 (P). Area: 1.194 m.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30740 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 7264. Propiedad de Juan H. Archondo. Padrón N.o 6101 (P). Area: 2 Há. 1.309 m.2 30 d.2.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 6634. Propiedad de Juan R. Gandín. Padrón N.o 4631. Area: 709 m.2 90d.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.

9) 3(C.O.) 8|pub. 30741 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. — Tramo Carumbé - Los Orientales.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 7273.
Propiedad de Manuel Castrillon.
Padrón N.o 96 (P) y 2117 (P).
Area. 1 hás. 6.251 m2 51 dm2.

Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6603.
Propiedad de Francisco Errea Aramburu.
Padrón N.o 3079 (P).
Area: 6.968 m2. 30 dm2.

Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a sección Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6604. Propiedad de Coduri Stella (Hoy Aparicio Pereira Das Neves).
Padrón N.o 3025 (P).
Area: 1.552m2. 34 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30762 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3 — Tramo Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6578.
Propiedad de Suc. Jorge Simari.
Padrón N.o 4768 (P).
Area. 1.993m2 40dm2.

Ruta N.o 31. — Tramo del Km. 132 al 148.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6856.
Propiedad de Joaquín A. Gonzalvez de Mesquita.
Padrón N.o 2665 (P).
Area: 6972mc.

Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6588.
Propiedad de Suc. Manuel Gaggero.
Padrón N.o 4955 (P).
Area: 1.302m2 10dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30763 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31 — Tramo (Ca. Salto Tacuarembó).
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6809.
Propiedad de Bonifacio Nacimento.
Padrón 4208 (P).
Area: 10 hás. 3590 m.c.

Ruta N.o 3 — Tramo Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6585.
Propiedad de Juan Fretc José Ma Bismarck Echeverría.
Padrón N.o 4761 (P).
Area 6766m2, 43dm2.

Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Judicial del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6558.
Propiedad de Pedro F. Barreta.
Padrón N.o 4756 (P).
Area: 629m2 75dms2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30764 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta 3 - Tramo Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6303.
Propiedad de Victor Nilo Viameinck.
Padrón N.o 3069 (P).
Area: 1.853m2 80dm2.

Ruta N.o 31 — Tramo Salto Tacuarembó.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 7522.
Propiedad de Suc. Leonideo P. Figurino.
Padrón N.o 4778 (P).
Area: 14 hs. 7.308m2.

Ruta N.o 5 Tramo Ramal a Colonia Lavalleja.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 5850.
Propiedad de Amalia Farinha de Risso.
Padrón N.o 5677 (P).
Area: 275m2 71dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30765 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. — Tramo: Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6.587.
Propiedad de Florencio, Elisa, María del Milagro y Julio Antón Ferrer.
Padrón N.o 4.767.
Area: 5.291 m2. 35 dm2.

Ruta N.o 3. — Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6.581.
Propiedad de Angela Dondo de Leguisamo.
Padrón N.o 3.094 (P).
Area: 2 Hás. 3.492 m2. 90 dm2.

Ruta N.o 3. — Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6.586.
Propiedad de Florencio Antón.
Padrón N.o 4.813.
Area: 2 180 m2. 49 dm2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30761 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. — Tramo: Carretera Salto a Tacuarembó.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6.808.
Propiedad de Medorina Pereira Costa de Clavelli.
Padrón N.o 3.725 (P).
Area: 6.529 m. c.

Ruta N.o 31. — Tramo: Carretera Salto a Tacuarembó.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6.902.
Propiedad de Suc. Ramón Careto.
Padrón N.o 961 (P).
Area: 1 Há. 1.601 m. c.

Ruta N.o 31. — Tramo: Salto Cuchilla.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 2.777.
Propiedad de Manuel Gago.
Padrón N.o 920.
Area: 19.8384 m. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30766 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. — Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6.574.
Propiedad de Ramón Libonatti (antes Antonio Malaquina).
Padrón N.o 5.589 (P).
Area: 198.384 m. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal.

9) (C.O.) 8|pub 30767 Ab.28-v.my 8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7253. Propiedad de Nicolás B. Casangos. Padrón N.o 10.578 (P). Area: 3.674 m.2 00 d.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30736 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Séptima Sección del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7107. Propiedad de Luis Sosa. Padrón N.o 2253 (P). Area: 1H. 7.402 m.2 80 dcm.2.

Ruta N.o 9. Ubicada e nla Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7105. Propiedad de Dolores Medina de Recuero. Padrón N.o 1642 (P). Area: 9.688 m.2 34 dcm.2.

Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 7247. Propiedad de Celedonio E. Irondo Garido. Padrón N.o 2219 (P). Area: 2Há. 6.340 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30738 Ab.25-v.may7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7106. Propiedad de Pabla Espino de De León. Padrón N.o 7789 (P). Area: 5 Há. 5.804 m.2.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 6925. Propiedad de Eloy Alfaro. Padrón N.o 10.294 (P). Area: 3.456 m.2 25 d.2.

Ruta N.o 12. Tramo Abra de Bernhardt - Abra de Perdomo. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7275. Propiedad de Darío Queirolo y Delia Renée Larraburu de Arocena. Padrón N.o 7779 (P). Area: 1 Há. 2 682 mc. 50 dmc.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30739 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 6913. Propiedad de Máximo Alfaro. Padrón N.o 1619 (P). Area: 1.400 m.2 05 dcm.2.

Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 7233. Propiedad de Sixto I. Acosta. Padrón N.o 9049. Area: 1.138 m.2 50 dcm.2.

Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 6640. Propiedad de José P. Guerra. Padrón N.o 4575 (P). Area: 1.194 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30740 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 7264. Propiedad de Juan H. Archondo. Padrón N.o 6101 (P). Area: 2 Há. 1.309 m.2 50 d.2.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 6634. Propiedad de Juan R. Gandín. Padrón N.o 4631. Area: 709 m.2 90d.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.

9) 3(C.O.) 8|pub. 30741 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. — Tramo Carumbé - Los Orientales.

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 7273.

Propiedad de Manuel Castrillon.

Padrón N.o 98 (P) y 2117 (P).

Area. 1 hás. 6.251 m2 51 dm2.

Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6603.

Propiedad de Francisco Errea Aramburu.

Padrón N.o 3079 (P).

Area: 6.968 m2. 30 dm2.

Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a sección Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6604. Propiedad de Coduri Stella (Hoy Aparicio Pereira Das Neves).

Padrón N.o 3025 (P).

Area: 1.552m2. 34 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30762 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3 — Tramo Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6578.

Propiedad de Suc. Jorge Simarl.

Padrón N.o 4768 (P).

Area. 1.893m2 40dm2.

Ruta N.o 31. — Tramo del Km. 132 al 148.

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6856.

Propiedad de Joaquín A. Gonzalvez de Mesquita.

Padrón N.o 2665 (P).

Area: 6972mc.

Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6588.

Propiedad de Sub. Manuel Gaggero.

Padrón N.o 4955 (P).

Area: 1.302m2 10dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8'pub. 30763. Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31 — Tramo (Ca. Salto Tacuarembó).

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6809.

Propiedad de Bonifacio Nacimento.

Padrón 4208 (P).

Area: 10 hás. 3590 m.c.

Ruta N.o 3 — Tramo Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6585.

Propiedad de Juan Protc. José M. Bismarck Echeverría.

Padrón N.o 4761 (P).

Area 6766m2, 43dm2.

Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Judicial del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6558.

Propiedad de Pedro F. Berreta.

Padrón N.o 4756 (P).

Area: 629m2 75dms2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30764 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta 3 - Tramo Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6605.

Propiedad de Victor Nilo Viameinck.

Padrón N.o 3069 (P).

Area: 1.853m2 80dm2.

Ruta N.o 31 — Tramo Salto Tacuardembó.

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 7222.

Propiedad de Suc. Leonides P. Figurina.

Padrón N.o 4776 (P).

Area: 14 hs. 7.368m2.

Ruta N.o 4 Tramo Ramal a Colonia Lavalleja.

Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 5886.

Propiedad de Amalia Farinha de Risso.

Padrón N.o 5477 (P).

Area: 275m2 71dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30765 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. — Tramo: Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.

Expediente N.o 6.587.

Propiedad de Florencio, Elisa, María del Sagrario y Julio Antón Ferrer.

Padrón N.o 4.767.

Area: 5.291 m2. 35 dm2.

Ruta N.o 3. — Tramo: Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.

Expediente N.o 6.581.

Propiedad de Angela Dondo de Leguisamo.

Padrón N.o 3.094 (P).

Area: 2 Hás. 3.492 m2. 90 dm2.

Ruta N.o 3. — Tramo: Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.

Expediente N.o 6.586.

Propiedad de Florencio Antón.

Padrón N.o 4.813.

Area: 2 180 m2. 49 dm2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30761 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. — Tramo: Carretera Salto a Tacuarembó.

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.

Expediente N.o 6.808.

Propiedad de Medorina Pereira Costa de Clavelli.

Padrón N.o 3.725 (P).

Area: 6.529 m. c.

Ruta N.o 31. — Tramo: Carretera Salto a Tacuarembó.

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.

Expediente N.o 6.902.

Propiedad de Suc. Ramón Carete.

Padrón N.o 961 (P).

Area: 1 Há. 1.601 m. c.

Ruta N.o 31. — Tramo: Salto Cuchilla.

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.

Expediente N.o 2.777.

Propiedad de Manuel Gago.

Padrón N.o 920.

Area: 19.8384 m. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30766 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. — Tramo: Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.

Expediente N.o 6.574.

Propiedad de Ramón Libonatti (antes Antonio Malaquina).

Padrón N.o 5.589 (P).

Area: 198.384 m. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal.

9) (C.O.) 8|pub 30767 Ab.28-v.my 8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

no de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú: JOSEFINA OBERTI FALCONE, domiciliada en calle Sarandí N.o 527, debiendo acreditar honradez y costumbres morales para solicitar los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ruega se interrogue a Laura Ruiz de Oholeguy y Matilde Martínez y se le expida el testimonio — Josefina Oberti Falcone. — Américo Belvisi Bottino, Escribano". — Paysandú, 11 de abril de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
11) $ 2.000.00 10|pub. 6656 Ab.25-v.may9. 5

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 8|65|1

20 Vagones Tolvas de 40 toneladas y repuestos, para transporte de balasto.
Se comunica a los interesados que el llamado a licitación de referencia, programado para el día 7 de mayo de 1969, ha quedado sin efecto. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30782 Ab.29-v.my.13.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE

Llámase a licitación pública para las obras que se detallan a continuación:
Lic. N.o 787. — Edificio para oficina y depósito regulador del cordón, segunda etapa. — primera parte.
Primer llamado: 26 de junio de 1969, hora 15 y 30.
Precio del pliego: $ 230.00, planos $ 2.620.00.
Lic. N.o 793. — Ampliación de la usina de purificación y bombeo de San José.
"Obra Plan del Interior", financiada con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y que se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.
Primer llamado: 24 de junio de 1969, hora 15 y 30.
Precio del pliego: $ 560.00, planos $ 1.500.00.
Los pliegos y planos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicados.
El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30792 Ab.30-v.my.9.

"Obras Plan del Interior", financiadas con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y que se realizan dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso"
Llámase a licitación pública para las ejecuciones de obras que se detallan a continuación:
Lic. N.o 788. — Ampliación de la red de agua potable para la ciudad de Pando.
Primer llamado: 3 de junio de 1969, hora 15 y 30.
Precio del pliego: $ 186.00, planos$ 200.00.
Lic. N.o 789. — Ampliación de la red de agua potable para la ciudad de Artigas.
Primer llamado: 3 de junio de 1969 hora 15 y 30.
Precio del pliego: $ 186.00, planos$ 200.00.
Lic. N.o 790. — Ampliación de la red de agua potable de la ciudad de San José.
Primer llamado: 3 de junio de 1969, hora 15 y 30.
Precio del pliego $ 205.00, planos $ 200.00.
Lic. N.o 791. — Ampliación de la red de agua potable para la ciudad de Colonia.
Primer llamado: 3 de junio de 1969, hora 15 y 30.
Precio del pliego: $ 300.00, planos$ 200.00.
Lic. N.o 792. — Ampliación de la red de agua potable para la ciudad de Rivera.
Primer llamado: 3 de junio de 1969, hora 15 y 30.
Precio del pliego: $ 300.00, planos $ 200.00.
Los pliegos y planos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina en el día y hora indicado.
El acto de apertura de propuesta, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30793 Ab.30-v.my.9.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Primer y Segundo Llamado

Lic. N.o 24.69. — Adq. de Lejía Jabonosa.
Apertura: 16 de mayo de 1969, a las 13 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de mayo de 1969, a las 13 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Dpto. de Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30816 My.2-v.my.13.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
VENTA DE ESTAMPILLAS PROVENIENTES DEL REZAGO

Se llama a concurso de precios para la venta de estampillas provenientes del rezago y que se pueden ver en Secretaría General, (3er. piso, del Instituto), de 14 a 17 horas.
Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 16 de mayo próximo a las 17 y 30 horas (primer llamado), y a las 18 horas, del mismo día (segundo llamado), en el local de la Comisión de Compras (4.o piso), pudiendo retirar las bases los interesados en la mencionada Oficina de 9 a 11 horas. — Montevideo, abril 25 de 1969. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30786 Ab.29-v.my.13.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
DIVISION SERVICIOS GENERALES
Mesa de licitaciones
Licitación N.o 1|69

Llámase a licitación pública en primer llamado para la venta de alambre de cobre usado, cuyo pliego de condiciones puede ser retirado en la mesa de licitaciones del Instituto, calle Sarandí 472, primer piso, teléfono 9 78 34, todos los días hábiles en horario de oficina.
Apertura de ofertas 28 de mayo de 1969, hora 15. — El Jefe de Licitaciones.
12) $ 750.00 10|pub. 7386 My.6-v.my.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION RESTRINGIDA N.o 14|969
Primer llamado

Llámese a licitación restringida N.o 14|969, por adquisición de 2 (dos) máquinas sumadoras eléctricas, fijándose para la apertura de las propuestas, el día 15 de mayo de 1969, a la hora 9, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 693

SEGUNDO LLAMADO

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes, el segundo llamado se efectuará el día 22 de mayo de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30755 Ab.28-v.my.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
CONSTRUCCION DE NICHOS EN LOS CEMENTERIOS DE MALDONADO Y PAN DE AZUCAR
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la construcción de nichos en los Cementerios de Maldonado y Pan de Azúcar.
Los pliegos de condiciones para las obras de referencia, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal, previo pago de la suma de mil pesos.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal el día 21 de mayo de 1969 a las 14 horas para el Cementerio de Maldonado y 16 horas para el Cementerio de Pan de Azúcar. — Maldonado, 18 de abril de 1969.
12) (C.O.) 10|pub. 30717 Ab.24-v.my.8.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 2|969
Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación Pública, para el suministro de máquinas de escribir con destino a las oficinas del Instituto, de acuerdo al siguiente detalle.
1.o Hasta 45 máquinas de escribir, máximo 105 espacios, letra tipo pica.
2.o Hasta 5 máquinas de escribir, máximo 180 espacios, letra tipo pica.
Los pliegos respectivos cuyo valor es de $ 50.00 (cincuenta pesos), se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yi 1310, 3er. piso, donde se procederá a la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 26 de mayo de 1969, a las 15 y 30 horas.

Segundo llamado

En caso de no presentarse en el primer llamado, un mínimo de tres proponentes por renglón; el segundo llamado se efectuará el día 27 de mayo de 1969, a las 15 y 30 horas. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros. (Subcomisario (P. A.) Rubén L. Mota Trapanese, Jefe de 3.a.
12) (C.O.) 8|pub. 30781 Ab.29-v.my.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Llamado a licitación pública N.o 3|969, para el suministro de Granalla de Acero para Perforar a Rotación, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondientes, a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto.
Precios CIF Montevideo, con indicación de fecha de entrega.
Las propuestas se abrirán el día 22 de mayo de 1969, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto calle Julio Herrera y Obes 1239. — Montevideo, abril de 1969.
12) (C.O.) 10|pub. 30756 Ab.28-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Licitación Pública N.o 1|969
DIRECCION DE VIALIDAD
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución del "Recargo de material de bases a realizar en la Ruta N.o 3 del Km. 549.500 al Km. 582.000.
Pliego de condiciones particulares en la Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 20 de mayo de 1969, a las 16 y 30 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 23 de mayo de 1969, a las 16 y 30 horas.
El precio del pliego de condiciones particulares es de $ 10.000.00 (diez mil pesos). — Montevideo, 29 de abril de 1969. — La Dirección.
12) (C.O.) 10|pub. 30835 My.5-v.my.16.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 795
Primer y Segundo llamados

Llámase a licitación pública para la construcción de embalses para abrevadero de ganado en la escuela Agraria de Tacuarembó de la Universidad del Trabajo, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, durante el horario de Oficina.
Valor del Pliego de Condiciones Particulares $ 500.00 (Quinientos pesos).
Apertura de las propuestas: día 21 (veintiuno) de mayo de 1969 a las 15 (quince) horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso. Montevideo.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 23 (veintitrés) de mayo de 1969 a las 15 (quince) horas en el lugar señalado precedentemente. — La Dirección.
12) (C.O.) 7|pub. 30811 My.2-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Centro Departamental de Salud Pública de Salto (3.a etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.300.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de mayo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Secretaría General.
12) (C.O.) 10|pub. 30775 Ab.28-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 11
Primer llamado

Se procede a llamar a licitación pública a fin de efectuar la contratación del [illegible] planchado mensual [illegible]

tado por la Escuela Militar, durante el ejercicio 1969.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 3 de junio de 1969 ,a las 10 horas. Montevideo, 23 de abril de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 30753 Ab.28-v.my.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DOCTOR MANUEL QUINTELA

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", llama a licitación pública en primer y segundo llamados para la adquisición de:

Licitación AC N.o 1.271. — Productos Químicos (Cacao, Manteca, Eter Sulfúrico, Glicerina pura, Novalgina pura).

Primer llamado: Apertura: 26 de mayo, hora 9.

Segundo llamado: Apertura: 6 de junio hora 9. (Tendrán lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por Item al primer llamado).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, de 8 a 12 horas, en todos los días hábiles.
12) (C.C.) 3|pub. 30833 My.5-v.my.7.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Licitación Pública N.o 6
Primer y Segundo llamados
Plaza

Para la compra de Libros Científicos.

Apertura del primer llamado, el 12 de mayo de 1969, hora 9.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado, el mismo día 12 de mayo a la hora 11.

Los interesados podrán retirar las listas de títulos que se desea adquirir con el pliego de condiciones generales en la Administración de esta Facultad, calle Las Heras 1925, en el horario de 9 a 11. — Montevideo, abril 23 de 1969. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30758 Ab.28-v.my.8.

SEGURO DE SALUD DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES

Licitación N.o 7

Prestación de Servicios Médicos Asistenciales

La Universidad de la República, llama a licitación pública a instituciones médicas la prestación de servicios médicos y asistenciales a los funcionarios de dicho organismo.

Los pliegos de condiciones generales y particulares están a disposición de los interesados de lunes a viernes de 8 a 11 horas en la Sección Compras de la Universidad, (Avda. 18 de Julio 1824, subsuelo), y de 14 y 30 a 17 horas en el local del Seguro de Salud Docente, (planta baja del edificio central).

La apertura tendrá lugar en dicha Sección Compras el día 16 de mayo a las 10 horas. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 30838 My.6-v.my.8.

13-Llamados a Acreedores

BANCO DEL ESTE

Se comunica a todos los acreedores del Banco del Este, que se ha comprometido en venta al Bank of America, Sucursal Montevideo, el establecimiento comercial bancario de dicho Banco

Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro de los 30 días a partir de la primera publicación en 25 de Mayo N.o 552, para percibir el importe respectivo.
13) $1.600.00 20|pub. 6500 Ab.23-v.my.21.

ALTA PUBLICIDAD S. A.

De acuerdo a la ley del 26|9|904 y en virtud de haber sido modificado el Directorio de ALTA PUBLICIDAD S.A., se cita a los acreedores de la misma a presentar los justificativos de su crédito en Río Negro 1354, piso 7.o escritorio N.o 47.
13) $1.600.00 20|pub. 6951 Ab.29-v.my.27.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 6 de mayo de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

EDUARDO MARIA MUGURUZA, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1366 y MARIA CRISTINA URIARTE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1366.

EDUARDO JUAN BAUTISTA PONS, 26 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Médanos 1442 y VIVIANTE ESTHER DANREE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Médanos 1442.

CARLOS CESAR BARREIRO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guayabo 1754 Apto. 10 y VIOLETA ESTELA INETTI, 33 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Guayabo 1754 Apto. 10.

2.a Sección

JOSE RAMON PAYRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1592 y NELLY GUGLILMELLY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1592.

4.a Sección

OSCAR WALTER CALDERON, 26 años, soltero, chofer profesional, oriental, domiciliado Soriano 1017 y MARIA OLGA BARROS, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1017.

PEDRO ALCIDES RANSES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1215 y MARIA CRISTINA LORENZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1215.

6.a Sección

DAVID FAINGAIG, 22 años, industrial, oriental, domiciliado Duv. Terra 1204 Ap. 101 y VIVIAN BRETTHOLZ, 19 años, oriental, domiciliada Duv. Terra 1204 Apto. 101.

JAIME de OLEZA, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Canelones 2257 piso 2 y JUANA FERMINA ROBALLO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2257.

7.a Sección

CARLOS MARIA DELGADO, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Constitución 1872 Apto. 1 y GLADYS SAINZ, 38 años divorciada, oriental, domiciliada Constitución 1872 Apto. 1.

ANGEL TUCUNA, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado La Paz 2343 Apto 1 y EMA ISABEL DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2343 Apto. 1.

OLIVIO DAVID RECOBA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2186 y MARIA SUSANA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2186.

8.a Sección

ATILIO BRAVETTI, 43 años, viudo, dibujante, oriental, domiciliado Sierra 2179 Ap. 10 y ESTER BRACHINI, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Sierra 2179 Apto. 10

EDUARDO BORGES SCAVINO, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Ramón 920 y MARIA ESTHER CORRAL ROMERO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Ramón 920.

9.a Sección

WILLIAN PEDRO PASSADORE, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Iris 1964 y SARA CATALINA MERCANT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Iris 2006.

12.a Sección

HECTOR WILDER CABRERA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ceibal 1613 y JUANA MAGDALENA DE LOS SANTOS, 32 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Rocha 2834.

13.a Sección

CARLOS ARTURO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 2326 y PAULA ERMELINDA BARRERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4285.

EDMUNDO ANTONIO DUTKA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1938 y ALICIA STENDELIS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1940.

14.a Sección

WALTER HUGO PIÑEIRO, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1388 y LILIAN COUTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1338.

VICTOR VITULI, 67 años, viudo, jubilado, italiano, c.|l., domiciliado Nelson 3476 y SILVIA DEVIVO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3476.

15.a Sección

EDUARDO ILDEFONSO CORBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2509 y SUSANA EVOLA SENTUBERY, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Solano García 2407.

JOSE PEDRO ECHEVARRIA, 60 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Bompland 618 Apto. 7 y ANNELIESE WEILAND, 46 años, viuda, alemana, domiciliada Bompland 618 Apto. 7.

18.a Sección

GEOFFREY COLIN LIVESEY, 25 años, soltero, diplomático, inglés, domiciliado J. Benito Blanco 1293 y ELISA JANE PULLEN, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1293.

ANTOLIN HECTOR IPES, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soca 1308 Apto. 17 y BLANCA ROSA MENDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soca 1308.

DANIEL JOSE COSTA, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1263 y MYRIAM DORIS MINARRIETA, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada G. Pereira 2949.

19.a Sección

WALDEMAR MACHADO, 37 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Zetembrino Pereda 3176 y ANAIR ARBELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada, Zetembrino Pereda 3176.

20.a Sección

OSCAR GONZALEZ, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Guazucuá 217 y NILDA MABEL FABINI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Guazucuá 217.

21.a Sección

FRANCISCO MANUEL BOUZA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Palomeque 459 y SUSANA SONIA PRADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Palomeque 459.

ROBERTO OMAR FREGOSSI, 21 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado Avenida 40 metros 2284 e HILDA TERESA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 40 metros. 2295.

22.a Sección

CARLOS WILSON BARCELO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Serratosa 3838 ap. 6 y SILVIA MARTHA YACOVAZZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa 3838.

23.a Sección

VERISSIMO OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4685 y MARIA CELIA SAN MARTIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4685.

24.a Sección

ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 792 y CRISTINA IRASTORZA, 20 años, sol-

tera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 5723.
tera, estudiante, oriental, domiciliada Federico Bilbao 5723.

14) $ 60.00 3|pub. v. my.8.

Montevideo, 3 de abril de 19..

2.a Sección

GUSTAVO ADOLFO GRAÑA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 805 y GRACIELA TABERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 805.

5.a Sección

NISIO LORIENTE, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1010 y MARIA CRISTINA SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1010.
JUAN GREGORIO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1206 y ELVA LUZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1206.

7.a Sección

ANTENOR HUMBERTO MARICHAL, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1875 y MARIA ESTHER VERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1875.

8.a Sección

DANIEL MARCOS QUINTANA PEREZ, 25 años, soltero, Procurador, oriental, domiciliado E. Martínez 1258 y SILVIA TERESA ESCUDERO VALDOR, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada E. Martínez 1258.
MIGUEL ARCANGEL SEGOVIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2512, apto. 3 y MARIA ROSA ARCOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2512, apto. 3.

10.a Sección

JORGE GUILLERMO RUCKS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rimac 1738 y MARINA ROSA LOMBARDI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rimac 1738.

11.a Sección

CIRIACO FAGUAGA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado K. 21 y CARMEN LEGUIZAMON, 19 años, soltera, oriental, domciliada Cno. Maldonado K. 21.

13.a Sección

JUAN ANTONIO FRANCO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 2da. Paralela 2438 y AMALIA NELIDA AGRELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 2da. Paralela 2438.
MARCOS RODRIGUEZ, 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Japón 2187 y EMILIA NELLY HERNANDEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 2187.

14.a Sección

LUIS ALFREDO MATO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cisplatina 1226 y MARIA LUZ PERPETUA TRONCOSO, 32 años, soltera, española, domiciliada Cisplatina 1226.

17.a Sección

JULIO CESAR ALCANTARA, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Avenida Mendoza s|n. y ANA MARIA BERNATE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4587 A.

18.a Sección

RUFINO LOPEZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chucarro 1041, apto. 802 y MARIA CELIA MARGARITA POUY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chucarro 1041, apto. 802.
SANTIAGO NELSON ACHERBO, 20 años, soltero, ayudante chofer, oriental, domiciliado M. Bruto 1260 y MYRIAM MOREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Bruto 1260.
HUBER NOEL RIVERO DURROCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2709 y BRENDA ROSTAN, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Av. Brasil 2709.

19.a Sección

NESTOR ENRIQUE BLANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3155 y MARIA ANGELA MAESTRECASA 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 3155.
GUALBERTO ETCHART, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2659 y MARIA CELINA TUCCI, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Cufré 2669.

20.a Sección

JORGE ALFREDO ZURDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4827 y CRIMILDA GARCIA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Vaillant 439.
ANDRES GRILLE, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Real 4172 y CONCEPCION RODRIGUEZ, 19 años, soltera, española domiciliada Real 4172.
JOSE ALBERTO SILVEIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caonabó 262 y VILMA REINA MOREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Caonabó 262.
MARCAR SIRAGAN OHANNESSIAN, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. del Pino 4529 y SIRAN SAHAGIAN, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada G. del Pino 4529.

23.a Sección

JOSE GERARDO LA VEGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1642 y NELLY FOLLADOSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1642.
DALI OROSMAN FOSTEL, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Propios 1912 y OLGA AIDA LLANES, 42 años, soltera, partera oriental, domiciliada Propios 1912.
SEGUNDO EUCLIDES RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Morelli 3624 y OTILIA TEJEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3624.
ARTURO CISTERNA, 56 años, viudo, encerador, chileno, domiciliado Ambrosio Velazco 1595 y REGINA GOMEZ FERNANDEZ, 41 años, viuda, española, domiciliada Ambrosio Velazco 1595.

24.a Sección

RODOLFO ALBERTO LUCIO MALMIERCA, 39 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado Larrañaga 1042 y RENEE COLETTE GERMAINE CEURASCIER, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 1042, apto. 1207.
MELCHOR ESMORIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dpto. San José e IRIS RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. P. Varela 3511, apto. 15.

14) $ 80.00 3|pub. v.my.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: ACUÑA de SOLSONA, ARTEMIA. "Prescripción treintenaria", (Ficha C 1037|968), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que a continuación se describe, o a sus sucesores a cualquier título, así como a los linderos del bien o sea a los propietarios de los padrones números 62.014, 62.028 y 62.016, y genéricamente, a todas aquellas personas que, por cualquier concepto, se consideren con derecho respecto del inmueble cuya prescripción se demanda y que es el siguiente:
Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 32.015 en mayor área, se compone de una superficie de 3.. metros .0 ...lle Mateo Cortés, entre las de Gobernador Vigodet y Marcos Sastre. — Montevideo, febrero 24 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
16) $ 3.000.00 30|pub. 5477 Ab.10-v.my.22

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "PEREZ OLIVERA, SANTOS. Prescripción", (C 459|68), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre un solar de terreno, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de este Departamento empadronado con el N.o 14.342, compuesto de un área de 540 metros cuadrados, teniendo frentes: a la calle Dr. Suñer Capdevila, en 12 metros y a la calle Francisco Vázquez Cores, en 45 metros. — Montevideo, setiembre 5 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
16) $ 3.750.00 30|pub. 4517 Mz.26-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: CARREÑO S. de FERNANDEZ CORINA. "Prescripción" (L.o 59, F.o 521), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Corina Carreño Silveira de Fernández iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al inmueble situado en la Vigesimaprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 69.702, compuesto de una superficie de 369 metros, con 20 metros de frente al Sudoeste al Camino Santos.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Lucas Moreno o sus sucesores a cualquier título, a Edison Borreani, Diego Beledo, Ramón María Peña y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 2 de 1968. — Raúl Triego. Actuario Adjunto.
16) $ 5.250.00 30|pub. 6201 Ab.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, recaído en los autos caratulados: ANTONIO AÑON. Prescripción, (ficha C 1115|68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado: Un inmueble, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con el padrón N.o 154.501, con frente a la calle Continuación 18 de Julio. — Montevideo, marzo 20 de 1968. — En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $3.000.00 30|pub. 5677 Ab.16-v.my.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, recaído en los autos caratulados: JUAN ANGEL BARRETO, "Prescripción", (Ficha C 1119|38), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado:
Un inmueble, ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, con frente a la Avenida Lezica, con el padrón N.o 57.826, del Departamento de Montevideo.
En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo. — Montevideo, marzo 26 de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
16) $ 3.000.00 30|pub. 4864 Mz.27-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, en autos: CUENCA JUANA "prescripción treintenaria", (Ficha C. N.o 1072 año 1968), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos, sobre el siguiente inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Padrón 1356, manzana 88 con frente al S.O. a la calle Figueredo, al N. O., con padrones 1657, 5173 y 5109 al N. E. con padrón 1358 y al S. E. con padrones 1333, 1334 y 1355. — Florida, marzo 4 de 1969. — Teresita Etchegaray ... Actuario Adjunto.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del departamento de Lavalleja, dictada en autos "MARIA CARDOZO DE DE LEON. Prescripción Treintenaria (Libro 5, Fo. 340, N.o 11), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las mejoras que le acceden ubicada en la ciudad de José Pedro Varela, Decima Sección Judicial del departamento de Lavalleja, en la manzana N.o 12 empadronada con el N.o 70 y que según plano del Agrimensor Ramón María Cabrera, de diciembre de 1966 inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Lavalleja con el N.o 4638 el 22 de diciembre de 1966, se compone de una superficie de 800 metros y se deslinda así: al Noreste, 20 mts. frente a la calle Canelones por igual extensión al Suroeste, con Juana Marta Pérez; al Sureste 40 metros con Sucesión de Bibiano Rodríguez, por igual extensión al Noroeste con frente a la calle San José.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto y especialmente a doña Juana Marta Pérez, don Carlos Marino Espinosa y a todos los sucesores a título universal o particular de doña Leonarda O. o Leonarda Cabrera de Cardozo, de don Bibiano Rodríguez o de doña Juana Marta Pérez, así como a cualquier persona que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — José Pedro Varela, octubre 15 de 1968. — César Barreto, Juez de Paz 10 Sección de Lavalleja.

16) $ 13.200.00 30|pub. 5331 Ab.9-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CORINA LANOUGUERE DE LARA. -Prescripción". (Libro 25. Folio 694, Nº 290), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Margarita Ressio de Vaucher o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: "una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana Nº 366 empadronado con el número 2.571 y que consta según planilla de Contribución Inmobiliaria Departamental de una superficie de 902 metros cuadrados y según plano de mensura levantado en mayo de 1967 por el agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 3.344 de fecha mayo 11 de 1967 con una superficie de 845 metros cuadrados con los siguientes límites: al norte una línea quebrada formada por 3 rectas que comienza en calle Libertad y linda con los padrones N.o 2.560 con una línea de 5 metros 75 centímetros; otra línea formando martillo de 50 centímetros y una tercera línea de 37 metros con 55 centímetros que linda con el padrón número 9.561. Al oeste linda con el padrón 3.662 con una línea de 16 metros 30 centímetros y con el padrón 8.433 con otra línea de 2 metros 60 centímetros. Al sur linda con el padrón número 7.758 con una línea de 42 metros 30 centímetros y al este con la calle Libertad con una línea de 20 metros con 72 centímetros. — Paysandú, agosto 12 de 1968. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

16) $ 8.250 30|pub. 4707 Mz.26.-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ADAN RENE FAJARDO, (Ficha A 238|1968), iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, solar 5, de la manzana 53, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 292 y que según plano del Agr. Daniel Rigoli, inscripto en Catastro local con el N.o 3.997, el 18 de octubre de 1968, se halla fraccionado en 2 lotes señalados con las letras A y B y tienen un área total de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, con 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste a la calle Juana de Ibarbourou entre las de Ceballos y Julio Herrera y Obes.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble descripto y especialmente a Olinto Pereira da Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 17 de marzo de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $ 6.750.00 30|pub. 6754 Ab.28-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se han presentado ALVARO MARTIN FERNANDEZ y ADAN RENE FAJARDO (Ficha A|234|68), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, del siguiente bien: Un solar con construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección de Rivera, solar 5 de la manzana 124 de la planta urbana, padrón N.o 972, con área de 922 metros 351.250 milímetros según plano del agrimensor Daniel Rigoli, inscripto en Catastro de Rivera el 26 de setiembre de 1968 con el N.o 3.984, con 21 metros 475 milímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Anollés.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Joaquina Gómez y Aurelia L. O. de Alvez y|o a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. — Rivera, 25 de febrero de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $5.250.00 30|pub. 6757 Ab.28-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PABLO NUÑEZ CABRERA (Ficha A|208|1968), iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 6210, la que según plano del Agrimensor José Taroco, inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 3.659 el 21 de junio de 1967, tiene un área de 55 Hs. 4235 mts. lindando al Norte camino vecinal por medio con Horacio Pereira Suárez; al Este con Alicia Silva de Abarno; al Sur bañado por medio con sucesión Máximo Núñez y al Oeste con José Horacio Pereira Suárez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Manuel Vázquez de España, María Joaquina Pereira Soares de Silva, Rodolfo Martínez, Guiazul Martínez, Severiana Lucía Suárez de Martínez y a sus herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derecho al bien antes descripto para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 24 de febrero de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $6.750.00 30|pub. 4089 Mz.19-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección de Rivera, se hace saber que se ha presentado ADAN RENE FAJARDO, (L.o 1, F.o 188), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con construcciones y mejoras que le acceden ubicada en la Novena Sección Judicial de Rivera, padrón 4939, que es parte de la ex chacra N.o 56, hoy manzana 638, de la planta suburbana de esta ciudad, que según plano del agrimensor Daniel Rigoli, del 24 de marzo de 1968, inscripto en Catastro rea 7248 metros 55 decímetros con 108metros 50 centímetros de frente al Nordeste a camino Departamental a la ciudad de Rivera.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Honorio José Dos Santos y Saturnino Chibirriaga y|o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellas personas que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezca a deducirlo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio.

Habilítese próxima Feria Judicial. — Rivera, 26 de diciembre de 1968. — Miguel L. Castillo, Juez de Paz.

16) $ 6.750.00 30|pub. 6755 Ab.28-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Rivera, se hace saber que se ha presentado SANTIAGO COSTA CARDOZO (L.o 1, F.o 50), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, zona urbana, padrón 3.265, señalado con el N.o 8 de la manzana 357, que según título de Salida Municipal y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de mayo de 1967 inscripto en Catastro de Rivera el 10 de mayo de 1967 con el número 3.632, tiene una superficie de 922 metros cuadrados, 351.250 milímetros con 21 metros 475 milímetros al Sureste de frente a la calle José María Damboriarena y por ser esquina 42 metros 95 centímetros al Suroeste de frente a la calle Agustín Ortega.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elidoro Santana, Angela Cardozo y Marcolina Cardozo o a sus herederos a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento o de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. (Habilítese próxima Feria Judicial). — Rivera, 31 de diciembre de 1968. — Miguel L. Castillo, Juez de Paz.

16) $6.750.00 30|pub. 6756 Ab.28-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "RIVAS, (PEDRO ATILIO). Prescripción treintenaria" (F.o 27, L.o A) se cita y emplaza por el término de 90 días a Soterio Márquez o a sus sucesores a título universal o particular, así como a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la calle Andrés Latorre 1810 de Salto, manzana municipal Nº 174, hoy catastral N.o 554 Primera Sección Judicial de Salto, empadronada con el número 7.556 según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Jaureche inscripto con el número 713 el 20 de julio de 1956 en la Dirección General de Catastro de Salto. El inmueble consta de 550 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 11 metros de frente al norte sobre la calle Andrés Latorre; 11 metros al sur con la sucesión Guillermo Guggeri, padrón 7.548; 50 metros al oeste con Antonio Da Rosa, padrón 7.557; 50 metros al este con Víctor Rodríguez; padrón 7.555 para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 24 de febrero de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

16) $ 6.000 30|pub. 4796 Mz.26.-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: SOFILDO HERNANDEZ, "Prescripción treintenaria", (L.o 21, F.o 71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 3.482, Segunda Sección Judicial, manzana catastral 274, con frente al Norte, Avenida Paraguay, al Este Avenida Julio Delgado, al Sur Isabelino Benítez y al Oeste Victorio Barbieri, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, marzo 26 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 3.000.00 30|pub. 5830 Ab.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: GARRACINI, (SEGUNDO) y otros. Prescripción, (libro 10, folio 554, se hace saber que han comparecido: Martina Leoncia Alcalde Ruben Dante, Rodilco Glüden, Bernardo Etchepare, y Gladys Juliana Garracini Alcalde (Sucesión: "Félix Garracini"); Segundo Garracini; Luis Garracini; Antonio Vizzolini; María Teresa Méndez de Oliva (Sucesión: "Feliciano Méndez"); Bernardo Giricas; y Maximiliano Hernández, deduciendo acción de posesión por prescripción treintenaria de los solares que se mencionarán con sus edificios y demás mejoras, ubicados en la segunda sección judicial de San José, en zona urbana, Pueblo Nuevo, frente a la Colonia Etchepare, sobre Ruta 11 que va a Santa Lucía parte de los fraccionamientos practicados por el Agrimensor Salvador Mascheroni, en junio 1929, cuyo plano fue inscripto en la Oficina de Catastro de San José, el 2 e julio de 1929. — Corresponden: Segundo Garracini, solar ciento uno; Luis Garracini solares noventa, noventa y cinco y cien; Sucesión Félix Garracini, solar noventa y uno; Antonio Izzolini, solar ciento setenta y siete; María eresa Méndez de Oliva, solares setenta y siete y setenta y ocho; Bernardo Giricas, solares sesenta y seis y sesenta y siete; Maximiliano Hernández, solares veintiocho y veintinueve; — Por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de

oficio. — Se acordó auxiliatoria de pobreza. — San José, abril 11 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 30790 Ab.30-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "GALARETO FABRE (BARTOLO CIRILO). Prescripción (A. 151 969)," se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuánto al siguiente bien: Fracción de campo ubicada en la 7.a Sec. Jud. de San José, Padrón N.o 4088, con un área de 6 hás. 2.087 metros, linda por el Norte en 189 metros 50 con Eleuterio Moneta; por el Este en 291 metros 20 con Julio R. López Laguarda; por el Sur en 286 metros 50 con Camino Vecinal y por el Oeste en 246 metros 20 con José Alberto Sellanes, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de novnta días a todos los que se consideren con derecho y en especial a los expresados linderos, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, abril 11 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $5.250.00 30|pub. 7085 Ab.30-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SOFFER DE GARCIA MARIA TERESA. — Prescripción" — Libro A, N.o 598|968, se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuánto al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, Padrón N.o 47, área 1.842 ms. 75 dms, lindando al Norte en 45 ms. 50 con los padrones números 51 y 52; al Sur en igual medida con calle N.o 4 (Rivera); al Este en 40 ms. 50 con calle N.o 7 y al Oeste en igual extensión con los padrones 48 y 306, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 30 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $4.500.00 30|pub. 6145 Ab.18-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NUÑEZ (COSME ESTEBAN). Prescripción". (Libro A. N.o 238), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria, en cuánto al siguiente bien, ubicado en esta ciudad, Primera Sección Judicial de San José: Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana 66, empadronada con el número 377, con un área de 1.446 metros 32 decímetros, lindando al Norte, en 33 metros 86 con calle Solís; al Este, en 4 líneas de 12 metros 98, con Andrés Chavarría, Padrón 378; 21 metros 51 con bienes de sucesión Vicente Q. de Buonemo, Padrón 379 y Dolores Pérez. Padrón 380; y 11 metros 25 y 13 metros 78 con Dominga Espinola, Padrón 381; al Sur, en 17 metros 40 con Tomás Gorcoa, Padrón 387 y al Oeste, en 48 metros 26 con propiedades de Nicolás Rojas, Padrón 388 y Luisa O. de Giménez, Padrón 376, por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de dicho inmueble y especialmente a su primitivo poseedor Enrique Tournier, a sus linderos Fausta Romero de Rojas, Paulina Montes de Oca de Machado, Andrés Chavarría, Isabel Quevedo Rodríguez, Dolores Pérez de Rodríguez, Juan María Galain y Alfonso Ríos, sus sucesores a título universal o singular de uno y otros, a que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en este juicio y para tentar el requisito de la conciliación, citándoseles y emplazándoseles por el término de 90 días. — San José, abril 22 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 8.250 30|pub. 4814 Mz.26.-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "BERNASCONI DE LUACES, ELSA SOFIA. Prescripción", (Libro 18; Folio 554; se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, sita en esta ciudad, padrón 2415 de la Primera Sección Judicial de San José, parte del solar 1, de la manzana 30 del 3.er cuartel de esta ciudad, compuesta de un área de 590 ms. 30 dms. 48 cms2. con 17 ms. 38 cms. frente a calle Rincón y en especial a Juana Mayobre Josefa Galarza y Clara Gila y María Estala Garín, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, 24 de abril de 1968. — María Mercedes López de Mariño.
16) $ 4.500.00 30|pub. 6146 Ab.18-v.my30.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GABINO BARRIOS SANTAYA, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Corazón Inquieto" del que se declara autor. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 6813 Ab.28-v.my.12.

MYRIAM GRACIELA LEGUIZAMON RODRIGUEZ, por el Instituto de Relaciones Públicas solicita la inscripción del dibujo distintivo del Organismo del que se declara autora. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 6532 Ab.23-v.my.7.

ABRAHAM GUILLEN, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas "Dialéctica de la Política" y "El Dilema Económico de América Latina" de las que se declara autor. — Montevideo, abril 10 de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 6522 Ab.23-v.my.7.

SANTIAGO D'ANGELO D'ANGELO, solicita la inscripción de las obras para teatro tituladas "Para la democracia de Parvus un viaje a Magnus" y "Belisarius" de las que se declaró autor. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 6773 Ab.28-v.my.12.

HECTOR ALVAREZ, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor el modelo de camisa titulado: "Modelo Artístico de Camisa", del que se declara autor. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $500.00 10|pub. 7100 Ab.30-v.my.14.

ESTRELLA GENTA, solicita la inscripción de la obra titulada "La sombra en el cristal" (poemas) de la que se declara autora. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10 pub. 7096 Ab.30-v.my.14.

DANIEL ALJANATI, MARIO BENEDETTO y HORACIO DE MARSILIO, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas: "Nuestra Tierra N.o 0" "Nuestra Tierra N.o 1"; "El Uruguay Indígena" de Renzo Pi Hugarte"; "Nuestra Tierra N.o 2", "El Borde del Mar de Miguel Angel Klappenbach Víctor Scarabino"; "Nuestra Tierra N.o 3", "Relieve y Costas" de Jorge Chebataroff" de los que se declaran editores. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $750.00 10|pub. 7086 Ab.30-v.my.14.

NOEMIA FORTE, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Donde tú estés" de la cual se declara autora. — Montevideo, 5 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $500.00 10|pub. 7013 Ab.30-v.my.14.

NELLY BARRETO SANCHEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Sueño Lubolo" de la cual se declara autora. — Montevideo, 5 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10 pub. 7013 Ab.30-v.my.14.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-318 Año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL DELGADO ESCUDERO, pues en donde figura el apellido materno como Alamo debe decir: "Escudero Alamo". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30674 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse la siguiente Rectificación de Partida. Nacimiento de JAIME RASZAP; donde dice Jaine, debe decir Jaime. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 7346 May.5-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos individualizados según ficha V 470|968, se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas:

Nacimiento de JOSE, JACINTO y ELBIO BACCINO; nacimiento de NELIDA SEGUNDA, MARIA ELENA y MARIA AURORA BACCINO, donde dice: "Basine", debe decir: "Baccino". Nacimiento de MARIELA TERESITA FATIGATTI BACCINO, donde dice: "Basino", debe decir: "Baccino"; matrimonio de MARIA AURORA BACCINO de FATIGATTI, donde dice: "Masini", debe decir: "Mussini" y donde dice: "Basine", debe decir: "Baccino". — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 7411 My.6-v.my.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA DENIS, estableciéndose que en donde en la misma la madre figura como Leonor Denis, debe decir: "María Leonor Vicenta Denis". (Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, abril 16 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15||Pub. 30702 Ab.23.v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ALBERTO WALTER VIGLIONI y JULIETA LA CRUZ y las de nacimiento de sus hijos WALTER VICTOR y RAUL HECTOR, pues donde en todas ellas dice: "Walter Alberto Viglioni", "Julieta Santa Cruz" y "Pascasio Santa Cruz", debe decir, respectivamente: "Alberto Walter Viglioni, Julieta La Cruz y Pascasio La Cruz". — Montevideo, abril 30 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 7409 My.6-v.my.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de SANTOS LUCILO ALBORNOZ con MARIA LUISA POMPILIO, pues donde en la misma la contrayente figura como María Luisa Gómez, debe decir: "María Luisa Pompilio, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30673 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA TERESA TALLARIDI DANTAS, representada por don Wáshington C. Marroni (Ficha D-138|969), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que, donde el apellido de la inscripta aparece como Talarides, debe decir: "Tallaridi". — Montevideo, 11 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 6341 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dictada en autos: "BLUSTEIN HERMAN ISAAC y otro". Rectificación de Partidas (Ficha F. 242|964), se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: 1) De nacimiento de Hermán Isaac Blustein en la que figura como hijo legítimo de Samuel Blustein y Cjlija Drekslér, debe decir hijo legítimo de Mauricio Samuel Blustein y Cywja Drekslér; 2.o) De legitimación de Herman Isaac Blustein, donde el padre figura con el apellido Blusztajn, debe decir Blustein; 3.o) De legitimación del hermano del anterior. Jaime Blustein, a cuyo padre corresponde el apellido Blustein y no Blusztajn como dice la partida; 4.o) La de matrimonio del anterior, por figurar en ella con el apellido paterno de Blusztajn, cuando corresponde Blustein y, por la misma razón las de nacimiento de sus hijos Paula, Fanny y Ariel Isaac, cuyo apellido paterno es Blustein y no Blusztajn. — Montevideo, marzo 20 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $2.625.00 15|pub. 6051 Ab.23-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS BOLOGNINI, pues en la misma donde figura el padre como "Juan Carlos Boloninis" debe decir "Juan Carlos Plácido Bolognini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliada de Pobreza. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30819 My.5-v.my.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-711, Año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ANA MARIA TABEIRA y JOSE MARIA AMARO pues donde figura la contrayente como María Elena, debe decir: "Ana María". y B) La de nacimiento de TERESITA LAUDELINA AMARO TABEIRA, pues donde figura el nombre de la madre como María Elena, debe decir: "Ana María". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $1.500.00 15|pub. 6856 My.2-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: EDUARDO ALBERTO TOSANOTTO CAMPANELA. "Rectificación de partida", (Ficha E 1159|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante en el sentido de que donde el apellido paterno figura como: "Tosanetta", debe decirse: "Tosanotto", por ser ello lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 7073 Ab.30-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|33|969), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Reconocimiento y legitimación de PERLA, JULIO, NELSON y MARIO CHICUREL. En todas donde dice: Chicuret, debe decir: "Chicurel". — Montevideo, marzo 20 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $750.00 15|pub. 6859 Ab.28-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-471|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de MARLEY SANTURIO DA SILVA, donde dice Santurión, debe decir: "Santurio". — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $750.00 15|pub. 6313 Ab.22-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V 479|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Nacimiento de LEONARDO WASHINGTON OLAZA, donde dice: "Glaza", debe decir: "Olaza". — Montevideo, marzo 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 5858 Ab.16-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V.45|969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de BLAS LUIS PELLICELLI: donde dice 'Pelliccelli" debe decir "Pellicelli". — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 6910 Ab.29-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V 145|69), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Nacimiento de JOSE ELIA CARRAZZONE LOMBARDO, donde dice: "José Carrazzone de nacionalidad español", debe decir: "italiano" y donde dice: "María Lombardo, española", debe decir: "italiana". — Montevideo, mayo 2 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 7404 My.6-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ALBINO FERREIRA FERRARI, (Ficha D 17|69), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido paterno figura como: "Ferreyra", debe decir: "Ferreira". — Montevideo, 14 de abril de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

19) $ 1.250.00 15|pub. 7179 My.2-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado EDY SANDES de CABRERA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don RAMON CESAR CABRERA, en el sentido que donde aparece como: "Edith", debe figurar como: "Edy", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30648 Ab.16-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ, MARIA ESTHER. Rectificación de Partida", (Ficha F759|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Rodríguez Silva, pues donde el apellido de su madre aparece como Paredes, debe decir: "Silva". — Montevideo, marzo 24 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 6521 Ab.22-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: CEFERINA BAUTISTA, s| "Rectificación de partida", (F. 44), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma:

En su inscripción de nacimiento donde dice "que ocurrió el día 6 de agosto de 1910", debe decir: "el día 6 de agosto de 1912", además se estableció que era hija natural, cuando debió decirse: "hija legítima", también su apellido materno aparece como "Mespacuet", en lugar de: "Mespaque", como es lo correcto, por así corresponder.

Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Artigas, 7 de abril de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30724 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Ficha V. N.o 565), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABDO EL MALLID REYES TRADE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Abd, debe decir: "Abdo" y donde dice el apellido materno como Torad, debe decir: "Trade". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, febrero 24 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 6523 Ab.23-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: QUIRIQUINO ELBIO WILSON. "Rectificación de partida", (Ficha 287, letra V|968), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elbio Wilson Quiriquino, en el sentido de que, donde el apellido del gestionante figura: "Criquino, debe decir: "Quiriquino", por ser como corresponde. — Pando, abril 17 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 6641 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha 325.C|968), se hace saber que solicitóse la Rectificación de Partida de Nacimiento de MARIA ROSA ZAPATA, en los siguientes términos: —al margen— dondo dice: "Godoy, María Rosa", debe decir: 'Zapata, María Rosa", en el cuerpo donde dice: "Justina Godoy", debe decir: "Justina Zapata González" y donde dice: "Eliseo Godoy y Teófila Colman" debe decir: "Eliseo Zapata y Teófila González" respectivamente. Obtuvo Aux. de Pobreza. — Carmelo, abril 14 de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30776 Ab.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha 325.C|968), se hace saber que solicitóse la Rectificación de la Partida de Nacimiento de ELIDA INDABURO, en los siguientes términos: donde dice: "Agueda Indaburu", debe decir: "Elida Indaburo", donde dice: "Pastor Indaburu", debe decir: "Pastor Indaburo" y donde dice: "Beltrán Indaburu", debe decir: "Beltrán Indaburo". Obtuvo Aux. de Pobreza. — Carmelo, 14 de abril de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30777 Ab.29-v.my.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA ELENA AMARO MORALES. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", 338|969), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó María Elena Amaro Morales, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MIRIAM ELIZAPETH MORALES, en el sentido de que donde dice que es hija natural de María Elena Morales, debe decir: "que es hija natural de María Elena Amaro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones; dejándose constancia que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, marzo de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|955) 15|Pub. 30701 Ab.23.v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: FERNANDEZ YANES, DANUBIO DOMINGO. "Rectificación de partida", (Fa. 457|968), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Felipo Santiago Fernández y Ena Yanes de Fernández, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo menor de edad inscripta con el N.o 720 al folio 10 vuelto del libro A de Nacimientos, llevado en el año 1950, por el Oficial del Estado Civil, de la Primera Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde aparece el nombre de la madre del inscripto como: "Ana", debe decir: "Ena", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, — Minas, 18 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

19) $ 2.250.00 15|pub. 7048 Ab.30-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "TOURNE LUPI, MARIA CELINA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Luis Eduardo Tourné y María Inés Lupi de Tourné, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Celina Tourné Lupi, menor de edad, inscripta con el número trescientos noventa al folio noventa y cinco y vuelto del Libro A de Nacimientos de la primera sección de Lavalleja en el sentido de que donde dice "junio último" debe decir "mayo último" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, 24 de diciembre de 1968. — Manuela Fallacho. Actuaria Adjunta.

19) $ 3.000.00 15|pub. 6911 Ab.29-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el Sr. VERONICO ARAUJO (F. N.o 1323|68) solicitando la Rectif. de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el apellido: "Amorín", en vez de "Araújo", que es como corresponde.

Que el trámite se hace con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 7 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 30801 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor GILBERTO NIEVES PEÑA, (F. 126|969), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Marcelina Ayuto, por figurar su apellido como: "Peñas", en vez de "Peña". — Maldonado, 7 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 7153 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado,

se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, VALERIO DEL CARMEN GOMEZ HERNANDORENA (F. N.o 236|969), solicitando la rectificación de la anotación marginal de su partida de nacimiento, por decir que fue "Reconocido por Julián M. Fernandorena", en vez de: "Reconocido por Julián María Gómez", que es como corresponde. — Maldonado, 8 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 5951 Ab.17-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: CARLOTA NOGUERA de VILLAGRA y RAMON PRAXEDES NOGUERA, "Rectificación de partidas", (Libro 15, F.o 577, N.o 317), se hace saber que se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de Carlota Noguera y de Ramón Praxedes Noguera, porque erroneamente aparecen en la primera el apellido paterno como: "Machado", en lugar de "Noguera" y en ambas el materno como: "Vidart", en lugar de: "Sampallo". — Paysandú, 9 de abril de 1969. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
19) $ 2.250.00 15|pub. 7160 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "SYLVIA ELIZABETH SARDO WESZ. Rectificación de partida", (Lo. 16, Fo. 156, N.o 40), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Adhemar Raúl Sardo y Catalina Wesz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Sylvia Elizabeth, hecho ocurrido en la Primera Sección Judicial de este Dpto. por contener los siguientes errores: "fojas 15 del Libro A de nacimientos, al margen N.o 729," donde dice "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir "nació una criatura de sexo femenino que es hija legítima" por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 9 de abril de 1969. — Jorge Pérez Sremini, Actuario.
19) $1.875.00 15|pub. 6063 Ab.18-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ADANI BOGGIS (Ficha B|577|1968) en el sentido de que donde figura del sexo femenino debe constar "masculino" y donde dice hija debe decir "hijo", por ser lo que corresponde. — Rivera marzo 14 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 6759 Ab.28-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO DA COSTA (Ficha B|415|1968) en el siguiente sentido: al margen y en el cuerpo del acta donde el nombre del inscripto figura como "Mary", debe decir: "Mario". — Rivera, octubre 14 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 6194 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictado en los autos: "MORALES (VICTORIA MERCEDES). Rectificación de Partida de Nacimiento", (L.o 23, F.o 2), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Mercedes Morales en el sentido de que donde dice, Victoria Mercedes Moraes, debe decir: "Victoria Mercedes Morales". (Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza). — Salto, 25 de marzo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30675 Ab.22-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "INTRUZA DE MATTOS DE DA MOTTA, MARIA. Rectificación de su Partida de Matrimonio y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la nombrada, solicitando la Rectificación de su Partida de Matrimonio, en el sentido de que donde en el margen y en el texto de la misma dice "María Intruza Araújo", debe decir, "María Intruza De Mattos Araújo", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 15 de abril de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30822 May.5-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: JULIO NUMEROSO JAURIBIGUERRI. "Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña Delicia Alfonso de Jauribiguerri, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Julio Numeroso Jauribiguerri, en el sentido de que donde en el margen y en el texto de la misma dice: "Jaurebiguerri", debe decir: "Jauribiguerri", por ser el verdadero.
Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, marzo 28 de 1969. — Ma. S. de López Morand. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30805 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: GONZALEZ BALOIS, "Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en el texto de la misma dice: "25 de setiembre de 1905", debe decir: "25 de setiembre de 1945", por ser la verdadera fecha de nacimiento del gestionante.
Se hace constar que el interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó, marzo 24 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30806 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: REINOSA ZULMA. "Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en el margen y en el texto dice: "Reynoso", debe decir: "Reinosa", por ser como corresponde.
Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, abril 14 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30807 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: DE MELLO ONETO y sus hijos: OLGA JANET, OLIVIA GRACIELA y ONETO BERNARDO. "Rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimientos", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el nombrado don Oneto de Mello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:
A) de nacimiento del compareciente; B) del matrimonio de éste con Mabelia Justa Luna; y C) de nacimiento de sus hijos Olga Janet Olivia Graciela y Oneto Bernardo de Mello Luna, en el sentido de que donde al margen y en el texto de dichas partidas dice "Oneto Paz", debe decir "Oneto De Mello", por ser como corresponde.
Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, abril 14 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30808 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BLANCO TELESCA, DARIA Y otros. "Rectificación de sus partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, Daría, Sirio, Bismar, Mirza, Dardo Ariel, Walter, Rubén Gustavo, Nepomuceno, Néstor Hugo e Ibes Blanco Telesca, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, y de matrimonio de sus padres Eleuterio Blanco y Teodora Telesca, en el sentido de que donde en el margen y en el texto dice "Eleuterio, Eleuterio o Eleuterio", debe decir "Elautario", por ser el verdadero. — Tacuarembó, marzo 28 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30851 Ab.18-v.my.9.

20—Remates

VANOLI — DE ANDA
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la Comisión Liquidadora del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, se hace saber que el próximo 14 de mayo de 1969, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de $ 2:500.000.00 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate del bien inmueble, empadronado con el N.o 203.663, unidad 001, ley N.o 10.751, (padrón matriz N.o 5.017), ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la Plaza Independencia 1382, con una superficie total de 785 metros 36 decímetros desarrollada en una planta baja y subsuelos segundo, tercero cuarto y quinto y cuantas mejoras contiene y se exhiben, como ser equipos de calefacción y de refrigeración, circulador de aire; etc.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta, en calidad de seña y a cuenta del precio y el 2 o|o de comisión del martillero;
2.o) Que el hecho de ofertar implica la aceptación de los títulos, los que están a disposición de los interesados en el local del Banco, 25 de Mayo 509, hasta el día antes del remate;
3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios de escribano e impuestos que graven la contratación, excepto aquellos que la ley impone a los enajenantes;
4.o) Que la escritura deberá otorgarse dentro del plazo de 120 días, a contar de la fecha del remate. — Montevideo, abril de 1969.
20) $ 4.500.00 10|pub. 6607 Ab.24-v.my.8.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Villar Puñales, Basilio y otro contra MARIA CELIA LABADIE DUJOL. Ejecución de Hipoteca". (Ficha D 652), se hace saber que el día 23 de mayo próximo a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala N.o 1328), por intermedio del rematador Mauricio de Salterain, asistido por el Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: solar de terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo —antes Séptima— empadronado con el N.o 6.761, compuesto de un área de 124 metros 60 decímetros según plano y de 119 metros 44 decímetros según Sección Técnica del Banco Hipotecario, con frente a la calle Encina N.o 1622.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo, los gastos, impuestos, comisión de remate, honorarios de escrituración y todos los gravámenes que pudieren adeudarse por pavimento, medianería, colector, conexión, etc., 3.o) Que los títulos de la propiedad obran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 1.477, Serie 27), y los antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 2), a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Julio Maiz, Actuario Adjunto.
20) $3.750.00 — 15|pub. 6272 Ab.21-v.my.12.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Olgiatti Félix Fortunato contra OLGIATTI de AGOSTINELLI MATILDE FELICIA cesación de condominio", (L.o 64, F.o 353), se hace saber que el próximo 12 de mayo a las 16 horas en Rincón 430 Esc. 4 por intermedio del martillero designado señor Damián Melgarejo, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 2.000.00 (2|3 de su tasación); del siguiente bien:
Derechos que correspondan al panteón señalado con el N.o 3, sección 5 del primer cuerpo del Cementerio de San José, (Departamento de San José), el que se halla parcialmente ocupado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 25 de 1969. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.
20) $ 2.850.00 19|pub. 5476 Ab.10-v.my.7.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Risso Figueroa, Ernesto, Juan y otros contra HECTOR FERNANDO LEAL ELENA Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (C-894|68), se hace público que el día 20 del próximo mes de mayo, a la hora 15, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, (calle Zabala número 1328), se procederá con intervención del martillero don Ildefonso Corbo, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Balneario Lagomar, (Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones), empadronado con el N.o 9.327,

compuesto de una superficie de 246 metros 28 decímetros con 15 metros 85 centímetros al Sud Oeste con frente a la Avenida "3", entre las calles Nos. ocho y diez, distando el punto medio 15 metros 11 centímetros del comienzo de la ochava con la calle N.o ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate al serle aceptada su oferta y como garantía de la misma el veinte por ciento en efectivo; 2.o) Que los gastos de escrituración y obtención de certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión legal del rematador y lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento, colector, vereda y cargas análogas y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, marzo 17 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $4.675.00 17|pub. 6221 Ab.23-v.my.16.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Compañía Comercial Greco Uruguaya contra ACOSTA", (Ficha C 6796), se hace saber que el día 21 de mayo próximo a las 16 horas en Garibaldi 2126, el martillero Juan Arturo Bouzá, rematará judicialmente y con base de pesos 10.000.00 un televisor "Andrea", N.o 223.473, de 23 pulgadas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 21 de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 750.00 10|pub. 6602 Ab.24-v.my.8.

HORACIO ADAMI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Eduardo Bolani, de fecha 2 de octubre de 1968, dictada en autos: "LESIRA MONTANS. Incapacidad", (Libro N.o 55, Folio N.o 71), se hace saber que en el local de 25 de Mayo 582, el día 14 de mayo de 1969 a las 14 horas, por intermedio del martillero señor Horacio Adami, con la asistencia del Alguacil ad-hoc y el Actuario de este Juzgado y sobre la base de $ 1:299.417.00, se procederá al remate judicial del siguiente bien inmueble: Terreno con edificio de altos y mejoras que contiene sito en la Octava Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 12.838, situado en la calle Lima esquina Piedra Alta, con una superficie de 292 metros 94 decímetros, con 11 metros de frente al Norte sobre la calle Lima Nos. 1394 al 1400; 26 metros 54 centímetros al Este, que por ser esquina son también de frente a la calle Piedra Alta Nos. 1937 y 1949 lindando al Oeste con los inmuebles propiedad de Bartolo Poncialdo y al Sur con Juan Guyhenetche y otros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, marzo 18 de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $3.750.00 15|pub. 6271 Ab.21-v.my.12.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Tusset, Manuel y otro contra ALBERTO IZQUIERDO. Juicio Ejecutivo", (2|163), el 13 de mayo de 1969, a las 15 horas en Piedras N.o 500, se rematará por el martillero Carlos De Anda, sobre la base de $ 45.450.00: una patente de bebidas alcohólicas N.o 1 747, máquina registradora National, 1 heladera Frigidaire, balanza y cortadora de fiambre Berkel y demás bienes inventariados a Fs. 8. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $1.060.00 10|pub. 6536 Ab.23-v.my.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en los autos caratulados: "Anatolio Palamarchuk contra JUAN ALFREDO WOLFF. Ejecución de Sentencia", (Ficha D|1032|67), se hace saber al público que el día 22 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean pesos 234.000.00 y por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un inmueble sito en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 177.230, con frente a las calles Neyra N.o 3701 y 3703 (bis), y Anzani número 1966, con una superficie de 120 metros 65 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del martillero e impuestos que le correspondan; 3.o) Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Serie A|62, N.o 171, Hipoteca Urbana). — Montevideo, abril 15 de 1969. — Manuel Homero Bentancour, Actuario Adjunto.

Más informes, en las oficinas del martillero, Yaro 1121, teléfono 401935. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

20) $3.375.00 15|pub. 6774 Ab.28-v.my.19.

GERONIMO ROMERO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Nilo Malel contra MANUEL ARMANDO SEOANE. Ejecución de prenda", (F. B. 977|968), se hace saber que el día 22 de mayo de 1969, a la hora 9 y 30, en el local de la calle Sarandí 316, el martillero Gerónimo Romero, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una heladera "Kelvinator", de doce puertas con motor; una heladera "Imesa", de cuatro puertas con motor; una máquina de café marca "Coferem", de dos brazos; un horno eléctrico de tres hornallas marca M.A.D.W 3800; una cortadora de fiambre con disco; quince mesas; setenta sillas y demás bienes muebles que informa el expediente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 17 de 1969.

20) $ 1.500.00 10|pub. 6319 Ab.24-v.my.8.

EDUARDO OLMEDO ALVARIZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Chiappini Garbini, Elio y otra contra BRUNO BERTONATI ANDREANI. Cesación de condominio", (Ficha C 151|67), se hace saber que el día 22 del próximo mes de mayo, a la hora 15 y 30, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero Eduardo Olmedo Alvariza, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda la suma de $ 70.355.00 y en un solo lote, de los siguientes bienes:

A) Los derechos y obligaciones que acuerda la promesa de compra venta a plazos número 33.923, inscripta, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Laurinda Cardozo y otros y los señores Elio Chiappini Garbini y Bruno Bertonati Andreani, con fecha 23 de noviembre de 1955, que dice relación con el solar de terreno, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 153.437, consta de una superficie de ochocientos setenta metros, y tiene su frente a calle Cayetano Pérez, N.o 3; y

B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho solar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, el 15 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que el comprador deberá tomar a su cargo, además del precio de los derechos, construcciones y mejoras arriba expresadas, todo el saldo deudor de la citada promesa, el que al día 25 de setiembre de 1938, era de $ 9.843.00 y deberá comenzar a abonarse en cuotas mensuales de $ 51.00 desde el momento en que se realice la subasta; 3.o) Que el edificio a subastar no se encuentra aún terminado y por tanto carece de habilitación municipal, enajenándose en consecuencia, la construcción en su actual estado; 4.o) Que respecto del colector, conexión y cordón, para el caso de que existieren al momento de la subasta, lo que se adeudare los tomará a su cargo el adquirente; y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematar se encuentra a disposición de los interesados, en este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 14 de 1969. — Julia Techera Lombia. Actuaria Adjunta.

20) $5.625.00 15|pub. 5704 Ab.30-v.my.21.

JULIO IPATA LAGISQUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos caratulados: "León Dunski contra JUAN C. CARCABELO PINTOS. Ejecución de Prenda" (23|63), se hace saber que el próximo 9 de mayo de 1969 en 25 de Mayo 681 a las 15 horas, el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una moto marca Bridgestone, padrón 15.670, matrícula 6560, motor 49.452, embargada en autos. Comisión: nueve por ciento. Seña: treinta por ciento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 15 de 1969.

20) $1.250.00 10|pub. 6131 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "CARLOS MARIA ARRALDE SILVA s|2.a Copia de escritura" (F. 652), se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Vicente Tomás Polito el 5 de octubre de 1962, el compareciente lo adquirió por compraventa y tradición que le hizo el señor Ceverino Silveira y su esposa doña Palmira Bica, dicho inmueble está ubicado en la manzana N.o 86 de esta ciudad, compuesto de 639 metros, 7300 cms. de superficie y empadronado con el N.o 593.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición solicitada, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artigas, 4 de febrero de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $ 1.500.00 10|pub. 7317 May.5-v.may.18.

GASTON M. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: GALO o GALO MARTINIANO IBARGUREN o IBARBURIS, PETRONA JORGELINA ALARCON y ALFREDO IBARBURIS o IBARGUREN. Sucesiones, (L.o 18, F.o 631), se hace saber que el día 23 de mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero Gastón M. González, rematará, asistido por el Actuario y Alguacil al mejor postor, 8 fracciones de terreno, sitas en la ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, empadronadas con el N.o 1.262, sito en la esquina de las calles José Batlle y Ordoñez y Manuel Oribe, solares 1. 3 y 5 manzana N.o 182, con las superficies y bases:

Fracción N.o Area de 441 metros cuadrados, con poblaciones, base de $ 104.143.78.

Fracción N.o 2: área de 441 metros base de $ 37.643.76.

Fracción N.o 1: área de 441 mts. cuadrados de $ 37.643.78.

Fracción N.o 4: área 265 metros 10 base de $ 22.623.93.

Fracción N.o 5: área de 327 metros 63, base de $ 28.820.09.

Fracción N.o 6: área de 283 metros 03, base de $ 24.159.44.

Fracción N.o 7: área de 367 metros 33, base de $ 31.353.72.

Fracción N.o 8: área de 367 metros 30, base de $ 31.353.52.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o en el momento del remate; 2.o) Que los gastos de comisión, timbres y honorarios de la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos se encuentran en la Actuaría. Beatriz Sánchez Ruiz. Actuario. — Trinidad, abril 18 de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz. Actuaria.

20) $ 3.750.00 15|pub. 7109 Ab.30-v.may.21.

GASTON M. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: ISIDORO DOLORES PEDREIRA; JUANA MARTINA PEREIRA de PEDREIRA y JUANA MARIA PEDREIRA PEREIRA. Sucesiones, (L.o 18, F.o 374), se hace saber al público que el día 30 de mayo de 1969, a la hora 15 en las puertas del Juzgado, se procederá al remate el martillero Gastón M. González asistido del Actuario y Alguacil, de tres frac-

ciones de terreno sito en esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, padrón N.o 1470, sito en la esquina de las calles Batlle y Ordóñez y Santa Lucía, plano del agrimensor Luis A. Ibiñeta, de febrero de 1969.

Fracción N.o 1: con poblaciones, área de 831 metros 2215 centímetros por la base de $ 34.170.32.

Fracción N.o 2: con 330 metros 9132, por la base de $ 19.327.90.

Fracción N.o 3: con 260 metros 17 centímetros por la base de $ 14.950.00.

Se previene: 1.o) Que debe consignarse el 20 o|o de la oferta en el momento del remate; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados y comisión del remate será de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos están a orden en la Oficina Actuaria. — Trinidad, abril 15 de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 7110 Ab.30-v.my.21.

EDUARDO PEROTTI BERALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Brignoni Honorato Ubaldo contra RUBEN SALABESKY. Juicio ejecutivo", (L.o 36, F.o 303), se hace saber que el día 28 de mayo próximo a las 15 horas, en puertas de este Juzgado, Independencia el martillero don Eduardo Perotti Beralde, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, ($ 166.666.66), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana N.o 27, empadronada con el N.o 3.468, con una superficie de 493 metros 60 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, de certificados e impuestos correspondientes y comisión del rematador; 2.o) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la sucursal Santa Lucía, del Banco de la República. — Florida, 24 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

20) $ 3.825.00 17|pub. 7248 My.2-v.my.25.

HERMES FILIPPINI BAENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra HUMBERTO UBACH. Cobro de pesos". (L.o 35, F.o 187), se hace saber que el día 30 de mayo próximo a las 15 horas, en el local de la calle Juan I. Cardozo 435, en esta ciudad el martillero Hermes Filippini Baena, en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta judicial sin base y al mejor postor de las prendas de vestir y demás mercaderías inventariadas en autos.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto y que serán de su cargo la comisión del señor rematador e impuestos municipales. — Florida, marzo 12 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

20) $ 1.250.00 10|pub. 7244 My.2-v.my.15.

FRANCISCO DELGADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "ALLENDE RUBIO DE MARTINEZ ISIDORA ADELINA y otros. Remate de bienes, Ficha C. N.o 109 año 1969, se hace saber que el día 21 de mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Francisco Delgado, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial de los siguientes inmuebles:

1) Una fracción de campo, con sus poblaciones y demás mejoras, ubicado en "Sauce de Cuadra", 4ta. sección judicial del Dpto. de Durazno, integrada por los padrones Nos. 1024, 1023 y 1357, con una superficie total de 781 hects. 0025 mts. 80 dms. Base: $ 7.300.00 la hectárea; 2) Una fracción de campo, con sus poblaciones y mejoras ubicada en la 5ta. Sección judicial del departamento de Flores, integrada por los padrones Nos. 383, 372 y 2779, cuyas respectivas superficies son: 340 hectáreas 8469 mts. 64 dms.; 51 hects. 6516 mts. 70 dms.; y 20 hects. 2703 mts. 63 dms.; Base: $ 13.000.00 la hectárea; 3) Una fracción de campo, ubicado en la 5ta. sección judicial del Dpto. de Flores, padrón N.o 2.052, compuesto de 176 hects. 3836 mts. Base: $ 13.000.00 la hectárea.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo, los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador; b) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; c) Que las escrituras respectivas deberán otorgarse dentro del plazo de 30 días — Florida, Abril 8 de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $6.050.00 21|pub. 6130 Ab.21-v.my.20.

RUBENS FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrada Departamental contra Sucesión de DOMINGA MARISCOTTI de FLAQUER. Cobro Ejecutivo" de Impuesto de Herencias" (Ficha C|503|968), se hace saber que el día 22 de mayo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público y en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Rubens Fernández, por los dos tercios de su tasación que es de $ 2:327.830.00 (dos millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta pesos), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguien bien: Una fracción de campo ubicada en Pan de Azúcar, (Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado), empadronado con el N.o 1.236 compuesta de una superficie de 373 hectáreas, 4.824 metros y 51 decímetros, de propiedad de la sucesión de doña Dominga Mariscotti de Flaquer.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Manuel Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $2.625.00 15|pub. 6133 Ab.18-v.my.9.

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar, contra PADRON N.o 240, Quinta Sección, (PLAYA GRANDE). Juicio ejecutivo", (L.o 12, F.o 611), se hace saber que el día 26 de junio del año en curso, a las 13 horas y ante las puertas de este Juzgado Letrado, por el rematador señor Hugo Bertacchi Blanco, asistido de los señores alguacil y actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 140.887.50, (tasación total), el siguiente solar:

Solar de terreno sito en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 240, de una superficie de metros 563.55 con 16 metros de frente a calle 12, individualizándose con el N.o 13 de la manzana N.o 12 del plano de fraccionamiento del Balneario Playa Grande de Piriápolis.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como la comisión del señor rematador y los impuestos correspondientes y demás prevenciones pertinentes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 8 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

20) $ 3.375.00 15|pub. 5954 Ab.17-v.my.8.

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra PADRON N.o 1117, Quinta Sección, (PLAYA GRANDE). Juicio ejecutivo". (L.o 12, F.o 574), se hace saber que el día 26 de junio del año en curso, a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado Letrado, por el rematador señor Hugo Bertacchi Blanco, asistido de los señores alguacil y actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 31.500.00 (tasación total), el siguiente bien:

Solar de terreno, sito en zona de Playa Grande, Quinta Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1117, de una superficie de 390 metros que se deslinde 13 metros al Norte con el solar N.o 5; 30 metros al Noroeste con el solar N.o 3; 13 metros al Sur con calle N.o 18 y 30 metros al Sureste con solar N.o 8.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como la comisión del señor rematador y los impuestos correspondientes y demás prevenciones pertinentes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 8 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 5953 Ab.17-v.my.8.

ANIBAL MARIO CARDONA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: CARLOS MARIO MUZIO. "Solicita se declare en estado de quiebra", (L.o 15, F.o 616, N.o 471), se hace saber al público que el día 23 de mayo de 1969, desde las 15 horas y en el lugar donde se encuentran depositados los bienes de la quiebra, local de calle Br. Artigas y Avda. República Argentina, por intermedio del rematador don Aníbal Mario Cardona, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, de todos los bienes muebles del fallido, entrando Heladera eléctrica, vitrina mostrador, heladera eléctrica simple, balanza, estanterías, mesas, sillas, escritorio, biblioteca, mercaderías de bar, bebidas, conservas, vasos, copas y demás útiles del comercio.

Se hace constar: 1.o) Que las ventas serán al contado y en el acto del remate; 2.o) Que el o los compradores abonarán también en el acto del remate la comisión legal e impuesto municipal; 3.o) Que los bienes adquiridos deberán retirarse de inmediato del local por cuenta del o los compradores. — Paysandú, abril 23 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 2.000.00 10|pub. 7159 My.2-v.my.15.

OXILIO A. DE OLIVERA BUENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: "Manuel A. Vieira da Cunha contra LIRA RENEE ALVAREZ. Medidas Preparatorias", (L.o 48, F.o 433), se hace sabre que el 20 de mayo de 1969, a la hora 15 y en la puerta del Juzgado, (Sarandí 528), el martillero Oxilio A. de Olivera Bueno, asistido del Alguacil y de la suscripta, procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor real (valor real: $ 36.562 00), del siguiente bien: Un solar, con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Novena Sección Judicial de Rivera, parte de la chacra diecinueve del ejido de esta ciudad, (hoy manzana 577) de la zona suburbana, padrón 7.143 con superficie de 3.731 metros 9.936 centímetros cuadrados, con 29 metros, 20 centímetros de frente al Sureste sobre calle entre chacras.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. — Rivera, abril 7 de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

20) $3.375.00 15|pub. 6745 Ab.28-v.my.19.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: ONANDI GREGORIO. "Autorización para enajenar en subasta pública", (595|68), se hace saber que el día 12 de junio del corriente año de la hora 15 a las 15 y 15 en el hall de este Juzgado, se procederá por el rematador don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario a la venta en remate público con la base de $ 302.400.00 y al mejor postor de una fracción de solar, construcciones mejoras y medianerías situada en la manzana N.o 21 de la ciudad de Rocha (planta urbana), padrón 586, de una superficie de 814 metros designado con la letra "B", cuyo frente al Sur, da frente a calle Piedras.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que la escritura definitiva, deberá ser otorgada dentro de los treinta días de haber sido aprobado el remate; C) Que todos los gastos de escritura, etc., son de cuenta del compra-

dor; D) Que los títulos del inmueble se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, abril 16 de 1969. — José A. Ribot Liana. Actuario Adjunto.
20) $ 3.000.00 15|pub. 7051 Ab.30-v.my.21.

CIPRIANO CAMILO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Collazo José Luis contra GUTIERREZ PORFILIO. Medidas preparatorias", (A N.o 365|968), se hace saber que el día 22 de mayo del corriente año a las 14 horas, en calle Ansina 639 de esta ciudad, el martillero don Cipriano Camilo, procederá a la venta en pública subasta y con la base de los 2|3 de la tasación de los muebles inventariados en autos, que se han estimado en $ 219.400.00, entre ellos:
1 cocina a gas; 1 garrafa de 13 quilos; 1 lavarropa; 1 juego mesa cármica y 6 sillas; 1 termofón Orlando de 50 litros; 1 licuadora "Kermis"; 1 enceradora "Marathón"; 3 alfombras: 1 televisor "Philco" portátil; 1 antena de televisor; 1 radio "Philips"; 1 faro "Appletón"; 1 juego cubiertos de 48 piezas; etc.
Se previene: 1.o) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal e impuestos pertinentes; 2.o) Que los compradores deberán oblar la totalidad de sus ofertas en el acto de aceptárselas. — San José, abril 14 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta
20) $ 2.000.00 10|pub. 7084 Ab.30-v.my.14.

JESUS M. SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Emilio R. Chiappini Bargas c|. Suc. CATALINA ANCHORENA de MUÑOZ Ces. de condom.", (L.o 36, F.o 4056), se hace saber que el día 16 de mayo próximo a la hora 17 y en lugar de su ubicación, el martillero señor Jesús M. Sierra,, ,a,s,i,st,i,do de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate con la base de la suma de $ 37.333.33 del siguiente bien:
Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras ubicado en la manzana 157 de esta ciudad padrón N.o 2054 de una superficie de 103 metros 50 centímetros cuadrados con 5 metros 67 centímetros de frente a calle Rodó entre Tomás Gomensoro y Manuel Herrero y Espinosa.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en el acto de serle aceptada su oferta y que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, etc.; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, abril 10 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
20) $ 3.000.00 15|pub. 6737 Ab.25-v.my.16.

GUMERSINDO GIORGETTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Lázaro Constantino Blanco contra Suc. de FELICIO MARQUEZ FRANCA LENCINA, venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 30 de mayo de 1969, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Gumersindo Giorgetta, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 135.127.32, de dos fracciones de campo, ubicadas ambas en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó, empadronadas con los N.os 4574 y 4517, y compuestas de una superficie de 61 hectáreas, 7773 metros cada una.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos, comisión del rematador y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3.o) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, marzo 7 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
20) $ 3.000.00 15|pub. 7172 My.2-v.my.22.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en el exhorto librado por la autoridad competente argentino, en autos: "NIETOS DE JOAQUIN PUYOL S. R. L. sobre Quiebra", (Ficha B-N.o 64|969), se hace saber que se solicitó expedición de Segunda Copia de la escritura autorizada el 8 de mayo de 1942 por el escribano Carlos Ponce de León Acosta y Lara, en esta ciudad y por la cual los señores Heber Lorenzo Piois, Carmen Juana Ubaldina, Félix Luis y Jecman Ruperto Piois, vendieron a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nietos de Joaquín Puyol" una fracción de campo y mejoras, situada en Solís Grando, (Quinta Sección Judicial de Maldonado), padrón número 1.375, compuesta de 22 hectáreas 6.832 metros cuadrados con frente al Norte y Nor-Este al Camino Departamental a Lavalleja.
En consecuencia, se cita y emplaza a todo el que tenga interés en oponerse a la expedición de la Segunda Copia para que comparezca dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
21) $2.000.00 10|pub. 6810 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. (L.o 57, F.o 283), se hace saber que ha sido solicitada por SANTIAGO REGUEIRO DUARTE, la expedición de una segunda copia, de la escritura, que el primero de marzo de 1939, autorizó en Montevideo el escribano Florduardo Pereira y por la cual el solicitante adquirió de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario del Uruguay, tres fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la Segunda Sección Judicial de Lavalleja, señaladas con las letras, A, B y C, en el plano del agrimensor Ramón Juambeltz, trazado el 8 de enero de 1925, empadronadas, respectivamente, con los números 3691, 7176 y 1487, compuestas cada una de una superficie de 61 hectáreas 9275 metros 88 decímetros, teniendo la fracción A, frente al Norte al Camino Nacional; la fracción B, linda por el Norte con el lote A; y la fracción C, linda al Norte Quebrada de 3 rectas, la primera con Bernardo Arias y la segunda y tercera con Camino Nacional, por medio con el mismo Arias.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.
21) $ 2.500.00 10|pub. 7225 My.2-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "ZULEMA BOERO de PARIETTI, DELIA BOERO de GATTI y ESTELA DELFINA BOERO. Expediente de Segunda Copia", (Ficha E-1084|968), se hace saber al público que ante este Juzgado los nombrados se presentaron solicitando expedición de Segunda Copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Héctor A. Gerona, el 16 de octubre de 1925, por la que los gestionantes hubieron de Francisco Piria, en común proindiviso y por partes iguales, el solar de terreno ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 1.255, señalado con el N.o 10 de la manzana 457 del balneario Piriápolis, compuesto de una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Noroeste al Bulevar General Artigas, por 50 metros de fondo y por ser esquina son de frente al Suroeste a la calle Las Piedras; al Sureste con el solar 5 y al Noreste con el solar 9. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta gestión, a fin de que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 2.o), bajo apercibimiento. — Montevideo, marzo 18 de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
21) $ 2.500.00 10|pub. 6422 Ab.25.-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENCARNACION ARDA DE PETRELLA, solicitando la expedición de la Segunda Copia del título de propiedad del inmueble empadronado con el N.o 81.158, sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, cuya escritura autorizó el escribano Pablo Isetta, el 6 de noviembre de 1935, y cuyo deslinde es el siguiente: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el número antes citado, situado en el paraje denominado "ex Quinta Moratorio", señalado el solar con el número ochenta y cuatro en el plano levantado en el mes de abril de mil novecientos trece por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Criollos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número cuatro mil treinta y siete, por veintiocho metros de fondo lindando: al Este y Oeste con los solares números ochenta y tres y ochenta y cinco; y al Sur con el solar número ochenta y siete. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quientes se consideren con derecho de oponerse a esa gestión, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campallans, Actuaria Adjunta.
Y para constancia, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
21) $2.500.00 10|pub. 6434 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "ASTRO, SOCIEDAD ANONIMA. Segunda Copia", (Ficha D-41|69), se hace saber que ha sido solicitada por "Astro Sociedad Anónima", la expedición de una Segunda Copia, de la escritura que autorizó en Montevideo la escribana Julia Techera Bonilla en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno el día 1.o de diciembre de 1961, y por la cual "Astro Sociedad Anónima", compró a don Eduardo Gachot Gunther y a doña Rosa Herfurth Grond, representados por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno el siguiente bien: solar de terreno, edificio y mejoras, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 67.624, con 26 metros 6 centímetros de frente al N.E. al Bulevar España y una superficie de 262 metros 74 decímetros. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, abril 11 de 1967. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
21) $2.000.00 10|pub. 6535 Ab.23-v.my.7.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOFA CAMA LIMITADA

Constituída el 24 de marzo de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de abril de 1969 con N.o 212, F.o 817, libro 1 de contratos.
Capital: $ 300.000.00 integrado por partes iguales.
Socios: José Figa, Israel Figa, Moisés Laufer y Natalio Laufer.
Administración: José Figa y Moisés Laufer.
Plazo: cinco años con prórrogas anuales.
Objeto: fabricación: de sofá cama y muebles en general. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 7353 My.6-v.my.19.

MANUFACTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de abril 23 de 1969.
Registro Público de Comercio, N.o 69, folio 256, libro N.o 2 de contratos el 29 de abril de 1969.
Socios: Michael Walter Bartram Kuthy y Angélica María Picún Clefi.
Capital $ 1:000.000.00 por partes iguales.
Objeto: manipulación de lanas.
Plazo: cien años.
Administración: indistintamente. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000.00 10|pub. 7395 My.6-v.my.16.

MIT LIMITADA

Contrato del 21 de abril de 1969, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 247 al folio 949 del libro 1.
Socios: Eduardo José Praderi y Juan Carlos Fernández Gómez.
Capital $ 100.000.00 integrado por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: industria metalúrgica.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Machado 3314.
22) $ 1.000.00 10|pub. 7410 My.6-v.my.19.

CHUY HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 del Decreto Ley de 26 de abril 1933, se hace saber al público y comercio que la sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el N.o 2 del Libro 2 el 6 de abril de 1956, se disolvió parcialmente al producirse el 22 de junio de 1963 el fallecimiento del socio señor Tito Máximo Fernández Vogler, habiéndose efectuado la pertinente anotación marginal el 14 de abril de 1969 en la inscripción original.

22) $ 1.000.00 10|pub. 6021 Ab.29-v.my.13.

QUEBEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 23 de julio de 1968, el cual fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 184 al Folio 745 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "QUEBEC". Socios: Barsabas Ríos, Alberto Taranto, Denny Herrnstadt Jansen, Boris Obalar Pastorini, Alfredo Miller Pedoja, Juan Carlos Passadore, Alberto Taranto, León Taranto, José Luis Baumgartner y Carlos Rivero. Objeto: Negociar, explotar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, importar, exportar, distribuir materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, y en especial la industrialización de la construcción, explotar la producción en el ramo de agricultura, ganadería y afines, explotar en todos los aspectos la industria hotelera y afines; explotación publicitaria en todas sus formas, realizando todas las operaciones por cuenta propia o de terceros. Domicilio: Montevideo. Plazo: Cinco años prorrogables por períodos de dos años más siguientes y consecutivos. Administración: José Luis Baumgartner y Alberto Taranto, conjuntamente. Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales entre los socios.

22) $3.500.00 10|pub. 6049 Ab.23-v.my.7.

ALTADUR S.R.L.

Contrato del 28|3|69, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de abril de 1969 con el N.o 223 al F.o 859 del Libro N.o 1 de Contratos. Socios: HUGO PABLO GILBERTI y TOMAS M. D. GIULFO. Objeto: Compra, venta y distribución de artículos de construcción. Plazo: Dos años a partir del 1|4|69 prorrogable por períodos anuales. Capital: $ 50.000.00, por partes iguales. Administración: Hugo Pablo Gilberti y Tomás M. D. Giulfo conjuntamente. Domicilio: Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub 6460 Ab.23-v.my.7.

CARLA BARRET LIMITADA

Contrato privado de 9 de abril de 1969, inscripto en el Registro de Comercio con el número 219, F.o 844, Lo No. 1 de Contratos. Socios: MOISES MACADAR, RODOLFO SCHWELZER y JUAN MEROÑO. Capital: $ 150.000.00, integrado respectivamente: $ 50.000.00, pesos 75.000.00 y $ 25.000.00 en forma total. Domicilio: Vilardebó 1569. Objeto: Fabricación, elaboración, distribución y venta de productos de perfumería y cosmética y afines. Plazo: Hasta el 30 de mayo de 1971, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Administración y uso de la firma social: Moisés Macadar, conjuntamente con otro de los socios. Enajenación o hipoteca de inmueble o prenda, conformidad de los tres socios.

22) $2.000.00 10|pub. 6395 Ab.23-v.my.7.

LARRAVIDE LIMITADA

Documento privado de 29 de diciembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 23 de enero de 1969, (L.o 2, F.o 34, N.o 10).
Socios: Gladys Brunilda Umpiérrez de Vigil y Armando Gustavo Umpiérrez Berrutti.
Objeto: servicio fúnebre, cochería y remises.
Domicilio: Montevideo, Larravide 2470.
Capital: $ 40.000.00 por partes iguales en efectivo.
Plazo: dos años, prorrogables.
Administrador: Armando Gustavo Umpiérrez Berrutti.

22) $ 1.500.00 10|pub. 6608 Ab.24-v.my.8.

UNION DE TRANSPORTES AUTOMOTORES ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de marzo 24 de 1969.
Registro Público de Comercio. N.o 33, F.o 123, L.o 2 de contratos el 26 de marzo de 1969.
Socios: Américo Eufrasio Panasco Grego, Antonio Dos Santos Fernández, Genaro Sbrocca Lemmo y Ruben Raviales Díaz.
Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Comisionistas. — Plazo: 100 años.
Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 6581 Ab.24-v.my.8.

IMPEX LIMITADA

Contrato privado 1.o de noviembre de 1968, inscripto el 9 de abril de 1969 en el Registro de Comercio con el N.o 211, F.o 814, L.o 1.
Socios: Alejandro Sosa Díaz González, Pablo de Azpitarte Ordeig, María Margarita Guichón Milián.
Capital: $ 40.000.00 aportado así: $ 10.000.00 Sosa Díaz y de Azpitarte y $ 20.000.00 Guichón Milián.
Objeto: Compra venta, arrendamiento, importación, exportación, representaciones, comisiones, etc.
Plazo: diez años prorrogables por dos años más automáticamente.
Domicilio: Montevideo. — Administración: Alejandro Sosa Díaz.

22) $ 1.500.00 10|pub. 6012 Ab.25.-v.my.9.

ZURICH LIMITADA

Contrato: Enero 8 de 1969, inscripto en Registro Público de Comercio con el N.o 23 al F.o 91 del L.o 3. Socios: Israel Fingenbut Groman y Miguel Angel Pollak Limber. Domicilio: Montevideo. Objeto: Cervecería, Restaurante, Confitería y anexos. Plazo: Dos años prorrogables por períodos iguales. Capital: $ 600.000.00. Aportes: Miguel Pollak $ 400.000.00, e Israel Fingerhut $ 200.000.00. Administración: Ambos socios conjuntamente.

22) $1.000.00 10|pub. 6842 Ab.28-v.my.12.

RODRIGUEZ ANDRADE Y SANCHEZ LTDA.

Instrumento privado de fecha 21 de enero de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 33 al F.o 137, del L.o N.o 1 de Contratos. Socios: Guillermo y José Benito Rodríguez Andrade y José Sánchez Muniz. Plazo: Dos años a contar desde el 1.o de agosto de 1968, prorrogables por períodos de dos años. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Capital y aportes: Seiscientos mil pesos, aportados en efectivo e íntegramente así: Guillermo Rodríguez Andrade: doscientos veinticinco mil pesos; José Benito Rodríguez Andrade, doscientos veinticinco mil pesos y José Sánchez Muniz: ciento cincuenta mil pesos. Administración: Por el señor José Sánchez Muniz, conjuntamente con cualquiera de los otros socios, debiendo actuar siempre dos conjuntamente. Objeto: Panadería, Confitería, Fábrica de Galletas, Bizcochos y demás anexos y derivados.

22) $3.000.00 10|pub. 6828 Ab.28-v.my.12.

LOS ORIENTALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado suscripto el 21 de abril de 1969 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 250 a folio N.o 967 v. del libro N.o 1, e Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad denominada LOS ORIENTALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Socios: Fernando Torres Delfino, Ruben Torres Delfino y Raúl Barreiro Blanco; objeto: comercialización e industrialización de toda clase de mercancías y materias primas prestación de servicios y arrendamientos de obra, importación y exportación; ensilaje, acopio, industrialización y comercialización de forrajes y granos en general; cultivos agropecuarios y afines; capital: $ 999.999.99 aportado en partes iguales por los tres socios e integrado totalmente, a la fecha de este contrato, en especie (cien toneladas de forrajes varios, depositados en el domicilio de la Sociedad); plazo: siete años, prorrogable previo consentimiento de todos los socios; asambleas: Ordinaria, anual; extraordinaria, cuando los socios lo resuelvan. Balances: 31 de marzo; administración: Fernando Torres Delfino con domicilio en Camino O'Higgins N.o 5353, con limitación a organización de la empresa, y para representación de la empresa ante las autoridades del Estado y particulares; la firma de la sociedad será llevada por los tres socios en conjunto, sin limitación de clase alguna. — Montevideo abril de 1969.

22) $4.000.00 10|pub. 7104 Ab.30-v.my.14.

IMPRESORA DURAZNO LIMITADA

Por contrato privado del 1.o de abril de 1969 e inscripto en el Registro Público con el N.o 58 al F.o 218 del L.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "IMPRESORA DURAZNO LIMITADA". Socios: Tabaré Galvez Carreño y Mirtha Arévalo Delgado. Objeto: Toda actividad referente a imprenta. Capital: Pesos 200.000.00, aportados por partes iguales. Administración: Tabaré Galvez Carreño. Domicilio: Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub. 6855 My.2-v.my.15.

MARITZA LIMITADA

Contrato privado del 16 de abril de 1969, inscripto el 21|4|69 con el N.o 241, F.o 924, L.o 1 de contratos.
Socias: Beatriz Z. Ramos Izquierdo y Amanda I. Lobato.
Objeto: venta productos de cosmética y tocador.
Domicilio: Montevideo. — Administración: las dos socias conjuntamente.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Capital: $ 200.000.00 aportado por partes iguales.

22) $1.000.00 10|pub. 7205 My.2-v.my.15.

ATLANTIDA FLETES LIMITADA

Contrato privado del 5 de marzo de 1969 e inscripto el 25 de marzo de 1969 con el número 12 a F.o 58 al 62 en el libro Contratos del Registro Público de Comercio de Canelones.
Socios: Héctor Airala Quintero, Carlos Martín Martínez y Jesús Trías Expósito.
Objeto: Transporte de carga, ganados y fletes en general.
Domicilio: ciudad de Pando. — Administración: Héctor Airala Quintero.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Capital: $ 60.000.00 (seiscientos mil) aportado por partes iguales.

22) $ 1.500.00 10|pub. 7206 My.2-v.my.15.

CADEP LIMITADA (CORPORACION DE ABASTECEDORES DE PANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA).

Por documento privado de 25 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones, número 101, folio 391| 395, del libro de contratos, el 11 de diciembre de 1968, se constituyó la mencionada sociedad. Objeto: Abasto de carne a las carnicerías de Canelones, compra y venta de ganado para abasto y exportación. Domicilio: Pando (Canelones). Plazo: dos años prorrogables por dos años. Capital: $ 90.000.00 aportado así Juvenal López Mozzo, $ 30.000.00, Tomás Trías de León, $ 30.000.00, Ascencio Berazategui Castro, $ 30.000.00. Dirección y administración: A cargo exclusivo de Tomás Trías de León. Utilidades y pérdidas: Entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes.

22) $2.500.00 10|pub. 7009 Ab.30-v.my.14.

LA MODERNA LIMITADA

Contrato privado del 28 de febrero de 1969, Registro Público de Comercio de Tacuarembó N.o 8 del folio 22 al folio 26, el 10 de abril de 1969.
Capital: $ 200.000.00.
Socios y aportes: Fresolina P. de Balestra, 130.850.00; Celindo Balestra, $ 15.700.00; Willes Briz, $ 23.150.00; Máxima B. de Acosta, $ 7.700.00; Ana Balestra, $ 7.450.00; Diego Balestra, $ 7.450.00; Nélida B. de Briz, pesos 7.700.00.
Objeto: Servicios fúnebres, remise, garage, taller y operaciones con automóviles importación.
Domicilio: Tacuarembó. — Administración: Fresolina P. de Balestra; Willes Briz; Diego Balestra; y Celindo Balestra.
Plazo: tres años con prórrogas automáticas.

22) $ 2.500.00 10|pub. 7166 My.2-v.my.15.

MONIC LIMITADA

Contrato privado 10 de abril de 1969. Registro Público de Comercio N.o 227, folio 876 vuelto, Libro 1 de contratos, el 17 de abril de 1969. Socios: JOSE IRIARTE VAZQUEZ e ISRAEL MAYO SABAJ. Objeto: prestar servicios auxiliares a la confección, tintorería y todo lo que sea afín con el mismo. Domicilio: San Fructuoso N.o 1767. Plazo: tres años prorrogables. Capital: $ 550.000.00. Administración: Israel Mayo Sabaj.

22) $ 1.500.00 10|pub. 7281 May.5-v.may.16.

VENTANAL LIMITADA

Por contrato privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 50, al folio 187 del libro N.o 2. de Contratos se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina VENTANAL LIMITADA. Socios: Helmut Werner Laube Jeschke, Gerardo Enrique Laube Jeschke, Héctor Hernández García, Wáshington Reinado Fons Clavería, Juan Alberto Gatti Dodi. Objeto. La explotación integral del ramo de herrería de obra metalúrgica en general y carpintería metálica. Domicilio: Montevideo. Denominación VENTANAL LIMITADA, plazo 50 años, capital: $ 500.000.00, integrado en partes iguales por los socios administración: Gerardo Enrique Laube Jeschke.

22) $2.000.00 10|pub. 7038 My.5-v.my.16.

I M U LIMITADA

Contrato: 7 de abril de 1969, inscripto el 23 de abril de 1969 con el N.o 249 al folio 956 del libro N.o 1.
Objeto: industrialización y comercialización importación y exportación de minerales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: un año a partir de la fecha el que se prorrogará automáticamente por períodos iguales.
Administración: Germinal Campodónico.

Socios: Mabel Saavedra Barbato, Enrique Verdier Cestino, Germinal Campodónico Adeo, Juan Carlos Barrios Camarote.
Capital: $ 500.000.00.
22) $ 1.500.00 10|pub. 7103 My.2-v.my.15.

23-[illegible] de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 535, 583 y 587. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg por Raymond Janssen (Montevideo), solicita marca de servicio: OLIMPO, clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7336 May.5-v.may.16.

ACTAS N.os 122.525 y 122.526. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta feccha, Oscar Baccot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca WINERY, respectivamente para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7311 May.5-v.may.16.

ACTAS N.os 122.530, 122.531 y 592. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca: TELECLIN, respectivamente para las clases: 21, 25 y 32 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10pub. 7310 May.5-v.may.16.

ACTAS N.os 122.528, 122.529 y 593. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta feccha, Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca INFOR-MED, respectivamente para las clases 21, 25 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7309 May.5-v.may.16.

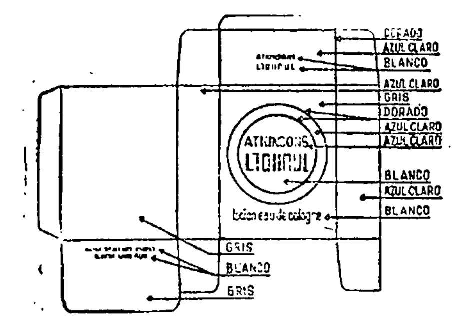
ACTA N.o 122.509. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Dycor S. A. (Montevideo), solicita la marca FACIL 1, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7308 May.5-v.may16.

ACTA N.o 566. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Cif Productores Limitada, de Montevideo, solicita marca de servicio: "LA EMBAJADORA DEL TURISMO", para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10'pub. 6564 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.302. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos Sociedad Anónima, de Montevideo solicita renovar marca: "CAMPEON", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6562 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 122.390. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "DIME", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6425 Ab.23.-v.my.7.

ACTA N.o 122.576. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250.00 10|pub. 7349 My.6-v.my.19.

ACTA N.o 122.510. — Montevideo, abril 28 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Thayer Knomark Inc., (E. U. de América), solicita renovar la marca



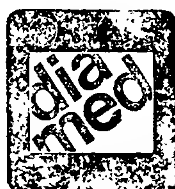
clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 7226 My.2-v.my.15.

ACTAS N.os 122.488 y 122.489. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca



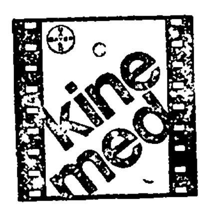
de las clases 15 y 25, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 7203 My.2-v.my.15.

ACTAS N.os 122.486 y 122.487. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca



de las clases 15 y 25, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 7202 My.2-v.my.15.

ACTAS N.os 122.484 y 122.485. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca



de las clases 15 y 25, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 7201 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 122.490. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca SINDIATIL de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7200 May.2-v.may.15.

ACTAS N.os 122.511 y 122.512. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Ernesto Solowicz Moscovicz, de Montevideo, solicita la marca SIMPSON, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub 7227 May.2-v.may15.

ACTA N.o 122.514. — Montevideo, abril 28 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratorios, (EUA), solicita registrar marca



para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 7170 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 122.568. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Carlos Wilfredo Sánchez (Montevideo), solicita la marca "WAL 9" C.W.S. de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7252 May.2-v.may15.

ACTA N.o 122.513. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Manuel Pallares Padilla, (Ciudad), solicita registrar marca BOKILL, (para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7169 May.2-v.may.15.

ACTA N.o 122.515. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por PPG Industries Inc., (EUA), solicita registrar marca GRAYLITE, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7168 May.2-v.may.15.

ACTAS N.os 122.516, 122.517 y 122.518. — Montevideo, abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Plastiducto S. A., (Ciudad), ha solicitado registrar la marca PLASTIDUCTO, para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7167 May.2-v.may.15.

ACTA N.o 122.493. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por National Steel Corporation (E. U. de América), solicita la marca:

WEIRITE

clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7055 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.494. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por National Steel Corporation (E. U. de América), solicita marca:

WEIRLITE

clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7056 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.492. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por National Eteel Corporation (E. U. de América), solicita marca:

WEIRCHROME

clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7057 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.443. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo) solicita la marca TOCA-TOCA, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6959 Ab.29-v.may.13.

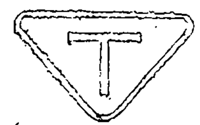
ACTAS N.os 122.475 y 122.476. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Co., Ltd., (Inglaterra), ha solicitado renovar la marca CARLONA para distinguir artículos de las clases 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 6961 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 122.373. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Enrique Tato por F. B. A. di Mignone Giuseppe e Cherio Victoria (Italia), solicita la marca

SURGIFIX

de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 6939 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 122.376. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Enrique Tato, por Fundiçao Tupy S. A. (Brasil) solicita la marca



de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 6938 Ab.29-v.may.13.

Acta N.o 122.335. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por The Coca-Cola Company (EE.UU.), solicita la marca "SANTIBA", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6494 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.325. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artes Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "A. W. 5", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6556 Ab.25.-v.my.9.

Acta N.o 122.388. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por James Burrough Limited, (Inglaerra), solicita registrar marca:



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.500.00 10|pub. 6427 Ab.23-v.my.7.

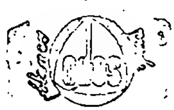
ACTAS Nos. 122.474 y 589. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar marca: VITRIPLAST, para clases 7 y 28, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7097 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 591. — Montevideo, abril 25 de 1969. —Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, solicita marca servicio: PROVENT, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7099 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.496. — Montevideo, abril de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Espósito S. A. de Montevideo, solicita la marca: GRUMETT, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7054 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 590. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Con esta fecha Ing. Hugo J. Ferreira (Montevideo), solicita la marca: SUPERGAL, clase 31, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7018 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.691. — Montevideo, abril de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, de E U A, solicita la marca:



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 7058 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 582. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por Arlox S. A., (Uruguay), solicita marca:



para clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 7044 Ab.30-v.my.14.

ACTAS Nos. 122.499, 122.500, 122.501, 122.502, 122.503, 122.504, 122.505, 122.506 y 122.507. — Montevideo, abril 25 de 1969 — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Gaf Corporation, (EUA), ha solicitado registrar la marca:

para distinguir artículos de las clases 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 7045 Ab.30-v.my.14.

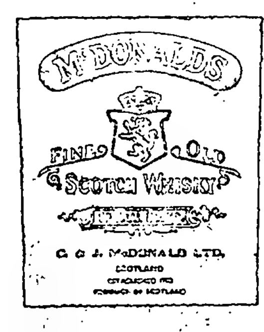
ACTA N.o 122.479. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Montecatini Edison S. p. A., (Italia), solicita la marca: RENYL clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7019 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.483. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Aldao Limitada (Montevideo), solicita la marca: SIEMPRE LISTO, clase 19 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7020 Ab.30-v.my.14.

ACTAS N.os 122.460 y 122.461. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manfredo Cikato por Harvey Woods Ltd. de Canadá, solicita la renovación de la marca HARVEY WOODS para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6974 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 122.480. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Takeda Chemical Industries, Ltd. (Japón), solicita la marca: ANIFLAZYME, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7022 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.451. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por C. y J. Mc. Donald Limited (Escocia) ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 6980 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 565. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Cif Productores Limitada, de Montevideo, solicita marca de servicio: "SI LO SABE CANTE", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6563 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.361, 571 y 572. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por "La Casa del Pintor Sociedad Anónima" de Uruguay, solicita la marca: "LA CASA DEL PINTOR", clases 7, 32 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6561 Ab.23-v.my 7.

ACTAS Nos. 122.330 y 570. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por International Schools Company of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de USA, solicita marca:

clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 6560 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.329 y 569. Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por International Schools Company of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina) de USA, solicita marca: "INTERNATIONAL TEXTBOOK CO.", clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6559 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.328 y 568. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por International Schools Company of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de USA, solicita marca: "INTERNATIONAL CORRESPONDENCE SCHOOLS WORLD LTD. INC.", clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6558 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.327 y 567. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por International Schools Company of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de USA, solicita marca: "INTERNATIONAL EDUCATIONAL SERVICES INC.", clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6557 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.324. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "WINDWARD", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6555 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.323. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "VAN LOO", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6554 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.322. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "LA FORNARINA", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6553 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.321. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "EUDERM", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6552 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.320. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "SEVENTEEN", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6551 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 122.389. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Roussel-Uclaf Societe Anonyme (Francia), solicita registrar marca "TOPIFRAM", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6426 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.527. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Cooper, McDougall y Robertson Ltd. (Montevideo), solicita la marca: AMINOBIOTIC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 500.00 10pub. 7307 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.558. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Ciudad), ha solicitado registrar la marca



para clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 7301 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.567. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca HYPERIA para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos .— La Dirección.
23) $ 1.000.00 10pub. 7300 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.566. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Limited (Inglaterra), ha solicitado regstrar la marca HELIX para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7299 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.555. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca MADRELA para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23 $ 1.000.00 10,pub. 7298 May.5-v.may 16.

ACTA N.o 122.559. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca JANUS para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7297 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.560. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca LEDINA, para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7296 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.561. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca MORLINA para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.000.00 10|pub. 7295 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.562. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra) ha solicitado registrar la marca TELLINA, para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10 pub. 7294 May.5-v.may.16.

ACTA No 122.477. — Montevideo. 24 de abril de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum C.o. Ltd., (Inglaterra), solicita renovar marca VIANOL para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 6962 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 122.319. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "PLACEROL" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6550 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.318. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "EGIPCIA" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6549 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.317. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "NEBLINA", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6548 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.316. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "AMINOCELULAR", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6547 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.315. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "MING OPIUM", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6546 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.339, 122.340, 122.341, 122.342, 122.343, 122.344, 122.345, 122.346 y 122.347. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Jones y Compañía Sociedad Anónima por Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., de Japón, solicita la marca:



clase 6, 8, 9, 12, 16, 19, 21, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 6542 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.369. — Montevideo abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Pilly Fox, por Bank of América National Trust and Savings Association (EE.UU.), solicita la marca:



clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 6498 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.370 y 122.371. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Dr. Herbert Szama Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), solicita la marca:



respectivamente para las clases 9 y 10 s'd. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 6497 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.331, 122.332, 122.333 y 122.334. — Montevideo abril 17 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo), solicita la marca "MATA MANCHAS" respectivamente para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1 000 00 10|pub. 6496 Ab 23-v.my.7.

ACTA N.o 122.434. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Enrique Tato, por Aitor Pinkus Gliksman (Uruguay) solicita la marca EL GAUCHO de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6940 Ab.29-v.may.13.

ACTAS N.os 583 y 584. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Bruno Musitelli, de Montevideo, solicita la marca



de servicio, para las clases 23 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 6973 Ab.29-v.may.13.

ACTAS N.os 122.471, 122.472 y 122.473. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca



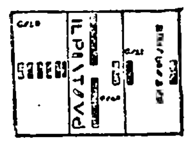
para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 6972 Ab.29-v.may.13.

ACTAS N.os 122.468, 122.469 y 122.470. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca



para clases 1, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 6971 Ab.29-v.may.13.

ACTAS Nos 122.465, 122.466 y 122.467. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo) solicita la marca



para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 6970 Ab.29-v.may.13.

ACTAS N.os 122.462, 122.463 y 122.464. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manfredo Cikato, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca

para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 6969 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 122.457. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Profar S. A. (Montevideo) solicita la marca CONCORDE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6957 Ab.29-v.may.13.

ACTA No 122.413. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca. "COLLINS" clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 500.00 10 pub. 6860 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.417. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca "SHELTON", clase 22. — Publíquese diez días conseutivos. — La Dirección.
23) 500.00 10|pub. 6861 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.418. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca, "LEMANS- clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10| pub. 6862 Ab 28-v.my.12.

ACTA N.o 122.419. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca, "MIRAMAR" clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 500.00 10|pub. 6863 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.420. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca, "JEAN NICOT" clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 6864 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.421. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca, "TOBAGO" clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6865 Ab.28-v.my.12.

ACTAS Nos. 575 y 576. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Electro Avenida S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "EL MUNDO DEL HOGAR" clases 29 y 26 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6866 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 577. — Montevideo, abri 18 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Elida Fernández y Samuel Fermán, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL RUIDO" para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6867 Ab.28-v.my.12.

ACTAS Nos 122.377 y 122.378. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por La Mundial S. A. Hilandería y Textiles, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAVYPON" clases 4 y 5, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 6868 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.379. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "IDEAL" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6869 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.380. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "ORION" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6870 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.381. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "FULGOR" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 6871 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.382. — Montevideo, abril 18 de 1969 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "MARIELLA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6872 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.383 — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "ROVERA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 6873 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.384. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A solicita marca "UNIVERSAL" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6874 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.385. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "DIANA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6875 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.386. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "NORMA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6876 Ab.28-v.my.12.

ACTAS Nos 122.449 y 122.450. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Justo José Lorenzo y José Luis Gambetta de Montevideo, solicitan marca "POLIGRAN" clases 1 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 6877 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.387. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "ALBA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6877 Fls Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.358. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg, por Rómulo Guerrini (Montevideo) solicita marca "JULLIARD" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6791 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.359. — Montevideo, abril 19 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Rómulo Guerrini (Montevideo) solicita marca "RÓMULO" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6792 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.399. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Lafayette S. A. (Montevideo), solicita marca "LAFAYETTE" clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 6793 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.453. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha David Gordonas Zalkind (Montevideo), solicita marca "ESVEEN" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6794 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.454. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha David Gordonas Zalkind (Montevideo), solicita marca "MECHER" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6795 Ab.28-v.my.12.

ACTAS Nos 578, 579, 580 y 581. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Lafayette S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio "AUTOMOTORA LAFAYETTE" clases 26, 27, 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6796 Ab 28-v.my.12.

ACTA N.o 122.364. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa, Caravia y Compañía, por G.K.N. Screws y Fasteners Limited (Inglaterra), ha solicitado renovar la marca:



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 6352 Ab.25.-v.my.9.

Acta N.o 122.372. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Luis Alberto Guzzo (Montevideo), solicita la marca "VANGUARD", clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6491 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.444. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar A. Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza) solicita la marca VISKEN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6958 Ab 29-v.may.13

Acta N.o 122.337. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Aktiebolaget Astra (Suecia), solicita la marca "NEOGALT", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $500.00 10|pub. 6493 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 122.373. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Luis Alberto Guzzo (Montevideo), solicita la marca "URUPOSTER", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6492 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 573. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Tem S. A. (Montevideo), solicita la marca "CREDI TEM", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6490 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 574. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Tem S. A. (Montevideo), solicita la marca "FACIL-TEM", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23)- $500.00 10|pub. 6489 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.429. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Mac Key S. A., (Montevideo), solicita la marca

PIERRE CARDIN

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
10|pub. 6693 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 122.438. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cork Manufacturing Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca NECLANGITE, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6684 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 122.439. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por National Distillers and Chemical Corporation, (negociando también bajo el nombre de National Distillers Products Co.), (EUA), ha solicitado registrar la marca BRIGADIER, para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 6683 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 122.410. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Roche International LTD. (Bermuda), solicita la marca ROCHE, clase 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6673 Ab.25-v.my.9.

ACTAS N.os 122430 y 122.431. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Roi Organización Industrial Sociedad Comercial (ROI), (Montevideo), solicita la marca SUISAR LIN, respectivamente para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 6674 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 122.437. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Behringwerke Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca TETAGAM, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6672 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 122.436. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por General Motors Corporation, (EE. UU.), solicita la marca TEREX, clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección..
23) $ 500.00 10|pub. 6671 Ab.25-v.my.9.

Acta N.o 122.336. — Montevideo, abril 17 de 1969. —Con esta fecha, Billy Fox, por Bank of América National Trust And Savings Association (EE.UU), solicita la marca "MAN-ON-THE-SPOT" "HOMBRE-EN-LA-ESCENA", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 200.00 10|pub 6495 Ab 25-v.my.9.

Acta N.o 122.461. — Montevideo, 21 de abril de 19... — Con esta fecha, Eduardo H. Avellino Rodríguez (Montevideo), ha solicitado la marca "COMAT", para distinguir artículo clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $500.00 10|pub. 6396 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 588. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: VITRIFICATOR'S CENTER, para clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7098 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.584. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca TORCULA para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7292 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.589. — Montevideo, abril de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Isaac Isemín, (ciudad), ha solicitado registrar la marca BAZAR 8 DE OCTUBRE, para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7397 My.6-v.my.19.

ACTA N.o 122.577. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca ELIDA CREAMSILK, en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7350 My.6-v.my.19.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta N.o 17.494. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha el señor Rodolfo Molles apoderado de Jones y Cía. S. A. por Dra. Olga Camacho de Osorio (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo anticonceptivo intra uterino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 6543 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 16.812. — Montevideo, enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por Peter John Cerion, Mark Briner y Evan John Felty (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Elemento fotosensible de arsénico, antimonio y selenio", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 6488 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 17.498. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por James Doty Anderson de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y aparato de desollamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 6690 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.496. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Tepar A. G., (Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento de esterilización de material de embalaje", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6670 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.244. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Velcro S. A., (Suiza), solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos en los dispositivos de enlace adhesivo", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6669 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.237. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co. Inc. (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Procesos de epoxidación", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6667 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.236. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Preparación de agentes antibacteriales", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6666 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.230. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Sustancias antibióticas e intermediarios para las mismas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6663 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.231. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente para: "Proceso para la fabricación de ácido propenilfosfónico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6664 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.235. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente para: "Proceso para la preparación de anhidridos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6665 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.499. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha Ing. Ildo Pisani, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Electrogeneración y electrógenos Pisani", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 6650 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.492. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Con esta fecha, el señor Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chas Pfizer y Co. Inc. (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para: "Procedimiento nuevo y mejorado para refinar a-6-Desoxi-5 Oxitetraciclina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 6153 Ab.25.-v.my.9.

ACTA No 17.472. — Montevideo, marzo 28 de 1969. — Con esta fecha Mauricio Berger, Carlos Kusner y Fernando M. Alzleczon (Montevideo), solicita patente de invención sobre "Mejoras en pulsadores eléctricos para exitar automáticos de iluminación de artefactos u otros fines" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10 pub. 6797 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 17.474. — Montevideo, abril 7 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Ana Higinia Sésano de Torre (Argentina), solicita patente de invención sobre: Dispositivo manual para la ejecución de dibujos en máquinas de tejer", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6798 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 17.393. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Madal Implementos Agrícolas e Rodoviarios Ltda. (Brasil), solicita patente de invención sobre: "Perfeccionamientos en máquinas de remover y transportar tierra", y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) 1.000.00 10|pub. 6799 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 17.501. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha, Gilberto Sixto por Santiago Salaberry (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo juguete "Martillo Sonoro", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6772 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 17.489. — Montevideo, 14 de abril de 1969. — Con esta fecha, Manfredo Cikato por Juan Carlos Mingo (h.) de Argentina, solicita patente de invención para "Cabezal para impregnación de postes", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6975 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 17.500. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial S. A. (Uruguay), solicita patente de invención para "Nueva traba para puerta o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6941 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 17.481. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — En la fecha, Marín Ambrosini (Soriano (ROU) solicita patente de invención para "Máquina transplantadora". De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6281 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 17.238. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co. Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Proceso de inversión" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6668 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 17.265. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Montecatini Edison S. p. A., (Italia), solicita patente de invención para: "Procedimiento para preparar la substancia activa de una composición pesticida", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 7016 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 17.255. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por A|S Teknova (Dinamarca), solicita patente de invención para: "Un accesorio que comprende una cuenca para asegurarse mecánicamente al extremo de un miembro tubular, como por ejemplo la espita de descarga de una botella de gas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 7017 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 17.506. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Conatel S. A., (Montevideo) solicita patente para "Nuevo sistema de vinculación de piezas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 7291 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 17.507. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de urea, así como su empleo como herbicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 7290 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 17.261. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co., Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Preparación de salicilanilidas y tiosalicilanilidas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 7015 My.5-v.my.16.

ACTA N.o 17.448. — Montevideo, marzo 18 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Sorbi A. G. Studiengesellschaft fur Die Industrielle Herstellung von Bautenteilen, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Instalación para la fabricación en cadena continuada de

productos de hormigón moldeado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 7420 My.6-v.my.19.

ACTA N.o 17.505. — Montevideo, abril 29 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Paul B. Hover de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Construcción de cigüeñal de compresor hermética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 7419 My.6-v.my.19.

ACTA N.o 17.511. — Montevideo, mayo 2 de 1969. — Con esta fecha Gabriel Gabino Ramos, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina industrial combinada para labrar madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 7414 My.6-v.my.19.

ACTA N.o 17.508. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited, (Inglaterra), solicita patente para: "Procedimiento de purificación de Halotano", de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 7398 My.6-v.my.19.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a "Esil S. A." (en formación), la Zapatería ubicada en 8 de Octubre 3789. Acreedores: Zabala 1372, Esc. 40. — PEDRO DUAMEL SILVA.
25) $800.00 20|pub. 6355 Ab.22-v.my.20.

A efectos ley 26|9|904, comunicamos que vendimos a DELIA ROCHA de SANCHEZ, la peluquería de Bulevar Artigas 3536. — ANIBAL GUZMAN KIJUTO LOPEZ. — HORTENSIA LUCAS.
25) $800.00 20|pub. 7126 Ab.30-v.my.28.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Comunica que con fecha 13 de enero de 1969 se rescindieron los compromisos de compra venta otorgados entre Francisco Suárez Franqueira y Walter Arriola y de Walter Arriola con Mario Rodríguez Vázquez, relacionado con el comercio de bar y alcohólicas sito en la Avenida San Martín 4249 de esta ciudad. Acreedores a la oficina. (Ley 26 de setiembre de 1904). FRANCISCO SUAREZ. — WALTER ARRIOLA. — MARIO RODRIGUEZ.
25) $2.400.00 20|pub. 6239 Ab.21-v.may.19.

Ley 26|9|904. SERGIO MARTINEZ BARALBAR, prometió vender a JOSE CARLOS DOMINGUEZ, comercio que gira en ramo de motonetas, con el nombre de "Maser Automotora", en Miguelete 1385. Comprobantes de créditos presentarse, Miguelete 1385. — Montevideo, 26|4|969.
25) $2.000.00 20|pub. 7112 Ab.30-v.my.28.

A efectos ley 26|9|904, comunicamos que vendimos a CARLOS ALBERTO ESTABLE DIANA, el Bar y licencia alcohólica, de calle Libano 1272. — JOSE MARINO SAPORITTA. — MARIA MAURO MAURO.
25) $800.00 20|pub. 7111 Ab.30-v.my.28.

Rescindimos el compromiso de compra del negocio de café, fiambrería y patentes de quinielas, sito en Santa Lucía 4949, otorgado por José Tuñas Quintans, promitente vendedor y Antonio Dos Santos, promitente comprador. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 438 piso 1. — JOSE TUÑAS. — ANTONIO DOS SANTOS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7211 May.2-v.may.29.

A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023: Comunico que quedó sin efecto promesa de compraventa entre Pedro Serra Gallo y Víctor Buzon Pietro suscrita el 15|7|1968 correspondiente al negocio de Maldonado 1648. Acreedores Juan Jackson 926 Ap. 1. Ley 26|9|904. — 21|4|69. — Montevideo. — VICTOR HUGO BUZON.
(25) $ 1.600.00 20|pub. 7128 May.2-v.may.29.

Ley setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Jorge Lisitano Karam, Bar "El Triunfo" de Rondeau 1701. Acreedores: Colonia 2179 18 a 20 horas. — JESUS MENDEZ DE LOS SANTOS y GABRIEL QUINTANA CHAPORES.
25) $ 800.00 20 pub. 5304 bic. Ab.9-v.my.7.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Jorge Nelson Alegre el Almacén de Comestibles, sito en Corumbé 4254. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, marzo 10 de 1969. — TEODORA E. BENITEZ de CELLA. — LUIS CELLA CIOFFARI.
25) $1.500.00 20|pub. 6228 Ab.21-v.may.19.

Prometí vender a Mabel Aída Milano de Guido el comercio con ramo de "Peluquería Damas" sito en Avenida Rivera 2062 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 1.o de 1969. — RAFAELA SERAFINI.
25) $800.00 20|pub. 6372 Ab.22-v.my.20.

Se avisa al comercio y al público que prometimos vender a los señores: Regino Urbano García Carballés, Jesús Mariño y a Ruben Angie Da Paoli la Panadería y Confitería El Galeón, ubicada en la Av. Rivera 5126 y 5128 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Rincón 512 (P. 2) Esc. Jorge Saenz Borras (Hor. 10 a 12) dentro del plazo de la ley 26 de setiembre de 1904. — OSCAR PARDO CABANO — OLGA SANGERMANO de PARDO.
25) $2.400.00 20|pub. 5515 Ab.11-v.my.9.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jacobo y Efraín Rozenbaum, el comercio que en el ramo de "Venta de artículos para hombres", y bajo la denominación de "Las Novedades", de Jesús Mecol y Cía., está instalada en la ciudad de Las Piedras, Avda. Artigas 586.
Acreedores: presentarse en el estudio Vidal Carámbula, Rivera 543, Las Piedras. — Las Piedras, 6 de diciembre de 1968. — JESUS MECOL. — MARIA A. RODRIGUEZ de MECOL.
25) $ 2.400.00 20|pub. 6638 Ab.24-v.my.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay N.o 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Isla de Gaspar 2451 al señor José Dante Castro. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — ROBERTO DOMINGUEZ CASTRO. — CONCEPCION BARROS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 6999 Ab.29-v.may.27.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Pinturería Colón S. A., el comercio de venta de pinturas y anexos denominado Pinturería Colón, sito en Uruguay 1360.
Acreedores: en el mismo. — LUIS SALVITANO.
25) $ 800.00 20|pub. 6579 Ab.24-v.my.22.

JACOBO WILCZYNSKI y RELA RIBOWSKI, prometieron vender a Camilo Pereira Iglesias, la Carnicería sita en Democracia 2436. Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30, Escribanía Lindner. Plazo: Ley 26|9|904.
25) $ 800.00 20|pub. 6013 Ab.17-v.my.15.

NIVERT GOICOCHEA GARCIA e ISABEL JUANICOTENA BREÑO, ATILIO MARTELLO ZERI y JULIA LUCIAN, prometen vender almacén de comestibles sito Bulevar España 2185. — Ley 26|9|1904. — Acreedores: Avenida 18 de Julio 1036. esc. 205.
25) $800.00 20|pub. 5442 Ab.10-v.my.8.

..Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Ilio Gisuti Paolini, confitería y Heladería "GARISOL", sita en Cuñapirú 2300.
Acreedores: Esc. Jorge Lanza. — Mercedes 1875. — ROBERTO GARIN KAVICA.
25) $800.00 20|pub. 5558 Ab.11v.my.9.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a AMADEO FRAGA IGLESIAS y LUIS PALOMO CAPO, el hotel sito en Rincón N.o 460 — Ley 26|9|904. — Acreedores Oficina San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, marzo 1.o de 1969. — RODOLFO, LEONCIO EDUARDO, DINORAH y JORGE GANDOS REILLY.
25) $1.600.00 20|pub. 5626 Ab.14-v.my.12.

La sociedad colectiva "De Bellis y Cía.", integrada por JUAN PEDRO BRACCO y HECTOR DE BELLIS, prometió en venta a Enrique A. Rodríguez y Juan José Rodríguez Diez, el comercio de la calle Avenida Rivera N.o 2793, que gira en el ramo de carpintería. — Acreedores en el mismo. — Ley 26|9|1904.
25) $1.600.00 20|pub. 5635 Ab.14-v.my.12.

ANIBAL MIGUEL VEZZOSO y AMANDA BALLARES, prometen vender bazar y artículos electricidad, sito 8 de Octubre 4639. — Ley 26|9|1904. — Acreedores: Juan C. Gómez 1492, escritorio 207.
25) $ 800.00 20|pub. 6713 Ab.25-v.my.23.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendemos a MANUEL GARCIA REINO el almacén y bar sito en Hocquart N.o 1553. — Ley 26|9|904. — Acreedores San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — ABELARDO GONZALEZ RODRIGUEZ. — EGLANTINA LOUREIRO de GONZALEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 5623 Ab.14-v.my.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender al señor Gumersindo Lagazeta el almacén de comestibles sito en la calle Larrañaga 1797 de esta ciudad.
Acreedores al comercio ley 26 de setiembre de 1904. — RENEE I. M. de ARUD.
25) $ 1.600.00 20|pub. 3186 Ab.14.-v.my.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Antoine Abi-Saab, comercio que gira en el ramo de Zapatería y afines "Silva y Cía. Ltda.", en calle 18 de Julio N.o 625 de la ciudad de Minas. Acreedores en Escribanía Zaffaroni-Arrospide, calle 18 de Julio N.o 684. (Minas. — ERNESTO SILVA. — CHAIN MIGUEL.
25 $1.600.00 20pub. 5796 Ab.15-v.my.13.

Prometimos vender a Eduardo Jorge Abollo, la casa de comercio sita en Guaná 2237, ramos "Bazar y Librería". Acreedores en el mismo. OTTO EDUARDO MARCOVICI. — CAROLINA MARCUS LEMPART. — Rubens E. Ginarelli, Escribano.
25) $ 800.00 20|pub. 5920 Ab.16-v.my.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a RAMIRO VIOLUTA y JOSE CONDE, el café y bar sito en Azotea de Lima número 4253| — Montevideo, marzo 5 de 1969. — Ley 26|9|904. — Acreedores San José 1280, escritorio 20. — MERCELES CASAL VILLAR de GARCIA.
25) $1.600.00 20|pub. 5624 Ab.14-v.my.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender a Mirta Esmeralda Parodi del Río de Lorenzo, el Almacén de Comestibles, sito en Pernas 2572 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, marzo 14 de 1969. — JUAN PEDRO MENDILAHARZU. — CARMEN MUSTO de MENDILAHARZU.
25) $1.600.00 20|pub. 6358 Ab.22-v.my.20.

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 que Ermelina Juana Borges vendió a Néstor D. Romaniello, la farmacia CITY, Legionarios 2300, debiendo los acreedores presentarse en el mismo comercio. — ERMELINA JUANA BORGES. — NESTOR D. ROMANIELLO.
25) $ 1.600 20|pub. 5408 Ab.9.-v.my.7.

Vendí almacén de comestibles Felipe Sanguinetti 2935 a Elvira Cambón Rodríguez.
Acreedores: Pazos y Cía., 18 de Julio 1474, Esc. 5. — Montevideo. — Ley: 26|9|1904. — HEBER ECHEVENGUA BARBOZA.
25) $ 800.00 20|pub. 6565 Ab.24-v.my.22.

Prometimos transferir a Walter Moreira Duarte compromiso de compra de almacén de José A. Cabrera 3902.
Acreedores: Esc. Decia Cantón. 8 de Octubre 3866. — CARLOS ARRIBAS. — PILAR JIMENEZ de ARRIBAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 5444 Ab.10-v.my.8.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., vendimos a IDALINA y MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ el hotel sito en la calle Washington número 214. — Ley 26|9|904. — Acreedores Oficina. — Montevideo, marzo 1.o de 1969. — JULIO ALONSO PEREIRO. — MARIA VAZQUEZ de ALONSO.
25) $1.600.00 20|pub. 5625 Ab.14-v.my.12.

CARLOS MARIA y JOSE RODOLFO MINETTI prometieron vender a Wáshington Luis Cancio su Bazar Ferretería ubicado en Rivera, 2044. Llaman acreedores en este local. Ley 26|IX|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 7210 May.2-v.may.29.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometí vender a Ruben Pastorino Scorza, el Almacén de Comestibles, sito en Juan B. Morelli 3595. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, marzo 21 de 1969. — BEATRIZ CARBAJAL de CARABAJAL. — SANTOS TOMAS CARABAJAL RIOS.
25) $1.600.00 20|pub. 6238 Ab.21-v.may.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Milton López Vaya, Estación de Servicio, venta de combustibles y anexos sita en Tucumán esquina Jacinto Trápani, Piriápolis. Acreedores presentarse: Doctor Jorge Bartesaghi, Paraguay 1321, escritorio 802. — RAUL BLANCO. — MIRTHA TISCORNIA. — ALBERTO VARELA. — ESTHER BENITEZ. — VARELA - BLANCO Y CIA.
25) $1.600.00 20|pub. 6126 Ab.18-v.my.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Manuel Núñez Caballero, Rodrigo y Juan Núñez Vázquez el comercio ubicado en la calle Agraciada 2751, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a la oficina. — Vendedores: JOSE PEÑA GARCIA y VENERANDO y JOSE BARCA PARDIÑAS.
25) $1.600.00 20|pub. 6099 Ab.18-v.my.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Esperanza Pereira de Rodríguez el comercio ubicado en la calle Francisco Vidiella 2360. Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Vendedor: LUIS FEDERICO RECTO CARRIO.
25) $800.00 20|pub. 6100 Ab.18-v.may.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Manuel Bello Fernández y José Antonio Rico el comercio ubicado en la calle Tristán Narvaja 853. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a la oficina. — Vendedores: OSCAR CASTRO ARIAS Y ALFREDO FERRARA MATOSO.
25) $1.600.00 20|pub. 6101 Ab.18-v.my.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Jorge Cura Apud y Osmilio Jorge Lemos el comercio ubicado en la calle Carreras Nacionales 3501 — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Vendedor: JESUS EIRIS POMBO.
25) $1.600.00 20|pub. 6102 Ab.18-v.may.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Manuela Carmen González Antelo el comercio ubicado en la calle Tomás Diago 798. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Vendedor: JUAN CARLOS LOPEZ PIÑEIRO.
25) $800.00 20|pub. 6096 Ab.18-v.may.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Francisco Borrazás Mato, el comercio ubicado en la calle Yí 1251. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina: — Vendedores: JOSE Y JESUS LAMEIRO.
25) $800.00 20|pub. 6097 Ab.18-v.may.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Raúl Pena Turnes el comercio ubicado en la calle Isidoro de María 1351. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Vendedor: MIGUEL SCOLA DENIS.
25) $800.00 20|pub. 6095 Ab.18-v.may.16.

Prometimos vender a Alvaro Héctor Novo, Flambrería sita en Simón Bolívar 1240. Acreedores en Ellauri 259. — ALBERTO BRACHO. — JUAN VARELA. — JUAN RAMPA.
25) $800.00 20|pub. 6150 Ab.18-v.may.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Según compromiso de compraventa inscripto de fecha 15 de octubre de 1968 los señores Modesto Corral Mariño, Gerardo Corral Mariño y Elsa Leonor Fojo, prometieron en venta a "La Perla Limitada" (en formación, el comercio de café, venta de helados, repostería y bebidas alcohólicas ubicado en Rivera N.o 498, esquina República Argentina (Santa Lucía, Departamento de Canelones). — Acreedores presentarse en el comercio.
25) $2.400.00 20|pub. 6165 Ab.18-v.may.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Raúl González García el negocio de venta de revistas, cigarrillos, golosinas, juguetes y agencia de quinielas, sito en la calle Zabala 1394. Acreedores: 8 de Octubre 3943. Escribanía Porcile. — EUGENIO BOLON PALADINO. — Montevideo, 2 de mayo de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 5909 Ab.16-v.my.14.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Dosinda Puente de Rovira el Almacén de Comestibles sito en Dionisio López 2044. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, marzo 27 de 1969. — MIGUEL HECTOR D'AMORE. — YOLANDA OAL de D'AMORE.
25) $1.600.00 20|pub. 6231 Ab.21-v.may.19.

Ley 26|9|1904. — ALICIA CANTARO promete vender comercio sito en Juan Paullier 1379 a Ary Cabrera. Acreedores Zabala 1372 Esc. 57.
25) $ 800.00 20|pub. 7244 May.5-v.may.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Alda Nair Frenci de Dominich, el Almacén de Comestibles sito en Juan Ramón Gómez 2798. Acreedores a la oficina. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de abril de 1969. — REGINA MOSCOVICI de CHMIEL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7166 May.2-v.may.29.

A efectos ley 26|9|904 comunicamos que prometimos vender a ENILDA CARMEN RABINO, a peluquería de Bulevar Artigas 3536. — DELIA FLORENTINA ROCHA.
25) $800.00 20|pub. 7125 Ab.30-v.my.28.

Prometimos vender a la señora María Julia Grillo, el almacén de comestibles, sito en Propios 4048. Acreedores presentarse en la misma (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de abril de 1969. — JULIAN MARTINEZ e IRMA MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7270 May.5-v.may.30.

Prometimos vender al señor Luis Martínez Fajo, la carnicería, sita en Carlos María Ramírez N.o 745. Acreedores presentarse en la misma (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de abril de 1969. — JOSE PEREZ. — ISABEL OTERO y ALFREDO DOMINGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7271 May.5-v.may.30.

JUAN FERNANDO SUAREZ HUERTA prometió vender a Carlos Rill Bosnjak, el bar ubicado en Inca 2150. Acreedores, Sarandí 690 D, Ap. 103. Ley 26|9|904. — Montevideo, 24 de abril de 1969.
25) $ 800.00 20|pub. 7260 May.5-v.may.30.

Prometí vender a Héctor Chaer la estación de servicio ANCAP de Parque del Plata. Ley 26 de setiembre de 1904. Vendedor: EMILIO CABRERA. Acreedores Gaboto 1485 Escribanía Rocca.
25) $ 800.00 20|pub. 7318 May.5-v.may.30.

Manuel Laons Curbelo, interviene, vendí salón, Burgues 3325 a Abraham Alalachvily. Acreedores: Misiones 1371, Esc. 6, de 15 a 18. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — GUIDO JOSE MORENO DE LA LLANA.
25) $ 800.00 20|pub. 7370 My.6-v.jn.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ARAXELIS RODRIGUEZ MORALES, prometió vender el comercio establecido en la Avda. Gral. Flores 2378, a la señora Delia Rodríguez de Góngora. Acreedores en el mismo. — ARAXELIS RODRIGUEZ.
25) $800.00 20|pub. 7181 My.6-v.jn.2.

27–Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS

De acuerdo al decreto de 20|1|1967 N.o 27 se ha presentado en este Registro don Jorge Gerosa Agrello por Findlay S. A. solicitando se le expida duplicado del título de propiedad de vehículo marca Ford Tipo C Camioneta Pick Up Modelo 1954, motor F 10J4E Serie motor 3944, padrón 3-1906 letra G, título inscripto con el número 024.

Se emplaza por veinte días a partir de la primera publicación de este aviso a los que se consideren con derecho. — Hermindo Machado, Jefe de Sucursal.
27) $ 2.000.00 10|pub. 7140 May.2-v.may.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Convocatoria para provisión de cargos

La Facultad de Química, realiza las siguientes convocatorias:

Provisión definitiva (mediante concurso de méritos y pruebas):

2 Ayudantes de Química Orgánica I, 18 horas semanales. — Vencimiento de inscripciones: 10|VIII|969.

1 Ayudante de Bioquímica General, 18 horas semanales. — Vencimiento de inscripciones: 21|VII|969.

2 Ayudantes de Química Orgánica II, 24 horas semanales. — Vencimiento de inscripciones: 14|VIII|969.

Provisión definitiva (mediante antecedentes):

1 Profesor Adjunto de Matemáticas dedicado a Biometría y Estadística, 6 horas semanales con plazo de inscripciones hasta el 29|X|969.

Provisión interina (mediante antecedentes):

1 Profesor Adjunto de Matemáticas, dedicado a Biometría y Estadística, 6 horas semanales. — Vencimiento de inscripciones: 29|V|969, hora 17.

Nota: Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular, se reciben en la Sección Concursos y Comisiones, de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 horas, excepto los días de los respectivos vencimientos, que se recepcionarán hasta las 17 horas.

Se comunica que quedan sin efecto los siguientes llamados publicados con fecha 8|IV|969 (mediante concurso de pruebas):

1 Ayudante de Bioquímica General, 18 horas semanales.

2 Ayudantes de Química Orgánica, 12 horas semanales. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30820 My.5-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados "IBAÑEZ TALICE DE PITTALUGA, ELVIRA y OTROS". Cesación de Condominio. Ficha. C 1.044|68, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Elvira Ibáñez Tálice de Pittaluga, Matilde Ibáñez Tálice de Patile Berres, Rodolfo Castelbajac, Clotilde Tálice de Freccero y Beatriz Maurer Tálice, iniciando juicio por cesación de condominio sobre los siguientes bienes:

A) Un inmueble padrón N.o 15.627 sito en la 5.a Sección Judicial de Montevideo señalado el solar con el N.o 58 en plano suscripto por el agrimensor Juan Mier de mayo de 1888, que se compone de una superficie de 282 metros cuadrados, 44 decímetros cuadrados, con un frente de 8 metros, 60 centímetros a la calle Charrúa al Norte donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1922 y 1924, entre las de Juan D. Jackson y Eduardo Acevedo; B) Un inmueble padrón número 120.502 sito en la 19.a Sección Judicial de Montevideo que tiene una superficie de 73 metros cuadrados, 72 decímetros cuadrados con 6 metros, 06 centímetros al N.O. con frente a la calle Carlos Anaya cuya puerta de calle esta señalada con el N.o 2760.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en los bienes referenciados y especialmente a todos los herederos de John Oswald Florey o John Florey, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de mayo 523, piso 4.o bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Gloria P. de Campalans, Actuaria Adjunta.
27) $ 9.000.00 30|pub. 6203 Ab.25.-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos "CARLOS PIN FERNANDEZ. Escrituración de oficio", (ficha E|1350|968), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Carlos Pin Fernández, con el fin de obtener la escrituración de oficio del siguiente inmueble: solar ubicado en la 23.a Sección Judicial del departamento de Montevideo, (antes 10.a Sección Judicial), Padrón N.o 123.994, señalado con el N.o 6, en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo: área metros cuadrados 488.10, con frente de 12 metros al este sobre la calle Mirabal entre Avenida Italia y Samuel Blixen: 40 metros 95 al norte con solares 3 y 5: 12 metros 01 al Oeste con solar 2 y metros 40.40 al sur con solar 7, todos del mismo plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Alberto Mangino Doremus: Raúl Alberto, Lía Ofelia, Héctor María y Vicenta Eufrasia Delfino Santos; Filomena, Humberto y Elena Delfino Espinosa: Juan Vicente, María Isabel y Luis Alfonso Delfino Lacome; Carmen Luisa Delfino Bosco; Humberto Pedro, Elena Esther y Demóstenes Andrés Delfino Jorajuria o sus sucesores bajo cuaquier título o modo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos. 25 de Mayo 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $7.500.00 30|pub. 4880 Mz.27-v.my.15.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición dictada por la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broquá, en los autos caratulados: "Fernández, Natalio y Muñtes de Fernández, Umbelma contra MENDIETA, JUAN CARLOS y VIVA, MARIA TERESA. Pérdida de la Patria Potestad". (C. 567), se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Mendieta y a doña María Teresa Viva, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17

de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, abril 17 de 1969. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (R.20|4|55) 10|pub. 30818 My.5-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Moreira, Faustino Waldemar y Pérez, Rita Elena contra VAZQUEZ, GLADYS. Pérdida Patria Potestad". (C. 436), se cita, llama y emplaza a doña Gladys Vázquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (L. 13.209) 30|pub. 30463 Mz.20-v.my.3.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de 2do. Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Teófilo Correa y a doña Irma Ermelinda Acosta para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Dufa, Miguel y Garrido, Eduviges contra CORREA, TEOFILO y ACOSTA, IRMA ERMELINDA. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B N.o 2.229), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 18 de marzo de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $750.00 10|pub. 6476 Ab.23-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de 2do. Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Aparicio Escudero para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Tellechea, Eustaquio y Bustelo, Balomera contra ESCUDERO, APARICIO. Pérdida de la patria potestad". (Ficha B. número 2.191), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárdsele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 12 de marzo de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (L.13.209) 30|pub. 30536 Mz.28-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don CESAR UBERFIL GARCIA y a doña MARTHA AIDA OLMEDO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Cabezas Germán y Podestá Nilda c|. García César Uberfil y Olmedo Martha Aida". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B N.o 2303), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Hugo F. Barú. Actuario.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963.
27) Ley. 13.209 10|pub. 30725 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don LUIS DEL PINO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: AMBROSONI, BRENDA contra DEL PINO, LUIS. Pérdida de la Patria Potestad, (ficha B N.o 2221, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo marzo 24 de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $2.250.00 30'pub. 6983 Ab.29-v.jn.10.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don JOSE GONZALEZ y a doña BENITA CARRERAS o CARRETA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Jaunarena Juan Isidro y Córdoba Octavia Celestina contra GONZALEZ JOSE y CARRERAS o CARRETA BENITA". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B Nº 2.159), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de marzo de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 3.000 30'pub. 5312 Ab.9.-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMATERCERA SECCION DE MONTEVIDEO
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 23.a Sección de Montevideo, dictada en autos: Teófilo Manaro con herederos de Antonio Francisco de Reboledo Olivera. Rescisión de Contrato (libro 8, folio 478), se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de Antonio Francisco de Reboledo para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderados constituídos en forma bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — Delza Vío de Portela, Actuaria.
27) $1.000.00 10|pub. 6990 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: TRILLO ANGEL DOMINGO y BLANCA MILEGO de TRILLO contra Julia Esther Bentancor. Pérdida de la Patria Potestad, (ficha V, N.o 488|68), se cita llama y emplaza a Julia Esther Bentancor, para que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Las Piedras, diciembre 11 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $2.250.00 30|pub. 5503 Ab.11-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Luis Alberto Aroztegui y otra contra PALMIRO CABRERA y otra. Pérdida de la patria potestad", (377|968), se cita y emplaza al señor Palmiro Cabrera, a que comparezca a estar a derecho dentro del término legal, bajo apercibimiento a sus efectos. — Melo, abril de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyrc. Actuario.
27) $ 2.250.00 30'pub. 7352 My.6-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
AB—INTESTATO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intestado de don LIBORIO RAMON BORGES ABREU, ocurrido en esta ciudad el 25 de abril de 1968, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
27) $ 750.00 10|pub. 6646 Ab.25-v.my.9.

CLAUSURA
Por clausura de la empresa de "José Rosenfeld", sita en San Fructuoso N.o 1788, los acreedores deberán presentarse en San José N.o 1246, escritorio 2. (Ley 26 de setiembre de 1904).
27) $800.00 20|pub. 5737 Ab.15-v.my.13.

CERRO CORA S. A.
(EN LIQUIDACION)
Artículo 492, Código de Comercio
Se hace saber a los acreedores que Cerro Cora S. A. están en liquidación. Interesados presentarse a Estudio Cr. W. Wolf, M. C. Martínez 1617|605.
27) $1.600.00 20|pub. 6202 Ab.21-v.may.19.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL BOOK URUGUAYO
Habiendo cumplido el señor ANTONIO GOMEZ GUALANO con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 57), incisos A) y B), que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.
Raza: Ovejero alemán. Sexo. Macho. Número de inscripción HBU 4140. Nacido: 13 de enero de 1968.
27) $130.00 1|pub. 7052 Ab.30v.ab.30.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA GLADYS NAZAR MAC EACHEN de DE LOS RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7492 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO PETER SIGG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7493 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TOJA CASTELLANOS o MIGUEL TOJAS CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7501 May.7-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO CRESPI o CRESPI SANTORO (Ficha E.432|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7509 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GROLLA ZOCCHI (Ficha F.524|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7510 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN POMBO de GIRALDEZ o GIRALDES (E.470|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7511 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o JUAN FELIPE [illegible]

DE SFEIR (Ficha E.580|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1969.
Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7512 May.7-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA ANDRADE de BANCHERO (48|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7483 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGENTINA o ARGENTINA GONZALEZ de BONIFACINO (64|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7495 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO LLANO SAN MARTIN (26|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7507 May.7-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR BIARNES o HECTOR CARLOS BIARNES LOPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7490 May.7-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BENITA o BENITA PASTORINO de BARBIERI; ANTONIO BARBIERI PASTORINO y JOSE ANTONIO BARBIERI PASTORINO (S.248|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 2 de mayo de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7487 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO DIAZ (S.598|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 2 de mayo de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7486 May.7-v.may.20A.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PARADA de ORMAZABAL (S.68|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 2 de mayo de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7485 May.7-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARISCOTTI de ZOCCHI (L.o 53 F.o 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7489 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ESTEBAN o ESTEBAN PERCIBALE (Ficha A.946|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7534 May.7-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ESTEBAN MEIRONE o MEIRONE MATTIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7494 May.7-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COLOSSO (75|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria
1) $ 750.00 10|pub. 7482 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FORMENTO COLOMBO o ESTEBAN PABLO FORMENTO COLOMBO (137|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7484 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DURAN MARTINEZ (111|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7513 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SOLANO SOSA (32|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7515 May.7-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CARBALLAL de FUMEO (Ficha A.583|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7532 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARCOS ACCOSSANO o CARLOS MARCOS ACCOSSANO ROSSI (Ficha A.181|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7544 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA o NILDA SOCORRO LAMAS RODRIGUEZ de GIACOMETTI (Ficha A.127|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7543 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PENS MATHIAS DOMINGUEZ o DOMINGUES (Ficha A.707|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7540 May.7-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA GHIBAUDI de MELANO, (libro 26, folio 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de abril de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7382 My.7-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BONIFACIO TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7467 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARCIA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7466 May.7-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR EDUARDO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de abril de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7465 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ULISES RIBERO, y ANGELA MERCEDES o ANGELES MERCEDES LASSO de RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de abril de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7463 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA STADELMA o CELINA STRADELMA de GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de abril de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7464 May.7-v.may.20.

3—Convocatorias Comerciales

SACYAL S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria de 10 de mayo de 1969 a las 8 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc 21, con la siguiente orden del día:
Transformación de las acciones al portador

...on nominativas, de acuerdo a las facultades dadas por el artículo 11 del estatuto.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 7550 My.7-v.my.7.

CACYAL S. A.
Se convoca a la asamblea extraordinaria de 10 de mayo de 1969, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
Reforma del estatuto.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 100.00 1|pub. 7540 My.7-v.my.7.

MARZO S. A.
Se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se reunirá en Misiones 1442, esc. 5, el 14 de mayo de 1969, a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, informe del síndico y consideración de balance, estado de situación y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1968; 2) Elección de síndico por el ejercicio 1969.
El registro de acciones se cierra el último día hábil anterior al de la asamblea.
3) $ 200.00 1|pub. 7546 My.7-v.my.7.

PAYCUEROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de Paysandú Industrias del Cuero S.A., Paycueros, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de mayo de 1969, a las 11 hs. en nuestro local de la calle Misiones y Salto, de la ciudad de Paysandú, con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas que constituirán la Comisión de Escrutinio y firmarán el acta de la asamblea (Art. 44 de los estatutos sociales); 2) Lectura del acta anterior; 3) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y carta del síndico, correspondientes al 23 ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1968; 4) Fijación del número de directores y sus suplentes y elección de los mismos; 5) Elección del síndico y su suplente; 6) Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art 43 del estatuto social, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad en Montevideo, calle Cerrito 533, o en Paysandú, calle Misiones esq. Salto, antes del día 13 de mayo de 1969, recibiendo el certificado de ese depósito expedido por la Gerencia, donde constará la cantidad y número de las acciones y votos a que tienen derecho. — El Directorio.
3) $450.00 1|pub. 7514 My.7-v.my.7

PINCHO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 14 de mayo de 1969, a las 18 y 30 hs. en Rincón 518 para tratar el siguiente orden del día:
1) Reforma de estatutos; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Los accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones previamente o constancia de depósitos o caución hasta el día 10 del corriente en Rincón 518. — El Directorio.
3) $ 200.00 1|pub. 7491 My.7-v.my.7.

SANATORIO REGIONAL CARDONA LTDA.
Se cita a los señores socios para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de la empresa el día 12 de mayo de 1969 a la hora 20 para tratar el siguiente orden del día.
1) Memoria y balance al 27 de abril de 1969; 2) Prórroga y modificación del contrato social. — Cardona, 5 de mayo de 1969. — El Directorio.
2) $ 450.00 3|pub. 7457 My.7-v.my.9

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO LEONEL INZAURRALDE y RENEE GONZALVEZ (58|689), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por la ley 10.783. — Montevideo, 8 de abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7521 My.7-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: FACELLO OSCAR MARIA y SCALESSE, EDDA LINA. "Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha F 352|968), se hace saber que con fecha octubre 29 de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Oscar María Facello y Edda Lina Scalesse. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7508 My.7-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha abril 7 de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO JAIME SILVEIRA ZORZI y RENEE IVONNE BRUNO SERRA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7502 My.7-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTIN SERGIO VILA y PERLA MASCARELLO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A. 163|1969) dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 29 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7528 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO RICARDO PEREZ y JUANA EDITH ZARRATEA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|125|1968), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 29 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto
5) $ 1.500.00 20|pub. 7530 My.7-v.jn.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos ZORRILLA LLAMAS, ALEJANDRO con HARAN, MARIA LUISA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F|39|969), se hace saber que con fecha marzo 10 de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Alejandro Zorrilla Llamas y María Luisa Haran. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 24 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7503 My.7-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: SUMMERS BARRIOS (MERCEDES) con ENRIQUE MARIA PEREIRA. "Disolución y liquidación Sociedad conyugal", (L.o 23, F.o 292), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Mercedes Summers Barrios y Enrique María Pereira, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 5 y 7 ley 18 setiembre de 1946). — Salto, 24 de diciembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
5) $ 2.500.00 20|pub. 7460 My.7-v.jn.3.

8—Emplazamientos

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
El Banco Hipotecario del Uruguay, notifica y emplaza al funcionario señor OMAR CORBO, para que dentro del plazo de diez días a contar del siguiente a esta publicación concurra a la Sección Personal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se reputará que ha hecho abandono del cargo. — Montevideo, 7 de mayo de 1969. — La Gerencia General.
8) (C.C.) 2|pub. 30851 My.7-v.my.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Se cita y emplaza a la funcionaria MARY SOSA, para que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 33 de la ley N.o 7819 de febrero de 1925, concordante con lo establecido en los Arts. 30 y 31 del decreto ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto de 15 de octubre de 1929, se presente dentro del 3er. día al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dr. Adolfo Morales, Director de la División Higiene.
8) (C.C.) 3|pub. 30845 My.7-v.my.9.

ASISTENCIA DE ALIENADOS
(Departamento de San José)
Se cita y emplaza al señor JORGE APOLO ANDRADA ABREU para que dentro del 3.o día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Mayo 5 de 1969. — Dr. Luis Alberto Zarindelli, Presidente Comisión Interventora.
8) (C.C.) 3|pub. 30842 My.7-v.my.9.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
Se cita llama y emplaza al señor Jefe de 3a. (Odontólogo) doctor JOSE ROMANA LUZARDO para que comparezca ante el Departamento I. Personal y Organización del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, a fin de deducir responsabilidad por haberse ausentado del país sin autorización, bajo apercibimiento de que al no presentarse, igualmente se le ha de configurar su abandono del cargo. — General Carmelo M. Bentancur, Director del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.
8) (C.C.) 3|pub. 30840 My.7-v.my.9.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ANDRES HIRSCHFELD NORDON, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1326, escritorio 3 al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador, vengo a solicitar se realice la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyos efectos ofrezco la deposición de los testigos Max Enrique Szenker Stilitz, domiciliado en Colla 2325, y Pedro Katz Levy, domiciliado en Buenos Aires 487, apartamento 1, los que concurrirán a declarar sin previa citación acerca de mi honradez y costumbres morales. — Por lo expuesto, al señor Juez digo: 1.o) Que se reciba la información ofrecida, expidiendo el testimonio pertinente. — Andrés Hirschfeld. — Ruben Haskel, Abogado". — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.500.00 10|pub. 7267 My.7-v.my.20.

12—Licitaciones Públicas

AMDET
Venta de materiales y repuestos nuevos y usados (riele, plomo en panes, cubiertas inservibles, hojas de elásticos, segmentos de freno, rulemanes, conos y cubetas, elementos de filtro, tapas de cilindros G. M. C. etc.
La Administración convoca públicamente a precios para la venta de materiales varios según detalle y condiciones que se entregarán gratuitamente a los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes (calles Dante y Joaquín Requena).
Fecha de apertura de las ofertas: 19 de...

mayo en curso, hora 15, en la Sección Proveeduría y Almacenes. — Montevideo, mayo de 1969. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30848 My.7-v.my.7.

CONAPROLE

Lic. N.o 158. — Ej. 33. — Segundo llamado. — Discos papel glacé.
Apertura: 8|5|69, hora 10.30.
Lic. N.o 159. — Ej. 33. — Segundo llamado. — Chuño.
Apertura: 9|5|69, hora 10.30.
Lic. N.o 160. — Ej. 33. — Segundo llamado. — Jabón en barra para limpieza.
Apertura: 9|5|69, hora 11.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.
12) $ 400.00 1|pub. 7518 My.7-v.my.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Primer llamado. — Lunes 26 de mayo de 1969 a las 15 horas.
Segundo y último llamado. — Lunes 2 de junio de 1969 a las 15 horas. — 10.000 ejemplares del Boletín de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros del Instituto Avda. 18 de Julio N.o 2187 en el horario de 13 a 18 horas. — Montevideo, mayo 5 de 1969.
12) (C.C.) 8|pub. 30899 My.7-v.my.16.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

N.o 1. — Cielorraso acústico. — 1er. llamado. — Hora 15. — Pliegos $ 31.00.
Apertura: día 23 de mayo de 1969. — Adquisiciones y suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 30850 My.7-v.my.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 3. — Pan y derivados. — 1er. llamado. — Hora 15. — Pliegos $ 41.00.
Apertura: día 21 de mayo de 1969. — Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 30841 My.7-v.my.9.

24—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, mayo 7 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.903, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supiesen algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

VICTOR JORGE MOLDES, 24 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Sierra 1819 e IVONNE SARAVIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 1742.

2.a Sección

CARLOS ALBERTO GARCES, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Plaza Independencia 723, piso 7 y SILVIA HORTENSIA HOTTA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Plaza Independencia 723, piso 7.o

4.a Sección

ARSENIO RUBEN BARCO, 36 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Convención 1278 y GLADYS WINIFRED BERARDO, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Convención 1278.
HECTOR ROBERTO PEREZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Paraguay 1118 y DILMA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1118.
DAVID ROBERT NAIRN, 24 años, soltero, estudiante, australiano, domiciliado Durazno 1043 y MARY ELIZABETH MOORE, 23 años, soltera, estudiante, inglesa, domiciliada Durazno 1043.

5.a Sección

MILTON RAMOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1006 y MARIA ELENA ROTELA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1006.

6.a Sección

HEBERT SILVERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sierra 1848 y TERESITA ROBUSTIANA GEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1848.

7.a Sección

EDISON ORLANDO ESTEVEZ, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Democracia 2403 y CLARA GORDON, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Democracia 2403.

8.a Sección

VALENTIN HUMBERTO TRIAS CEDRES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. César 2333 y MABEL ISABEL TORRES ZUCCARINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. César 2333.
JORGE WASHINGTON MARTINEZ GIAMPEDRAGLIA, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4191, Apto. 21 y RUTH MABEL CASTILLO, 24 años, soltera, T. belleza, oriental, domiciliada Cuareim 1906.

9.a Sección

SANTIAGO GUTIERREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acahay 5824 y ROSA IRIS ORTIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Acahay 5824.

12.a Sección

GINO CHIAPPETTA, 30 años, soltero, empleado, feriante, italiano, domiciliado General Acha 1784 y FRANCISCA DI SANTO, 17 años, soltera, italiana, domiciliada General Acha 1784.

13.a Sección

JORGE ENRIQUE SCHIAPPACASSE CALIGARIS, años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tonckinson 5408 y ALICIA FIERRO REGUEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada O'Higgins 3849.
JUAN ANDRES KAESTNER, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Cibils 4484 y ALICIA MARIA RIVERO, 13 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada La Bovada 2297.

14.a Sección

WASHINGTON ELBIO SAUER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4192 y SELVA IDA LEITE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4192.

16.a Sección

LAURINDO ANTUNEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 s|n. y MARIA ISABEL SOSA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 s|n.
CLORIS LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aerópolis 3790 y SARA ANGELICA COSENTINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aerópolis 3790.
PATRICIO FELIX MARTINEZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4322 y ALBA DORA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4322.
OSCAR NELSON FABRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 número 7983 e IRMA ESTHER TORT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Repetto 3591, bis.
FRANCISCO GRUOSSO, 29 años, soltero, mecánico italiano, domiciliado Bóvedas 4421 y ANTONIETTA COLANGELO, 20 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Bóvedas 4421.
RAMON REINALDO PONCE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6 N.o 5380 y YENECI GOMEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 6 número 5380.

17.a Sección

JUAN OLINTO PELEGRINETTI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida Mendoza s|n. y MARIA CRISTINA REYES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Española 4910.
WALTER HERNANDEZ, 25 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado Cno. Andaluz s|n. y GAZUL MARLENE GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Altair 2403.
LORENZO JUSTINIANO BALSAMO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 5313 y OFELIA REINA BORGES, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 5313.

18.a Sección

ALFREDO JOSE LAPETINA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Echevarriarza 3389 y SYLVIA FRANCES DOMINGORENA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Echevarriarza 3389.

19.a Sección

EDUARDO CARLOS CAVALIERI, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Gilbert 2835 y ESTRELLA LUCIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gilbert 2835.
NICANOR DEMETRIO CESPEDE, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3127 y AURORA GONZALEZ, 53 años, viuda pensionista, oriental, domiciliada Monte Caseros 3127, Apto. 5.
HECTOR MEDIAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2227 y SONIA NINON RIOS, 23 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Caraguatay 2227.
JUAN ELIBERTO FUENTES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardozo 3315 y MARTHA SUSANA REIRIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardozo 3317.
OMAR ACOSTA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2236 y NORMA VIOLETA BAUBETA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2263.

20.a Sección

JUAN PEDRO SAINZ, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 1029 y TERESA IRIOSOLINA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. Montero Vidaurreta 1029.
JULIO CESAR SUGO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje A número 4371 e HILDA CRISTINA SUAREZ, 17 años soltera, oriental, domiciliada Pasaje A número 4371.
JESUS ALBERTO PERDOMO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4537 y MARIA SOLANGEL RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4537.
MARIO WILLIAM ZAPATA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 1013 y MARIA ISABEL MALESPINA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 990.
HERMES RAMIREZ, 35 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial B N.o 5683 y JULIA BLANCO, 24 años, soltera, textil, española, domiciliada Oficial B N.o 5683.
PEDRO NORBERTO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado D. Coronel 1191 y ANA NORELIA SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 742.
ADOLFO GREGORIO DARAKJIAN, 38 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado C. de la Vega 5210 e ILSA MANUELA SOSA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 5213.

21.a Sección

JUAN CARLOS CONDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Trápani 873 y NURY STELLA RODRIGUEZ CADEA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 873.

22.a Sección

JOSE JULIAN MESIK, 27 años, soltero, medic técnico, oriental, domiciliado León Pérez 3959 y HORTENSIA DORIS FERMUDEZ, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada León Pérez 3959.
PABLO ARMANDO GANDINI, 24 años, soltero, campesino, oriental, domiciliado T. Claramount 3692 y ROSARIO VIGNOLA, BARRIOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada T. Claramount 3735.

DOUGLAS MANUEL REYES, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3951 y ALBA MABEL BARDALLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3951.

JOSE ELADIO GARCIA, 46 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado General Flores 3648 y AZULEMA SILVIA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3648.

23.a Sección

JUAN CARLOS DI PITTA, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Joanicó 3423 y NORMA BARROS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ricaldoni 3630.

ENRIQUE ABELENDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4773, Apto. 1 y MARISA SILVA FULCHI, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cardozo 1853.

MIGUEL FLORIAL VERA, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Avda. Italia 3557 y MARIA CRISTINA ORREGO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bilzen 4073.

24.a Sección

LUIS ALBERTO AGUIRRE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3134, Apto. 3 y NILDA RODRIGUEZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Talcahuano 3134.

14) $ 80.00 3|pub. v.my.9.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que doña APOLONIA CELIA OCAMPOS se presentó ante este Juzgado (Ficha B, N.o 44|969), iniciando acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal, el bien empadronado con el N.o 100.671, situado en Maroñas, Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 440 metros con 10 mts. de frente al Noreste a la calle Gronardo N.o 2961, por 44 metros de fondo. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el bien descripto, para que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

16) $4.500.00 30|pub. 7266 My.7-v.jn.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GLADYS LARGHERO, solicita la inscripción de la obra titulada "Método de Corte Gladys Larghero", segunda parte, de la que se declara autora. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 7500 My.7-v.my.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida; de matrimonio de REBECA NATHAN CUNEO de MIZRAJI, estableciéndose que en donde la misma figura de nacionalidad "oriental", debe decir: "turca" y donde la fecha de nacimiento figura el día "9 de marzo de 1921" debe decir "9 de marzo de 1918". — Montevideo, febrero 7 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

19) $1.500.00 15|pub. 7520 My.7-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (D.37|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIA ELENA CERIANI de VIGHI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde el apellido de su padre y de su abuelo paterno aparece como "Cirlani" debe decir: "Ceriani" — Montevideo, 23 de marzo de 1967. — Horacio Callabet, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 7337 My.7-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PEROSSIO MOURA (RENEE BLANCA). Rectificación de partida", (libro A, folio 119), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Renee Blanca Perossio Moura, en el sentido de que donde dice: Marina Esther Mora, debe decir: Marina Esther Moura; donde dice: Mora Rene Blanca, debe decir: Moura Renee Blanca; donde dice: Rene Blanca, debe decir: Renee Blanca; donde dice: Juan Mora, debe decir: Juan Moura y donde dice: Marina Esther Morera, debe decir: Marina Esther Moura. — Salto, 21 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

19) $1.875.00 15|pub. 7461 My.7-v.my.27.

20—Remates

ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: MARTINEZ SALABERRY, ADORACION LUISA, "Incapacidad" (ficha C. año 1969, N.o 150), se hace saber que el día 30 de mayo próximo de 9 a 12 y de 14 horas en adelante y en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Horacio Adami Casaravilla, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial de los siguientes inmuebles rurales: A) Con la base de $ 20.000.00 la hectárea; 1) Fracción de campo y mejoras, ubicada en Mendoza, 5ta. Sec. Jud. de Florida, padrón número 8664, con una superficie según plano de 265 hás. 9139 metros; 2) Fracción de campo y mejoras con igual ubicación que la anterior, padrón N.o 580, con una superficie de 28 hás. 2710 metros; B) Fracción de campo y mejoras con igual ubicación que las anteriores, padrón N.o 593, dividida en los siguientes lotes según plano, cuyas áreas y bases se indican: A) 12 chacras: N.o 1, área 5 hás 4904 metros.

Base: $ 109.828; N.o 2, 5 hás. 4904 metros
Base: $ 109.828; N.o 3, 5 hás. 3212 metros 50 decímetros.
Base: $ 108.425; N.o 4, 5 hás. 3212 metros 50 decímetros.
Base: $ 108.425.00, N.o 5, 5 hás. 0042 metros.
Base: $ 100.84, N.o 6, 4 hás. 5704 metros.
Base: $ 91.408; N.o 7, 5 hás. 2835 metros.
Base: $ 105.670.00; N.o 8, 5 hás. 0488 metros.
Base $ 100.976.00 N.o 9, 4 Hás. 6695 metros.
Base: $ 93.390, N.o 10, 4 hás. 4496 metros.
Base: $ 89.972.00; N.o 11, 4 hás. 2789 metros 60 decímetros.
Base: $ 85.577.20 y N.o 12, 4 hás. 2843 metros 80 decímetros.
Base: $ 85.687.60; B) 6 metros letra A 4975 metros.
Base: $ 9.950.00, letra B. 3090 metros 50 decímetros.
Base: $ 6.181.00; letra C. 1 hás. 0815 metros 50 decímetros.
Base: $ 21.731.00 letra D. 8077 metros 50 decímetros.
Base: $ 16.155.00; letra E. 8082 metros 50 decímetros.
Base: $ 16.165.00 y letra F 8152 metros 20 decímetros.
Base: $ 16.304.40; y C faja de terreno con una superficie de 240 metros 50 decímetros, base $ 481.00.

Inmuebles Suburbanos: 1) Fracción de terreno ubicada en Mendoza 5ta. Sec. Jud. de Florida, padrón N.o 5, compuesta según plano de 9 solares cuyas áreas y bases son las siguientes:

Solares Nos. 29 al 34 inclusives, cada uno con un área de 665 metros 66 decímetros.

Base de cada uno $ 6.132.60; solares 35 y 36, cada uno área 1.000 metros.

Base: de cada uno $ 9.199.00 y solar 42, área 658 metros 33 centímetros.

Base: $ 6.055.98; 2) Fracción contigua a la anterior, padrón N.o 57, compuesta de 9 solares cuyas áreas y bases son: solar N.o 20, 800 metros 28 decímetros $ 6.187.58; solar decímetros 33 centímetros $ 5.756.56; solar 21, 756 metros 41 decímetros 50 mm. pesos 5.857.85; solar 22; 742 metros 16 decímetros 66 mm., $ 5.747.49; solar 23; 742 metros 75 decímetros $ 5.752.08; solar 24, 742 metros 33 25, 743, metros 91 decímetros 00 centímetros $ 5.761.05, solar 26, 744 metros 52 centímetros $ 5.766.24; solar 27 745 metros 10 decímetros 03 centímetros $ 5.770.72 y solar 28, 760 metros 58 decímetros $ 5.890.15.

Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador: B) Que los títulos de los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados; C) Que el precio será pagadero en la siguiente forma: 50 o|o al contado n el acto de la escritura de compraventa que deberá otorgarse dentro de los sesenta días de verificado el remate y el saldo dentro del plazo de un año a contar de la fecha de la escritura siempre que se otorgue dentro del plazo de sesenta días; en caso de otorgarse con posterioridad a ese plazo, el saldo deberá ser abonado dentro de año de la fecha en que se verificó el remate. El saldo adeudado devengará un interés del 12 o|o anual pagadero por trimestres vencidos y será garantizado con primera hipoteca sobre los bienes enajenados. El interés comenzará a correr desde la fecha de la escritura o desde los sesenta días de verificado el remate en caso de que la escritura no se hubiere otorgado dentro de ese plazo; D) Los solares 20 y 21 del padrón 57 están sujetos a expropiación total por ensanche de la Carretera Nacional, Ruta 5 y el solar 22 del padrón 57 y solares 34, 35 y 36 del padrón 5 a expropiación parcial por esa misma razón. — Florida, abril 30 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

20) $12.400.00 15 pub. 7240 My.7-v.my.28.

DUBERTI CORREA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "TECHERA de LARRAÑAGA, AMANDA. Curadora del Incapaz JOSE ETANISLAO LARRAÑAGA BARRIOS:", solicita una notificación (566|968) se hace saber que el día 25 de julio del corriente año de la hora 15 a las 15 y 15, en el hall de este Juzgado, se procederá por el rematador don Duberti Correa Díaz, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación que se efectuó y que dio un total de $ 1:136.000.00 de una fracción de campo ubicada en la séptima Sección Judicial de Rocha, padrón 773 de una superficie de 51 hás. 4740 metros que linda: con Amanda María Techera de Larrañaga; con Clara América Larrañaga, Jorge Delmiro Larrañaga Benítez y Juan Francisco Birriel Dalliño; con Estimio Moirano y con José Silvera y Teófilo Caballero.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser le aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración y comisión del martillero; 3.o) Que los títulos de esta propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y; 4.o) Que el campo se encuentra arrendado con vencimiento el día 15 de agosto de 1970 al señor Juan Francisco Birriel. — Rocha, abril 28 de 1969. — Escribano José A. Ribot Llano, Actuario.

20) $3.375.00 15|pub. 7524 My.7-v.my.27.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: ROSAURA BALDOVINO de GONZALEZ. Segunda copia de escritura, (F. A. N.o 1457, año 1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosaura Baldovino de González, solicitando la expedición de segunda copia de escritura de fecha 11 de noviembre de 1933, autorizada por el Escribano Eugenio Kramenr, por la que el señor Prudencio Pérez vendió al señor Francisco González el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Villa del Cerro, empadronado con el N.o 5050, con un área de 307 metros cuadrados 45 decímetros cuadrados con 11 metros de frente al norte a la calle Bélgica, entre las de Italia y Vizcaya.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho para oponerse a la citada gestión, a fin de que comparezcan bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, abril 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

21) $2.000.00 10|pub. 7505 My.7-v.my.20.

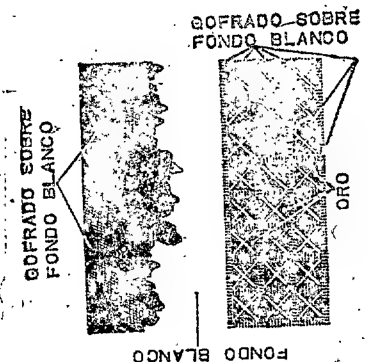
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 172.273. — Montevideo, 2 mayo de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía., S. ... por Zacarías Rosenkopf, de Montevideo, solicita la marca: LORIETA 1.000, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 7527 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 122.591. — Montevideo, 2 de mayo de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Florente Givau S. A. C. I. y Financiera (Buenos Aires) República Argentina, solicita la marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 7526 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 122.592. — Montevideo, 2 de mayo de 1969. — Jones y Cía., S. A., por Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía., S. A., por Ciarlo y Gretter Limitada de Montevideo, solicita la marca: GRETCIA, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 7525 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 122.578. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — Enrique Tato, por Plastecnia S. A. (Montevideo), solicita la marca: ECO, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7522 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 122.594. — Montevideo, mayo 2 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel-Uclaf Société Anonyme, (Francia), solicita registrar la marca: IDALTIM, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7481 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 594. — Montevideo, mayo de 1969. — Con esta fecha Rivero y Bottaro S. R. L. (Ciudad), ha solicitado registrar la marca: de servicio:



para distinguir artículos de la clase 29. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 7479 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 122.575. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Roche International Limitada (Bermuda), solicita la marca: ELEVIT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7475 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 122.574. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Roche International Limitada (Bermuda), solicita la marca: RETIFON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7474 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 122.570. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE.UU.), solicita la marca: MOTITREL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7473 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 122.583. — Montevideo, mayo 2 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Iqur Limitada (Montevideo), solicita la marca: CIRIQUR, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7472 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 122.563. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca SARAMA para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 7293 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 122.481. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Warner-Lambert Pharmaceutical Company (EE. UU.), solicita la marca: "NEURO-ERVASIL" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7021 My.7-v.my.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.267. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation Of America, (EUA), solicita patente para "Método para metalizar pantallas de fósforo"; de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 7480 May.7-v.may.20.

ACTA N.o 17.272. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Apaw S. A. (Suiza), solicita patente de invención para: "Mejoras en máquinas continuas para la producción instantánea de crema batida"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 7471 May.7-v.may.20.

ACTA N.o 17.274. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y C.o, Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Preparación de salicilanidas sustituídas"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 7470 May.7-v.may.20.

ACTA N.o 17.284. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Alcan Research And Development Limited (Canadá), solicita patente de invención para: "Proceso para colorear aluminio anodizado por depósito electrolítico"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10pub. 7469 May.7-v.may.20.

ACTA N.o 17.290. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por The British Petroleum Compnay Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Mejoras en o relativas al cultivo de microorganismos"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 7468 May.7-v.may.20.

25—Ventas de Comercio

Por documento del 18 de marzo de 1969, los esposos JAIME PRIETO FERNANDEZ y JOSEFA BODEGA MIGUELEZ prometieron en venta a Ramón Juan Colome Solé la pensión familiar denominada "Hotel Colonial" de la Avda. Rondeau N.o 1455. Acreedores en el mismo. (Ley 26|9|904). — JAIME PRIETO. — JOSEFA BODEGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7488 May.7-v.jun.3.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Jesús Eiris Pombo, el comercio de la calle Paysandú 1902, que gira en esta ciudad en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de mayo de 1969. — ENRIQUE CIOSEK KUCZAK. — TERESITA GARCIA MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7553 May.7-v.jun.3.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Bruzzoni y Méndez el comercio de la calle Cuchilla Grande 4279 que gira en esta ciudad en los ramos de Productos de Granja y Fiambrería. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA. — TERESA NELLY SILVA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7552 May.7-v.jun.3.

Ley 26|9|1904. — Cedí a Ramona Saeiro los derechos del comercio del mercado del Puerto, Puesto N.o 46 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1968. — SABATINO GRAVANO TRUOCCHIO.
25) $ 800.00 20|pub. 7551 May.7-v.jun.3.

Prometí vender a Manuel Rodríguez do Santos la colchonería y venta de artículos de viaje sita en Buenos Aires 533. — Montevideo, 17 de abril de 1969. Ley 26|9|904. Acreedores: Juncal 1470 Piso 1, Ap. 3. — SILVANO RODRIGUEZ DO SANTOS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7503 May.7-v.jun.3.

Prometí vender a la firma Messa y Mattio, el comercio y fábrica de productos porcinos, sito en 8 de Octubre 2001, Salto. Acreedores en el comercio. — ENRIQUE MESSA.
25) $ 800.00 20|pub. 7462 May.7-v.jun.3.

27—Varios

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

Testimonio: C.I.R. S.A. Carpeta N.o 865|969|A|2 — Solicita que su subrubro 49.049 quede redactado: "chassis para remolques y semi-remolques para carga total máxima admisible según catálogo de fábrica de hasta 45.000 kgs. de peso".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 30 días del mes de abril de 1969. — Por el Ministro: Jaime Carbonell Borbonet, Enc. Direc. de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30844 May.7-v.my.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Se llama a aspiraciones para la provisión de los siguientes cargos docentes:

A) Licenciatura en sicología:

1 Director del Instituto de Sicología, cargo N.o 125 partida N.o 406, Esc. 4, Gr. 5, 24 horas semanales, $ 39.450.00 mensuales. — Provisión interina y efectiva.
1 Asistente del Instituto de Sicología, cargo N.o 102, partida N.o 410, Esc. 4, Gr. 2, 24 horas semanales, $ 25.650.00 mensuales. — Provisión interina y efectiva.
1 Asistente del Instituto de Sicología, cargo N.o 164, partida N.o 411, Esc. 4, Gr. 2, 24 horas semanales, $ 25.650.00 mensuales. — Provisión interina y efectiva.
1 Asistente en Sicología Social del Instituto de Sicología, cargo N.o 202, partida N.o 43, Esc. 4, Gr. 2, 7 horas semanales, pesos 7.500.00 mensuales. — Provisión interina y efectiva.
1 Profesor de Sicología Profunda, cargo número 196, partida N.o 47, Esc. 2, Gr. 5, 3 horas semanales $ 9.900.00 mensuales. — Provisión interina y efectiva.
1 Profesor Adjunto de Sicología Profunda, cargo N.o 149, partida N.o 46, Esc. 2, Gr. 3, 3 horas semanales, $ 7.900.00 mensuales. — Provisión interina y efectiva.
1 Profesor Adjunto de Estadística, cargo N.o 207, partida N.o 296, Esc. 2, Gr. 3 3 horas semanales, $ 7.900.00 mensuales. — Provisión interina.

B) Licenciatura en matemática:

1 Profesor de matemáticas, cargo N.o 121, partida N.o 281, Esc. 2, Gr. 5, 3 horas semanales, $ 9.900.00, mensuales. — Provisión interina y efectiva.

C) Licenciatura en letras:

1 Profesor de Estética General, cargo número 15, partida N.o 150, Esc. 2, Gr. 5, 3 horas semanales, $ 9.900.00 mensuales. — Provisión efectiva.
1 Profesor de literatura hispanoamericana, cargo N.o 44, partida N.o 252, Esc. 2, Gr. 5, 3 horas semanales, $ 9.900.00 mensuales. — Provisión efectiva.
1 Asistente de introducción a la linguística, cargo N.o 50, partida N.o 254, Esc. 2, Gr. 2, 7 horas semanales, $ 9.100.00 mensuales. — Provisión interina y efectiva.
1 Asistente de estilística, cargo N.o 54, partida N.o 255, Esc. 2, Gr. 2, 7 horas semanales, $ 9.100.00 mensuales. — Provisión interina y efectiva.
1 Profesor Adjunto de lingüística romance, 2 (extensión de la lengua española), cargo N.o 213, partida N.o 251 A, Esc. 2, Gr. 3, 3 horas semanales, $ 7.900.00 mensuales. — Provisión interina y efectiva.
1 Asistente de lengua y literatura latinas, cargo N.o 215, partida N.o 248 E, Esc. 2, Gr. 2, 7 horas semanales, $ 9.100.00 mensuales. — Provisión efectiva.

D) Carrera de traductor público:

1 Profesor honorario para los cursos de lengua italiana I y II, 3 horas semanales. — Provisión interina.

Plazo de presentación: provisión efectiva: hasta el 11 de julio de 1969, a las 12 horas.
Plazo de presentación: provisión interina:

hasta el 23 de mayo de 1969, a las 12 horas.
Informes: En la secretaría de la Facultad, Juan Lindolfo Cuestas 1525, segundo piso, de lunes a viernes de 10 a 13 horas. — Montevideo, mayo 6 de 1969. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 30839 My.7-v.my.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Comisión Interventora

Resoluciones de la Comisión Interventora de la FIA, correspondiente a su sesión ordinaria N.o 108, del 29 de abril de 1969.

1. — Expte. 15.709. — Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de méritos y pruebas para proveer el cargo número 142, Asistente del Instituto de Ingeniería Eléctrica, (Dpto. de Mecánica), y en consecuencia, designar al señor Ingeniero José A. Jou, en el cargo mencionado, por un período de dos años, sujeto a confirmación. (4 en 4).
2. — Expte. 16.299. — Conceder la reválida del curso de Física I, del Plan 1947, que fuera aprobado por el señor Br. Acacio Ximeno, por la parte de Ondas del curso de Física, 2.o semestre del Plan 1967. (4 en 4).
3. — Expte. 15.993. — Conceder la reválida del seminario sobre "Funciones de variables compleja", aprobado por los señores Brs. Raúl Bianculli y Carlos Asuaga, por el curso opcional de "Funciones Analíticas", correspondiente al 4.o semestre. (4 en 4).

Resolución omitida en el repartido N.o 145|69 del 22 de abril de 1969:
Expte. 16.143. — Reiterar el llamado a aspirantes para proveer interinamente un cargo de Profesor Adjunto de Agrología e Hidrología. (5 en 5). — Ing. Agr. Arturo Carbonell Presidente Comisión Interventora de la FIA.
27) (C.C.) 1|pub. 30846 My.7-v.my.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Se llama para proveer los siguientes cargos en forma interina cuyas bases y requisitos de inscripción se encuentran en la Sección Concursos de esta Facultad, calle Herrera y Reissig 565.
Vencimiento de las inscripciones: 16 de mayo de 1969.
31. — Expte. 16.403. — Profesor Adjunto de Electromagnetismo. Esc. 2, Gr. 3, 7 horas semanales $ 13.150.00 mensuales.
32. — Expte. 16.143. — Profesor Adjunto de Agrología e Hidrología. Esc. 2, Gr. 3, 1 hora semanal $ 2.650.00 mensuales.
33. — Expte. 16.342. — Profesor Adjunto de Fotointerpretación Esc. 2, Gr. 3, 4 horas semanales $ 9.200.00 mensuales. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 30847 My.7-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: COMPAÑIA DAUROLIN S. A. "Inscripción de estatuto y matrícula", (Ficha V 134, año 1966), se hace saber al público que se ha dictado la siguiente providencia:

"N.o 10.490. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Vistos atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y en mérito a lo previsto por los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 2.230, y la nueva redacción del artículo 405 del Código de Comercio, de acuerdo con el artículo 208 de la ley número 13.318: revócase la autorización para funcionar de COMPAÑIA DAUROLIN S. A., comuníquese a la Dirección General Impositiva y a la Inspección General de Hacienda y publíquese de oficio, y con cargo a la liquidación de tributos, en el "Diario Oficial", al que se solicitará el envío de los ejemplares correspondientes y del importe de los avisos. Oportunamente, previa liquidación y reposición de tributos, archívese. Nelson Nicoliello. María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
N.o 27) (ley N.o 13.318) 1|pub. 30853 My.7-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: COMPAÑIA SAURY S. A. "Inscripción de matrícula y estatuto", (Ficha V 132, año 1966), se hace saber al público que se ha dictado la siguiente providencia:

"N.o 10.492. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Vistos atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y en mérito a lo dispuesto por los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 2.230 y a la nueva redacción del artículo 405 del Código de Comercio, de acuerdo con el artículo 208 de la ley número 13.318: revócase la autorización para funcionar de COMPAÑIA SAURY S. A., comuníquese a la Dirección General Impositiva y a la Inspección General de Hacienda y publíquese de oficio, y con cargo a la liquidación de tributos, en el "Diario Oficial", al que se solicitará el envío de los ejemplares correspondientes y del importe de los avisos. Oportunamente, previa liquidación y reposición de tributos, archívese. Nelson Nicoliello. María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
27) (ley N.o 13.318) 1|pub. 30852 My.7-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña MARIA DEL CARMEN CARRERA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Silva Bernardo y Rodríguez Juana c|. Carrera María del Carmen". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B N.o 767), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 30843 My.7-v.my.20.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DEL PASO DEL MOLINO

Mutualista de asistencia médica fundada el 8 de julio de 1900.
CONVOCATORIA DE ELECCIONES
De acuerdo a su reglamentación vigente, convoca a los señores asociados, técnicos y profesionales para el registro de listas de aspirantes a ingresar al Directorio, artículo 83, ejercicio 1969|72, cuyo acto eleccionario se efectuará en nuestro local social, de 9 a 12 horas, el día 27 de julio de 1969. Ingresarán en este período por los asociados: tres titulares y tres suplentes; por los técnicos y profesionales: un titular y un suplente; para la Comisión Fiscal: dos titulares y dos suplentes.
El registro de listas a que se refiere esta convocatoria vence el día martes 17 de junio de 1969. — Montevideo, mayo de 1969. — Arq. Carlos Dodera. Presidente: María Amelia Urretavizcaya. Secretaria.
Nota: Los interesados pueden solicitar los informes pertinentes al respecto en el local social, Avda. Agraciada 3248 en horas de oficina. — Montevideo, 5 de mayo de 1969. — El Directorio.
27) $ 900.00 3|pub. 7456 My.7-v.my.9.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de inscripción en el Herd Book Uruguayo.
Habiendo cumplido el Señor Hugo Del Palacio, con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 57) incisos A y B, que se refiere a la extensión de duplicados de pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta oficina, alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Normanda. — Sexo: Hembra. — número de inscripción 13.717. — nacida el 28 de diciembre de 1961.
27) $ 200.00 1|pub. 7478 My.7-v.my.7.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

ANACLAU S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado ANACLAU S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ANACLAU S. A.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073 en especial su artículo 7.o se constituye ANACLAU S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073 artículo 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 1.000.00 cada una, será de dólares 250.000.00 (doscientos cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta dólares 1.000.000.00 (un millón de dólares).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.
Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes

a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 por ciento del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa. B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio, fijados en los artículos 5.o y 6.o. C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete. D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y señorita Cristina Wilinski. — Montevideo, 8 de abril de 1968. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sassón. — Juan Raimondo.

Certifico: que las firmas precedentes son de los contadores Miguel Rozemblum y Jaime Sassón y del señor Juan Raimondo, orientales todos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Hago constar que la cotización del dólar al día 8 de abril de 1968 era de $ 200.00 (doscientos pesos moneda nacional). — Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

12.981. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Vistos: con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: aprobar los estatutos de ANACLAU S. A., autorizando su funcionamiento, previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio, adjuntando a dichos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. Efectuadas las inscripciones, háganse las publicaciones y justificadas éstas, oficiese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 Código de Comercio), adjuntando testimonio. Fíjase el plazo de 120 días para la suscripción e integración del capital social. Oportunamente, archívese. — B. Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las 12 horas e inscripta en este Registro con el N.o 347 al folio 1608 vuelta del libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que, a los efectos de las mismas, se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Montevideo, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 10.074.00. — 1|pub. — 7519.

NEW S. A.

Convención 1272, esc. 13

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la inscripción de NEW SOCIEDAD ANONIMA.

Testimonio

Acta. — En Montevideo a diez de setiembre de 1968, los suscritos, reunidos en el Estudio Contable Jawetz, Convención 1272, escritorio 13, aprueban este estatuto:

Domicilio, plazo y nombre

Artículo 1.o Con domicilio en Montevideo, se constituye por cien años desde la fecha, una sociedad anónima denominada NEW SOCIEDAD ANONIMA.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: por cuenta propia y|o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Importación, exportación representaciones, consignaciones, licitaciones e intermediación en general en los ramos más abajo indicados; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas y etapas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, implementos, partes, accesorios y sus afines y conexos, arrendamiento de obras y servicios, relativos a: alimentación, artículos y máquinas para el hogar, oficina e higiene, automotriz, bar, bazar, cartón, caucho, combustibles, construcción, deportes, electricidad, cuero, hotel, imprenta, joyería, juguetería, muebles, maquinarias, marítimas, mecánica, medicina, drogas, cosmética, farmacia, metalurgia, minería, óptica, papel, plásticos, propaganda, química, radio, música y discos, televisión textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios vestimenta, veterinaria y vidriería; C) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en compra-venta, rematar, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fracionar, administrar, financiar, construir y explotar bienes inmuebles, incluso según el régimen de la ley N.o 10 751, excepto los que prohibe la ley N.o 13.318. La sociedad no realizará las actividades que prohiben el artículo 16 de la ley N.o 13.330.

Capital

Artículo 3.o El capital formado por títulos indivisibles al portador de una o más acciones de mil pesos, será de quinientos mil pesos, el que podrá ser aumentado por resolución de Directorio hasta tres millones de pesos, debiendo tramitarse la autorización y pagarse los impuestos correspondientes a cada uno de los aumentos.

Directorio

Artículo 4.o A) El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no nombrados por dos años, serán relegibles y ejercerán hasta que tomen posesión los sustitutos. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la asamblea; B) El Directorio se convocará por el Presidente o dos de sus miembros, sesionará con su mayoría y resolverá por mayoría de presentes; C) Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; D) El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: redactar reglamentos, organizar la administración, tomar y despedir personal; B) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; C) Dar o recibir préstamos a o de personas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y demás organismos y Bancos Oficiales y privados, en todas las formas que ellos operen, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario y otros en su valor nominal; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; E) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Resolver la emisión de acciones, obligaciones o debentures, fijando las normas dentro de la ley y pudiendo recibir en pagos bienes y servicios; H) Fijar y modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Establecer agencias, sucursales y representantes dentro y|o fuera del país; J) Intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, por cuenta propia y|o de terceros; E) Dos Directores cualesquiera, firmando conjuntamente representan a la sociedad; F) El Directorio podrá: a) establecer los cargos, distribuirlos y redistribuirlos; b) Designar nuevos miembros hasta nueve; c) Proveer sus vacantes. Si quedare un solo Director, éste continuará con la administración y representación de la sociedad, bastando su sola firma para todo acto y contrato y podrá nombrar los sustitutos; d) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 5.o A) La asamblea ordinaria se realizará dentro de los 150 días siguientes al balance anual y tendrá por objeto: a) Considerar la memoria y balances presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos; b) Elegir el Directorio, cuando corresponda y c) Considerar otros asuntos que incluya el Directorio; B) La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio, el Síndico o a pedido de accionistas que representen más del 40 o|o del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los treinta días de la solicitud. Si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes; C) Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días. Si reúnen todo el capital integrado, con aviso a la oficina competente, podrá prescindirse de dicho requisito; D) El registro de accionistas se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por carta-poder o telegrama colacionado; E) La asamblea sesionará con asistencia que representen más de la mitad de las acciones totalmen-

se integradas. No logrado este quórum y pasada la media hora, sesionará con los asistentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado; F) Se resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con límite legal; G) La asamblea podrá a) Remover Directores modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio, la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorias

Artículo 6.o A) El primer Directorio estará integrado por los siguientes Directores: Damián Enrique de Camilis, Jorge Angel López Queimadelos y Serafín Roberto Carabel Franco; B) Este primer Directorio durar tres años a contar de la fecha de realización de la primera asamblea, y podrá iniciar sus actividades "en formación". Otorgada la autorización y cumplidos los requisitos para actuar como sociedad anónima, todos los actos y contratos realizados quedarán, por ese solo hecho, ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ellos se refieran, sin necesidad de llenar ningún otro requisito; C) Para obtener la autorización del estatuto y su aprobación con facultades para modificarlo e inscribir la sociedad en registros y oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o Herman Jawetz y|o Tay See González y|o Miguel Angel Galantz y|o Alba Tesolín, o quienes ellos designen. — Damián Enrique de Camilis. — Jorge Angel López Queimadelos. — Serafín Roberto Carabel Franco. — Inés Pacciarz, escribana.

Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Damián Enrique de Camilis, argentino, Jorge Angel López Queimadelos, argentino y Serafín Roberto Carabel Franco, oriental, mayores de edad y domiciliados a estos efectos en Rincón seiscientos ochenta y dos, escritorio cuatro. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Inés Pacciarz de Jawtz, escribana.

Testimonio. — Expediente 1.578|68. — Séptimo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Señor Juez: el proyecto de estatuto en vista no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado agregado, expedido por esta oficina. Por consiguiente, corresponde, previo dictamen del Ministerio Público, autorizar el funcionamiento de NEW SOCIEDAD ANONIMA y ordenar las inscripciones y publicaciones pertinentes. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o Inspector General de Hacienda: contador Antonio G. Baldizán. Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Visto N.o 4.856. — Señor Juez: puede Ud. aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil. — 284. — Montevideo, febrero 7 de 1969. — Vistos: por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, resuelve: apruébase el estatuto de la sociedad anónima NEW SOCIEDAD ANONIMA y autorízase su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Comuníquese, dése testimonio, háganse las devoluciones pertinentes, dejándose copia autenticada del estatuto, regístrese y publíquese por los interesados y archívese. Notifíquese en el domicilio. — Doctor Jorge Pessano, Juez Letrado.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a folios 7 vuelta, 8 y 11 de los autos: NEW SOCIEDAD ANONIMA. Estatutos (D 474|68), tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada, expido el presente que sella, signa y firma en Montevideo a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, haciendo constar que la resolución N.o 284 del 7 de febrero de 1969, fue notificada con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a las once horas e inscripta en este Registro con el N.o 35 al F.o 230 del L.o N.o 1 de estatutos. — María Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804 según recibo N.o 260.667 de fecha 4 de marzo de 1969. Expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

$ 5.062.00. — 1|pub. — 7516.

NICROMET S.A.

(Inscripción N.o 182.892)

Plaza Libertad 1868 - P. 4 Esc. 8

Balance de situación al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja	$	25.000.00
Suscriptores de acciones	"	75.000.00
Gastos de constitución	"	3.332.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	503.332.00

Pasivo —

Acreedores	$	3.332.00
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital suscripto	"	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
	$	503.332.00

No hubo Pérdidas ni Ganancias.

Aprobado por la asamblea general ordinaria de fecha 24 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado según consta a folio 2 del Libro de Actas de Asamblea.

$ 900.00. — 1|pub. — 20725.

NICROMET S. A.

(Inscripción N.o 182.892)

Plaza Libertad 1868 - P. 4 Esc. 8

Balance de situación al 30 de junio de 1965

Activo —

Caja	$	25.000.00
Suscriptores de acciones	"	75.000.00
Gastos de constitución	"	2.665.60
Acciones a emitir	"	400.000.00
Pérdidas	"	666.40
	$	503.332.00

Pasivo —

Acreedores	$	3.332.00
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital suscripto	"	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
	$	503.332.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1965

Debe —

Amortizaciones	$	666.40
	$	666.40

Haber —

Pérdidas ejerc.	$	666.40
	$	666.40

Aprobado por la asamblea general ordinaria de fecha 24 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que el presente estado se halla copiado según consta o folio 2 del Libro de Actas de Asamblea.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 20726.

BUYACA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 14.830)

Buenos Aires 850

Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1968.

Activo —

Cartera	$	6.827.23
Pérdidas y ganancias	"	3.172.77
	$	10.000.00

Pasivo —

Capital	$	10.000.00
	$	10.000.00

Pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	1.620.00
Honorarios	"	7.500.00
	$	9.120.00

Haber —

Venta acción	$	7.664.85
Pérdidas del ejercicio	"	1.455.15
	$	9.120.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 19 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 18 del libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno con fecha 5 de setiembre de 1947.

$ 1.050.00 — 1|pub. — 20795.

SUREL S. A.

(Inscripción N.o 46.243)

Estado de situación al 31 de mayo de 1963

Activo —

Caja	$	27.778.07
Bancos	"	17.246.08
Deudores varios	"	2:717.087.97
Pavimentos	"	51.573.53
Instalación luz	"	26.216.53
Instalación agua	"	136.849.00
Mensuras	"	16.426.83
Muebles y útiles	"	4.384.00
Partidas pendientes	"	1.000.00
Pérdidas	"	4.396.89
	$	3:010.608.99

Pasivo —

Comisión Fomento	$	7.830.00
C. de Jubilaciones	"	7.427.00
C. de Compensaciones	"	1.500.00
Balneario La Floresta Sociedad Anónima	"	22.868.89
Nelson Comas Veiga	"	44.797.64
Acreedores varios	"	566.660.05
Muebles y útiles	"	589.80
Inversiones	"	16.378.17
Gtos. de constitución	"	3.080.00
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reservas	"	3.453.13
Utilidades a realizar	"	2:136.024.31
	$	3:010.608.99

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1963

Pérdidas —

Alquileres	$	1.694.00
Gastos generales	"	3.476.80
Sueldos	"	6.654.42
Vigilancia	"	6.385.00
Impuestos	"	4.465.83
Intereses	"	67.048.61
Amortizaciones	"	12.438.43
Aportes jubilatorios	"	4.200.00
Asign. Familiares	"	720.00
Quebranto de Caja	"	50.00
	$	107.133.09

Ganancias —

Utilidades realizadas	$	102.736.20
Pérdidas del Ejercicio	"	4.396.89
	$	107.133.09

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 84 y 85 del libro Copiador Inventario, certificado en Montevideo el 4 de mayo de 1961 al folio 435 del Libro número 11.

$ 1.560.00 — 1|pub. — 20748.

SUREL S. A.

(Inscripción N.o 46.243

Estado de situación al 31 de mayo de 1964

Activo —

Caja	$	14.097.91
Bco. La Caja Obrera	"	22.616.61
Deudores varios	"	2:578.062.48
Pavimento	"	64.296.53
Instalación de luz	"	26.216.02
Instalación de agua	"	170.165.53
Mensura	"	16.426.83
Partidas pendientes	"	1.424.93
Gtos. de constitución	"	9.700.60
Muebles y útiles	"	4.334.00
Pérdidas del Ejercicio		3.023.14
	$	2:910.464.58

Pasivo —

Nelson Comas Veiga	$	12.013.01
Acreedores varios	"	174.304.42
Comisión Fomento	"	8.790.00
C. de Jubilaciones	"	13.377.00
C. de Compensaciones	"	2.450.00
Balneario La Floresta	"	32.542.27
Futuras integraciones	"	400.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Reservas	"	3.453.13
Amortiz. gtos. de constitución	"	4.620.12
Amortizaciones inversiones	"	32.602.17
Amortiz. muebl. y útiles	"	1.023.20
Utilidades a realizar	"	2:025.284.26
	$	2:910.464.58

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1964

Pérdidas —

Sueldos	$	9.783.10
Gastos generales	"	4.778.31
Pérdidas y ganancias	"	3.473.22
Alquileres	"	2.034.00
Vigilancia	"	7.334.00
Intereses y descuentos	"	71.856.18
Impuestos	"	5.106.81
Amortizaciones	"	18.197.52
Jubilaciones	"	5.950.00
Asign. Familiares	"	950.00
	$	128.953.14

Ganancias —

Utilidades realizadas	$	125.930.00
Pérdidas del Ejercicio	"	3.023.14
	$	128.953.14

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 15 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 86 y 87 del libro Inventario, certificado en Montevideo el 4 de mayo de 1961, a folio 435 del Libro N.o 11.

$ 1.980.00 — 1|pub. — 20749.

SUREL S. A.

(Inscripción N.o 46.243)

Estado de situación al 31 de mayo de 1965

Activo —

Caja	$	69.476.00
Banco La Caja Obrera	"	6.897.85
Deudores varios	"	2:465.612.77
Pavimento	"	103.196.53
Instalación de luz	"	26.216.02
Instalación de agua	"	170.165.53
Mensuras	"	16.938.33
Partidas pendientes	"	1.424.93
Gastos de constitución	"	9.700.60
Muebles y útiles	"	4.334.00
Pérdidas ejercicio 63|64	"	4.334.00
	$	2:866.985.70

Pasivo —

Nelson Comas Veiga	$	12.779.37
Acreedores varios	"	164.304.42
Comisión fomento	"	9.250.00
Caja de Jubilaciones	"	9.034.50
Caja de Compensaciones	"	4.098.00
Balneario La Floresta	"	28.827.23
Pasivo transitorio	"	958.50
Futuras integraciones	"	400.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Reservas	"	3.453.13
Amortizaciones gastos de constitución	"	6.560.24
Amortizaciones inversiones	"	57.492.17
Amortización muebles y útiles	"	1.456.60
Utilidades a realizar	"	1:895.453.43
Utilidades a distribuir	"	73.318.43
Pasan a cuenta nueva	$	2:866.985.70

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Alquileres	$	2.600.00
Amortizaciones	"	27.263.52
Aportes jubilatorios	"	10.989.00
Asignaciones familiares	"	1.648.00
Quebranto de caja	"	124.50
Vigilancias	"	6.835.00
Intereses y descuentos	"	8.802.00
Impuestos	"	3.449.22
Gastos generales	"	15.221.63
Sueldos	"	12.865.43
Utilid. del ejercicio	"	73.318.43
	$	163.017.01

Ganancias —

Utilid. realizadas	$	162.061.00
Pérdidas y ganancias	"	956.01
	$	163.017.01

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 15 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiados a Fs. 88 y 89 del Libro Inventario certificado en Montevideo el 4 de mayo de 1961 a F.o 435 del libro N.o 11.

$ 2.130.00 — 1|pub. — 20750.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S.A.

(Inscripción N.o 0348)

Constituyente 1001

Balance de situación al 30 de abril de 1968

Activo —

Bienes raíces y plantaciones	$	1:447.623.74
Máquinas, muebles y material rodante ..	"	89.422.70
Caja y bancos	"	483.345.65
Préstamos	"	403.664.00
Cuotas a cobrar	"	2:119.226.66
Acciones y valores	"	1.500.00
Deudores varios	"	110.046.07
	$	4:654.828.82

Pasivo —

Capital integrado	$	2:000.000.00
Reserva facultativa .	"	945.28
Acreedores varios ...	"	265.015.94
Utilidad a percibir s| ventas a plazos	"	2:277.280.04
Depósito de acciones ..	"	500.00
Resultado del ejercicio 1967|1968	"	111.087.56
	$	4:654.828.82

Balance de pérdidas y ganancias Ejercicio 1967|68

Utilidades —

Venta de solares	$	488.510.19
Intereses	$	76.304.37
Alquileres percibidos .	"	257.136.60
Venta de árboles	"	1:591.936.00
	$	2:413.887.16

Pérdidas —

Sueldos, jornales, comisiones y cargas sociales	$	1:338.472.09
Gastos generales	"	241.510.10
Mantenimiento y reparac. material rodante	"	357.341.25
Amortizaciones	"	87.520.39
Cargas fiscales	"	277.955.77
	$	2:302.799.60

Utilidad líquida a distribuir	$	111.087.56

A fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 20 de julio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 40 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de octubre de 1962 y anotado con el Número 9236, al folio N.o 137 del Libro N.o 13.

$ 2.970.00. — 1|pub. — 20588.

ESTADOS DE RODION S.A.

(Inscripción Nº 47.621)

Balance al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	$	19.533.39
Inmuebles	"	658.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	84.543.21
	$	762.076.60

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	450.000.00
Capital integrado ...	"	300.000.00
Resultado ejercic. 1966|67	"	12.076.60
	$	762.076.60

Cuenta de Resultados

Ganancias —

Arrendamientos	$	29.000.00
	$	29.000.00

Pérdidas —

Impuestos	$	4.865.00
Gastos generales	"	1.143.00
Amortización gastos de constitución	"	10.915.40
Resultado ejerc. 1966|67 (pasa a cuenta nueva)	"	12.076.60
	$	29.000.00

No fueron aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 14 y 15 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de noviembre de 1961 y anotado con el Número 10.051 al Fo. 606 del Libro 11.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 20684.

CHACABUCO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N 14.824)

Buenos Aires 359

Balance General al 31 de marzo de 1968

Activo —

Cartera	$	6.827.23
Pérdidas y ganancias .	"	3.172.77
	$	10.000.00

Pasivo —

Capital	$	10.000.00
	$	10.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	2.315.00
Honorarios	"	7.500.00
	$	9.815.00

Haber —

Venta acción	$	8.359.85
Pérdidas del ejercicio .	"	1.455.15
	$	9.815.00

Aprobados por asamblea general ordinaria del 19 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 18 del Libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 4 de setiembre de 1947.

$ 1.050.00 — 1|pub. — 20799.

JOYERIA PARIS S. A.

(Inscripción Nº 48.918)

18 de Julio 1429

Balance General al 31 de Mayo de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	670.468.81
Deudores varios	"	3:565.785.82
Mercaderías en general	"	7:794.813.71
Importaciones	"	1:933.495.45
Muebles y útiles	"	50.773.75
Gastos de instalación .	"	1.980.90
	$	14:017.318.44

Pasivo —

Capital integrado ...	$	3:000.000.00
Accionistas cta. integración	"	3:777.031.14
Reserva reval. activo circulante	"	2:153.518.79
Utilidades del ejercicio	"	1:918.686.89
Acreedores varios ...	"	2:778.081.62
Obligaciones a pagar .	"	390.000.00
	$	14:017.318.44

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ingresos —

Mercaderías generales	$	12:374.185.91
Servicios de taller	"	414.236.86
Descuentos s|impuestos	"	171.410.00
Beneficio diferencia de cambio	"	58.594.38
Intereses	"	23.665.48
	$	13:042.092.63

Egresos —

Amortizaciones	$	20.571.86
Intereses	"	919.64
Gastos generales	"	6:470.056.51
Gastos de propaganda	"	2:478.338.94
Revaluación act. circulante	"	2:153.518.79
Utilidades del ejercicio	"	1:918.686.89
	$	13:042.092.63

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	1:918.686.89
	$	1:918.686.89

No se distribuyen y pasan a formar un Fondo de Reserva.

Aprobados por asamblea general ordinaria de 30 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio Nº 22 del Libro de Actas de Directorio, certificado con el Nº 11305 al Folio Nº 638 del Libro Nº 11 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.890.00 — 1|pub. — 20646.

RAFFO Y ARNABOLDI

(Inscripción N.o 111.450)

Gral. Flores 2734

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	4.939.08
Banco del Plata	"	166.09
Ctas. Ctes. a cobrar	"	73.696.30
Materia prima	"	137.500.00
Materiales varios	"	63.500.00
Trabajos en proceso	"	53.120.00
Mercaderías	"	27.640.00
Maquinarias y accesorios	"	94.320.00
Mobil. e instalaciones	"	8.500.00
Seguros a vencer	"	187.50
Intereses a vencer	"	341.64
Gastos de constitución	"	768.73
Gastos de instalación	"	730.00
Acciones a emitir	"	250.000.00
Pérdidas y ganancias	"	66.148.98
	$	781.558.32

Pasivo —

Ctas. Ctes. a pagar	$	80.407.37
Préstamos a pagar	"	80.000.00
Banco del Plata (Vale)	"	7.184.00
Sueldos y jornales a pagar	"	21.168.01
Caja de Jubilaciones	"	26.079.29
Caja Asig. Familiar	"	6.777.33
Caja Asign. Familiar — (Vale)	"	842.40
D.G.I. (Ventas)	"	18.218.00
D.G.I. (Consolid.)	"	2.003.92
Res. Deprec. Maq. y Ac.	"	37.728.00
Res. Deprec. Mob. e Inst.	"	1.150.00
Capital autorizado	"	250.000.00
Capital integrado	"	250.000.00
	$	781.558.32

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$	789.338.00
Ingresos varios	"	34.794.05
	$	824.132.05

Pérdidas —

Materia prima	$	209.378.41
Mercaderías	"	36.119.78
Gtos. de administración	"	69.758.71
Gastos generales	"	39.253.03
Sueldos y jornales	"	263.441.96
Aportes jubilatorios	"	42.156.70
Aportes Asig. Familiares	"	52.069.98
Intereses y descuentos	"	17.377.20
Imp. a las Ventas	"	50.755.00
Amortizaciones	"	9.782.00
	$	790.089.77
Utilidad del Ejercicio	"	34.042.28
	$	824.132.05

Las utilidades se destinan a compensar pérdidas anteriores.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 26 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados de fojas 26 a 27 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio, inscripto con el número 657 al folio 145 del Libro N.o 14.

$ 2.280.00 — 1|pub. — 20531.

IGA S. A.

(Inscripción Nº 40.195)

Río Negro 1590

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	202.476.97
Bancos	"	24.205.72
Deudores varios	"	944.530.09
Efectos a cobrar	"	16.963.71
Cuentas a cobrar	"	11.986.43
Depósitos al cobro	"	60.000.00
Depósitos en garantía Import.	"	1:782.963.64
Mercaderías	"	6:323.255.20
Mercaderías en tránsito	"	2:268.800.02
Vehículos	"	2:170.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	88.351.82
Gastos de constitución	"	22.703.14
Gastos adelantados	"	312.557.34
	$	14:258.804.08

Pasivo —

Bancos	$	155.841.45
Acreedores varios	"	4:323.927.36
Efectos a pagar	"	1:894.864.28
Cuentas a pagar	"	170.599.83
Caja de jubilaciones	"	132.260.00
Caja de asignaciones	"	14.018.90
Oficina Imp. a la renta	"	2.111.00
Oficina Imp. renta cta. consolidación	"	178.184.94
	$	6:871.807.76
Aporte capital a integrar	"	1:563.714.52
Capital integrado	"	3:000.000.00
Fondo de reserva	"	906.754.58
Utilidad del ejercicio	"	1:916.527.22
	$	14:258.804.08

Estado de pérdidas y ganancias del 1º de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Amortiz. gastos de constitución	$	2.959.86
Amortiz. muebles, útiles e instalaciones	"	4.938.46
Asignaciones familiares	"	68.476.10
Aportes jubilatorios	"	121.432.50
Descuentos concedidos	"	56.496.05
Gastos generales	"	2:348.584.22
Intereses y descuentos	"	434.694.14
Impuestos a las ventas	"	778.499.00
Impuesto a la renta ind. y comercio	"	68.400.00
Sueldos	"	607.102.65
Diferencia de cambios	"	173.600.00
Efectos a cobrar (incobrables)	"	8.053.97
Compras	"	2:785.769.72
Utilidad del ejercicio	"	1:916.527.22
	$	9:375.593.89

Ganancias —

Vehículos	$	50.000.00
Descuentos obtenidos	"	103.677.67
Banco República cta. consolidación	"	427.878.90
Ajuste depósito previo	"	20.00
Ventas	"	8:736.216.82
Utilidad bruta mercaderías	"	57.800.50
	$	9:375.593.89

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	1:916.527.22
	$	1:916.527.22
A mantenimiento de capital circulante	$	1:099.622.00
A cuenta nueva	"	816.905.22
	$	1:916.527.22

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 5 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados de folios 40 a 42 del libro Actas de Directorio y Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de setiembre de 1962.

$ 2.790.00 — 1|pub. — 20615.

SMILE CORPORATION S. A. DE INV.

(Inscripción Nº 47.797)

Sarandí 342 (Esc. 102)

Ejercicio 23 de mayo de 1961 al 30 de setiembre de 1962

Activo —

Caja y bancos	$	54.710.05
Deudores varios	"	1:813.327.06
Intereses a cobrar	"	278.775.40
	$	2:146.812.51

Pasivo —

Capital	$	2:000.000.00
Acreedores varios	"	3.500.00
Resultados del ejercicio	"	143.312.51
	$	2:146.812.51

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Intereses ganados	$	278.775.40
	$	278.775.40

Pérdidas —

Gastos bancarios y administrativos	$	135.462.89
Utilidad del ejercicio .	"	143.312.51
	$	278.775.40

Las utilidades se pasan a fondo de reserva.

Aprobados por asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 2 del libro Copiador de cartas, rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de octubre de 1961.

$ 1.050.00 — 1|pub. — 20653.

SMILE CORPORATION S. A. DE INV.

(Inscripción Nº 47.797)

Sarandí 342 (Esc. 102)

Ejercicio 1º de octubre de 1962 al 30 de setiembre de 1963

Activo —

Caja y Bancos	$	505.513.12
Deudores varios	"	15:565.700.00
Intereses a cobrar ...	"	777.427.02
	$	16:848.640.14

Pasivo —

Capital	$	14:690.000.00
Acreedores varios	"	5.163.00
Saldo utilidades	"	2:153.477.14
	$	16:848.640.14

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Intereses e ingresos varios	$	2:037.671.58
	$	2.037.671.58

Pérdidas —

Gastos adm. imp. y honorarios	$	27.506.95
Utilidad del ejercicio .	"	2:010.164.63
	$	2:037.671.58

Las utilidades se pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 3 del libro Copiador de cartas, rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de octubre de 1961.

$ 1.050.00 — 1|pub. — 20654.

IGA S. A.

(Inscripción Nº 40.195)

Río Negro 1590

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	30.181.91
Bancos	"	860.396.57
Deudores varios	"	6:402.627.32
Efectos a cobrar	"	144.065.70
Mercaderías	"	18:495.326.66
Mercaderías en tránsito	"	2:343.263.26
Muebles, útiles e instalaciones	"	199.054.60
Vehículos	"	1:736.000.00
Dep. gtía. importación	"	2:069.336.11
Dep. a la vista	"	63.304.04
Gastos adelantados ..	"	171.278.67
Gtos. de constitución .	"	19.743.28
	$	32:534.578.12

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	1:754.042.14
Efectos a pagar	"	4:774.165.78
Cuentas a pagar	"	149.960.10
Acreedores fiscales ..	"	1:799.041.01
Capital integrado	"	3:000.000.00
Fondo de reserva	"	9:256.166.69
Reserv. rev. activo circulante	"	1:099.622.00
Aporte capital integrado	"	6:483.200.00
Utilidad 1966	"	816.905.22
Utilidad del ejercicio .	"	3:401.475.18
	$	32:534.578.12

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Sueldos	$	1:252.462.31
Cargas sociales	"	410.795.73
Amortizaciones	"	447.024.30
Impuestos	"	2:544.063.00
Diferencia de cambio .	"	2:278.920.00
Descuentos concedidos	"	633.60
Gastos bancarios	"	1:334.348.15
Seguros	"	531.685.34
Gastos generales	"	4:634.762.83
Costo ventas	"	7:428.434.21
Utilidad del ejercicio .	"	3:401.475.18
	$	25:209.898.23

Ganancias —

Ventas	$	25:093.151.35
Bco. República cuenta consolid.	"	15.604.68
Descuentos obtenidos .	"	101.142.20
	$	25:209.898.23

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad ejercicio 1967	$	3:401.475.00
Reserva revaluación de activo circulante ..	"	3:158.992.00
A cuenta nueva	$	242.483.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 5 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 46 y 47 del Libro Actas de Asamblea y Directorio certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 7 de setiembre de 1962.

$ 2.340.00 — 1|pub. — 20614.

SMILE CORPORATION S.A. DE INV.

(Inscripción Nº 47.797)

Sarandí 342 (Esc. 102)

Ejercicio 1º de octubre de 1963 al 30 de setiembre de 1964

Activo —

Caja y bancos	$	2:137.103.14
Títulos y acciones ...	"	524.700.00
Deudores varios	"	4:927.481.61
	$	7:589.284.75

Pasivo —

Capital	$	4:580.000.00
Acreedores varios ...	"	3:525.250.00
	$	8:105.250.00
Pérdidas del ejercicio .	"	515.965.25
	$	7:589.285.75

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Intereses y dif. de cambio	$	2:739.447.17
Pérdidas del ejercicio .	"	515.965.25
	$	3:255.412.42

Pérdidas —

Gastos adm. impuestos y honorarios	$	982.120.16
Intereses pagados ...	"	2:273.292.26
	$	3:255.412.42

Las utilidades se pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 4 del Libro Copiador de Cartas, rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de octubre de 1961.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 20655.

SMILE CORPORATION S.A. DE INV.

(Inscripción Nº 47.797)

Sarandí 342 (Esc. 102)

Ejercicio 1.o de octubre de 1964 a 30 de setiembre de 1965

Activo

Caja y bancos	$ 2:104.911.00
Títulos y acciones ...	" 524.700.00
Deudores varios	" 5:660.694.00
	$ 8:290.305.00

Pasivo —

Capital	$ 4:580.000.00
Acreedores varios	" 4:029.925.00
Utilidad del ejercicio .	" 196.345.00
	$ 8:806.270.00
Pérdida ejercicio anterior	" 575.965.00
	$ 8:290.305.00

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Intereses a favor	$ 755.515.00
	$ 755.515.00

Pérdidas —

Intereses imp. y honorarios	$ 559.170.00
Utilidad del ejercicio .	" 196.345.00
	$ 755.515.00

Las utilidades se pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 5 del Libro Copiador de Cartas, rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de octubre de 1961.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 20656.

RANKING S. A.

(Inscripción N.o 43.425)

Pesaro N.o 3077

Balance de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$ 1:475.539.51
Ctas. y doc. a cobrar .	" 174.116.40
Existencias	" 9:730.331.84
Bienes muebles e inmuebles	" 33.153.66
Dep. de importación..	" 2:129.149.97
	$ 13:542.291.38

Pasivo —

Ctas. y doc. a pagar...	$ 11:984.241.88
Accionistas	" 35.000.00
Capital, reser. y amort..	" 155.673.43
Resultados del Ejerc..	" 1:273.914.62
	$ 13:542.291.38

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1966

Debe —

Gastos generales y legales	$ 1:161.909.34
Salarios	" 72.650.00
Intereses	" 114.844.90
	$ 1:349.404.24
Utilidad líquida	" 1:273.914.62

Haber —

Resultados brutos	$ 2:623.318.86
	$ 2:623.318.86

Destino de las utilidades

Saldo util. al 31|12|65.	$ 93.461.43
Utilidades del Ejercicio.	" 1:273.914.62
	$ 1:367.376.05
A res. para mant. capital circulante	$ 1:209.204.00
A reserva para reinversiones	" 4.040.00
A fondo de reserva ...	" 154.132.05
	$ 1:367.376.05

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 14 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de diciembre de 1959.

$ 1.410.00 — 1|pub. — 20659.

SMILE CORPORATION S. A. DE INV.

(Inscripción N.o 47.797)

Sarandí 342 (Esc. 102)

Ejercicio 1.o de octubre de 1965 a 30 de setiembre de 1966

Activo

Caja y Bancos	$ 2:380.507.00
Títulos y acciones ...	" 8:639.100.00
	$ 11:019.607.00

Pasivo —

Capital	$ 4:580.000.00
Acreedores varios	" 4:701.879.00
Utilidad del ejercicio .	" 2:057.348.00
	$ 11:339.227.00
Pérdida anterior	" 319.620.00
	$ 11:019.607.00

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Intereses — Venta títulos e ingresos varios	$ 3:269.171.00
	$ 3:269.171.00

Pérdidas —

Intereses pagados impuestos y honorarios	$ 1:211.823.00
Utilidad del ejercicio .	" 2:057.348.00
	$ 3:269.171.00

Las Utilidades se pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se encuentran transcriptos a folio 6 del libro Copiador de Cartas, rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de octubre de 1961.

$ 1.110.00. — 1|pub. — 20.657.

SMILE CORPORATION S. A. DE INV.

(Inscripción N.o 47.797).

Sarandí 342 (Esc. 102)

Ejercicio 1.o de octubre de 1966 a 30 de setiembre de 1967

Activo

Caja y Bancos	$ 2:436.507.00
Títulos y acciones ...	" 8:639.100.00
	$ 11:075.607.00

Pasivo —

Capital	$ 4:580.000.00
Acreedores varios	" 4:701.879.00
Saldo cta. utilidades ..	" 1:737.728.00
Utilidad del ejercicio .	" 56.000.00
	$ 11:075.607.00

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Renta de títulos	$ 56.000.00
	$ 56.000.00

Las Utilidades se pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se encuentran transcriptos a folio 7 del libro Copiador de Cartas, rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de octubre de 1961.

$ 990.00. — 1|pub. — 20.658.

PAMER
PAPELERA MERCEDES S. A.

(Inscripción N.o 136)

A. García Morales 1319

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

Terrenos y construcciones	$	62:169.526.85
Máquinas, muebles y útiles y material rodante	"	228:858.119.74
Pagos adelantos	"	4:109.470.10
Materias primas y existencias varias	"	72:571.117.63
Caja y bancos	"	12:662.730.49
Títulos y acciones	"	126.428.85
Deudores, custodias y garantías y Banco de la República Oriental del Uruguay	"	99:130.580.48
Cuentas de orden	"	11:323.070.15
	$	490:951.043.29

Pasivo —

Capital realizado	$	157.500.000.00
Saldo reserva de equipos productivos (ley 12.804, Art. 23)	"	13:056.919.56
Reserva	"	5:502.265.50
Reserva del ejercicio de equipos productivos (ley 12.804, Art. 23)	"	3:000.000.00
Reserva del ejercicio mantenimiento capital circulante decreto 240|968	"	22:000.000.00
Obligaciones Pamer	"	4:443.500.00
Créditos bancarios	"	4:545.783.23
Acreedores	"	35:715.122.06
Amortizaciones	"	154.542.656.96
Pérdidas y ganancias generales	"	19:321.065.83
Cuentas de orden	"	11:323.070.15
	$	490:951.043.29

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos generales	$	24:698.521.37
Impuestos y leyes sociales	"	68:986.224.07
Amortizaciones activo fijo	"	11:586.790.42
Reserva del ejercicio de equipos productivos ley 12.804., Art. 23	"	3:000.000.00
Reserva del ejercicio mantenimiento capital circulante decreto 240|968	"	22:000.000.00
Utilidades	"	19:321.065,83
	$	149:592.601.89

Haber —

Utilidad mercantil bruta	$	149:592.601.69
	$	149:592.601.69

Distribución de utilidades

Dividendo 10 o|o	$	15:750.000.00
Directorio y Síndico	"	1:000.000.00
Gratificaciones al personal	"	2:000.000.00
A reserva	"	571.065.83
	$	19:321.065.83

Aprobados en asamblea ordinaria realizada el 23 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 128 al 132 del libro Copiador de Actas de Asamblea, registrado con el número 4201 al folio 117 del libro respectivo 6 N.o 7.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 20670.

INDUSTRIA ALGODONERA S. A.

(Inscripción N.o 17.142)

Oficial 2.o N.o 5245

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	6:154.358.97
Dep. en garantía	"	1:106.283.67
Clientes	"	42:310.748.40
Deudores varios	"	2.000.00
Existencias	"	95:352.649.85
Edif., maq., instal, etc.	"	25:100.225.56
Cuentas transitorias	"	13:949.256.89
Valores descontados	"	3:365.565.21
Total	$	187.341.088.55

Pasivo —

Acreed. a corto plazo	$	103:135.507.06
Acreed. a largo plazo	"	38:363.097.32
Acreed. por efectos descontados	"	3:365.565.21
Capital y reservas	"	41:006.881.56
Utilidad	"	1:470.037.40
Total	$	187:341.088.55

Cuenta de resultados

Ventas brutas y facon.	$	103:181.506.70
Menos costos ventas.	"	85:426.281.93
Ventas netas	$	17:755.224.77
Menos gtos. por ventas	"	14:020.747.49
Utilidad neta ventas	$	3:734.477.28
Menos costo financ.	"	2:264.439.88
Utilidad del Ejercicio	$	1:470.037.40

Las utilidades pasan a la cuenta de reserva para mantenimiento del capital circulante.

Aprobados por la asamblea general ordinaria efectuada el 4 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 52 del Libro rubricado Copiador de Balances y Balancetes, con fecha 30 de mayo de 1952.

$ 1.560.00 — 1|pub. — 20682.

YAMA S.A.

(Inscripción N.o 47.386)

Av. Agraciada 3775

Balance general al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	62.262.34
Mercaderías	"	60.789.00
Deudores varios	"	699.407.84
Efectos a cobrar	"	264.034.30
Maquinarias	"	69.691.56
Herramientas	"	9.822.50
Muebles y útiles	"	34.371.46
Gastos de constitución	"	4.800.00
	$	1:205.179.69

Pasivo —

Acreedores fiscales	$	820.593.42
Acreedores comerciales	"	26.320.98
Efectos a pagar bancarios	"	15.000.00
Gastos a pagar	"	3.501.50
Capital integrado	"	250.000.00
Reservas	"	6.179.12
Pérdidas y ganancias	"	83.584.62
	$	1:205.179.69

Balance de resultados al 31 de agosto de 1967

Pérdidas —

Consumos	$	1:474.706.76
Sueldos y jornales	"	1:877.596.06
Cargas sociales	"	659.648.20
Gastos generales de fabricación	"	133.119.87
Locomoción y transporte	"	21.00
Agua, luz y teléfono	"	88.207.64
Impuestos y contribuciones	"	556.473.83
Alquileres	"	8.400.00
Seguros	"	2.550.00
Gastos generales	"	63.198.50
Intereses y gastos financieros	"	20.931.82
	$	4:884.913.15
Pérdida del ejercicio	"	288.884.67
	$	4:596.028.48

Ganancias —

Ventas	$	4:596.028.48
	$	4:596.028.48

No se distribuyen utilidades.

Fueron aprobados por la asamblea del 11 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas folio 21 certificado, por por Registro Público y General de Comercio el 2 de mayo de 1961.

$ 1.860.00. — 1|pub. — 20690.

FANAESA

(Inscripción N.o 130.738)

Rosario, Dpto. de Colonia

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

Disponible bancos	$	4:223.274.00
Exigible deudores	"	15:542.526.00
Realizable mercaderías	"	15:301.583.00
Fijo inversiones	"	16:935.434.00
Transitorio acc. emit.	"	93.400.00
Nominal gastos difer.	"	1:186.360.00
	$	53:282.577.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	20:180.819.00
Acreedores fiscales	"	1:260.000.00
Capital suscrito	"	93.400.00
Capital integrado	"	16:857.600.00
Reservas varias	"	7:162.998.00
Pérdidas y ganancias	"	7:727.760.00
	$	53:282.577.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Ingresos por mercad.	$	32:590.074.62
	$	32:590.074.62

Pérdidas —

Remuneración personal	$	8:990.825.00
Protec. salud personal	"	491.536.00
Impuestos y aportes soc.	"	10:655.022.00
Gastos ventas y adm.	"	1:631.890.00
Gastos financieros	"	1:611.223.00
Amortiz. activo fijo	"	1:518.289.00
Resultados netos	"	7:691.289.62
	$	32:590.074.62

Distribución de utilidades

Resultados del ejercicio	$	7:691.289.62
Resultados anteriores	"	36.470.38
	$	7:727.760.00
Retribución directorio	$	692.200.00
Retribución síndico	"	70.000.00
Retribución al personal	"	400.000.00
Previsión p/impuestos	"	800.000.00
Reserva mant. circul.	"	4:280.000.00
5 o/o fondo reserva est.	"	72.500.00
Dividendo en efectivo	"	1:356.080.00
Saldo a cuenta nueva	"	56.980.00
	$	7:727.760.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 28 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 29 y 30 del Libro de Actas de asambleas, certificado el 22 de abril de 1965 por el Juzgado de Colonia.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 20686.

SIMPEX S. A.

(Inscripción N.o 167.117).

Juncal 1395 Esc. 49

Estado de Situación al 30|6|1966

Activo —

Caja	$	26.874.23
Gastos de constitución	"	47.260.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Resultados del ejercicio	"	62.374.43
	$	536.508.66

Pasivo —

Acreedores fiscales	$	17.058.03
Bancos	"	19.350.63
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	536.508.66

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Honorarios	$	3.500.00
Sueldos	"	45.500.00
Gastos generales	"	1.746.40
Leyes sociales	"	11.628.03
	$	62.374.43

Aprobados en la Asamblea Ordinaria del 8|2|68.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados fueron transcriptos a fs. 6 del libro copiador certificado el 26|10|65 con el N.o 5777 f. 89 1|17 digo f. 5.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 20.695.

SIMPEX S. A.

(Inscripción N.o 167.117).

Juncal 1395 Esc. 49

Estado de Situación al 30|6|67

Activo —

Caja	$	308.841.24
Gts. constitución	"	47.260.00
Deudores varios	"	72.433.50
Rtds. ej. anteriores	"	65.874.43
Rtds. del ejercicio	"	32.920.00
	$	527.329.17

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Leyes sociales	"	17.788.03
Bancos	"	97.14
Amortización G. Ctn.	"	9.452.00
	$	527.329.17

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Alquileres	$	6.000.00
Honorarios	"	12.000.00
Impuestos	"	854.00
Gts. Gnles.	"	4.622.00
Amt. Gts. Constn.	"	9.452.00
	$	32.928.00

Aprobados por la Asamblea Ordinaria del 8|2|68.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados fueron copiados a fs. 7 del libro copiador certificado el 26|10|65 con el N.o 5777 al fs. 89 del 17 del R. P. y Gral. de Comercio. Digo fs. 6.

$ 1.110.00. — 1|pub. — 20.696.

VIARSA S. A.

(Inscripción N.o 135.232)

Juncal 1395

Estado de situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	176.741.22
Haciendas	"	831.294.00
Aves	"	1.185.00
Frutos del país	"	710.936.16
Apiario	"	14.000.00
Material rodante	"	43.000.00
Muebles, útiles y herramientas	"	20.095.95
Maquinaria agrícola	"	423.871.50
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	2:421.123.83

Pasivo —

Capital integrado	$	800.000.00
Fondo reserva	"	421.901.75
Utilidades del ejercicio	"	163.848.78
Caja Popular Dolores	"	11.436.66
Banco de Crédito	"	11.894.30
Cuentas a pagar	"	293.097.30
Impuestos y leyes sociales	"	52.639.02
Sueldos y jornales a pagar	"	7.188.64
Documentos bancarios a pagar	"	19.600.00
Acreedores especiales	"	439.517.38
Capital autorizado	"	200.000.00
	$	2:421.123.83

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos explotación	$	603.786.89
Costo ventas	"	195.000.00
Utilidades del ejercicio	"	163.848.78
	$	962.635.67

Ganancias —

Ventas haciendas	$	220.419.51
Arrendamiento y pastoreo	"	1.280.00
Producción agrícola y lanar	"	710.936.16
	$	932.635.67

Aprobados en la asamblea realizada el 31 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 15, 16 y 17 del libro Copiador, certificado el 6 de diciembre de 1963 con el N.o 9468.

$ 1.530.00. — 1|pub. — 20697.

VIARSA S. A.

(Inscripción N.o 135.232)

Juncal 1395

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	131.346.38
Haciendas	"	815.180.70
Frutos del país	"	892.420.11
Aves	"	1.185.00
Apiario	"	14.000.00
Material rodante	"	43.000.00
Muebles, útiles y herramientas	"	28.007.35
Maquinaria agrícola ..	"	419.371.50
Acciones a emitir	"	200.000.00
Garantía Ancap	"	4.500.00
	$	2:549.011.04

Pasivo —

Capital integrado	$	800.000.00
Fondo reserva	"	372.521.06
Caja Popular Dolores .	"	10.610.90
Banco Crédito	"	9.918.82
Cuentas a pagar	"	586.263.46
Impuestos y leyes sociales	"	142.128.05
Documentos bancarios a pagar	"	7.000.00
Acreedores especiales .	"	336.072.80
Capital autorizado ...	"	200.000.00
Reserva ejercicio	"	84.495.95
	$	2:549.011.04

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos explotación	$	1:316.596.97
Costos ventas	"	824.465.64
	$	2:141.062.61

Ganancias —

Ventas haciendas	$	1:164.698.02
Producción haciendas .	"	897.011.76
Resultados ejercicio ..	"	79.352.83
	$	2:141.062.61

Los resultados del ejercicio pasan a pérdidas y ganancias.

Aprobados en la asamblea realizada el 31 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6, 7 y 8 del libro Copiador certificado el 6 de diciembre de 1963 con el número 9468.

$ 1.530.00. — 1|pub. — 20698.

VIARSA S. A.

(Inscripción Nº 135.232)

Juncal 1395

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	106.875.50
Frutos del país	"	1:257.644.11
Haciendas	"	1:173.730.70
Apiario	"	14.000.00
Mat. rodante	"	43.000.00
Mbls. út. y hmtas. ...	"	35.707.35
Maq. agrícola	"	419.371.50
Deudores varios	"	100.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Gtía. Ancap	"	4.500.00
	$	3:357.279.16

Pasivo —

Cap. integrado	$	800.000.00
Fondo reserva	"	271.586.61
Pérdidas y ganancias .	"	437.232.61
Caja pop. Dolores	"	11.222.78
Cuentas a pagar	"	934.613.85
Imp. y Leyes Sociales .	"	323.262.08
Doc. Banc. a pagar ..	"	43.288.43
Acs. especiales	"	336.072.80
Cap. autorizado	"	200.000.00
	$	3:357.279.16

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos explotación	$	2:725.848.64
Costo ventas	"	1:214.420.11
Ut. del ejercicio	"	352.736.66
	$	4:293.005.41

Ganancias —

Venta Haciendas	$	2:776.561.30
Producción hdas.	"	1:516.444.11
	$	4:293.005.41

Las Utilidades pasan a Pérdidas y Ganancias.

Aprobados en la Asamblea realizada el 31 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9, 10 y 11 del libro copiador certificados el 6 de diciembre de 1963 con el número 9.468.

$ 1.470.00 — 1|pub. — 20699.

VIARSA S. A.

(Inscripción Nº 135.232)

Juncal 1395

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	34.325.28
Frutos del país	"	1:357.423.00
Haciendas	"	1:493.502.70
Apiario	"	14.000.00
Material rodante	"	43.000.00
Mbls., út. y hmtas. ..	"	88.695.35
Maq. Agrícola	"	419.371.50
Deudores varios	"	100.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Garantía Ancap	"	4.500.00
	$	3:754.817.83

Pasivo —

Capital integrado	$	800.000.00
Fondo reserva	"	271.586.61
Pérdidas y ganancias .	"	687.374.78
Caja Pop. Dolores ...	"	13.528.05
Cuentas a pagar	"	569.520.68
Imp. y Leyes Sociales .	"	766.734.91
Acrs. especiales	"	446.072.80
Capital autorizado	"	200.000.00
	$	3:754.817.83

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos explotación ...	$	2:320.224.88
Costos ventas	"	858.644.11
Pérdidas y ganancias .	"	250.142.13
	$	3:429.011.12

Ganancias —

Venta haciendas	$	1:939.757.72
Producción hendas. ...	"	1:489.253.40
	$	3:429.011.12

Aprobados en la asamblea realizada el 31 de mayo de 1968.

Las Utilidades pasan a Pérdidas y Ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 12, 13 y 14 del libro copiador, certificado el 6 de diciembre de 1963 con el número 9.468.

$ 1.470.00 — 1|pub. — 20700.

FACAL S. A.

(Inscripción N.o 131.997)

Simón Martínez 4338

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Muebles y útiles	$	598.400.00
Instalaciones	"	150.000.00
Gtos. de constitución ..	"	7.150.00
Mercaderías	"	9:743.851.00
	$	10:499.401.00

Pasivo —

Capital integrado ...	"	500.000.00
Fdo. de amortizaciones	"	108.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	2:023.800.13
Banco de Londres ...	"	49.227.84
Bco. del Trabajo	"	41.515.90
Obligaciones a pagar .	"	400.000.00
Ctas. Ctes.	"	5:727.100.23
Acreedores varios ...	"	643.332.00
Caja de Jubilaciones	"	946.213.32
C de Compensaciones.	"	30.040.55
	$	10:499.401.00

Estado de resultados al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Gastos generales	$	678.576.16
Intereses	"	386.045.00
Sueldos	"	465.734.00
Leyes sociales	"	132.734.19
Honorarios	"	60.000.00
Amortizacions	"	46.430.00
	$	2:337.519.35
Utilidad líquida del año	"	1:133.842.14
Mercaderías (utilidad bruta)	$	3:604.361.49

Las utilidades pasan al año siguiente.

Aún no se realizó asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan trascritos a folio 5 del libro Inventario.

$ 1.530.00 — 1|pub — 20721.

DYTRAN S. A.

(Inscripción N.o 99.733)

Treinta y Tres 1374, Esc. 207

Estado de situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	$	40.422.13
Banco Internacional ..	"	420.83
Caja de Jubilaciones .	"	2.266.68
Bienes inmuebles	"	230.864.67
Mobiliario	"	29.500.00
Gastos de constitución	"	6.569.60
Acciones a emitir ...	"	240.000.00
Accionistas	"	32.000.00
Resultado Ejerc. 64|65	"	10.581.78
	$	592.625.69

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	250.000.00
Cuentas a pagar	"	8.671.25
Capital autorizado ...	"	240.000.00
Capital suscrito	"	32.000.00
Capital integrado	"	28.000.00
Resultado a distribuir	"	380.12
Resultado Ejerc. 65|66	"	30.101.78
Resultado Ejerc. 66|67	"	3.472.54
	$	592.625.69

Estado de resultados

Ganancias —

Alquileres	$	90.000.00
	$	90.000.00

Pérdidas —

Sueldos y salarios	$	10.400.00
Cargas sociales	"	34.632.00
Asignaciones familiares	"	926.75
Gastos generales	"	7.137.89
Intereses y descuentos	"	30.000.00
Impuestos	"	3.430.82
Resultado Ejerc. 66|67	"	3.472.54
	$	90.000.00

Aprobados en asamblea el 20 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 y 13 del libro Copiador de Cartas, certificado el 27 de junio de 1968.

$ 1.800.00 — 1|pub — 20724.

DYTRAN S. A.

(Inscripción N.o 99.733)

Treinta y Tres 1374 Esc. 207

Estado de Situación al 31|8|66

Activo —

Caja	$	125.337.63
Banco Internacional ...	"	903.54
Accionistas	"	32.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	2.266.68
Inmuebles	"	136.114.67
Mobiliario	"	29.500.00
Gastos de constitución .	"	6.569.60
Resultado ej. 64|65 ...	"	10.581.78
	$	343.273.90

Pasivo —

Acreedores varios	$	250.000.00
Cuentas a pagar	"	2.792.00
Capital integrado	"	28.000.00
Capital suscripto	"	32.000.00
Resultados a distribuir .	"	380.12
Resultados ej. 65|66 ...	"	30.101.78
	$	343.273.90

Estado de Resultados

Pérdidas —

Sueldos y salarios ...		10.400.00
Cargas sociales ...	"	2.080.00
Asignaciones familiares	"	536.73
Gastos generales	"	3.081.49
Intereses	"	30.000.00
Resultado ej. 65|66 .	"	30.101.78
	$	76.200.00

Ganancias —

Alquileres	$	34.200.00
Beneficio por vta. activo	"	42.000.00
	$	76.200.00

Aprobados en Asamblea el 20|6|68.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a fo. 11 del libro Copiador de Cartas certificado el 27|6|68.

$ 1.770.00. — 1|pub. — 20722

CONCEMONTE S. A.
(Inscripción N.o 115.778)
Treinta y Tres 1374 (Esc. 207)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja	$	359.030.53
Deudores	"	439.390.89
Documentos a cobrar .	"	1:830.198.00
Mercaderías	"	315.763.73
Muebles y útiles	"	46.864.30
Resultado Ej. anteriores	"	103.559.72
Llave	"	121.776.00
Depósitos en garantía.	"	11.702.62
Total	$	3:228.615.89

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:620.702.50
Acreedores fiscales ...	"	115.903.57
Acreedores bancarios ..	"	11.870.58
Sueldos a pagar	"	24.850.00
Capital	"	367.000.00
Resultado Ejercicio ...	"	78.099.24
Total	$	3:228.615.89

Estado de resultados del Ejercicio 1966|67

Pérdidas —

Costo vta. mercaderías.	$	1:318.869.68
Gastos generales	"	1:229.297.89
Resultado Ejercicio ...	"	78.699.24
Total ..	$	2:621.866.81

Ganancias —

Ingresos varios	$	20.354.97
Intereses logrados	"	553.092.00
Venta mercaderías	"	2:048.419.86
Total ...	$	2:621.866.81

No hubo distribución de utilidades

Aprobados en asamblea el 31 de julio de 1968

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 11 del libro Copiador de Cartas certificado el 24 de julio de 1968

$ 1.770.00 — 1|pub. — 20723.

GUTIERREZ Y RICHARDSON S. A.

(Inscripción N.o 42.690)

Hocquart 1514

Balance al 30 de Junio de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	687.396.66
Mercaderías, materia prima	"	1:976.870.31
Deudores varios, obligaciones a cobrar	"	7:888.402.24
Inmuebles	"	571.618.00
Máquinas	"	2:031.650.44
Instalaciones, moldes, muebles y útiles	"	639.635.80
Vehículos	"	1.00
Acciones y valores	"	9.500.00
Acciones	"	2:000.000.00
	$	15:805.074.45

Pasivo —

Bancos	$	32.015.20
Acreedores varios obligaciones a pagar	"	2:313.785.08
Acreedores fiscales	"	3:418.361.67
Gastos Devengados	"	349.997.93
Acreedores por materia prima	"	843.582.00
Acreedores hipotecarios	"	74.458.30
Reservas varias	"	1:861.940.58
Utilidades sin distribuir	"	1:191.131.16
Capital integrado	"	3:000.000.00
Capital autorizado	"	2:000.000.00
Pérdidas y ganancias	"	719.802.53
	$	15:805.074.45

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Mercaderías	$	9:859.088.16
	$	9:859.088.16

Pérdidas —

Sueldos, comisiones, aguinaldos	$	3:278.155.30
Intereses	"	432.740.34
Gastos generales, de fábrica	"	3:341.225.21
Amortizaciones	"	353.489.78
Reserva para aguinaldos	"	100.000.00
Reserva mantenimiento activo y reinversiones	"	1:633.675.00
Pérdidas y ganancias	"	719.802.53
	$	9:859.088.16

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 6 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Cartas, a fojas 10, certificado por el Registro Público de Comercio el 14 de Marzo de 1959 e inscripto con el N.o 1085 al Folio 102 del Libro 8.

$ 1.950.00. — 1|pub. — 20.618.

AYACUCHO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 14.827)

Buenos Aires 850

Balance General al 3 de marzo de 1968

Activo —

Cartera	$	6.827.94
Pérdidas y ganancias	"	3.172.06
	$	10.000.00

Pasivo —

Capital	$	10.000.00
	$	10.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	1.620.00
Honorarios	"	7.500.00
	$	9.120.00

Haber —

Venta acción	$	7.664.80
Pérdidas del ejercicio	"	1.455.20
	$	9.120.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria al 19 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 18 del Libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 14 de agosto de 1947.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 20.798.

AHARONIAN SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 43.976)

Av. Agraciada 3060

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1968

ACTIVO —

Caja			$	24.405.76
Banco República, cuenta corriente			"	150.042.09
Banco Comercial, cuenta corriente			"	115.322.76
Deudores varios			"	31.950.82
Trigo			"	123.840.00
Lentejas			"	79.260.00
Chícharos			"	55.200.00
Mercaderías a recibir			"	222.518.76
Inmuebles			"	273.328.10
Mejoras	$	35.532.42		
Amortizaciones	"	6.597.42	"	28.935.00
Instalaciones	$	5.489.80		
Amortizaciones	"	3.744.90	"	1.744.90
Maquinaria agrícola	$	1.548.338.00		
Amortizaciones	"	328.610.24	"	1.219.727.76
Maquinaria	$	35.954.60		
Amortizaciones	"	20.895.00	"	15.059.60
Herramientas y útiles	$	35.643.14		
Amortizaciones	"	16.254.64	"	19.388.50
Vehículos	$	45.300.00		
Amortizaciones	"	31.710.00	"	13.590.00
Plantas y frutales	$	2.587.20		
Amortizaciones	"	2.279.60	"	307.60
Oficina Impuesto a la Renta			"	653.00
			$	2.375.174.58

PASIVO—

Acreedores varios	$ 1.434.092.04
Caja de Jubilaciones Rurales	" 26.654.81
Caja de Compensación N.o 12	" 32.359.65
Efectos a pagar	" 65.876.00
Hipotecas a pagar	" 200.800.00
Capital autorizado	" 500.000.00
Fondo de reserva	" 65.732.96
Cuenta Pérdidas y Ganancias	" 22.895.55
Sueldos a pagar	" 26.763.57
	$ 2.375.174.58

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1968

PERDIDAS—

Gastos de explotación:		
Sueldos y jornales	$ 321.538.14	
Leyes sociales	" 106.800.37	
Combustibles y lubricantes	" 472.487.89	
Repuestos	" 386.303.94	
Abonos y específicos	" 265.427.96	
Reparaciones por terceros	" 230.627.00	
Semillas	" 638.830.00	
Arrendamientos	" 120.000.00	
Fletes y acarreos	" 170.195.80	
Comisiones	" 150.913.21	
Gastos de importación	" 94.161.34	
Seguros	" 29.334.03	
Gastos generales	" 163.553.61	
Impuestos	" 107.407.90	
Intereses y descuentos	" 87.706.31	
Materiales	" 260.00	
Bolsas e hilos	" 1.740.00	$ 3.347.287.50
Costo ventas:		
Trigo	$ 722.634.00	
Lentejas	" 530.850.00	
Martín Milo	" 19.600.00	
Maíz	" 11.190.00	
Chícharos	" 114.760.00	" 1.399.034.00
Amortizaciones:		
Maquinaria agrícola	$ 14.118.88	
Maquinaria	" 3.595.46	
Herramientas y útiles	" 3.564.31	
Instalaciones	" 548.98	
Vehículos	" 4.530.00	
Plantas y frutales	" 368.20	
Mejoras	" 6.597.42	" 33.323.25
		$ 4.779.644.75
Utilidad del Ejercicio		" 22.895.55
		$ 4.802.540.30

GANANCIAS—

Agricultura	$ 1.657.334.00
Venta de trigo	" 1.997.122.50
Venta de lentejas	" 957.620.00
Benta de martín milo	" 31.275.00
Venta de maíz	" 14.547.00
Venta de chícharos	" 80.332.00
Venta de rabanos	" 61.452.00
Bonificaciones ley 13.123	" 2.857.80
	$ 4.802.540.30

Las utilidades pasan a integrar el Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas de fecha 23 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a folios 61, 63, 63 y 64 del Libro Inventario, certificado con fecha 7 de setiembre de 1960 por el Registro Público y General de Comercio.

1pub. — 15333.

[illegible] S. A.

(Inscripción N.o 47.358)

[illegible]

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1968

ACTIVO		PASIVO		
Deudores varios	$ 40.000.00	Cuentas corrientes		$ [illegible].254.356.38
Inmuebles	" 10.707.818.87	Cuentas a pagar		" 77.873.00
Muebles y útiles	" 15.966.72	Capital autorizado		" 800.000.00
Accionistas	" 800.000.00	Capital suscrito		" 800.000.00
Acciones a emitir	" 500.000.00	Capital integrado		" 200.000.00
		Reserva especial		" 1.171.817.65
		Utilid. Ej. anteriores	$ 25.177.60	
		Utilid. del Ejercicio	" 35.000.01	" 60.237.62
	$ 11.563.785.09			$ 11.563.785.09

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1968

H A B E R —		
Alquileres		$ 318.865.00
Intereses fiscales		" 3.131.00
		$ 321.996.00
D E B E —		
Impuestos	$ 90.728.60	
Gastos generales	" 175.258.80	
Amortizaciones	" 20.948.59	" 286.935.99
Utilidad del Ejercicio		$ 35.000.01

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 9 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 25 del libro Copiador de Inventarios, rubricado el 5 de enero de 1962 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 2.880.00 — 1|pub. — 19434.

SINTETICOS [illegible] S. A.

San Martín 4751

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1966

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos en m|nacional	$ 1.576.131.77	Bancos	$ 4.303.365.63
Bancos en m|extranjera	" 26.451.706.35	Documentos a pagar	" 19.549.380.00
Banco de la República, Dec. 18|10|65	" 7.348.396.64	Varios acreedores	" 8.268.813.78
Varios deudores	" 15.968.661.48	Proveedores	" 42.309.547.84
Documentos a cobrar	" 1.592.401.75	Debentures	" 9.705.000.00
Documentos al cobro en garantía	" 10.876.829.77	Obligaciones sociales y fiscales	" 8.328.766.46
Depósitos en garantías	" 17.146.50	Cuentas de previsión	" 6.338.883.78
Mercaderías terminadas y en proceso	" 17.086.400.43	Acreed. por documentos descontados	" 9.538.522.07
Almacenes	" 5.333.824.67	Obligaciones en M|E con coberturas pagadas	" 14.103.526.09
Importaciones pendientes	" 8.616.278.87	Reservas para contingencias	" 4.886.202.37
Maquinarias	" 39.885.369.57	Capital integrado	" 17.050.000.00
Inmuebles	" 11.222.628.23	Reservas	" 11.023.159.81
Muebles, herramientas y accesorios	" 6.145.293.58	Ganancias y Pérdidas	" 22.839.701.07
Cargos diferidos	" 4.589.424.54	Cuentas de orden, acreedores	" 653.285.48
Documentos descontados	" 9.568.322.07		
Banco República, Convenio coberturas	" 14.103.526.09		
Cuentas de orden, deudoras	" 653.285.48		
	$ 180.776.727.82		$ 180.776.727.82

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Período: 1.o junio 1965 - 31 mayo 1966

Utilidad bruta en ventas		$ 64.907.814.41
Otros ingresos		" 276.715.13
		$ 65.184.529.54
Gastos de ventas	$ 15.966.476.89	
Gastos de administración y reservas especiales	" 13.519.628.03	
Gastos financieros	" 6.698.149.51	
Gastos de propaganda	" 2.391.197.60	" 38.575.452.03
Utilidad neta del Ejercicio		$ 26.609.077.51

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad a distribuir	$	26.609.077.51
Fondo de reserva estatutaria	"	2.660.907.75
	$	23.948.169.76
Directorio y Síndico	"	2.527.862.32
	$	21.420.307.44
Saldo Ejercicio anterior	"	543.124.16
	$	21.963.431.60
Dividendo en efectivo y acciones	"	17.050.000.00
Saldo a nuevo Ejercicio	$	4.913.431.60

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 2 de agosto de 1966.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 119|174 del Libro Copiador de Inventarios. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de julio de 1960.

$ 4.230.00 — 1|pub. — 19658.

PUNTA BALLENA S. A.

(Inscripción N.o 2.787)

Buenos Aires 583 Esc. 1

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1968

ACTIVO

Caja y Bancos	$	8.785.922.71
Deudores varios	"	10.069.966.14
Inmuebles y sus accesorios	"	6.960.990.81
Muebles, maquinarias y equipo	"	1.00
Pagos adelantados y marcas	"	252.000.00
Depósito de acciones en garantía	"	70.000.00
	$	21.138.880.66

PASIVO

Acreedores varios	$	1.630.892.96
Provisiones y previsiones	"	257.040.52
Gastos diferidos	"	915.335.59
Utilidades diferidas	"	8.603.960.74
Capital realizado	"	5.969.000.00
Reserva legal	"	33.611.27
Pérdidas y ganancias	"	3.659.039.58
Depositantes de acciones en garantía.	"	70.000.00
	$	21.138.880.66

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS —

Amortizaciones			$	18.915.00
Gastos generales			"	1.588.182.22
Impuestos			"	1.180.358.64
Intereses hipotecarios			"	6.866.02
Descuento ley anticipo cuotas			"	36.281.83
Saldo:				
Utilidad del ejercicio	$	3.060.805.49		
Más: saldo del ejercicio anterior	"	598.234.09	"	3.659.039.58
			$	6.489.643.29

GANANCIAS —

Saldo del ejercicio anterior	$	598.234.09
Intereses	"	463.978.50
Ingresos varios	"	1.183.179.70
Utilidades realizadas	"	4.244.251.00
	$	6.489.643.29

Las utilidades no distribuídas pasan a cuenta nueva.

Aprobados sin modificación por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 28 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 334|35 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público de Comercio el 11 de agosto de 194. y anotado con el N.o 3438 a fs. 167 del libro respectivo.

$ 4.140.00. — 1|pub. — 21130.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

DEPARTAMENTO CONTABLE
BALANCE AL 30 DE MARZO DE 1967

SALDOS DEUDORES

Caja y Bancos		$ 231.200.116.85
Deudores por Pólizas		" 915.544.827.37
Obligaciones a Cobrar		" 21.905.126.32
Valores		" 222.147.743.52
Propiedades		" 38.678.485.31
Operaciones de Préstamo		" 188.974.423.28
Equipos y Mobiliario		" 5.459.907.36
Sueldos y Gastos de Gestión		" 97.397.521.01
Siniestros:		
Importe Abonado	$ 70.103.848.19	
Recuperado por Reaseguros	" 4.402.129.00	" 65.701.719.19
Rentas Vitalicias, Seguros Vencidos y Rescate de Pólizas		" 18.963.343.51
Gastos de Producción, Corretajes y Bonificaciones		" 19.310.348.70
Reaseguros Pasivos		" 44.487.569.28
Varias Cuentas Deudoras		" 77.785.406.30
		$ 1.948.051.537.22
Cuentas de Orden:		
Depositarios de Valores		$ 265.205.313.81
Otras Cuentas de Orden		$ 26.167.973.35
		$ 291.373.287.16

SALDOS ACREEDORES

Capital (totalmente integrado)	$ 10.000.000.00
Fondos para integrar aumentos de capital	" 20.174.536.82
Premios	" 289.694.741.05
Intereses	" 6.099.838.78
Alquileres	" 2.714.361.10
Comisión de Reaseguros Pasivos	" 16.460.628.59
Capitales de Reserva	" 1.179.499.276.42
Varias Cuentas Acreedoras	" 435.607.837.48
	$ 1.948.051.537.28
Cuentas de Orden:	
Valores Depositados	$ 265.205.313.81
Otras Cuentas de Orden	$ 26.167.973.35
	$ 291.373.287.16

Señor Nelson Verderosa, Presidente. — Ricardo Togni, Gerente General. — Contador Antonio E. Picón, Director General de Departamento. — José R. Sánchez, Contador General. — Riva M. de Balkany, Jefe Contador.

Cuenta Corriente. — 1|pub. — 30812.

VERACRUZ S. A.

(Inscripción N.o 49.467)

Juan B. Blanco 1051

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1968

ACTIVO

Caja		$ 12.964.03
Banco Mercantil		" 73.418.00
Banco de Crédito		" 5.151.94
Equipo de instalac.	$ 76.457.82	
Amortizaciones	" 39.045.34	" 38.412.48
Muebles y útiles	$ 76.435.95	
Amortizaciones	" 39.664.10	" 36.771.85
Envases		" 7.490.00
Vajillas y cubiertos		" 38.750.00
Deudores especiales		" 1.350.000.00
Mercaderías		" 335.060.00
		$ 1.898.018.30

PASIVO

Capital	$ 200.000.00
Reservas	" 71.678.07
Caja de Jubilaciones	" 512.809.43
Caja de Asignaciones	" 9.397.84
Utilidad del ejercicio 1967|68	" 1.104.132.96
	$ 1.898.018.30

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Amortizaciones del ejercicio	$	15.289.38
Gastos generales	"	1.818.038.38
Compras	"	6.833.212.04
Impuestos	"	360.265.90
Sueldos y jornales	"	777.464.00
Leyes sociales	"	221.577.24
Utilidad del ejercicio	"	1.104.132.96
	$	11.129.979.90

HABER —

Utilidad venta de inmueble	$	2.169.453.90
Ventas	"	8.960.526.00
	$	11.129.979.90

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por asamblea general ordinaria realizada el día 18 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador a fojas 213 del libro inscripto el día 14 de marzo de 1968, N.o 695, E. 112.

$ 3.960.00. — 1|pub. — 21074.

TALLERES GRAFICOS "33" S. A.

(Inscripción N.o 1287)

Piedras 522

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1968

ACTIVO

Fijo:

Maquinarias	$	409.538.21		
Material tipográfico	"	270.208.42		
Mob. e instalaciones	"	21.588.45		
Herramientas, útiles y accesorios	"	10.670.15		
Inmuebles	"	142.009.43	$	[illegible]1.014.66

Disponible:

Caja	$	231.901.88		
Banco República cuenta corriente	"	121.153.55	"	353.055.43

Circulante:

Materiales	$	607.076.89		
Trabajos en ejecución	"	421.257.54	"	1.028.334.43

Exigible:

Deudores	$	4.295.716.12		
Anticipos al personal	"	86.495.89		
Impuesto a las ventas	"	18.378.75	"	4.400.590.76

Transitorio:

Operaciones en gestión	$	280.337.26		
Depósitos a reintegrar	"	51.000.00		
Títulos depositados en garantía	"	21.000.00		
Cuentas part. accionistas	"	8.485.26		
Diferencia de cambio en gest.	"	2.628.923.60	"	2.989.746.12

De orden:

Acciones depositadas	"	21.000.00
	$	9.646.741.40

PASIVO

Exigible:				
Acreedores	$	463.268.69		
Caja de Jubilaciones	"	2,006.386.45		
Caja de Asignaciones Familiares	"	256.976.67		
Fondo compensación	"	285.528.96		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	6.083.51		
Banco de Seguros	"	887.52		
A.N.D.A.	"	33.994.00		
Caja subsidios	"	30.896.87		
Seguro de enfermedad (S.E.I.G.A.)	"	161.486.25	$	3.245.508.92
Exigible a plazo:				
Documentos a pagar			"	3.872.660.00
Transitorio:				
Gastos a pagar	$	1.076.037.87		
Cuentas part. socios	"	159.334.36		
Directorio y Síndico	"	12.188.20	"	1,247.560.43
Capital, reservas y amortizaciones:				
Capital integrado	$	160.000.00		
Fondo de reserva	"	120.000.00		
Reserva p|deudores	"	74.000.00		
Reserva p|impuestos	"	30.000.00		
Reserva p|ind. despido	"	50.000.00		
Reserva p|leyes sociales	"	30.000.00		
Reserva p|rep. edificio	"	100.000.00		
Reserva p|varias	"	66.736.94		
Reserva facultativa	"	150.000.00		
Amortizaciones	"	344.787.17	"	1.125.524.11
De orden:				
Depositantes de acciones			"	21.000.00
Ganancia:				
Del ejercicio			"	134.487.94
			$	9.646.741.40

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —		
Sueldos y jornales	$	7.775.630.61
Aportes leyes sociales	"	3.016.840.41
Gastos generales	"	744.227.24
Impuestos nacionales y municipales	"	209.565.50
Intereses y descuentos	"	543.098.02
Trabajos varios	"	357.836.39
Rep. y conservación	"	542.899.65
	$	13.190.097.82
Ganancia bruta	"	134.487.94
	$	13.324.585.76
HABER —		
Por trabajos	$	13.317.925.76
Por alquiler	"	6.660.00
	$	13.324.585.76

CUADROS DE AMORTIZACIONES Y RESERVAS

Ganancia bruta			$	134.487.94
Amortizaciones:				
Maquinarias 5 o|o s|$ 409.538.21	$	20.476.91		
Material tipográfico 10 o|o s|$ 217.973.42	"	21.797.34		
Mobiliario e instalaciones 10 o|o s|$ 21.588.45	"	2.158.85		
Herramientas, útiles y accs. 10 o|o s|$ 5.770.15	"	577.02		
Inmuebles 2 o|o s|$ 142.009.43	"	2.840.19	"	47.850.31
Ganancia líquida			$	86.637.63

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Directorio 10 1|2 o|o	$	9.096.95
A Síndico 1 o|o	"	866.38
A Fondo reserva	"	10.000.00
A Reserva p|deudores	"	11.9[illegible].25
A Reservas varias	"	54.723.05
	"	83.6[illegible]

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 30 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 67 y 68 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de abril de 1951 con el N.o 36 a folio 171 del Libro 25 de Matrícula de Comerciante.

$ 7.350.00 — 1|pub. — 20513.

R.Y.M.A.L.C. S. A.

J.P. Varela 479 — Mercedes

ESTADO GENERAL DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1967

VALORES ACTIVOS		
Caja y Bancos	$	234.353.80
Deudores por ventas	"	3.478.345.05
Deudores varios	"	1.024.719.10
Almacenes seccionales	"	6.451.610.65
Inmuebles	"	67.421.01
Máquinas taller y soldadura	"	55.319.60
Muebles y útiles	"	51.427.16
Total activo	$	11.481.946.00

VALORES PASIVOS		
Capital integrado	$	1.492.800.00
Reservas varias	"	401.247.39
Remanente del ejercicio anterior	"	8.576.74
Resultado del ejercicio	"	830.078.05
Acreedores por compras	"	1.131.612.84
Obligaciones a pagar	"	2.333.835.55
Cuentas oficiales	"	604.837.87
Acreedores varios	"	3.075.199.90
Intereses al cobro	"	603.757.66
Total pasivo	$	11.481.946.00

ESTADO GENERAL DE RESULTADOS

(Ejercicio: junio 1.o de 1966 a mayo 31 de 1967)

Resultado de ventas del ejercicio y comerc. varias			$	3.702.0[illegible]
A deducir:				
Sueldos y jornales	$	873.833.59		
Leyes sociales	"	239.936.41		
Impuestos nacionales y municipales	"	305.223.28		
Intereses y comisiones	"	830.905.24		
Alquileres	"	85.039.00		
Propaganda	"	33.867.78		
Fletes y encomiendas	"	25.257.15		
Rep. máquinas y arreglo local	"	164.635.24		
Gastos vehículos	"	100.936.6[illegible]		
Utiles e impresos	"	48.003.[illegible]		
U.T.E. y O.S.E.	"	52.639.61		
Seguros	"	33.863.95		
Varios	"	79.802.49	$	2.871.968.92
Resultado			$	830.078.05

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Correspondiente al ejercicio 1966|1967)

Fondo de reserva	$	16.601.56
Dietas de Directorio	"	122.021.48
Bonificaciones acciones Serie "A"	"	48.808.59
Reserva para amortizaciones	"	66.705.07
Reserva para deudores	"	33.352.53
Reserva para impuestos	"	133.410.14
Reservas extraordinarias	"	417.755.42
	$	838.654.79

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 18 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventario N.o 5 a folios 437 y 438.

$ 4.300.00. — 1|pub. — 19748.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.

(Inscripción N.o 14.366)

Blandengues y Herrera y Obes (Salto)

BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 1968

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 172.835.33		
Maquinarias y accesorios	" 591.716.00	Capital realizado	$ 487.600.00
Herramientas y útiles	" 25.566.36	Reservas	" 121.083.39
Instalaciones	" 120.798.48	Acreedores en cta. cte.	" 575.512.39
Muebles y útiles	" 62.452.99	Intereses a liquidar	" 2.421.29
Materiales varios	" 319.296.04	Cuentas, retrib. y aportes a pagar	" 303.832.68
Caja y Bancos	" 14.100.26	Previsiones	" 107.018.75
Deudores y oblig. a cobrar	" 464.987.27	Dividendos a pagar	" 4.510.20
Acciones comerciales	" 2.250.00	Utilidad ej. anteriores $ 311.507.42	
Pagos adelantados	" 52.281.10	Pérd. presente ejerc. " 86.202.29	" 225.305.13
	$ 1.826.283.83		$ 1.826.283.83
Cuentas de orden	" 146.539.80	Cuentas de orden	" 146.539.80
	$ 1.972.823.63		$ 1.972.823.63

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Amortizaciones	$ 68.191.82
Intereses y descuentos	" 14.625.33
Impuestos y contribuciones	" 475.611.26
Fletes y acarreos	" 157.899.85
Sueldos y jornales	" 1.181.936.07
Gastos de adm. y ventas	" 196.601.11
	$ 2.084.765.24

HABER —

Explotación molino y otros ingresos	$ 1.998.562.95
Pérdida neta del ejercicio	" 86.202.29
	$ 2.084.765.24

La pérdida del ejercicio se cubrirá con utilidades de ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 15 de julio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, certificado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Salto, el día 7 de febrero de 1962, folio 424.

$ 4.320.00. — 1|pub. — 19177.

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

(Inscripción N.o. 331)

Sarandí 675

BALANCE SINTETICO AL 31 DE MAYO DE 1968

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 16.864.136.06	Capital realizado	$ 6.830.000.00
Muebles y útiles, máquinas y herram.	" 2.630.883.13	Reservas varias	" 10.182.120.00
Vehículos	" 1.00	Reserva por revaluac. del activo fijo	" 15.176.100.60
Inversiones en otras empresas	" 14.800.00	Reserva mantenimiento cap. circulante	" 7.300.000.00
Llaves (Paso Molino)	" 300.000.00	Bancos	" 1.687.95
Mercaderías	" 46.872.997.45	Acreedores en ctas. ctes.	" 6.689.849.69
Caja y Bancos	" 1.169.498.40	Coberturas de importación	" 180.973.13
Acciones	" 14.850.00	Cuentas de accionistas	" 1.324.029.28
Timbres y sellados	" 81.629.09	Acreedores de plaza	" 14.276.860.58
Deudores en ctas. ctes. y ventas a plazos	" 24.288.364.73	Caja de Jubilaciones	" 4.917.749.47
Deudores varios	" 1.623.441.22	Provisión para indemnizaciones	" 27.312.12
Deudores del exterior	" 1.509.548.19	Fondo de subsidio para el personal	" 62.500.00
Títulos depositados en garantía	" 752.124.73	Provisión para aguinaldos	" 2.397.993.81
Adelantos para ejercicios futuros	" 366.334.76	Provisión para impuestos a pagar	" 3.587.533.34
Marcas, patentes y privilegios	" 1.00	Intereses a vencer	" 279.865.29
Cuentas de orden	" 1.432.554.00	Ganancia	" 23.254.034.50
		Cuentas de orden	" 1.432.554.00
	$ 97.921.163.76		$ 97.921.163.76

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 25.o EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MAYO 1968

D E B E —

Amortizaciones:		
Inmuebles	$	257.984.00
Máquinas y herramientas	"	141.797.00
Muebles y útiles e instalaciones	"	373.615.00
Vehículos	"	17.358.25
Gastos varios:		
Propaganda	"	208.705.41
Seguros	"	531.498.75
Alquileres	"	350.111.30
Sueldos y jornales	"	38.770.002.50
Impuestos	"	14.475.545.35
Cargas sociales	"	14.926.016.27
Mercaderías consumidas	"	1.717.308.82
Gastos generales	"	9.205.413.24
Habilitaciones	"	1.995.995.10
Intereses a nuestro cargo	"	871.633.51
Utilidad del ejercicio	"	22.773.154.98
Saldo del ejercicio anterior	"	480.879.52
	$	107.097.019.10

H A B E R —

Saldo anterior	$	480.879.52
Mercaderías	"	106.279.053.04
Alquileres	"	79.200.00
Resultado de inversiones	"	257.886.54
	$	107.097.019.10

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Honorarios del Directorio y Síndico	$	2 874.518.71
Dividendo:		
En efectivo 12 o|o	"	819.600.00
En acciones 10 o|o	"	683.000.00
Gratificaciones al personal	"	600.000.00
Fondo de previsión	"	5.000.000.00
Fondo de reserva	"	69.180.00
Reserva mantenimiento capital circulante	"	11.800.000.00
A nuevo ejercicio	"	1.407.735.79
	$	23.254.034.50

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 26 de setiemore de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 681, 682 y 683 del libro Copiador de Cartas, certificado el 13 de octubre de 1964, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 3.870.00. — 1|pub. — 20829.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda)".

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial"

El Pilar S. A.

(Inscripción Nº 46.074)

Treinta y Tres 1356 — Esc. 21

Balance General al 31 de diciembre 1966

Activo

Inmuebles	$	137.000.00
Pérdidas acumuladas	"	11.309.46
Acciones	"	60.000.00
	$	208.309.46

Pasivo

Capital integrado	$	90.000 00
Capital autorizado	"	60.000.00
Cuentas corrientes	"	58.309.46
	$	208.309.46

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas

Impuestos	$	10.221.20
Gtos. de administración	"	4.800.00
Gastos de constitución	"	427 33
Intereses	"	6.551.05
	$	21.999.58

Ganancias

Alquiler	"	18.000.00
Pérdidas del ejercicio	$	3.999.58

Estos estados no fueron aún aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copia certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 26 de mayo de 1961 (anotado con el Nº 4398 al fº 456 del libro Nº 11).

$ 1.110.00 1 pub. — 18287

El Pilar S. A.

(Inscripción Nº 46.074)

Treinta y Tres 1356 — Esc. 21

Balance General al 31 de diciembre 1967

Activo

Inmuebles	$	137.000.00
Pérdidas acumuladas	"	14.475.39
Acciones	"	60.000.00
	$	211.475.39

Pasivo

Capital integrado	$	90.000.00
Capital autorizado	"	60.000.00
Cuentas corrientes	"	61.475.39
	$	211.475.39

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas

Impuestos	$	15.368.80
Gtos. de administración	"	4.800.00
Intereses	"	6.997.13
	$	27.165.93

Ganancias

Alquileres	"	24.000.00
Pérdidas del ejercicio	$	3.165.93

Estos estados aún no fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Copia certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 26 de mayo de 1961 anotado con el número 4398 al Fº 456 del libro Nº 11.

$ 1.170.00 1 pub. — 18286

Mega S. A.

(Inscripción Nº 49.229)

18 de Julio 948

Balance General al 31 de diciembre 1967

Activo

Caja	u$s	43 050.29
Accionistas	"	10.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	u$s	133.050.29

Pasivo

Capital integrado	u$s	10.000.00
Capital suscrito	"	10.000.00
Capital autorizado		80.000.00
Cuenta nueva	"	33 050.29
	u$s	133.050.29

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas

Impuestos	u$s	952.08
Gastos generales	"	9.40
Utilidad del ejercicio	"	5.879.80
	u$s	6.841.28

Ganancias

Utilid. s/cuotas sociales	u$s	6.841.28
	u$s	6.841.28

Las utilidades que ascienden a dólares 5.879.80 se pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 y 13 inclusive del Libro Inventario certificado el 2 de mayo de 1962 y anotado con el Nº 3666 al Fº 731 del libro respectivo Nº 11.

$ 1.230.00 1 pub. — 18315

England Inv. S. A.

(Inscripción Nº 49.513)

18 de Julio 948

Balance General al 31 de marzo de 1968

Activo

Caja	u$s	3.682.33
Acciones y valores	"	21.428.57
Accionistas	"	13.000.00
Acciones a emitir	"	78.000.00
	u$s	116.110.90

Pasivo

Capital integrado	u$s	7.000.00
Capital autorizado	"	78.000.00
Capital suscrito	"	13.000.00
Cuenta nueva	"	18.110.90
	u$s	116.110.90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de marzo de 1968

Pérdidas

Impuestos	u$s	1.986.03
Gastos generales	"	7.18
Utilidad del ejercicio	"	9.466.77
	u$s	11.459.98

Ganancias

Util. s/cuotas sociales	u$s	11.459.98
	u$s	11.459.98

Proyecto de Distribución de Utilidades

Que las utilidades que ascienden a u$s 9.466.77 (nueve mil cuatrocientos sesenta y seis dólares con 77/100) se pasen a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 25 de julio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 12 del libro Inventario, certificado el 15 de junio de 1962 y anotado con el número 4679 al Fº 74 del libro respectivo Nº 12.

$ 1.470.00 1 pub. — 18316

Buntex S. A.

(Inscripción Nº 20.928)

Rincón 487 — Piso 4º

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo

En el exterior:		
Participaciones	$	472.579.20
Bancos	"	65.218.32
Cuentas corrientes	"	832.051.29
Cuentas transitorias	"	252.451.04
Sub total	$	1:622.299.85
En el País:		
Muebles y útiles	"	84.718.96
Caja y Bancos	"	23.067.28
Cuentas corrientes	"	73.000.00
Gastos a repartir	"	6.139.98
Depósitos en garantía	"	2 00
	$	1:809.228.07

Pasivo

Capital	$	500.000.00
Reserva estatutaria	"	41.619.22
Fluctuaciones de cambio	"	71.778.16
Cuentas corrientes	"	863.264.98
Cuentas transitorias	"	182.746.28
Ganancias y pérdidas	"	149.819.43
	$	1:809.228.07

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe

Imps. y contribuciones	$	1:121.318.14
Gastos generales	"	3:676.406.86
Gastos en el exterior	"	6.286.90
Amortizaciones	"	12.698.55
Utilidad del ejercicio	"	138.440.42
	$	4:955.150.87

Haber

Util. de fuente extranj.	$	4:955.150.87

Distribución de Utilidades

A fdo. de reser. estatut.	$	2.768.81
A los accionistas, dividendo 28%	"	140.000.00
Saldo a próximo ejerc.	"	7.050.62
	$	149.819.43

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 40 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de octubre de 1952.

$ 1.680.00 1 pub. — 18334

Dodge S. A.

(Inscripción Nº 45.007)

Agraciada 3230

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo

Bienes raíces	$	460.150.00
Bienes muebles	"	10.000.00
UBUR	"	22.714.92
Deudores varios	"	1.713.00
Deudores por solares	"	360.139.80
	$	854.718.32

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Deudores varios	"	251.578.25
Solares vendid. a plazo	"	356.870.23
Hipoteca a pagar	"	90.000.00
Banco Hipotecario	"	14.458.08
Util. ejercic. anteriores	"	15.489.29
Utilidades ejercicio 1967	"	26 322.47
	$	854.718.32

El Balance que antecede fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 29 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este Balance se encuentra copiado a fs. 23 del Libro Copiador de Cartas certificado con el Nº 2436 al Fº 211 del Libro Nº 10 del Registro Público y General de Comercio al 11 de mayo de 1960.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1967

Ganancias

Benef. por vtas. solares	$	91.174 26
Bonificaciones fiscales	"	254.00
	$	91.428.26

Pérdidas

Gastos generales	$	4.070.00
Impuestos	"	33.710.71
Comisiones	"	4.681.53
Intereses	"	18.608.20
Seguros	"	35.35
Amortizaciones	"	4.000.00
	$	65.105.79

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

El Estado que antecede fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 29 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este Estado se encuentra copiado a fs. 24 del Libro Copiador de Cartas certificado con el Nº 2438 al Fº 211 del Libro Nº 10 del Registro Público y General de Comercio al 11 de mayo de 1960.

$ 2.580.00 1 pub. — 18346

Dagro S. A.

(Inscripción Nº 43.066)

Gonzalo Ramírez 2121

Balance General al 31 de marzo de 1968

Activo

Caja	$	409.589.06
UBUR cta. cte.	"	159.40
Cuentas a cobrar	"	78.164.96
Cargos diferidos	"	171.120.30
Mueb. útiles e instalac.	"	618.897 13
Intereses pasiv. a venc.	"	1.182.10
Result. de ej. anteriores	"	39.201.83
Acciones	"	468.000.00
Total del activo	$	1:786.315.18

Pasivo

Capital integrado	$	532.000.00
Revaluac. activo fijo	"	435.295.58
Acreedores fiscales	"	267.814.52
Cuentas a pagar	"	74.225.82
Capital autorizado	"	468.000.00
Resultado ejerc. 1967/68	"	8.979.26
Total del pasivo	$	1:786.315.18

Las utilidades se transfieren al ejercicio siguiente.

A consideración de la Asamblea General Ordinaria del día 31 de agosto de 1968

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio 62 del Copiador de Cartas anotado con el Nº 2242 al Fº 207 del Libro 10 del Registro Público y General de Comercio el 9 de mayo de 1960.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado el 31 marzo 1968

Ingresos

Cuentas de pasajeros .	$	1:711.458.68
Porcentaje	"	16.082.07
	$	1:727.540.75

Egresos

Gastos de explotación .	$	1:582.852.89
Amortiz. de activo fijo	"	135.708.60
	$	1:718.561.49
Utilidades del ejercicio .	"	8.979 26
	$	1:727.540.75

La utilidad se transfiere a los ejercicios siguientes.

A considerar por la Asamblea General Ordinaria del día 31 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el folio 63 del libro Copiador de Cartas. certificado con el número 2242 al Fº 207 del Libro 10 del Registro Público y General de Comercio el 9 de mayo de 1960.

$ 1.740.00 1 pub. — 18347

Acerenza S. A.

(Inscripción Nº 8.895)

Coruña 3021

Balance General al 30 de abril de 1968

Activo

Caja y Bancos	$	2:133.390.78
Deudores varios	"	6:140.712.07
Mercaderías	"	8:774.357.48
Maquin., mueb. y vehíc.	"	9:207.674.92
Diferido	"	479.576.49
	$	26:735.711 74

Pasivo

Acreedores comerciales	$	7:190.986.87
Acreedores préstamos .	"	5:385.223.69
Acreedores gravámenes legales	"	1:089.812.52
Capital integrado	"	2:500.000.00
Capital integr. a autor.	"	500.000.00
Reservas	"	8:021.314.51
Utilidades	"	2:048.374.15
	$	26:735.711.74

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el folio 62 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de marzo de 1953, y anotado con el número 2765 a folio 47 del libro Nº 2.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1º mayo 1967 al 30 abril 1968

Debe

Gastos generales	$	2:947.085 10
Gastos gestión	"	1:537.317.94
Reservas y amortizacs.	"	4:020.150.93
Utilidad del ejercicio .	"	2:048.374.15
	$	10:552.928.12

Haber

Utilidad brutas s/ventas	$	10:552.928.12

Resultado de la gestión cumplida y aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de julio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se encuentra copiado en el folio 63 del libro Copiador de Cartas. certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 26 de marzo de 1953, y anotado con el Nº 2765 a folio 47 del libro Nº 2.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Las utilidades comerciales de pesos 2:048.374.15, son llevadas al Fondo de Reserva. según resolución de la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de julio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el folio 64 del Libro Copiador de Cartas. certificado por el Registro Público y General de Comercio. el 26 de marzo de 1953, y anotado con el número 2765 a folio 47 del Libro Nº 2.

$ 2.240.00 1 pub. — 18351

Tejidos Ariel S. A.

(Inscripción Nº 183.211)

Chiavari 2861 - 63

Estado de Situación al 31 diciembre 1967

Activo

Máquinas	$	1:058.040.00
Muebles y útiles	"	43.290 00
Caja	"	483.540.25
Banco de Crédito	"	186.936.86
Deudores varios	"	2:332.894.65
Mercaderías	"	2:648.429.22
Marcas	"	5.555.00
Gastos de constitución	"	50.944.50
	$	6:809.630.48

Pasivo y capital

Acreedores varios	$	2:438.374.92
Caja de Jubilaciones .	"	860.406.24
Documentos a pagar .	"	278.265.00
Capital	"	1:000.000.00
Res. mantenimiento capital circul. Ley 13586	"	358.000.00
Res. ampliación equipo	"	475.000.00
Fondo de reserva	"	396.097.08
Fdo. de amortizaciones	"	51.725.50
Utilidad del ejerc. 1967	"	951.761.74
	$	6:809.630.48

Balance de Resultados

Ejerc. 1º enero 1967 al 31 diciembre 1967

Utilidades

Mercaderías	$	5:741.645.54

Pérdidas

Intereses y comisiones .	$	80.242.81
Seguros	"	79.398.40
Leyes sociales (Jubilac., Asig., Seguro de Enfermedad, etc.)	"	696.930.02
Impuestos	"	1:190.024.30
Sueldos y jornales	"	2:095.017.22
Gtos. grales. de administración y ventas .	"	596.545.55
Amortizaciones	"	51.725.50
	$	4:789.883.80
Utilidad del ejercicio .	"	951.761.74
	$	5:741.645.54

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	951.761.74
Reserva mantenimiento capital circulante ley 13586, art. 31	$	612.000.00
Res. ampliac. equipo .	"	263.000.00
Fondo de reserva	"	76.761.74
	$	951.761.74

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 25 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan escriturados en los folios Nos. 18 y 19 del libro Copiador de Balances. rubricado el 12 de abril de 1966.

$ 2.010.00 1 pub. — 18367

Imar S. A.

(Inscripción Nº 21.018)

Rincón 432

Balance General al 30 de setiembre 1960

Activo

Caja y Bancos	4.714.20
Acciones	800.00
Deudores	3.499.94
Otras ctas. deudoras .	161.20
	9.175.34

Pasivo

Capital	5.000.00
Acreedores	4.044.90
Ganancias y pérdidas .	130.44
	9.175.34

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe

Patentes e impuestos .	31.08
Saldo de beneficios ...	130.44
	161.52

Haber

Saldo anterior	161.52
	161.52

Los presentes estados han sido aprobar por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron presentados el 7 de julio de 1967.

$ 1.050.00 1 pub. — 18370

Imar S. A.

(Inscripción Nº 21.018)

Rincón 432

Balance General al 30 de setiembre 1961

Activo

Caja y Bancos	4.714.20
Acciones	800.00
Deudores	3.499.94
Otras ctas. deudoras .	130.12
	9.144.26

Pasivo

Capital	5.000.00
Acreedores	4.044 90
Ganancias y pérdidas .	99.36
	9.144.26

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe

Patentes e impuestos .	31.08
Saldo de beneficios ..	99.36
	130.44

Haber

Saldo anterior	130.44
	130.44

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron presentados el 7 de julio de 1967.

$ 1.050.00 1 pub. — 18371

Imar S. A.

(Inscripción Nº 21.018)

Rincón 432

Balance General al 30 de setiembre 1962

Activo

Caja y Bancos	4.714 20
Acciones	800.00
Deudores	3.499.94
Impuestos a liquidar ..	98.04
	9.112.18

Pasivo

Capital	5.000.00
Acreedores	4.044.90
Ganancias y pérdidas .	67.28
	9.112.18

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe

Impuestos y gastos ...	32.08
Saldo de beneficios ...	67.28
	99.36

Haber

Saldo anterior	99.36
	99.36

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido presentados el 7 de julio de 1967.

$ 1.050.00 1 pub. — 18372

Imar S. A.

(Inscripción Nº 21.018)

Rincón 432

Balance General al 30 de setiembre 1963

Activo

Caja y Bancos	7.843.00
Acciones	800.00
Deudores	5.000.00
Impuestos a liquidar .	66.96
	13.709.96

Pasivo

Capital	5.000.00
Acreedores	6.741.50
Ganancias y pérdidas .	1.968.46
	13.709.96

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe

Comisiones	499.94
Impuestos	31.08
Saldo de beneficios ...	1.968.46
	2.499.48

Haber

Saldo anterior	67.28
Revaluación de cambios	2.432.20
	2.499.48

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron presentados el 7 de julio de 1967.

$ 1.110.00 1 pub. — 18373

Cía. Oriental Mercantil y Financiera S. A.

(Inscripción Nº 547)

Rincón 432

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo

Muebles y útiles	8.775.00
Caja. Bcos. y correspon.	287.523.61
Documentos a cobrar .	6:428.498.10
Deuds. en cta. corriente	196.820.00
Títulos y acciones	717.030.00
Varias ctas. deudoras .	6.535.35
	7:645.182.06

Pasivo

Capital y reservas	6:650.000.00
Acreedores varios	60.000.00
Caja de Jubilaciones y Asignaciones	76.724.00
Ganancias y pérdidas .	508.345.46
Varias ctas. acreedoras	350.112.60
	7:645.182.06

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1967

Debe

Amortizaciones	1.755.00
Gastos generales	791.266.29
Impuestos	74.540.00
Seguros	234.93
Beneficios	508.345.46
	1:376.141.68

Haber

Saldo anterior	256.830.89
Intereses varios	366.953.40
Diferencias de cambio	542.664.39
Resultado venta de tít.	209.685.00
	1:376.141.68

Distribución de Utilidades

Saldo anterior	256.838.89
Beneficios del ejercicio	251.506.57
	508.345.46
Dividendos	300.000.00
Honorarios Directorio y Síndico	50.000.00
A cuenta nueva	158.345.46
	508.345.46

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 13 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido transcriptos a folio 33 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro General de Comercio con fecha diciembre 28 de 1950.

$ 1.800.00 1 pub. — 18374

Supermercados S. A.

(Inscripción Nº 122.589)

Paysandú 935 — Piso 3

Balance a junio 30 de 1961

Activo

Caja y Bancos	$	4.000.20
Mercaderías	"	273.819.17
Muebles y útiles	"	1:402.000.00
Llave	"	700.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	24.830.87
	$	2:404.650.24

Pasivo

Capital integrado	$	190.000.00
Acreedores varios	"	2:214.650.24
	$	2:404.650.24

Ganancias y Pérdidas

Mercaderías	$	185.689.43
Sueldos, imp. y gastos	"	210.520.30
Pérdida del ejercicio	$	24.830.87

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue copiado al Fº 1 del Libro Mayor certificado el 27 de abril de 1961 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 2133 al folio 423 del libro número 11.

$ 1.260.00 1 pub. — 18381

Soldor S. A.

(Inscripción Nº 130.059)

Treinta y Tres 1510 — Esc. 3

Balance General al 30 de abril de 1968

Activo

Caja	$	718.846.16
Inmuebles	"	609.185.18
Ganadería	"	2:105.600.00
Vehículos	"	442.550.00
Enseres, herramientas muebles y útiles ...	"	13.803.80
Alambrados y anexos .	"	1.255.00
Baños de ganado	"	1.500.00
Acciones a emitir	"	880.000.00
	$	4:772.740.14

Pasivo

Capital integrado	$	1:120.000.00
Capital autorizado	"	880.000.00
Acreedores varios	"	20.000.16
Acreedores fiscales y sociales	"	62.501.03
Provisiones varias	"	200.975.72
Amortizaciones	"	50.974.39
Pérd. y gan. anteriores	"	65.691.19
Pérd. y ganan. del ejerc.	"	2:372.597.65
	$	4:772.740.14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	1:210.916 21
Gtos. de administración	"	45.673.96
Amortizaciones	"	46.333.13
	$	1:302.923.30
Utilidad del ejercicio .	"	2:372.597.65
	$	3:675.520.95

Ganancias

Utilid. por explotación	$	604.380.95
Ventas	"	1:229.940.00
Proventos	"	1:841.200.00
	$	3:675.520.95

Las utilidades no se distribuyen, pasan a integrar cuenta nueva.

Aprobado en Asamblea General Ordinaria realizada el 12 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados a Fº 16 del libro Copiador de Cartas, rubricado por Registro Público y General de Comercio con el Nº 1753 al Fº 151 del libro Nº 15 con fecha 19 de marzo de 1964.

$ 1.530.00 1 pub. — 18378

Supermercados S. A.

(Inscripción Nº 122.589)

Paysandú 935 — Piso 3

Balance a junio 30 de 1962

Activo

Caja y Bancos	$	7.937.10
Mercaderías	"	298.023.45
Muebles y útiles	"	1:402.000.00
Llave	"	700.000.00
Pérdidas acumuladas .	"	52.008.13
	$	2:459.968.68

Pasivo

Capital integrado	$	190.000.00
Acreedores varios	"	2:269.968.68
	$	2:459.968.68

Ganancias y Pérdidas

Mercaderías	$	233.447.34
Sueldos, imptos. y gtos.	"	260.624.60
Pérdida del ejercicio .	$	27.177.26

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue copiado al Fº 1 del libro Mayor certificado el 27 de abril de 1961 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 2133 al folio 423 del libro Nº 11.

$ 1.260.00 1 pub. — 18382

Supermercados S. A.

(Inscripción Nº 122.589)

Paysandú 935 — Piso 3

Balance a junio 30 de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	7.105 40
Mercaderías	"	310.225.02
Muebles y útiles	"	1:402.000.00
Llave	"	700.000.00
Pérdidas acumuladas ..	"	80.164.13
	$	2:499.494.55

Pasivo

Capital integrado	$	190.000.00
Acreedores varios	"	2:309.494.55
	$	2:499.494.55

Ganancias y Pérdidas

Mercaderías	$	345.436.80
Sueldos, imptos. a gtos.	"	373.592.80
Pérdida del ejercicio .	$	28.156.00

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue copiado al Fº 2 del libro Mayor certificado el 27 de abril de 1961 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 2133 al folio 423 del libro Nº 11.

$ 1.260.00 1 pub. — 18383

Supermercados S. A.

(Inscripción Nº 122.589)

Paysandú 935 — Piso 3

Balance a junio 30 de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	10.403 19
Mercaderías	"	209.275.17
Muebles y útiles	"	1:660.000.00
Llave	"	700.000 00
Intereses a vencer	"	1:000.000.00
Pérdidas acumuladas .	"	93.133.28
	$	3:672.811.64

Pasivo

Capital integrado	$	190.000.00
Acreedores	"	3:482.811.64
	$	3:672.811.64

Ganancias y Pérdidas

Mercaderías	$	453.434.13
Sueldos, imptos. y gtos.	"	466.403 28
Pérdida del ejercicio	$	12.969.15

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue copiado al folio 2 del libro Mayor certificado el 27 de abril de 1961 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 2133 al folio 423 del libro Nº 11

$ 1.290.00 1 pub. — 18384

Ganges S. A.

(Inscripción Nº 43.254)

Zabala 1379

Balance General al 30 de abril de 1968

Activo

Inmuebles	$	90.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	20.625.39
	$	110.625.39

Pasivo

Bancos	$	40.851.70
Cuentas corrientes	"	19.773.69
Capital integrado	"	50.000.00
	$	110.625.39

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos comunes	$	15.104.69
Gastos generales	"	224.00
Impuestos	"	6.452.48
Intereses	"	4.843.00
	$	26.624.17

Ganancias

Alquileres	$	22.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	4.624.17
	$	26.624.17

El presente balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance ha sido presentado con fecha 30 de setiembre de 1968.

$ 1.110.00 — 1|pub. 18385

Finanzauto S. A.

(Inscripción Nº 112.777)

Palmas y Ombúes 5816

Balance General al 31/diciembre/1963

Activo

Caja	$	213.451.90
Terrenos	"	47.548.10
Obras en curso	"	70.000.00
	$	331.000.00

Pasivo

Documentos a pagar .	$	31.000 00
Capital integrado	"	300.000.00
	$	331.000.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 27 de julio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fº 5 y 6 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas, certificado el 29 de mayo de 1963.

$ 780.00 — 1|pub. 18390

Finanzauto S. A.

(Inscripción Nº 112.777)

Palmas y Ombúes 5816

Balance General al 31/diciembre/1964

Activo

Caja	$	16.909.90
Terrenos	"	47.548.10
Obras en curso	"	245.042.00
	$	309.500.00

Pasivo

Capital integrado	$	300.000.00
Documentos a pagar ..	"	9.500.00
	$	309.500.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de julio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fº 6 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas, certificado el 29 de mayo de 1963.

$ 780.00 — 1|pub. 18391

Finanzauto S. A.

(Inscripción Nº 112.777)

Palmas y Ombúes 5816

Balance General al 31/diciembre/1965

Activo

Caja	$	4.409 90
Terrenos	"	47.548.10
Obras en curso	"	248.042.00
	$	300.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	300.000.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de julio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fº 6 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas, certificado el 29 de mayo de 1963.

$ 780.00 — 1|pub. 18392

Finanzauto S. A.

(Inscripción Nº 112.777)

Palmas y Ombúes 5816

Balance General al 31/diciembre/1966

Activo

Caja	$	4.409.90
Terrenos	"	47.548.10
Obras en curso	"	248.042.00
	$	300.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	300.000.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fº 6 del Libro Actas de Directorio y Asambleas, certificado el 29 de mayo de 1963

La referida Asamblea es de fecha 27 de julio de 1968.

$ 780.00 — 1|pub. 18393

Finanzauto S. A.

(Inscripción Nº 112.777)

Palmas y Ombúes 5816

Balance General al 31/diciembre/1967

Activo

Terrenos	$	47.548.10
Obras en curso	"	258.015.21
	$	305.563.31

Pasivo

Capital integrado	$	300.000.00
Acreedores varios	"	5.563.31
	$	305.563.31

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de julio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fº 6 del Libro Actas de Directorio y Asambleas, certificado el 29 de mayo de 1963.

$ 750.00 — 1|pub. 18394

Jet S. A.

(Inscripción Nº 138.225)

Pablo de María 1015

Balance General al 30/abril/1968

Activo

Caja	$	3.217.23
Mobiliar. y alhajamient.	"	37.481.75
Gastos constitución	"	5.861.00
Inmuebles	"	420.857.53
Acsa cta. propiedades	"	2.949.61
Banco Comercial	"	12.54
	$	470.379.66

Pasivo

Acreedores varios	$	260.000.00
Hipoteca a pagar	"	40.518.38
Capital integrado	"	100.000.00
Cuentas a pagar	"	16.600.00
Utilidades anteriores	"	32.917.11
Utilidades ejerc. 1968	"	20.344.17
	$	470.379.66

Cuadro de Resultados al 30 de abril de 1968

Pérdidas

Gastos inmuebles	$	92.963.74
Gastos generales	"	26.007.07
Comisiones	"	8.118.15
Impuestos	"	41.266.87
Utilidad ejercicio 1968	"	20.344.17
	$	188.700.00

Ganancias

Arrendamientos	$	188.700.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados no han sido considerados por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 7 del Libro Copiador de Cartas, inscripto en el Registro P. y G. de Comercio, con el Nº 7507 al fo. 15 del Libro Nº 15.

$ 1.350.00 — 1|pub. 18396

Urfix S. A.

(Inscripción Nº 154.518)

Convención 1126

Balance de Situación al 31 octubre 1967

Activo

Acciones	3.000.00
Caja	488.664.33
Ctas. y docum. a cobrar	5:680.593.54
Existencias	12:157.197 88
Bienes mueb. e inmueb.	628.686.40
Cargos diferidos	24.049.08
Suscriptores de acciones	1:500.000.00
	20:482.191.23

Pasivo

Ctas. y docum. a pagar	13:615.698.85
Capit. integr. en trám. de aut.	1:070.000.00
Cap. suscrito a integrar	1:500.000.00
Capital integrado	1:000.000.00
Result. al 31 oct. de 1966	691.929.03
Resultados del ejercicio	2:604.563.35
	20:482.191.23

Balance de Resultados al 31 de octubre de 1967

Debe

Gtos. grales. y legales	2:937.516.20
Salarios	1:097.866.02
Intereses y descuentos	1:228.612.53
	5:263.994.75
Utilidad líquida	2:604.563.35
	7:868.558.10

Haber

Resultados brutos	7:868.558.10

Destino de las Utilidades

A reserva p/mantenimiento capital circul.	2:535.212.00
A reser. para reinvers.	48.188.00
A fondo de reserva ...	21.163.35
	2:604.563.35

Estados aprobados por la Asamblea de 29 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 7 del Libro Cop. Cartas, rubricado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio, el 9 de enero de 1964.

$ 1.470.00 1 pub. — 18397

Miguel Minskas S. A.

(Inscripción Nº 192.521)

Nueva Palmira 1735

Balance de Situación al 28/febrero/1968

Activo

Acciones	73.000.00
Caja y Bancos	1:315.731 42
Ctas. y docum. a cobrar	21:081.107.55
Existencias	8:676.166.73
Bienes mueb. e inmueb.	506.519.07
Cargos diferidos	142.361.48
	31:794.886.25

Pasivo

Ctas. y docum. a pagar	10:560.193.92
Capital integr. en trámite de autorizar ...	2:760.000.00
Capital, reser. y amort.	10:859.975.46
Resultados a distribuir	7:614.716.87
	31:794.886.25

Balance de Resultados al 28 de febrero de 1968

Debe

Gastos grales. y legales	4:081.647.48
Salarios	2:239.620.46
Intereses	1:627.967.51
	7:949.235.45
Utilidad líquida	7:614.716.87
	15:563.952.32

Haber

Resultados brutos	15:563.952.32

Destino de las Utilidades

A reserva para mantenimiento cap. circul.	3:630.547.00
A fondo de reserva ...	3:984.169.87
	7:614.716.87

Estados aprobados por Asamblea del 30 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 3 del Libro Copiador Cartas rubricado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio, el 13 de julio de 1967.

$ 1.380.00 — 1|pub. 18398

Joyería Windsor S. A.

(Inscripción Nº 52.650)

Ituzaingó 1443

Balance de Situación al 30/junio/1968

Activo

Caja y Bancos	216.463.15
Ctas. docum. a cobrar	298.640.66
Existencias	3:869.894.24
Muebles y útiles	91.079.96
Acciones a emitir	45.580.00
Resultados	164.149.45
	4:685.807.46

Pasivo

Ctas. y docum. a pagar	2:104.009.99
Cap. resers. y amortiz.	2:536.217.47
Cap. autor. a suscribir	45.580 00
	4:685.807.46

Balance de Resultados al 30/junio/1968

Debe

Gastos grales. y legales	1:244.143.41
Salarios	1:297.752.92
Intereses	79.888.17
	2:621.784.50
Pérdida líquida	164.923.95
	2:456.860.55

Haber

Resultados brutos	2:456.860.55

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 9 del Libro Copiador Cartas, rubricado por el Regist.o Pco. y Gral. de Comercio, el 30 de mayo de 1962.

$ 1.200.00 — 1|pub. 18399

Prili S. A.

(Inscripción Nº 117.353)

Guaycurú 2823

Balance de Situación al 31/agosto/1967

Activo

Acciones y valores	3.000.00
Caja y Bancos	112.971.60
Ctas. y docum. a cobrar	1:623.149.96
Existencias	4:750.760.24
Muebles, máq. y vehíc.	4:553.992.96
Cargos diferidos	223.377.90
Suscriptores de acciones	165.595.00
Acciones a emitir	1:000.000.00
	12:432.847.66

Pasivo

Ctas. y docum. a pagar	4:697.311.73
Cap. suscrito a integrar	165.595.00
Cap. autorizado a suscr.	1:000.000.00
Cap. resers. y amortiz.	5:386.270.25
Resultados a distribuir	1:273.670.68
	12:432.847.66

Balance de Resultados al 31/agosto/1967

Debe

Gastos grales. y legales	3:086.733.07
Salarios	391.199 73
Intereses y descuentos	137.501.87
	3:615.434.67
Utilidad líquida	1:273.670.68
	4:889.105.35

Haber

Resultados brutos	4:889.105.35

Destino de las Utilidades

Utilidad del ejercicio .	1:273.670.68
Tomado de las reservas	78.630 32
	1:352.301.00
A reserva para mantenimiento cap. circul.	837.383.00
A res. p. reinversiones	514.918.00
	1:352.301.00

Estados aprobados por Asamblea del 23 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 5 del Libro Copiador Cartas rubricado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio, el 12 de abril de 1966.

$ 1.530.00 — 1|pub. 18400

El Faro S. A.

(Inscripción Nº 42.521)

Uruguay 813
Salto

Balance de Situación al 31/agosto/1967

Activo

Caja y Bancos	45.410.96
Ctas. y docum. a cobrar	1:344.482.66
Bienes mueb. e inmueb.	270.103.30
	1:659.996.92

Pasivo

Ctas. y docum. a pagar	352.390.93
Resultados a distribuir	439.622.16
Cap., reser. y amortiz.	867.983.83
	1:659.996.92

Balance de Resultados al 31/agosto/1967

Debe

Gastos grales. y legales	268.697.76
Salarios	211.033.00
	479.730.76
Pérdida líquida	73.417.16
	406.313.60

Haber

Resultados brutos	406.313.60

Estados aprobados por la Asamblea del 23 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 16 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio, el 21 de diciembre de 1959.

$ 1.080.00 — 1|pub. 18401

Teuton S. A.

(Inscripción Nº 47.773)

Cerrito 573

Balance General al 30/noviembre/1967

Activo

Caja	$	2.401.35
Banco (produc. y consumo en liquidación)	"	18.240.00
Títulos y acciones	"	1.305.05
Deudores varios	"	2.058.62
Maquinarias	"	77.500.00
Gastos de constitución .	"	3.920.00
Acciones	"	70.000.00
Accionistas	"	30.000.00
Caja de Jubilaciones Industria y Comercio .	"	14.018.08
Pérdidas ej. anteriores	"	50.562.69
Cuentas en suspenso .	"	439.31
	$	270.445.10

Pasivo

Capital integrado	$	100.000 00
Capital suscrito	"	30.000.00
Capital autorizado	"	70.000.00
Fdo. para reinversiones	"	22.499.32
Fondo para amortizac.	"	24.275.00
Previsión para imptos.	"	1.500.00
Dir. Gral. Impositiva .	"	128.85
Caja de Asig. Familiar.	"	633.94
Acreedores varios	"	15.888.72
Utilidad del ejercicio .	"	5.519.27
	$	270.445.10

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas reunida el día 6 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a fs. 15 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Reg. Pco. y Gral. de Comercio, el 4 de octubre de 1961, y anotado con el Nº 8837 del Libro Número 10.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1967

Ganancias

Vta. mercaderías grales.	$	76.570.00
Costo mercaderías vend.	"	45.520.00
	$	31.050.00

Pérdidas

Impuestos	$	6.872.00
Gastos generales	"	3.444.32
Sueldos	"	7.800.00
Aportes jubilatorios ..	"	1.248.00
Aportes para Asignaciones Familiares	"	1.311.41
Amortizaciones	"	4.855.00
	$	25.530.73
Utilidad	"	5.519.27
	$	31.050.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reunida el 6 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 16 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Reg. Pco. y Gral. de Comercio, el 4 de octubre de 1961, y anotado con el Nº 8837 Fo. 597 del Libro Nº 10.

$ 2.250.00 — 1|pub. 18402

Valmar S. A.

(Inscripción Nº 119.740)

Misiones 1475 Piso 4º Of. 1

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	10.325.63
Inmuebles	"	773.836.40
Muebles y útiles	"	40.360.00
Gastos de constitución .	"	6.492 00
Pérdidas ej. anteriores	"	16.163.82
Pérdidas ejerc. actual .	"	13.751.00
	$	860.928.85

Pasivo

Gastos a pagar	$	25.928.85
Capital integrado	"	500.000.00
Accionistas aportes futuras emisiones	"	335.000.00
	$	860.928.85

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Debe

Gastos generales	$	43.751.00

Haber

Alquileres	$	30.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	13.751.00
	$	43.751 00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de julio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 30 de octubre de 1963 y anotado con el Nº 8223 a Fº 54 del Libro 15.

$ 1.140.00 — 1|pub. 18404

Valmar S. A.

(Inscripción Nº 119.740)

Misiones 1475 Piso 4 Ofic. 1

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo

Caja	$	41.905.63
Inmuebles	"	758.064.52
Muebles y útiles	"	35.315.00
Pérdida ejerc. anterior .	"	29.914.82
Gastos de constitución .	"	3.846.00
	$	869.045.97

Pasivo

Gastos a pagar	$	28.000.00
Cuentas corrientes ...	"	4.869.85
Capital integrado	"	500.000.00
Accionistas -aportes futuros, emisiones	"	335.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	1.176.12
	$	869.045.97

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1967

Debe

Gastos generales	$	58.823.88
Utilidad del ejercicio .	"	1.176.12
	$	60.000.00

Haber

Alquileres	$	60.000.00

Las utilidades pasan a absorber pérdidas de ejercicios anteriores.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 8 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 30 de octubre de 1963, y anotado con el Nº 8223 al Fº 54 del Libro Nº 15.

$ 1.260.00 — 1 pub. 18405

Pilmain S. A.

(Inscripción Nº 38.464)

Misiones 1475 Piso 4º Of. 1

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Deudores varios exter.	$	60.300 00
Intereses a vencer extr.	"	1.450.00
Acciones y valores extr.	"	1:377.498.00
Gastos de constitución	"	50.00
Acciones a emitir	"	581.350.00
	$	2:020.648.00

Pasivo

Acreedores varios	$	7.272.02
Gastos a pagar	"	9.200.00
Capital integrado	"	1:418.650.00
Ut. ej. ant. 8.255.64		
Pérd. del ejerc. 4.079.66	"	4.175 98
Capital autorizado	"	581.350.00
	$	2:020.648.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1964

Debe

Impuestos en el exterior	$	1.898.82
Gastos generales	"	8.466.77
	$	10.365.59

Haber

Intereses exterior	$	4.775.50
Diferencias de cambio	"	1.510.43
Pérdida del ejercicio .	"	4.079.66
	$	10.365.59

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 15 de octubre de 1958, y anotado con el Nº 2732, a Fº 65 del Libro respectivo.

$ 2.040.00 — 1 pub. 18406

Gacela S. A.

(Inscripción Nº 171.929)

Misiones 1475 Piso 4º Of. 1

Balance General al 31 de julio de 1967

Activo

Caja y bancos	$	62.822.69
Inmuebles	"	456.665.00
Muebles y útiles	"	6.892.20
Gastos de constitución	"	12.800.00
	$	539.179.89

Pasivo

Provisiones	$	30.000.00
Utilidades ejerc. anter.	"	4.226.40
Utilidad ejerc. 1966/67 .	"	4.953 49
Capital integrado	"	500.000.00
	$	539.179.89

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1967

Debe

Gastos generales	$	45.046.51
Utilidad del ejercicio .	"	4.953.49
	$	50.000.00

Haber

Alquileres	$	50.000.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva sin distribuir para ejercicio próximo.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 3 de noviembre de 1965, y anotado con el Nº 6158, al Fº 123 del Libro Nº 16.

$ 1.110.00 — 1 pub. 18407

El Ocaso S. A.

(Incripción Nº 36.054)

Misiones 1475 Piso 4º Oficina 1

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo

Caja	$	41.399 81
Bancos	"	107.525.62
Acciones y valores	"	4.475.00
Material rodante	"	921.015.55
Contratos de abonados	"	1.00
Cuentas corrientes	"	39.906 05
Documentos a cobrar .	"	135.291.95
Recibos devueltos	"	22.294.15
Cuotas devueltas	"	1.317.96
Instalaciones	"	43.119.71
Muebles y útiles	"	130.509.72
	$	1:446.856 52

Pasivo

Capital realizado	$	100.000 00
Cuentas corrientes	"	16.573.00
Bancos	"	38.822 00
Documentos a pagar ..	"	63.000.00
Acreeds. a largo plazo	"	110.880.00
Depósito plazo fijo ...	"	1:000.000.00
Saldo utilid. ejerc. ant.	"	41.977.42
Utilidad ejerc. actual .	"	75.604.10
	$	1:446.856.52

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1967

Debe

Defunciones	$	651.737.18
Pequeños gastos diversos	"	16.112.45
Alquileres	"	36.530.00
Impuestos y segs. varios	"	21.950.84
Caja de Jubilaciones y Asignaciones	"	53.026.56
Timbres	"	21.133.00
Luz y teléfonos	"	14.162.18
Intereses y descuentos	"	68.141.78
Publicidad y propaganda	"	16.946.52
Material de escritorio e impresos	"	95.721.99
Sueldos	"	148.679.50
Amortizaciones	"	22.395.90
Utilidades ejerc. ant. .	"	41.977.42
Utilidades ejerc. actual	"	75.604.10
	$	1:284.119.42

Haber

Recibos emitidos	$	1:242.142.00
Beneficios ejer. anters.	"	41.977.42
	$	1:284.119.42

Las utilidades no se distribuyen pasando a cuenta nueva próximo ejercicio.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 46 y 47 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 14 de mayo de 1957, y anotado con el Número 243 al fº 87 del Libro respectivo.

$ 2.190.00 — 1|pub. 18408

Tegua S. A.

(Inscripción Nº 35.414)

Misiones 1475 P. 4º Of. 1

Balance General al 31 de marzo de 1965

Activo

Títulos y acc. exterior .	$	926.720.00
Ctas. Ctes. exterior ...	"	259.488.91
Caja y Bancos	"	956.64
Gastos de Const.	"	1.00
Acciones a emitir	"	62.700.00
	$	1:249.866.55

Pasivo

Ctas. Ctes. exterior....	$	77.682.96
Provisiones	"	1.400.00
Cuentas corrientes	"	737.46
Utilidad ejerc. 1963|64	"	53.703.36
Utilidad del ejercicio ..	"	616.342.77
Capital integrado	"	437.300.00
Capital autorizado	"	62.700.00
	$	1:249.866.55

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1965

Debe

Gastos generales	$	6.349.03
Impuestos exterior	"	6.244.30
Utilidad del ejercicio ..	"	616.342.77
	$	628.936.10

Haber

Div. acc. exterior	$	605.326.20
Intereses exterior	"	23.609.90
	$	628.936.10

Cuadro de Distribución de Utilidades

Div. en acciones	$	420.000.00
Div. en efectivo	"	186.000.00
Saldo a próximo ej. ...	"	64.046.13
	$	670.046.13

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 9 de julio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 29 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de agosto de 1957, y anotado con el Nº 4023 al Fº 80 del Libro 6.

$ 1.470.00 — 1|pub. 18410

Cerro de la Laguna S. A.
(Inscripción Nº 31.486)
Cuareim 1765

Balance General al 30 de abril de 1968

Activo

Inmuebles	$	614.493.15
M. y út. vehículos	"	662.865.85
Haciendas	"	1:054.599.10
Acciones	"	666.67
Bancos	"	41.049.28
	$	2:373.674.05

Pasivo

Capital	$	500.000.00
Reservas	"	73.250.01
Res. pago impuesto	"	350.000.00
Amort. inmuebles	"	12.290.41
Amort. vehículos	"	66.769.72
Amortización M. y út. .	"	10.386.18
Acreed. bancarios.....	"	19.953.25
Varios acreedores	"	1:300.781.56
Utilidad ejercicio	"	40.242.92
	$	2:373.674.05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1968

Ingresos		
Ut. brutas de los rubros de explotación	$	1:467.397.30
Egresos		
Gastos ocas. por los rubros de explotación .	"	1:427.154.38
Utilidad del ejercicio .	$	40.242.92
A fondo reserva	"	40.242.92
		—.—

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los documentos mencionadas se hallan copiados a fojas 21 del Libro Copiador de Cartas, rubricado de la Sociedad.

$ 1.470.00 — 1|pub. 18414

Transriver S. A.

(Inscripción Nº 219.965)

Misiones 1475 P. 4 Of. 1

Balance General al 30/noviembre/1967

Activo

Caja Moneda ext.	$	314.840.00
Acciones y val. ext. ..	"	4:640.000.00
Gastos de const.	"	4.800.00
Caja	"	22.000.00
Pérd. ej. anterior	"	1.687.84
	$	4:983.327.84

Pasivo

Acreed. varios ext.	$	1:800.000.00
Ctas. Corrientes	"	12.368.31
Capital integrado	"	500.000.00
Ap. fut. em. acciones ..	"	2:380.000.00
Ut. del ejercicio	"	290.959.53
	$	4:983.327.84

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1967

Debe

Gastos grales.	$	13.880.47
Utilidad del ejercicio ..	"	290.959.53
	$	304.840.00

Haber

Div. acc. exterior	$	304.840.00

La utilidad pasa a cuenta nueva próximo ejercicio.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, celebrada el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 del Libro "Cop. de Inventarios" certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 3 de noviembre de 1965, y anotado con el Nº 6183 al Fº 123 del Libro Nº 16.

$ 1.170.00 — 1|pub. 18409

Cobrilsa S. A.

(Inscripción Nº 120.262)

Cerrito 420 oficina 508

Balance General al 31/diciembre/1967

Activo

Inmueble	$	472.039.90
Ctas. corrientes	"	318.50
Gastos de constitución .	"	9.840.00
Accionistas	"	450.000.00
Acciones a emitir	"	750.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	26.801.60
	$	1:709.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	750.000.00
Capital suscrito	"	450.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
Acreedores varios	"	209.000 00
	$	1:709.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Impuestos	$	34.589.22
Amortizaciones	"	4.920.00
Gastos generales	"	74.670.93
	$	114.180.15

Haber

Saldo anterior	$	23.713.15
Arrendamientos	"	62.880.40
Bon. impositivas	"	785.00
Pérdidas y ganancias ..	"	26.801.60
	$	114.180.15

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas nueve del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 14 de febrero de 1964, y anotado con el Nº 834 al F. 127 del Libro Nº 15.

$ 1.290.00 — 1|pub. 18416

Los Troncos S. A.

(Inscripción Nº 120.657)

Sarandí 690 D Piso 1 Esc. 106

Balance General al 31/diciembre/1966

Activo

T. y acc. exterior	$	551.300.00
Caja Argentina	"	61.000 00
Caja	"	6.912.50
Caja mon. extranjera ..	"	1:598.436.00
Bco. A. y Mart. Cuenta Corriente	"	3.570.52
Bco. Aldave y M. moneda extranjera	"	536.00
Cuentas corrientes	"	918.38
Gastos de constitución .	"	7.500.00
Acciones a emitir	"	1:628.000.00
	$	3:858.173.40

Pasivo

Gastos a pagar	$	35.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	1:623.173.40
Cap. integrado	"	572.000.00
Cap. autorizado	"	1:628.000.00
	$	3:858.173.40

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Debe

Gastos generales	$	54.974.50
Utilidad del ejercicio ..	"	1:627.855.53
	$	1:682.830.03

Haber

Comisiones exterior ...	$	1:613.441.03
Div. tít. y acc. exterior .	"	67.500.00
Dif. de cambio	"	1.889.00
	$	1:682.830.03

La Utilidad pasa a cuenta nueva.

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 16 del Libro "Copiador de Inventarios", certificado por el Reg. Público y General de Comercio, el 22 de febrero de 1963, y anotado con el Número 882, Folio 262 del Libro 13.

$ 1.500.00 — 1|pub. 18448

Los Troncos S. A.

(Inscripción Nº 120.657)

Sarandí 690 D P. 1 Esc. 106

Balance General al 31/diciembre/1967

Activo

Tít. y acc. exterior ...	$	551.300.00
Caja Argentina	"	92.680.00
Caja	"	6.912.50
Caja moneda extranjera	"	1:083.910.20
Bco. Aldave y M. Cta. Corriente	"	3.570.52
Bco. Aldave y M. Cta. m|extranjera	"	536.00
Cuentas corrientes	"	11.718.38
Ap. en soc. exterior ...	"	300.000.00
Gastos de const.	"	5.000.00
Acciones a emitir	"	1:628.000.00
	$	3:683.627.60

Pasivo

Gastos a pagar	$	87.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	1:396.627.60
Capital integrado	"	572.000.00
Capital autorizado	"	1:628.000.00
	$	3:683.627.60

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Debe

Gastos generales	$	54.740.00
Diferencias de cambio .	"	207.805.80
	$	262.545.80

Haber

Div. tít. y acc. extr. ..	$	36.000.00
Pérd. del ejercicio	"	226.545.80
	$	262.545.80

Los presentes estados aún no han sido considerados por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 21 del Libro "Copiador de Inventarios", certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 22 de febrero de 1963, y anotado con el Nº 882, folio 262 del libro 13.

$ 1.500.00 — 1|pub. 18449

Flaman S. A.

(Inscripción Nº 54.626)

Av. Luis P. Ponce 1331, P. 3 Ap. 302

Balance de Situación al 31/diciembre/63

Activo

Acciones a emitir	$	175.000.00
Caja	"	154.61
Inmuebles	"	211.350.00
M. út. e instalaciones .	"	106.570.00
Gast. de const. e inst. .	"	18.344.04
P. del ejercicio 1963 ..	"	4.862.74
	$	516.281.39

Pasivo

Hipotecas a pagar	$	9.706.39
Cuentas a pagar	"	6.575 00
Capital autorizado	"	175.000.00
Capital integrado	"	325.000.00
	$	516.281.39

Resultados del ejercicio 1963

Ganancias

Alquileres	$	15.600.00

Pérdidas

Int. hipotecarios	$	4.863.73
Impuestos	"	7.377.00
Am. gtos. de const. ...	"	4.586.01
Gastos generales	"	3.636.00
	$	20.462.74
Pérdida del ejercicio .	$	4.862.74

El presente balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 9 de noviembre de 1962.

$ 1.320.00 1 pub. — 18471

Flaman S. A.

(Inscripción Nº 54.626)

Av. Luis P. Ponce 1331, P. 3 Ap. 302

Balance de Situación al 31/diciembre/64

Activo

Acciones a emitir	$	175.000.00
Caja	"	5.662.83
Inmuebles	"	211.350.00
M., út. e instalaciones .	"	94.729.00
Gtos. de const. e inst. .	"	13.758.03
Pérdidas acumuladas ..	"	5.250.14
	$	505.750.00

Pasivo

Capital autorizado	$	175.000.00
Capital integrado	"	325.000.00
Impuestos a pagar	"	5.750.00
	$	505.750.00

Resultados del ejercicio 1964

Ganancias

Alquileres	$	39.000.00

Pérdidas

Int. hipotecarios	$	145.09
Impuestos	"	15.905.80
Amort. gtos. de constit.	"	4.586.01
Gastos comunes	"	6.909.50
Am. M. y út. e inst. ..	"	11.841.00
	$	39.387.40
Pérdida del ejer.	$	387 40

El presente balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 9 de noviembre de 1962.

$ 1.320.00 — 1 pub. 18472

Flaman S. A.

(Inscripción Nº 54.626)

Av. Luis P. Ponce 1331, P. 3 Ap. 302

Balance de Situación al 31 diciembre 1965

Activo

Acciones a emitir	$	175.000.00
Caja	"	12.975 79
Inmuebles	"	211.350.00
M. út. e inst.	"	95.888 00
Gtos. de const. e inst. .	"	9.172.02
Pérd. acumuladas	"	4.214.19
	$	508.600.00

Pasivo

Capital autorizado	$	175.000.00
Capital integrado	"	325.000.00
Impuestos a pagar	"	8.600.00
	$	508.600.00

Resultados del ejercicio 1965

Ganancias

Alquileres	$	39.000.00

Pérdidas

Impuestos	$	12.568 70
Gastos comunes	"	8.968.34
Am. gastos de const. e instalaciones	"	4.586.01
Am. M. út. e inst.	"	11.841.00
Ut. del ej. 1965	"	1.035.95
	$	39.000.00

No se distribuyen utilidades.

El presente Balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 9 de noviembre de 1962.

$ 1.260.00 1 pub. — 18473

Flaman S. A.

(Inscripción Nº 54.626)

Av. Dr. Luis P. Ponce 1331, P. 3 Ap. 302

Balance de Situación al 31/diciembre/66

Activo

Acciones a emitir	$	175.000.00
Caja	"	38.838.44
Inmuebles	"	211.350.00
M., út. e inst.	"	84.047 00
Gtos. de const. e inst. .	"	4.586.01
Pérd. acumuladas	"	3.202.15
	$	517.023.60

Pasivo

Cap. autorizado	$	175.000.00
Cap. integrado	"	325.000.00
Impuestos a pagar	"	17.023.60
	$	517.023.60

Resultados del ejercicio 1966

Ganancias

Alquileres	$	60.000.00

Pérdidas

Gtos. de const. e instalación amort.	$	4.586.01
Impuestos	"	23.280.00
Gastos comunes	"	19.280.95
Am. M., út. e inst.	"	11.841.00
Ut. del ej. 1966	"	1.012.04
	$	60.000.00

No se distribuyen utilidades.

El presente Balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de noviembre de 1962.

$ 1.260.00 — 1 pub. 18474

Félix Vasallo S. A.

(Inscripción Nº 38.597)

Avda. Agraciada 1722

Estado de Situación al 31/julio/1966

Activo

Caja	$	114.407 31
Bco. Español (cta. t.) .	"	2.303.54
B. Español (cta. cte.) .	"	974.10
Inmuebles	"	90.945.14
Acciones a emitir	"	48.000.00
	$	256.630.09

Pasivo

Acreedores varios	$	26.204.50
Capital integrado	"	152.000.00
Fondo de amort.	"	24.961.69
Pérd. y ganancias	"	2.845.00
Ut. ej. 65/66	"	2.618.89
Cap. autorizado	"	48.000 00
	$	256.630.09

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1966

Ganancias

Intereses	$	18.982.10
Alquileres	"	10.164 68
Ut. cuota terrenos	"	38.994.23
Ut. venta terrenos	"	55.247.04
	$	123.388.05

Pérdidas

Gastos generales	$	33.745 37
Desc. y gastos cob.	"	6.403.44
Imp. y comisiones	"	26.752.01
Gtos. vta. Inmuebles ..	"	53.868.34
Ut. del ej. 65/66	"	2.618.89
	$	123.388.05

Distribución de Utilidades

Ut. del ej.	$	2.618.89
a cuenta nueva	$	2.618.89

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas del 19 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 21/23 del Libro Inventario, certificado el 14 de julio de 1958.

$ 1.560.00 — 1|pub. 18477

Flaman S. A.

(Inscripción Nº 54.626)

Av. Dr. Luis P. Ponce 1331, P. 3 Ap. 302

Balance de Situación al 31/diciembre/67

Activo

Caja	$	11.998.77
Alquileres a cobrar ...	"	48.000.00
Acciones a emitir	"	175.000.00
M., út. e inst.	"	72.206.00
Inmuebles	"	211.350.00
	$	518.554.77

Pasivo

Imp. a pagar	$	17.713.50
Reservas	"	841.27
Cap. integrado	"	325.000.00
Cap. autorizado	"	175.000.00
	$	518.554.77

Resultados del ejercicio 1967

Ganancias

Alquileres	$	72.000.00

Pérdidas

Impuestos	$	17.617.90
Amortización gastos de constitución e instalac.	"	4.586 01
Am. M., út. e inst.	"	11.841.00
Gastos Comunes	"	33.911.67
Utilidad del ejercicio ..	"	4.043.42
	$	72.000.00

Las utilidades pasan a fondo de reserva.
El presente balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 9 de noviembre de 1962.

$ 1.260.00 — 1|pub. 18475

Félix Vasallo S. A.

(Inscripción Nº 38.597)

Av. Agraciada 1722

Estado de Situación al 31/julio/1967

Activo

Caja	$	106.414.70
Bco. Territorial	"	1.153.08
Inmuebles	"	90.945.14
Deudores varios	"	37.472.20
Acciones a emitir	"	48.000.00
	$	283.985.12

Pasivo

Acreedores varios	$	3.559.80
Cap. integrado	"	152.000.00
Fdo. am. solares	"	32.133 54
Pérd. y ganancias	"	5.463.89
Utilidad ej. 66'67	"	42.827.89
Cap. autorizado	"	48.000.00
	$	283.985.12

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 13 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan escriturados a folios 24/25 del Libro Inventario, certificado el 14 de julio de 1958.

Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31/julio/1967

Ganancias

Ut. vta. terrenos	$	72.250 68
Reintegros	"	6.074.78
	$	78.325.46

Pérdidas

Descuentos y gtos. cobranzas	$	7.581.49
Impuestos	"	9.481.88
Gtos. generales	"	7.293.00
Gtos. a reintegrar	"	11.141.20
Ut. ej. 66,67	"	42.827.89
	$	78.325.46

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 13 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan escriturados a folios 24/25 del Libro Inventario certificado el 14 de julio de 1958.

$ 1.710.00 — 1|pub. 18478

Félix Vasallo S. A.

(Inscripción Nº 38.597)

Av. Agraciada 1722

Estado de Situación al 31/julio/1968

Activo

Caja	$	106.414.70
Inmuebles	"	100.507.84
Deudores varios	"	80.867.90
Acciones a emitir	"	48.000.00
	$	335.790.44

Pasivo

Acreedores varios	$	3.559.80
Cap. integrado	"	152.000.00
Fdo. am. solares vendidos a plazo	"	43.184.14
Pérd. y ganancias	"	5.463.89
Ut. ej. 66|67	"	42.827.89
Util. ej. 67'68	"	40.754.72
Capital autorizado	"	48.000.00
	$	335.790.44

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 13 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan escriturados a folios 26/27 del Libro Inventario. certificado el 14 de julio de 1968.

Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31/julio/1968

Ganancias

Intereses y descuentos .	$	74.92
Ut. venta terrenos	"	111.326.40
	$	111.401.32

Pérdidas

Gastos generales	$	10.178.60
Imp. Soc. Anónimas ..	"	20.000.00
Imp. sust. herencias ..	"	2.071 00
Imp. al patrimonio ...	"	8.397.00
Comis. venta solares ..	"	30.000.00
Util. ej. 67,68	"	40.754.72
	$	111.401.32

Distribución de Utilidades

Util. ej. 66'67	$	42.827.89
Util. ej. 67|68	"	40.754.72
A cuenta nueva	$	83.582.61

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 13 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan escriturados a folios 24/25 del Libro Inventarios, certificado el 14 de julio de 1958.

$ 1.830.00 — 1|pub. 18479

Saychi S. A.

(Inscripción Nº 47.090)

Cerrito 507 esc. 61

Balance Sintético al 31 de mayo de 1968

Activo

Caja	$	2.014.77
Inmueble	"	83.397.50
Resultados	"	19.651.63
	$	105.063.90

Pasivo

B. Aldave Cta. adm.	$	5.063.90
Capital integrado	"	100.000.00
	$	105.063.90

Estados de Pérdidas y Ganancias

Debe

Imp. y gastos grales.	$	50.321.50
Comisiones	"	1.290.42
Gastos comunes	"	12.520.45
	$	64.132.37

Haber

Dif. cotización	$	19.544.65
Ingresos varios	"	40.000.00
Resultados del ej.	"	4.587.72
	$	64.132.37

Los presentes estados fueron aprobados por Asamblea de fecha 11 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 y 12 del Libro Inventario, certificado el 12 de setiembre de 1961, anotado con el Nº 7893 al Fo. 573 del Libro Nº 10.

$ 1.110.00 — 1|pub. 18480

Caicobe S. A.

(Inscripción Nº 40.886)

Cerrito 507 esc. 61

Balance Sintético al 30 de junio de 1968

Activo

Caja y Bancos	$	156.576.69
Deudores varios	"	400.000.00
Estancia "Caicobé"	"	700.434.56
Utiles y herramientas	"	31.859.60
Vehículos	"	126.000.00
Acciones a emitir	"	350.000.00
	$	1:764.870.85

Pasivo

Imp. a pagar	$	774.000.00
Acreedores varios	"	476.00
Cap. integrado	"	400.000.00
Resultados	"	240.394.85
Capital autorizado	"	350.000.00
	$	1:764.870.85

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gtos. grales e imp.	$	599.507.00

Haber

Arrendamiento	$	569.270.00
Res. del ejercicio	"	20.237.00
	$	599.507.00

Los presentes estados fueron aprobados por Asamblea de fecha 12 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de junio de 1959, anotado con el Nº 3702 al Fo. 6 del Libro Nº 10.

$ 1.170.00 — 1|pub. 18493

Yacuí S. A.

(Inscripción Nº 42.107)

Cerrito 507 esc. 61

Balance Sintético al 31 de mayo de 1968

Activo

Caja	$	22.665.50
Hacienda	"	793.000.00
Estancia "Los Eucaliptos"	"	290.272.00
Mejoras	"	47.206.20
M., út. y enseres	"	7.893.60
Acciones a emitir	"	110.000.00
	$	1:271.037.30

Pasivo

Préstamos y adelantos	$	347.500.00
Acreedores varios	"	718.00
Capital integrado	"	390.000.00
Resultados	"	422.819.30
Capital autorizado	"	110.000.00
	$	1:271.037.30

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Fertilizantes	$	69.310.00
Gastos grales. e imp.	"	157.036.39
Cargas sociales	"	61.867.19
Gast. de manutención	"	4.720.00
Gast. de Veterinaria	"	16.447.00
Gast. de explotación	"	35.555.69
Sueldos y jornales	"	112.669.20
	$	457.605.47

Haber

Ganado lanar	$	85.194.95
Ganado vacuno	"	84.630.07
Venta de cueros	"	5.919.79
Venta de lana	"	226.606.00
Resultados del ejerc.	"	55.254.66
	$	457.605.47

Los presentes estados fueron aprobados por Asamblea de fecha 11 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 13 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de junio de 1960, anotado con el Nº 3759 al Fo. 224 del Libro Nº 11.

$ 1.500.00 — 1|pub. 18494

Castello S. A.

(Inscripción Nº 40.888)

Cerrito 507 esc. 61

Balance Sintético al 30 de abril de 1968

Activo

Caja y Bancos	$	413.520.61
Accionistas	"	75.000.00
Deudores varios	"	600.240.00
Hacienda	"	1:201.430.00
Inmuebles	"	203.150.64
Muebles y máquinas	"	116.940.08
Acciones a emitir	"	375.000.00
	$	2:985.281.33

Pasivo

Cuentas acreedoras	$	201.769.84
Capital integrado	"	300.000.00
Resultados	"	2:033.511.49
Capital suscrito	"	75.000.00
Capital autorizado	"	375.000.00
	$	2:985.281.33

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Cuentas de gastos	$	580.373.18
Amortizaciones	"	488.502.67
Sueldos y cargas social.	"	237.864.66
Impuestos	"	520.997.11
Resultados del ejercicio	"	75.457.08
Intereses	"	36.724.20
	$	1:939.918.90

Haber

Venta de lanas y cueros	$	811.865.56
Arrendamientos	"	367.579.04
Hacienda	"	760.474.30
	$	1:939.918.90

Se deja constancia que los resultados del ejercicio, pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados fueron aprobados por Asamblea de fecha 5 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 8 de febrero de 1960.

$ 1.440.00 — 1 pub. 18495

La Quimera S. A.

(Inscripción Nº 91.996)

Cerrito 507 — Esc. 61

Balance Sintético al 31 de enero de 1968

Activo

Caja y Bancos	$	2.804.10
Inmueble	"	457.376.77
Resultados	"	44.819.13
	$	505.000.00

Pasivo

Acreedores varios	$	5.000.00
Capital integrado	"	505.000.00
	$	505.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos comunes	$	50.650.43
Gastos gles. e impuest.	"	36.737.10
Aportes jubilatorios ..	"	2.776.00
Intereses	"	481.91
Resultados del ejercicio	"	5.354.56
	$	96.000.00

Haber

Alquileres	$	96.000.00

Se deja constancia que los Resultados pasan a enjugar pérdidas anteriores.
Los presentes estados fueron aprobados por Asamblea de fecha 10 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de mayo de 1963, anotado con el Nº 3502 al Fº 331 del Libro Nº 13.

$ 1.080.00 1 pub. — 18496

Carlos R. Cristiani y Hnos. S. A.

Navarro 2534

Balance General al 30 de abril de 1961

Activo

Inmuebles	242 507.67
Gastos de constitución	16.300.00
Acciones fundadoras ..	455.000.00
Acciones ordinarias ...	500.000.00
	1:213.807.67

Pasivo

Capital autorizado	955.000.00
Capital integrado	45.000.00
Cuentas corrientes	213.807.67
	1:213.807.67

No hay cuentas de resultados.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea del día 23 de mayo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto al folio 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 12 de agosto de 1963 por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 5932 al fº 13 del libro 14 de Estatutos.

$ 870.00 1 pub. — 18514

Carlos R. Cristiani y Hnos. S. A.

Navarro 2534

Balance General al 30 de abril de 1962

Activo

Caja	492.33
Inmuebles	242.507.67
Gastos de constitución	16.300.00
Acciones fundadoras ..	257.000.00
Acciones ordinarias ...	500.000.00
	1:016.300.00

Pasivo

Cuentas corrientes	16.300.00
Capital integrado	243.000.00
Capital autorizado	757.000.00
	1:016.300.00

No hubo cuentas de resultados.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 23 de mayo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado está transcripto al fº 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 12 de agosto de 1963 por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 5932 al Fº 13 del libro Nº 14 de Estatutos.

$ 870.00 1 pub. — 18513

Carlos R. Cristiani y Hnos. S. A.
Navarro 2534

Balance General al 30 de abril de 1963

Activo

Caja y Bancos	30.582.82
Deudores	743.003.82
Mercaderías	650.329.07
Activo fijo	1:284.822.70
Gastos de constitución	13.040.00
Gastos diferidos	343.991.40
	3:065.769.81

Pasivo

Acreedores diversos ..	2:040.848.00
Capital integrado	1:000.000.00
Utilidades	24.921.81
	3:065.769.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1963

Egresos

Personal	1:170.678.34
Impuestos	709.327.21
Intereses y descuentos .	96.119.32
Gastos generales	796.480.69
Amortizaciones	50.762.23
	2:823.367.79

Ingresos

Mercaderías	2:848.289.60
Utilidad del ejercicio .	24.921.81

Proyecto de Distribución de Utilidades

Reservas estatutarias ..	1.246.09
Cuenta nueva	23.675.72
	24.921.81

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea del día 23 de mayo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas certificado con el número 5932 al Fº 13 del Lº 14 el día 12 de agosto de 1963 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.440.00 1 pub — 18512